ÍNDICE

		Folio
SOBRE No. 1		
1.	**REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS**	
1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	1 al 3
1.2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	4 al 9
1.3	CÉDULA DE REPRESENTANTE LEGAL	10
1.4	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	11 al 15
1.5	CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	16
1.6	HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	17 al 18
1.7	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	19 al 64
1.8	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	65 al 66
1.9	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	67 al 69
1.10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA PERSONA JURÍDICA	70
1.11	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE	71
1.12	CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA	72
1.13	CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	73
1.14	ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL – POLICÍA	74
1.15	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL – POLICÍA	75
1.16	CERTIFICADO DE NO ESTAR CONDENADO POR DELITOS SEXUALES CONTRA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	76
1.17	CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL – REDAM	77
1.18	CERTIFICACIÓN BANCARIA	78
1.19	VALIDEZ DE LA OFERTA	79
1.20	ABONO A LA PROPUESTA	80 al 83
1.21	REGISTRO EN LA PLATAFORMA UNIGEST	84
1.22	REGISTRO EN LA PLATAFORMA SECOP II	85
2.	**REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA**	
2.1	CERTIFICADO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	86 al 87
2.2	CAPACIDAD RESIDUAL	88 al 90
3.	**REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	
3.1	CERTIFICADO DE INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	86 al 87

4. REQUISITOS TÉCNICOS

4.1	GERENTE DE PROYECTO				
4.1.1	COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	91			
4.1.2	COPIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.	92			
4.1.3	CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.	93			
4.1.4	COPIA DEL ACTA DE GRADO Y/O DIPLOMA.	94			
4.1.5	COPIA DE LOS TÍTULOS DE POSTGRADO ACREDITADOS MEDIANTE COPIA DE LOS DIPLOMAS Y/O ACTAS DE GRADO.	95			
4.1.6	CARTA DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL FIRMADO.	96			
4.1.7	CARTA DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE DONDE OFREZCA AL PROFESIONAL.	97			
4.1.8	CARTA LABORAL	98			
4.1.9	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA	99	al	103	
4.1.10	CONSTANCIA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	104	al	152	
4.1.11	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	153	al	158	
4.2	INGENIERO RESIDENTE				
4.2.1	COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	159			
4.2.2	COPIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.	160			
4.2.3	CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.	161			
4.2.4	COPIA DEL ACTA DE GRADO Y/O DIPLOMA.	162			
4.2.5	CARTA DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL FIRMADO.	163			
4.2.6	CARTA DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE DONDE OFREZCA AL PROFESIONAL.	164			
4.2.7	CONSTANCIA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	165	al	170	
4.2.8	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	171			
4.3	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
4.3.1	COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	172			
4.3.2	COPIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.	173			
4.3.3	COPIA DEL ACTA DE GRADO Y/O DIPLOMA.	174			
4.3.4	CARTA DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL FIRMADO.	175			
4.3.5	CARTA DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE DONDE OFREZCA AL PROFESIONAL.	176			
4.3.6	CONSTANCIA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	177	al	181	
4.3.7	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	182			
4.4	SUPERVISOR ELECTRICISTA				
4.4.1	COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	183			
4.4.2	COPIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.	184			
4.4.3	CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.	185			

4.4.4	COPIA DEL ACTA DE GRADO Y/O DIPLOMA.	186		
4.4.5	CARTA DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL FIRMADO.	187		
4.4.6	CARTA DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE DONDE OFREZCA AL PROFESIONAL.	188		
4.4.7	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA	189	al	192
4.4.8	CONSTANCIA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	193	al	226
4.4.9	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	227		
4.5	TÉCNICO ELECTRICISTA			
4.5.1	COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	228		
4.5.2	COPIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.	229		
4.5.3	CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.	230		
4.5.4	COPIA DEL ACTA DE GRADO Y/O DIPLOMA.	231		
4.5.5	CARTA DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL FIRMADO.	232		
4.5.6	CARTA DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE DONDE OFREZCA AL PROFESIONAL.	233		
4.5.7	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA	234	al	237
4.5.8	CONSTANCIA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	238	al	271
4.5.9	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	272		
4.6	TÉCNICO RESIDENTE 2			
4.6.1	COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	273		
4.6.2	COPIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.	274		
4.6.3	CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.	275		
4.6.4	COPIA DEL ACTA DE GRADO Y/O DIPLOMA.	276	al	277
4.6.5	CARTA DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL FIRMADO.	278		
4.6.6	CARTA DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE DONDE OFREZCA AL PROFESIONAL.	279		
4.6.7	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA	280	al	283
4.6.8	CONSTANCIA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	384	al	317
4.6.9	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	318		
5.	**ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**			
5.1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	319	al	324
5.2	COPIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL	325	al	328
6.	**EXPERIENCIA REQUERIDA**			
6.1	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	329		
6.2	CONSTANCIA DE EXPPERIENCIA REQUERIDA	330	al	350

6.3	DECLARACION DE NO SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	351		
6.4	CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SIN SANCIONES	325	al	54
6.5	CERTIFICACION ISO 9001	355		
6.6	CERTIFICACION ISO 14001	356		
6.7	CERTIFICACION ISO 45001	357		
6.8	MATRIZ DE RIESGO	358		

7. DOCUMENTOS DE PONDERACIÓN

7.1	CERTIFICACIÓN DE MIPYMES	359		
7.2	ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)	360		
7.3	TRATO NACIONAL	361		
7.4	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	362	al	368
7.5	CERTIFICACIÓN DE NO IMPOSICIÓN DE SANCIONES	369		
7.6	CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA EXTENDIDA CON MAYOR DURACIÓN Y COBERTURA SOBRE LOS EQUIPOS OFERTADOS	370	al	371

SOBRE No. 2

1. OFERTA ECONÓMICA

1.1	OFRECIMIENTO ECONÓMICO	1	al	5

Ingeniería Integral
DISEÑO | CONSTRUCCION | MANTENIMIENTO

NIT. 901.145.938-4
Responsables de IVA - No somos autoretenedores
Actividad económica 4321 tarifa 10.00

ANEXO No.1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Barranquilla, 10 de julio de 2025

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Ciudad

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 de 2025

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA.

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS** presentamos Propuesta en desarrollo de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 de 2025**, aperturado por la Universidad del Atlántico.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro y por lo mismo me comprometen las siguientes declaraciones:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferente a la persona señalada en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que me sea otorgado como resultado de la Adjudicación de esta Invitación Pública de Mayor Cuantía y que, por lo tanto, solamente el firmante está vinculado a la presente Propuesta.
2. Que he estudiado, conozco, entiendo y acepto el contenido del Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y acepto totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y demás documentos.
3. Que mi Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso de selección, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.
4. Que no existe ninguna falsedad en mi Propuesta.
5. El abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que, en caso de resultar Adjudicatario, me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resulte Adjudicatario, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos de condiciones, Anexos y la propuesta presentada.

Ingeniería Integral
DISEÑO | CONSTRUCCION | MANTENIMIENTO

NIT. 901.146.938-4
Responsables de IVA – No somos autoretenedores
Actividad económica 4321 Tarifa 10,00

6. Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.
7. Que a solicitud de la Universidad del Atlántico me obligo a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.
8. Que la propuesta que presento permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.
9. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que: (i) no me encuentro ni personal, ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; (ii) no me encuentro incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (iii) no me encuentro adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; (iv) no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
10. Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
11. Igualmente declaro que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Universidad del Atlántico y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Universidad del Atlántico, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.
12. Que acepto las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego de Condiciones y en el contrato, si éste llegare a suscribirse. Igualmente, que acepto la identificación, estimación, tipificación, mitigación y asignación de Riesgos y en todo caso, que acepto, la distribución y asignación que resulte de la audiencia celebrada para estos efectos y que aparece en el Cronograma del Proceso.
13. Que responderé por la calidad de los servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigidas en el pliego de condiciones.
14. Que me comprometo a efectuar la ejecución del contrato en el término señalado en el pliego de condiciones.
15. Que, si se me adjudica el contrato, me comprometo a suscribir el mismo y constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello.
16. Que conozco las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
17. Conozco el Anexo No.3 denominado "Compromiso de Transparencia" relacionado en el pliego de condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
18. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando la página de la Universidad del Atlántico; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga a través del correo electrónico indicado al final de este documento.

Ingeniería Integral

DISEÑO | CONSTRUCCIÓN | MANTENIMIENTO

NIT. 901.145.938 - 4
Responsables de IVA - No somos autoretenedores
Actividad económica 4321 Tarifa 10.00

Atentamente,

Nombre del Proponente FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NIT 901145938 - 4
Nombre del Representante Legal Mariluz Barbosa Silva
C. C. No. 22.584.655 de Puerto Colombia
Dirección de correo Cra 57 # 99ª – 65 Torres del Atlantico - Of 507
Correo electrónico farroyo@faingenieria.com
Ciudad Barranquilla

Representante Legal

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/07/2025 - 01:53:13

Recibo No. 12788745, Valor: 0

---------- ~~CODIGO DE VERIFICACIÓN:~~ ~~ZU644019FF~~ ----------

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.
Sigla:
Nit: 901.145.938 - 4
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 692.948
Fecha de matrícula: 16 de Enero de 2018
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación de la matrícula: 18 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 57 No 99 A - 65 OF 507
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: farroyo@faingenieria.com
Teléfono comercial 1: 6053324052
Teléfono comercial 2: No reportó

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/07/2025 - 01:53:13

Recibo No. 12788745, Valor: 0

Teléfono comercial 3: No reportó CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZU644019FF

Direccion para notificación judicial: CR 57 No 99 A - 65 OF 507
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: farroyo@faingenieria.com
Teléfono para notificación 1: 3162749797
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 15/01/2018, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/01/2018 bajo el número 336.492 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada GRUPO ARPI S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 10 del 23/08/2021, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/08/2021 bajo el número 408.609 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad podrá realizar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En especial, la sociedad tendrá como objeto la administración y explotación de su patrimonio, principalmente en las siguientes actividades: 1. Ingeniería de la construcción en las diferentes disciplinas de la ingeniería y la arquitectura, para lo cual se realizarán construcciones de obras civiles, edificios, estructuras, hidráulicas y sanitarias. 2. Instalación y mantenimiento de redes y sistemas eléctricos de potencia, alumbrado público, aire acondicionado y refrigeración, y de comunicaciones. 3. La importación para su comercialización, de toda clase de maquinaria, accesorios, materiales de construcción que se emplea en obras de ingeniería y arquitectura. 4. Exportar, comprar, vender, comercializar y distribuir al por mayor y detal, toda clase de mercancías nacionales y extranjeras, producidas o fabricadas por la empresa o terceros. 5. Compra y

venta de maquinaria, industrial y [illegible]. 6. Representación de personas naturales o jurídicas confines lucrativos. 7. Participación como socia en la constitución o promoción de sociedades comerciales y la adquisición de acciones o cuotas partes ya constituidas. 8. Consultorías, interventorías y ejecución de proyectos civiles, eléctricos, mecánicos, alumbrados públicos, amueblamientos urbanos, rellenos sanitarios. 9. Transporte terrestre de carga de materiales de construcción, afines y escombro. 10. Realizar cualquier actividad lícita de comercio e industria, complementarias o conexas. 11. Adquirir, enajenar a cualquier título, hipotecar, explotar, administrar, dar o recibir en arrendamiento todo tipo de bienes muebles e inmuebles. 12. Participar en licitaciones públicas, privadas o de carácter mixto. 13. Celebrar contratos de colaboración empresarial (consorcios, uniones temporales) con firma nacionales o extrajeras. 14. Transformarse, escindirse, fusionarse con otras empresas o absorberlas. 15. La compraventa, arriendos, corretaje, construcción y avalúo, la explotación comercial en general de bienes muebles e inmuebles corporativos, urbanos o rurales de terceros o adquiridos para derivar de ellos rentas, comisiones, los que podrá ser hipotecados o enajenados según convengan a los intereses sociales. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá realizar: La adquisición, arrendamiento, administración, permuta, gravamen o enajenación de bienes inmuebles urbanos. 16. La importación y exportación de toda clase de bienes muebles, inmuebles o intangibles en ejercicio del desarrollo de las actividades económicas contempladas en estos estatutos. En general, la celebración de toda clase de operaciones, actos o contratos de carácter civil o comercial, sobre bienes muebles, inmuebles o intangibles que se relacionen directamente con el objeto social arriba expresado o que puedan favorecer a desarrollar las actividades. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fuere, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$300.000.000,00
Número de acciones	:	3.000,00
Valor nominal	:	100.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$300.000.000,00
Número de acciones	:	3.000,00
Valor nominal	:	100.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$300.000.000,00
Número de acciones	:	3.000,00
Valor nominal	:	100.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será administrada por un gerente, quien contará además con un suplente designado por la asamblea de accionistas para reemplazarlo en caso de

faltas temporales o absolutas del gerente tendrá las mismas facultades que el gerente, sin ninguna limitación monetaria establecida, y podrá actuar en su cargo sin necesidad de comprobar la ausencia del gerente. En esta forma, la asamblea de accionistas autoriza tanto al gerente como a su suplente para intervenir en nombre de la sociedad y asumir plena responsabilidad en todos los actos, contratos o convenios necesarios para el desarrollo del objeto social. Se delega en el gerente y su suplente Is administración y representación de Ia empresa. Además de Ia representación legal de Ia sociedad y del uso de Is razón social, el gerente o su suplente tendrán las siguientes funciones, entre otras: vender, comprar, permutar y gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de ia sociedad; abrir y administrar establecimientos de comercio dependientes de Ia empresa; tomar y dar en arriendo bienes muebles e inmuebles; representar la sociedad ante autoridades judiciales, administrativas y policivas, personalmente o por medio de apoderados, otorgando los respectivos poderes, los cuales pueden ser revocados en cualquier momento; dar y recibir dinero en préstamos y ejecutar toda clase de operaciones de crédito; abrir cuentas bancarias, manejarlas, girar y pagar cheques, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos; celebrar todos los contratos comerciales y civiles, y actos pertinentes para la ejecución del objeto social.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 08/03/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/03/2020 bajo el número 378.904 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Barbosa Silva Mariluz	CC 22584655

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	29/11/2018	Asamblea de Accionista	353.203	30/11/2018	IX
Acta	3	24/04/2019	Asamblea de Accionista	362.387	25/04/2019	IX
Acta	4	03/05/2019	Asamblea de Accionista	362.937	06/05/2019	IX
Acta	7	20/08/2020	Asamblea de Accionista	388.477	02/10/2020	IX
Acta	10	23/08/2021	Asamblea de Accionista	408.609	26/08/2021	IX
Acta	13	19/03/2024	Asamblea de Accionista	469.289	27/03/2024	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/07/2025 - 01:53:13

Recibo No. 12788745, Valor: 0

ningún recurso. CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZU644019FF

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4321
Actividad Secundaria Código CIIU: 4290
Otras Actividades 1 Código CIIU: 4662
Otras Actividades 2 Código CIIU: 6201

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
FA INGENIERA INTEGRAL
Matrícula No: 721.789
Fecha matrícula: 30 de
Nov/bre de 2018
Último año renovado: 2025
Dirección: CR 57 No 99 A - 65 OF 507

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSS
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 3.168.111.614,43
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4321

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/07/2025 - 01:53:13

Recibo No. 12788745, Valor: 0

de datos del RUES. CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZU644019FF

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 22.584.655

Apellidos
BARBOSA SILVA

Nombres
MARILUZ

Nacionalidad
COL

Estatura
1.60

Sexo
F

Fecha de nacimiento
31 JUL 1981

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
SANTA MARTA (MAGDALENA)

Fecha y lugar de expedición
19 NOV 1999, PUERTO COLOMBIA

Fecha de expiración
03 OCT 2032

Firma

.CO

005643329

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL005643329803037<<<<<<<<<<<
8107318F3210031COL22584655<<<2
BARBOSA<SILVA<<MARILUZ<<<<<<<<

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14929942371

(415)7707212489984(8020) 000001492994237 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 4 5 9 3 8	4	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 57 99 A 65 O F 507

42. Correo electrónico contabilidad@faingenieria.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 2 7 4 9 7 9 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 2 1	2 0 1 8 0 1 1 5	4 2 9 0	2 0 1 8 0 1 1 5	4 6 6 2	6 2 0 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	3	57. Modo	2	4	
		58. CPC	8 3	8 3	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BARBOSA SILVA MARILUZ

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14929942371

(415)7707212489984(8020) 000001492994237 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 4 5 9 3 8	4	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 0	1 0
73. Fecha	2 0 1 8 0 1 1 5	2 0 2 1 0 8 2 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 1 1 6	2 0 2 1 0 8 2 6
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 6 9 2 9 4 8	0 0 0 0 6 9 2 9 4 8
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	3

Vigencia

80. Desde	2 0 1 8 0 1 1 5
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 1 1 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario **14929942371**

(415)7707212489984(8020) 000001492994237 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 4 5 9 3 8	4	Impuestos de Barranquilla	2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 1 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 2 5 8 4 6 5 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BARBOSA	SILVA	MARILUZ	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14929942371

(415)7707212489984(8020) **000001492994237 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 4 5 9 3 8	4	Impuestos de Barranquilla	2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 2 8 8 9 4 5 9		1 6 0 7 7 8

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RUIZ	CUELLO	FELIPE	ALEJANDRO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 1 2 5

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14929942371

(415)7707212489984(8020) 000001492994237 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 4 5 9 3 8	4	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Instalaciones eléctricas 4 3 2 1	

162. Nombre del establecimiento: FA INGENIERIA INTEGRAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1	

165. Dirección: CR 45 76 274 OF 102

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
7 2 1 7 8 9	2 0 1 8 1 1 3 0	
168. Teléfono: 3 1 6 2 7 4 1 7 1 7	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos 4 6 6 2	

162. Nombre del establecimiento: GRUPO ARPI C.I S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1	

165. Dirección: CR 45 76 274 OF 102

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
7 3 4 6 3 8	2 0 1 9 0 5 2 0	
168. Teléfono: 3 1 6 2 7 4 9 7 9 7	169. Fecha de cierre: 2 0 2 0 1 0 0 1	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Ingeniería Integral
DISEÑO | CONSTRUCCIÓN | MANTENIMIENTO

NIT. 901.145.938-4
Responsables de IVA - No somos autoretenedores
Actividad económica 4321 Tarifa 10.00

ANEXO No.2

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

Barranquilla, 10 de julio de 2025

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Ciudad

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2025

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA.

Yo, Mariluz Barbosa Silva, Identificado con C.C. No. 22.584.655, en mi condición de Representante Legal de **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS** Identificada con NIT 901145938 - 4, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Así mismo, certifico que la compañía se encuentra exonerada de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud dado que los empleados devengan menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto con base en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

En Constancia, se firma en la Ciudad de Barranquilla, a los diez (10) días del mes de julio de 2025.

Atentamente,

Mariluz Barbosa Silva.
C.C. No. 22.584.655 de Puerto Colombia.
Representante legal del Proponente.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones:
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
01	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
02	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
03	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
04	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
05	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
06	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
08	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S

SIGLA | NIT No. 901.145.938-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ATLANTICO

MUNICIPIO: BARRANQUILLA | DIRECCIÓN: CRA 57 No. 99A - 65 OF 507

TELÉFONOS: 3162749797 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Diseños, construcción y mantenimiento de redes de baja, media y alta tensión.	2 Servicios de consultoría y asesoramiento técnico.
3 Montajes de subestaciones.	4 Mantenimiento de instalaciones eléctricas Residenciales, comerciales e industriales.
5 Construcciones y adecuaciones civiles asociadas a las instalaciones eléctricas.	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
TRANSELCA SA ESP		X	3717200	05/02/2025	647.633.535
TRANSELCA SA ESP		X	3717200	13/01/2025	67.745.748
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	X		3162666	31/12/2024	643.252.716
DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS (INGEOPRO SAS)		X	3606200	09/02/2023	433.160.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: BARBOSA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): SILVA | NOMBRES: MARILUZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 22.584.655

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 10/07/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 29/05/2025 - 15:02:49
Recibo No. 12739704, Valor: 72,000

---------- ~~CODIGO DE VERIFICACIÓN: ON637BDFFF~~ ----------

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES

C E R T I F I C A

IDENTIFICACIÓN
QUE: FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.
NIT: 901.145.938 - 4
NÚMERO DEL PROPONENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 16.606

C E R T I F I C A

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2022/02/15
FECHA DE ÚLTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2025/04/09

C E R T I F I C A

CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL
PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN

FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA: 2018/01/15
CLASE DE DOCUMENTO: Acta
NÚMERO DEL DOCUMENTO:
FECHA DEL DOCUMENTO: 2018/01/15
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: Barranquilla
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 2018/01/16
DURACION: INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 29/05/2025 - 15:02:49
Recibo No. 12739704, Valor: 72,000
NOMBRE: Barbosa Silva Marcelo CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ON637BDFFF
CC: 22.584.655
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 2020/03/10

FACULTADES Y LIMITACIONES

La sociedad será administrada por un gerente, quien contará además con un suplente designado por la asamblea de accionistas para reemplazarlo en caso de faltas temporales o absolutas. El suplente del gerente tendrá las mismas facultades que el gerente, sin ninguna limitación monetaria establecida, y podrá actuar en su cargo sin necesidad de comprobar la ausencia del gerente. En esta forma, la asamblea de accionistas autoriza tanto al gerente como a su suplente para intervenir en nombre de la sociedad y asumir plena responsabilidad en todos los actos, contratos o convenios necesarios para el desarrollo del objeto social. Se delega en el gerente y su suplente Is administración y representación de Ia empresa. Además de Ia representación legal de Ia sociedad y del uso de Is razón social, el gerente o su suplente tendrán las siguientes funciones, entre otras: vender, comprar, permutar y gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de ia sociedad; abrir y administrar establecimientos de comercio dependientes de Ia empresa; tomar y dar en arriendo bienes muebles e inmuebles; representar la sociedad ante autoridades judiciales, administrativas y policivas, personalmente o por medio de apoderados, otorgando los respectivos poderes, los cuales pueden ser revocados en cualquier momento; dar y recibir dinero en préstamos y ejecutar toda clase de operaciones de crédito; abrir cuentas bancarias, manejarlas, girar y pagar cheques, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos; celebrar todos los contratos comerciales y civiles, y actos pertinentes para la ejecución del objeto social.

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 57 No 99 A - 65 OF 507
MUNICIPIO: Barranquilla
DEPARTAMENTO: Atlantico
PAÍS: COLOMBIA
BARRIO: BUENAVISTA
TELÉFONO1: 6053324052
TELÉFONO2: No reportó
CELULAR:
CORREO ELECTRÓNICO: farroyo@faingenieria.com
FAX:
A.A:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 57 No 99 A - 65 OF 507
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: Barranquilla
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: Atlantico

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 29/05/2025 - 15:02:49
Recibo No. 12739704, Valor: 72,000
CODIGO DE VERIFICACIÓN: ON637BDFFF

PAÍS: COLOMBIA
BARRIO: RIOMAR
TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN: 3162749797
TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN: No reportó
CELULAR:
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: farroyo@faingenieria.com
FAX:
A.A:

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICÓ COMO:
Pequeña empresa

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN FINANCIERA
QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2024/12/31

Activo Corriente:	$1.698.883.235,00
Activo Total:	$1.803.890.540,00
Pasivo Corriente:	$598.883.235,00
Pasivo Total:	$828.133.978,00
Patrimonio:	$975.756.562,00
Utilidad / Pérdida operacional:	$349.764.425,00
Gastos de Intereses:	$16.279.725,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2023/12/31

Activo Corriente:	$1.701.048.838,00
Activo Total:	$1.825.183.715,00
Pasivo Corriente:	$653.942.763,00
Pasivo Total:	$1.090.855.724,00
Patrimonio:	$734.327.991,00
Utilidad / Pérdida operacional:	$423.154.061,00
Gastos de Intereses:	$8.785.959,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2022/12/31

Activo Corriente:	$1.455.620.330,00
Activo Total:	$1.604.813.714,00

Pasivo Corriente:	$1.196.221.798,00
Pasivo Total:	$1.196.221.798,00
Patrimonio:	$408.591.916,00
Utilidad / Pérdida operacional:	$82.181.066,00
Gastos de Intereses:	$17.739.732,00

C E R T I F I C A

CAPACIDAD FINANCIERA
QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2024/12/31

Índice de liquidez:	2,83
Índice de endeudamiento:	0,45
Razon de Cobertura de Intereses:	21,48

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2023/12/31

Índice de liquidez:	2,60
Índice de endeudamiento:	0,59
Razon de Cobertura de Intereses:	48,16

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2022/12/31

Índice de liquidez:	1,21
Índice de endeudamiento:	0,74
Razon de Cobertura de Intereses:	4,63

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2024/12/31

Rentabilidad del Patrimonio:	0,35
Rentabilidad del Activo:	0,19

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2023/12/31

Rentabilidad del Patrimonio:	0,57

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 29/05/2025 - 15:02:49
Recibo No. 12739704, Valor: 72,000
Rentabilidad del Activo: CODIGO DE VERIFICACIÓN: ON637BDFFF

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2022/12/31

Rentabilidad del Patrimonio: 0,20
Rentabilidad del Activo: 0,05

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE BIENES. OBRAS Y SERVICIOS
QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, INDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	10]	16]	00]	Lámparas y bombillas]
[39]	10]	18]	00]	Componentes y accesorios de Lámpara]
[39]	10]	19]	00]	Balastos de lámparas y transformadores de lámparas]
[39]	11]	15]	00]	Iluminación de interiores y artefactos]
[39]	11]	16]	00]	Iluminación exterior y artefactos]
[39]	11]	17]	00]	Alumbrado de emergencia]
[39]	11]	18]	00]	Accesorios de iluminación]
[39]	11]	19]	00]	Señalización e iluminación de emplazamientos peligrosos]
[39]	11]	20]	00]	Proyectores móviles]
[39]	11]	21]	00]	Iluminación óptica]
[39]	11]	22]	00]	Dispositivos de efectos especiales]
[39]	11]	23]	00]	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios]
[39]	11]	24]	00]	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios]
[39]	11]	25]	00]	Luminarias de escenarios y estudios]
[39]	11]	26]	00]	Dispositivos de iluminacióno - eléctrica]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y

conversión de alimentación]
[39] 12] 11] 00]Centros de control y distribución y accesorios]
[39] 12] 13] 00]Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39] 12] 14] 00]Lengüetas de conexión, conectadores y terminales]
[39] 12] 15] 00]Conmutadores, controles y relés y accesorios]
[39] 12] 16] 00]Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos]
[39] 12] 17] 00]Ferretería eléctrica y suministros]
[39] 12] 18] 00]Instalaciones de Edificios Inteligentes - IBI]
[39] 12] 19] 00]Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica]
[39] 12] 20] 00]Unidades eléctricas de velocidades variables]
[39] 12] 21] 00]Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39] 12] 22] 00]Interruptores eléctricos y accesorios]
[39] 12] 23] 00]Relés eléctricos y accesorios]
[39] 13] 15] 00]Marcadores de alambre y dispositivos para marcar alambre]
[39] 13] 16] 00]Dispositivos de protección de alambre]
[39] 13] 17] 00]Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[43] 23] 36] 00]Software de equipo eléctrico]
[72] 10] 15] 00]Servicios de apoyo para la construcción]
[72] 10] 21] 00]Control de plagas]
[72] 10] 29] 00]Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]
[72] 10] 31] 00]Instalación y reparación de servicios de bandas transportadoras]
[72] 10] 33] 00]Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura]
[72] 11] 10] 00]Servicios de construcción de unidades unifamiliares]
[72] 11] 11] 00]Servicios de construcción de unidades multifamiliares]
[72] 12] 10] 00]Servicios de construcción de edificios industriales y bodegasuevas]
[72] 12] 13] 00]Servicios de construcción de talleres automotrices y estaciones de servicio]
[72] 12] 14] 00]Servicios de construcción de edificios públicos especializados]
[72] 12] 15] 00]Servicios de construcción de plantas industriales]

[72] 14] 10] 00]Servicios de construcción de autopistas y carreteras]
[72] 14] 11] 00]Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura]
[72] 14] 12] 00]Servicios de construcción marina]
[72] 14] 13] 00]Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas]
[72] 14] 14] 00]Servicios de construcción y reparación de facilidades de detención]
[72] 14] 15] 00]Servicios de preparación de tierras]
[72] 14] 17] 00]Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción]
[72] 15] 10] 00]Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos]
[72] 15] 11] 00]Servicios de construcción de plomería]
[72] 15] 12] 00]Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado]
[72] 15] 13] 00]Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura]
[72] 15] 14] 00]Servicios de construcción de recubrimientos de muros]
[72] 15] 15] 00]Servicios de sistemas eléctricos]
[72] 15] 16] 00]Servicios de sistemas especializados de comunicación]
[72] 15] 17] 00]Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial]
[72] 15] 18] 00]Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas]
[72] 15] 19] 00]Servicios de albañilería y mampostería]
[72] 15] 20] 00]Servicios de pañetado y drywall]
[72] 15] 21] 00]Servicios acústicos y de aislamiento]
[72] 15] 22] 00]Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos]
[72] 15] 23] 00]Servicios de carpintería]
[72] 15] 24] 00]Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas]
[72] 15] 25] 00]Servicios de instalación de pisos]
[72] 15] 26] 00]Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal]
[72] 15] 27] 00]Servicios de instalación y reparación de concreto]
[72] 15] 29] 00]Servicios de montaje de acero

estructural
[72] 15] 30] 00]Servicios de vidrios y ventanería]
[72] 15] 31] 00]Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas]
[72] 15] 32] 00]Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fue--GO]
[72] 15] 33] 00]Servicios de mantenimiento e instalación de equipo de estación de servicio]
[72] 15] 34] 00]Servicios de aparejamiento y andamiaje]
[72] 15] 35] 00]Servicios de limpieza estructural externa]
[72] 15] 36] 00]Servicios de terminado interior, dotación y remodelación]
[72] 15] 37] 00]Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos y construcción de parqueaderos]
[72] 15] 39] 00]Servicio de preparación de obras de construcción]
[72] 15] 40] 00]Servicios de edificios especializados y comercios]
[72] 15] 42] 00]Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación]
[72] 15] 43] 00]Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica]
[72] 15] 44] 00]Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías]
[72] 15] 45] 00]Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado]
[73] 15] 21] 00]Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[73] 17] 15] 00]Manufactura de bienes eléctricos]
[80] 10] 15] 00]Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80] 10] 16] 00]Gerencia de proyectos]
[81] 10] 15] 00]Ingeniería civil]
[81] 10] 16] 00]Ingeniería mecánica]
[81] 10] 17] 00]Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81] 10] 18] 00]Ingeniería química]
[81] 10] 19] 00]Ingeniería de petróleos y gas]
[81] 10] 20] 00]Ingeniería de minas]
[81] 10] 21] 00]Ingeniería de océanos]
[81] 10] 22] 00]Ingeniería de transporte]
[81] 10] 23] 00]Ingeniería aeronáutica]
[81] 10] 24] 00]Ingeniería de transmisión de

energía eléctrica
[81] 10] 25] 00]Servicios de permisos]
[81] 10] 26] 00]Servicios de muestreo]
[81] 10] 27] 00]Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control]
[81] 11] 15] 00]Ingeniería de software o hardware]
[81] 11] 16] 00]Programadores de computador]
[81] 11] 17] 00]Sistemas de manejo de información MIS]
[81] 11] 18] 00]Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas]
[81] 11] 19] 00]Sistemas de recuperación de información]
[81] 11] 20] 00]Servicios de datos]
[81] 11] 21] 00]Servicios de internet]
[81] 11] 22] 00]Mantenimiento y soporte de software]
[81] 11] 23] 00]Mantenimiento y soporte de hardware de computador]
[81] 11] 24] 00]Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador]
[81] 11] 25] 00]Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador]
[81] 12] 15] 00]Análisis económico]
[81] 12] 16] 00]Sistemas y emisiones monetarias]
[81] 13] 15] 00]Metodología y Análisis]
[81] 14] 15] 00]Control de calidad]
[81] 14] 16] 00]Manejo de cadena de suministros]
[81] 14] 17] 00]Planeación y control de producción]
[81] 14] 19] 00]Servicios de investigación y desarrollo de tecnología manufacturera]
[81] 15] 15] 00]Meteorología]
[81] 15] 16] 00]Cartografía]
[81] 15] 17] 00]Geología]
[81] 15] 18] 00]Oceanografía e hidrología]
[81] 15] 19] 00]Geofísica]
[81] 16] 15] 00]Servicios de administración de acceso]
[81] 16] 16] 00]Servicios de correo electrónico y mensajería]
[81] 16] 17] 00]Servicios de telecomunicaciones]
[81] 16] 18] 00]Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia]
[83] 10] 18] 00]Servicios eléctricos]
[84] 11] 16] 00]Servicios de auditoría]
[93] 14] 19] 00]Desarrollo rural]
[93] 14] 20] 00]Desarrollo urbano]

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 29/05/2025 - 15:02:49
Recibo No. 12739704, Valor: 72,000
[93] 14] 21] CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0A637BDFFF]

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

EXPERIENCIA
QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO ARPI S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
TRACOSTA S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 425,00
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[43]	23]	36]	00]	Software de equipo eléctrico]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[73]	15]	21]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[73]	17]	15]	00]	Manufactura de bienes eléctricos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]

[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO ARPI S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
TRACOSTA S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 455,00
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	10]	16]	00]	Lámparas y bombillas]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[43]	23]	36]	00]	Software de equipo eléctrico]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	16]	00]	Servicios de sistemas especializados de comunicación]
[73]	15]	21]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[73]	17]	15]	00]	Manufactura de bienes eléctricos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO ARPI S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
TECCOM S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 146,11

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 29/05/2025 - 15:02:49
Recibo No. 12739704, Valor: 72,000

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR FACTURADO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	10]	16]	00]	Lámparas y bombillas]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[43]	23]	36]	00]	Software de equipo eléctrico]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	16]	00]	Servicios de sistemas especializados de comunicación]
[73]	15]	21]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[73]	17]	15]	00]	Manufactura de bienes eléctricos]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]
[84]	11]	16]	00]	Servicios de auditoría]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO ARPI S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
TECNO OFFICE S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 175,09

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	10]	16]	00]	Lámparas y bombillas]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[43]	23]	36]	00]	Software de equipo eléctrico]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	16]	00]	Servicios de sistemas especializados de comunicación]
[73]	15]	21]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[73]	17]	15]	00]	Manufactura de bienes eléctricos]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]
[84]	11]	16]	00]	Servicios de auditoría]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO ARPI S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INGEOPRO S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 72,90

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	10]	16]	00]	Lámparas y bombillas]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[43]	23]	36]	00]	Software de equipo eléctrico]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	16]	00]	Servicios de sistemas especializados de comunicación]
[73]	15]	21]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[73]	17]	15]	00]	Manufactura de bienes eléctricos]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]
[84]	11]	16]	00]	Servicios de auditoría]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO ARPI S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INGEOPRO S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 47,84

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR FACTURADO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	10]	16]	00]	Lámparas y bombillas]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[43]	23]	36]	00]	Software de equipo eléctrico]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	16]	00]	Servicios de sistemas especializados de comunicación]
[73]	15]	21]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[73]	17]	15]	00]	Manufactura de bienes eléctricos]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]
[84]	11]	16]	00]	Servicios de auditoría]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO ARPI S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
C&C REDES E INGENIERIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 56,96

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR FACTURADO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	10]	16]	00]	Lámparas y bombillas]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[43]	23]	36]	00]	Software de equipo eléctrico]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	16]	00]	Servicios de sistemas especializados de comunicación]
[73]	15]	21]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[73]	17]	15]	00]	Manufactura de bienes eléctricos]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]
[84]	11]	16]	00]	Servicios de auditoría]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO ARPI .S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
C&C REDES E INGENIERIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 56,96

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN EL CONTRATO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	10]	16]	00]	Lámparas y bombillas]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[43]	23]	36]	00]	Software de equipo eléctrico]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	16]	00]	Servicios de sistemas especializados de comunicación]
[73]	15]	21]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[73]	17]	15]	00]	Manufactura de bienes eléctricos]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]
[84]	11]	16]	00]	Servicios de auditoría]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO ARPI SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
CONSORCIO TRANSFORMACION Y CELDAS 2019
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 202,83

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	10]	16]	00]	Lámparas y bombillas]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[43]	23]	36]	00]	Software de equipo eléctrico]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	16]	00]	Servicios de sistemas especializados de comunicación]
[73]	15]	21]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[73]	17]	15]	00]	Manufactura de bienes eléctricos]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]
[84]	11]	16]	00]	Servicios de auditoría]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO ARPI SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
CONSORCIO TRANSFORMACION Y CELDAS 2019
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 424,04

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 29/05/2025 - 15:02:49
Recibo No. 12739704, Valor: 72,000

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	10]	16]	00]	Lámparas y bombillas]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[43]	23]	36]	00]	Software de equipo eléctrico]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	16]	00]	Servicios de sistemas especializados de comunicación]
[73]	15]	21]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[73]	17]	15]	00]	Manufactura de bienes eléctricos]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]
[84]	11]	16]	00]	Servicios de auditoría]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO ARPI SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
CONSORCIO TRANSFORMACION Y CELDAS 2019
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 389,54

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO CON EL TARIFF DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	10]	16]	00]	Lámparas y bombillas]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[43]	23]	36]	00]	Software de equipo eléctrico]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	16]	00]	Servicios de sistemas especializados de comunicación]
[73]	15]	21]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[73]	17]	15]	00]	Manufactura de bienes eléctricos]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]
[84]	11]	16]	00]	Servicios de auditoría]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO ARPI SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
CONSORCIO TRANSFORMACION Y CELDAS 2019
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 181,41

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	10]	16]	00]	Lámparas y bombillas]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[43]	23]	36]	00]	Software de equipo eléctrico]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	16]	00]	Servicios de sistemas especializados de comunicación]
[73]	15]	21]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[73]	17]	15]	00]	Manufactura de bienes eléctricos]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]
[84]	11]	16]	00]	Servicios de auditoría]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO ARPI SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
CONSORCIO TRANSFORMACION Y CELDAS 2019
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 147,60

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR FACTURADO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	10]	16]	00]	Lámparas y bombillas]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[43]	23]	36]	00]	Software de equipo eléctrico]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	16]	00]	Servicios de sistemas especializados de comunicación]
[73]	15]	21]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[73]	17]	15]	00]	Manufactura de bienes eléctricos]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]
[84]	11]	16]	00]	Servicios de auditoría]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
GRUPO ARPI SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
CONSORCIO TRANSFORMACION Y CELDAS 2019
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 153,74

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	10]	16]	00]	Lámparas y bombillas]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[43]	23]	36]	00]	Software de equipo eléctrico]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	16]	00]	Servicios de sistemas especializados de comunicación]
[73]	15]	21]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[73]	17]	15]	00]	Manufactura de bienes eléctricos]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]
[84]	11]	16]	00]	Servicios de auditoría]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 110,04

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO CON EL CLASIFICADOR DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	10]	16]	00]	Lámparas y bombillas]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[43]	23]	36]	00]	Software de equipo eléctrico]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	16]	00]	Servicios de sistemas especializados de comunicación]
[73]	15]	21]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[73]	17]	15]	00]	Manufactura de bienes eléctricos]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]
[84]	11]	16]	00]	Servicios de auditoría]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 219,89

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	10]	16]	00]	Lámparas y bombillas]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[43]	23]	36]	00]	Software de equipo eléctrico]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	16]	00]	Servicios de sistemas especializados de comunicación]
[73]	15]	21]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[73]	17]	15]	00]	Manufactura de bienes eléctricos]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]
[84]	11]	16]	00]	Servicios de auditoría]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INGEOPRO SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 274,03

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	10]	16]	00]	Lámparas y bombillas]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[43]	23]	36]	00]	Software de equipo eléctrico]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	16]	00]	Servicios de sistemas especializados de comunicación]
[73]	15]	21]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[73]	17]	15]	00]	Manufactura de bienes eléctricos]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]
[84]	11]	16]	00]	Servicios de auditoría]
[93]	14]	19]	00]	Desarrollo rural]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
CONSORCIO CONSTRUCTOR ATLANTICO STR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 55,06

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
CONSORCIO INGEOPRO BRANCH KCO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 367,81
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[43]	21]	17]	00]	Dispositivos informáticos de entrada de datos]
[43]	22]	17]	00]	Equipo fijo de red y componentes]
[43]	22]	18]	00]	Dispositivos de red óptica]
[43]	22]	25]	00]	Equipo de seguridad de red]
[43]	22]	26]	00]	Equipo de servicio de red]
[43]	22]	28]	00]	Equipo de telefonía]
[43]	22]	31]	00]	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	11]	20]	00]	Servicios de datos]
[81]	11]	21]	00]	Servicios de internet]
[81]	16]	17]	00]	Servicios de telecomunicaciones]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
KOMATSU COLOMBIA SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 28,48
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 29/05/2025 - 15:02:49
Recibo No. 12739704, Valor: 72,000
VERIFICACIÓN: ON637BDFFF

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[43]	21]	17]	00]	Dispositivos informáticos de entrada de datos]
[43]	22]	17]	00]	Equipo fijo de red y componentes]
[43]	22]	18]	00]	Dispositivos de red óptica]
[43]	22]	25]	00]	Equipo de seguridad de red]
[43]	22]	26]	00]	Equipo de servicio de red]
[43]	22]	28]	00]	Equipo de telefonía]
[43]	22]	31]	00]	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	16]	00]	Servicios de sistemas especializados de comunicación]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	11]	20]	00]	Servicios de datos]
[81]	11]	21]	00]	Servicios de internet]
[81]	16]	17]	00]	Servicios de telecomunicaciones]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
TRANSELCA S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 48,03
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]
[93]	14]	20]	00]	Desarrollo urbano]
[93]	14]	21]	00]	Desarrollo regional]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:

NOMBRE DEL CONTRATANTE:
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 499,55
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[56]	11]	16]	00]	Sistemas de paneles]
[77]	10]	18]	00]	Auditoría ambiental]
[80]	10]	15]	00]	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa]
[80]	10]	16]	00]	Gerencia de proyectos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	10]	24]	00]	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica]
[83]	10]	19]	00]	Conservación de energía]
[84]	11]	16]	00]	Servicios de auditoría]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 85,99
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	10]	16]	00]	Lámparas y bombillas]
[39]	11]	26]	00]	Dispositivos de iluminacióno - eléctrica]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[72]	10]	29]	00]	Servicios de mantenimiento y

reparación de instalaciones]
[72] 15] 15] 00]Servicios de sistemas eléctricos]
[72] 15] 18] 00]Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas]
[72] 15] 41] 00]Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento]
[72] 15] 43] 00]Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica]
[73] 15] 21] 00]Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[81] 10] 17] 00]Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81] 10] 24] 00]Ingeniería de transmisión de energía eléctrica]
[83] 10] 18] 00]Servicios eléctricos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 214,90
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO] FAMILIA] CLASE] PRODUCTO] DESCRIPCION]
[26] 12] 15] 00]Alambre eléctrico]
[26] 12] 16] 00]Cables eléctricos y accesorios]
[39] 10] 16] 00]Lámparas y bombillas]
[39] 11] 26] 00]Dispositivos de iluminacióno - eléctrica]
[39] 12] 10] 00]Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39] 12] 11] 00]Centros de control y distribución y accesorios]
[39] 12] 13] 00]Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39] 12] 21] 00]Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39] 12] 22] 00]Interruptores eléctricos y accesorios]
[39] 12] 23] 00]Relés eléctricos y accesorios]
[39] 13] 17] 00]Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[72] 10] 29] 00]Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]
[72] 15] 15] 00]Servicios de sistemas eléctricos]

[72]	15]	18]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas]
[72]	15]	41]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento]
[72]	15]	43]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica]
[73]	15]	21]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	10]	24]	00]	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DV INGENIERIA S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 67,15
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[41]	10]	40]	00]	Equipo de toma de muestras]
[41]	11]	17]	00]	Instrumentos y accesorios de visión y observación]
[41]	11]	22]	00]	Instrumentos de medida de temperatura y calor]
[41]	11]	36]	00]	Equipo de medición y comprobación eléctrica]
[41]	11]	37]	00]	Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CODIGO DE VERIFICACIÓN: ON637BDFFF
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DV INGENIERIA S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 22,53
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	15]	00]	Conmutadores, controles y relés y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[41]	10]	40]	00]	Equipo de toma de muestras]
[41]	11]	17]	00]	Instrumentos y accesorios de visión y observación]
[41]	11]	22]	00]	Instrumentos de medida de temperatura y calor]
[41]	11]	36]	00]	Equipo de medición y comprobación eléctrica]
[41]	11]	37]	00]	Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DV INGENIERIA S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 135,28
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 29/05/2025 - 15:02:49
Recibo No. 12739704, Valor: 72,000

[39] 12] 11] CODIGO DE VERIFICACIÓN: ON63 y DIFF 00]Centros de control y distribución y accesorios]
[39] 12] 13] 00]Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39] 12] 21] 00]Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39] 12] 22] 00]Interruptores eléctricos y accesorios]
[39] 12] 23] 00]Relés eléctricos y accesorios]
[39] 13] 17] 00]Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[72] 15] 15] 00]Servicios de sistemas eléctricos]
[81] 10] 17] 00]Ingeniería eléctrica y electrónica]
[83] 10] 18] 00]Servicios eléctricos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DV INGENIERIA SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 113,65
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[26] 10] 11] 00]Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26] 10] 12] 00]Motores eléctricos de corriente directa DC]
[39] 12] 13] 00]Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[41] 10] 40] 00]Equipo de toma de muestras]
[41] 11] 17] 00]Instrumentos y accesorios de visión y observación]
[41] 11] 22] 00]Instrumentos de medida de temperatura y calor]
[41] 11] 36] 00]Equipo de medición y comprobación eléctrica]
[41] 11] 37] 00]Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica]
[72] 15] 15] 00]Servicios de sistemas eléctricos]
[81] 10] 17] 00]Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81] 13] 15] 00]Metodología y Análisis]
[83] 10] 18] 00]Servicios eléctricos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 177,24
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[41]	10]	40]	00]	Equipo de toma de muestras]
[41]	11]	17]	00]	Instrumentos y accesorios de visión y observación]
[41]	11]	22]	00]	Instrumentos de medida de temperatura y calor]
[41]	11]	36]	00]	Equipo de medición y comprobación eléctrica]
[41]	11]	37]	00]	Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica]
[72]	10]	29]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	18]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
TRANSELCA S.A. E.S.P
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 44,83
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]

[39] 12] 11] CODIGO DE VERIFICACIÓN: ON637BDRFF
y accesorios]
[39] 12] 13] 00]Cuadros, registros y menaje para
electricidad]
[39] 12] 21] 00]Equipo de transmisión y
distribución eléctrica]
[39] 12] 22] 00]Interruptores eléctricos y
accesorios]
[39] 12] 23] 00]Relés eléctricos y accesorios]
[72] 15] 15] 00]Servicios de sistemas eléctricos]
[81] 10] 17] 00]Ingeniería eléctrica y electrónica]
[83] 10] 18] 00]Servicios eléctricos]
[93] 14] 19] 00]Desarrollo rural]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
ENERGIA & CONTROLES LIMITADA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 1.596,72
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO] FAMILIA] CLASE] PRODUCTO] DESCRIPCION]
[26] 10] 11] 00]Motores eléctricos de corriente
alterna AC]
[26] 10] 12] 00]Motores eléctricos de corriente
directa DC]
[26] 10] 13] 00]Motoreso eléctricos]
[26] 12] 15] 00]Alambre eléctrico]
[26] 12] 16] 00]Cables eléctricos y accesorios]
[39] 10] 16] 00]Lámparas y bombillas]
[39] 12] 10] 00]Equipamiento para distribución y
conversión de alimentación]
[39] 12] 11] 00]Centros de control y distribución
y accesorios]
[39] 12] 13] 00]Cuadros, registros y menaje para
electricidad]
[39] 12] 21] 00]Equipo de transmisión y
distribución eléctrica]
[39] 12] 22] 00]Interruptores eléctricos y
accesorios]
[39] 12] 23] 00]Relés eléctricos y accesorios]
[39] 13] 17] 00]Conductos eléctricos,
electroductos y cables aéreos]
[72] 15] 15] 00]Servicios de sistemas eléctricos]
[81] 10] 17] 00]Ingeniería eléctrica y electrónica]
[83] 10] 18] 00]Servicios eléctricos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 29/05/2025 - 15:02:49
Recibo No. 12739704, Valor: 72,000

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CODIGO DE VERIFICACIÓN: ON637BDFFF
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
ENERGIA & CONTROLES LIMITADA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 1.110,45
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	10]	16]	00]	Lámparas y bombillas]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39]	12]	21]	00]	Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[39]	12]	23]	00]	Relés eléctricos y accesorios]
[39]	13]	17]	00]	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
AIR-E S.A.S. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 215.517,24
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[26]	10]	13]	00]	Motoreso eléctricos]

[26] 12] 15] CODIGO DE VERIFICACIÓN: CN637BDFFF]
[26] 12] 16] 00] Cables eléctricos y accesorios]
[39] 10] 16] 00] Lámparas y bombillas]
[39] 12] 10] 00] Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39] 12] 11] 00] Centros de control y distribución y accesorios]
[39] 12] 13] 00] Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39] 12] 21] 00] Equipo de transmisión y distribución eléctrica]
[39] 12] 22] 00] Interruptores eléctricos y accesorios]
[39] 12] 23] 00] Relés eléctricos y accesorios]
[39] 13] 17] 00] Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]
[72] 15] 15] 00] Servicios de sistemas eléctricos]
[81] 10] 17] 00] Ingeniería eléctrica y electrónica]
[83] 10] 18] 00] Servicios eléctricos]
[93] 14] 19] 00] Desarrollo rural]
[93] 14] 20] 00] Desarrollo urbano]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
COMPAÑÍA DE JESÚS-COLEGIO SAN JOSÉ
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 168,39
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO] FAMILIA] CLASE] PRODUCTO] DESCRIPCION]
[39] 12] 13] 00] Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[39] 12] 15] 00] Conmutadores, controles y relés y accesorios]
[39] 12] 16] 00] Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos]
[39] 13] 17] 00] Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DV INGENIERIA S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 193,70
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 29/05/2025 - 15:02:49
Recibo No. 12739704, Valor: 72,000
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL VERIFICACIÓN: ON637BDFFF

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	10]	11]	00]	Motores eléctricos de corriente alterna AC]
[26]	10]	12]	00]	Motores eléctricos de corriente directa DC]
[39]	12]	13]	00]	Cuadros, registros y menaje para electricidad]
[41]	10]	40]	00]	Equipo de toma de muestras]
[41]	11]	17]	00]	Instrumentos y accesorios de visión y observación]
[41]	11]	22]	00]	Instrumentos de medida de temperatura y calor]
[41]	11]	36]	00]	Equipo de medición y comprobación eléctrica]
[41]	11]	37]	00]	Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica]
[72]	10]	29]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	18]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[81]	13]	15]	00]	Metodología y Análisis]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DV INGENIERIA S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 35,34
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[72]	10]	15]	00]	Servicios de apoyo para la construcción]
[72]	10]	29]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[72]	15]	40]	00]	Servicios de edificios especializados y comercios]
[72]	15]	43]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica]
[76]	11]	15]	00]	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DV INGENIERIA S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 219,62
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	13]	16]	00]	Equipo de cribado o estructuras de tubo de escape]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[72]	10]	15]	00]	Servicios de apoyo para la construcción]
[72]	10]	29]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]
[72]	15]	40]	00]	Servicios de edificios especializados y comercios]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
NGENIERIA Y LINEAS LINCI SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 333,25
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	13]	16]	00]	Equipo de cribado o estructuras de tubo de escape]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[72]	10]	15]	00]	Servicios de apoyo para la construcción]
[72]	10]	29]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]
[72]	10]	33]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
CONSORCIO REDES ELECTRICAS DE LA COSTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 872,98
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	11]	17]	00]	Baterías, pilas y accesorios]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[72]	10]	29]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]
[72]	10]	33]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DV INGENIERIA S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 358,19
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	13]	16]	00]	Equipo de cribado o estructuras de tubo de escape]
[26]	13]	18]	00]	Equipo de control de producción de energía]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	16]	00]	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos]
[72]	10]	15]	00]	Servicios de apoyo para la construcción]
[72]	10]	29]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 29/05/2025 - 15:02:49
Recibo No. 12739704, Valor: 72,000

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DV INGENIERIA S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 7,85
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[12]	14]	21]	00]	Gasesaturales y gases mixtos]
[15]	12]	15]	00]	Preparados lubricantes]
[20]	14]	19]	00]	Equipo de tratamiento de gas]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[40]	14]	16]	00]	Válvulas]
[41]	11]	19]	00]	Instrumentos indicadores y de registro]
[46]	17]	16]	00]	Equipo de vigilancia y detección]
[72]	10]	15]	00]	Servicios de apoyo para la construcción]
[72]	10]	29]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
DV INGENIERIA S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 67,98
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[12]	14]	21]	00]	Gasesaturales y gases mixtos]
[15]	12]	15]	00]	Preparados lubricantes]
[20]	14]	19]	00]	Equipo de tratamiento de gas]
[39]	12]	22]	00]	Interruptores eléctricos y accesorios]
[40]	14]	16]	00]	Válvulas]
[41]	11]	19]	00]	Instrumentos indicadores y de registro]
[46]	17]	16]	00]	Equipo de vigilancia y detección]
[72]	10]	15]	00]	Servicios de apoyo para la construcción]
[72]	10]	29]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
Fecha de expedición: 29/05/2025 - 15:02:49
Recibo No. 12739704, Valor: 72,000

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL VERIFICACIÓN CONTRATO EJECUTADO: 43
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
TRANSELCA S.A. E.S.P
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 55,81
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[24]	10]	16]	00]	Equipo de izaje y accesorios]
[26]	12]	15]	00]	Alambre eléctrico]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[26]	13]	17]	00]	Equipo de detección o vigilancia de producción de energía]
[39]	12]	14]	00]	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales]
[72]	10]	15]	00]	Servicios de apoyo para la construcción]
[72]	10]	29]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
CONSORCIO REDES ELECTRICAS DE LA COSTA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 5.503,41
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	11]	17]	00]	Baterías, pilas y accesorios]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[72]	10]	29]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]
[72]	10]	33]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:

CONSORCIO REDES ELECTRICAS DE LA COSTA CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ON637BDFFF
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 2.053,86
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION
[26]	11]	17]	00]	Baterías, pilas y accesorios]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[72]	10]	29]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]
[72]	10]	33]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura]
[72]	15]	15]	00]	Servicios de sistemas eléctricos]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 494,80
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	11]	15]	00]	Iluminación de interiores y artefactos]
[39]	11]	16]	00]	Iluminación exterior y artefactos]
[39]	11]	17]	00]	Alumbrado de emergencia]
[39]	11]	21]	00]	Iluminación óptica]
[72]	10]	29]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]
[72]	10]	33]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura]
[95]	12]	17]	00]	Edificios y estructuras públicos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 48,96
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[39]	12]	16]	00]	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos]
[72]	10]	15]	00]	Servicios de apoyo para la construcción]
[72]	10]	29]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]
[72]	10]	33]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
VENTUS COLOMBIA SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 13,96
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	13]	18]	00]	Equipo de control de producción de energía]
[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[72]	10]	15]	00]	Servicios de apoyo para la construcción]
[72]	10]	29]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
VENTUS COLOMBIA SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 35,35
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	13]	18]	00]	Equipo de control de producción de energía]

[39]	12]	10]	00]	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación]
[39]	12]	11]	00]	Centros de control y distribución y accesorios]
[72]	10]	15]	00]	Servicios de apoyo para la construcción]
[72]	10]	29]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
VENTUS COLOMBIA SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 4,57
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[72]	10]	15]	00]	Servicios de apoyo para la construcción]
[72]	10]	29]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]
[81]	10]	17]	00]	Ingeniería eléctrica y electrónica]
[83]	10]	18]	00]	Servicios eléctricos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
TRANSELCA S.A. E.S.P
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 382,31
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[26]	12]	16]	00]	Cables eléctricos y accesorios]
[39]	11]	15]	00]	Iluminación de interiores y artefactos]
[39]	11]	16]	00]	Iluminación exterior y artefactos]
[39]	11]	17]	00]	Alumbrado de emergencia]
[39]	11]	21]	00]	Iluminación óptica]
[72]	10]	29]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones]
[72]	10]	33]	00]	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura]
[95]	12]	17]	00]	Edificios y estructuras públicos]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO [illegible]
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
SIEMENS S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 5,95
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
46	17	16	00	Equipo de vigilancia y detección
46	19	15	00	Prevención contra incendios
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	12	00	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
92	12	17	00	Servicios de sistemas de seguridad

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

*** LA ANTERIOR INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME ***.
QUE EL DÍA 09 de Abril de 2025 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 82.603 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 09 de Abril de 2025 .
LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA , QUEDÓ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMRPE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTICULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.07.25 08:26:51 -05:00

Código de Seguridad: ud+hVvkTrLXDkZLJtDlp/Q==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000065-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100105321	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28419456	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/07/2025	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	31/07/2025	24:00 Horas Del	30/11/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.	No. DOC. IDENTIDAD	901.145.938-4
DIRECCIÓN	CR 57 99 A 65 O F 507	TELÉFONO	3162749797
ASEGURADO	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	No. DOC. IDENTIDAD	890.102.257-3
DIRECCIÓN	CR 30 8 49	TELÉFONO	3852266
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	No. DOC. IDENTIDAD	890.102.257-3
DIRECCIÓN	CR 30 8 49	TELÉFONO	3852266

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No.003-2025 , CUYO OBJETO ES

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas Del 31/07/2025	24:00 Horas Del 30/11/2025	225.000.000,00	225.000,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 225.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CONSCIENTE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	225.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	225.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	43.700,00
TOTAL A PAGAR	$	273.700,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/07/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PALTA - AFP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000065-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100105321	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28419456	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/07/2025	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	31/07/2025	24:00 Horas Del	30/11/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Ingeniería Integral
DISEÑO | CONSTRUCCION | MANTENIMIENTO

NIT. 901.145.938-4
Responsables de IVA - No somos autoretenedores
Actividad económica 4321 Tarifa 10.00

ANEXO No.3

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Barranquilla, 10 de julio del 2025.

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
Ciudad.

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA NO. 003 DE 2025

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA.

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de FA INGENIERIA INTEGRAL SAS por medio de la presente y en desarrollo de la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 003 de 2025.

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en esta o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes de la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 003 de 2025 y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa del sector privado como del sector público y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Como consecuencia de lo anterior, por el presente declaro y me comprometo con las siguientes declaraciones:

1. Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
2. No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 003 de 2025.
3. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones de la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 003 de 2025, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

4. Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, a reportar el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República o de la autoridad Departamental competente.
5. Hacer un estudio completo del Pliego de Condiciones junto con sus Anexos y demás documentos, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta; lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 003
6. de 2025 y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.
7. Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.
8. No hacer arreglos previos con otros Proponentes en participar en la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 003 de 2025 para tratar de influenciar o manipular los resultados de la determinación de la Adjudicación.
9. Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.
10. No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.
11. Interpretar de buena fe las normas aplicables a la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 003 de 2025, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
12. No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos de la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 003 de 2025.
13. Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
14. En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 003 de 2025 y las Propuestas.
15. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Universidad y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.
16. Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o proponentes, así como frente a la UNIVERSIDAD. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el proceso de Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 003 de 2025.
17. Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Universidad para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.
18. Así mismo, en mi calidad de Interesado y/o Proponente, me comprometo a:

a. Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.
b. En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto corrupción durante la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 003 de 2025 o con cargo al Contrato, los Obligados darán conocimiento a la Universidad y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación.
c. No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculado en la Universidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato.
d. No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas de la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 003 de 2025, ni durante la ejecución del Contrato.

En Constancia, se firma en la Ciudad de Barranquilla, a los 10 días del mes de julio de 2025.

Atentamente,

Nombre del Proponente FA INGENÍERIA INTEGRAL SAS
NIT 901145938 - 4
Nombre del Representante Legal Mariluz Barbosa Silva
C. C. No. 22584655 de Puerto Colombia.
Dirección de correo Cra 57 # 99ª – 65 – Torres del Atlantico OF 507
Correo electrónico farroyo@faingenieria.com
Ciudad Barranquilla

Representante Legal

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de julio de 2025, a las 16:50:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011459384
Código de Verificación	9011459384250715165055

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de julio de 2025, a las 14:24:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	22584655
Código de Verificación	22584655250714142456

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 276180181

PIB
17:02:14

Bogotá DC, 15 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FA INGENIERIA INTEGRAL S. A. S. identificado(a) con NIT número **9011459384**:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 276179781

PIB
16:57:46
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN **certifica que una** vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARILUZ BARBOSA SILVA **identificado(a)** con Cédula de ciudadanía número 22584655:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:14:41 PM horas del 15/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **22584655**

Apellidos y Nombres: **BARBOSA SILVA MARILUZ**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2025 05:05:46 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **22584655**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119745831** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:18:43 horas del 15/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **22584655,** Apellidos y Nombres **BARBOSA SILVA MARILUZ**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS**, con NIT **901145938-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 22584655 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/07/2025 05:24 PM

Código Verificación: **1ZJGSDNUT5**

Válida hasta: **13/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BARRANQUILLA, ATLANTICO, 10/07/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS** con NIT **901.145.938-4** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 380269999393

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ingeniería Integral

DISEÑO | CONSTRUCCION | MANTENIMIENTO

NIT. 901.145.938-4
Responsables de IVA - No somos autoretenedores
Actividad económica 4321 Tarifa 10.00

Barranquilla, 15 de julio del 2025.

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Ciudad.

Asunto: **Validez de la oferta.**

Ref.: Invitación Pública De Mayor Cuantía No. 003 de 2025 **"Contratar la ejecución de las obras civiles, adecuaciones, diseño, suministro, instalación y puesta en servicio de una nueva subestación eléctrica en el bloque D y la modernización repotenciación de la subestación eléctrica de la Cra 46, en la ciudadela universitaria en Puerto Colombia."**

Por medio de la presente nos permitimos aclarar que el tiempo de validez de la oferta presentada por FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. a la invitación, tiene una vigencia de 90 días calendario a partir de la presentación de la oferta.

Cordialmente,

Mariluz Barbosa Silva
Rep. Legal
C.C. 22.584.655

Ingeniería Integral
DISEÑO | CONSTRUCCIÓN | MANTENIMIENTO

NIT. 901.145.938-4
Responsables de IVA - No somos autoretenedores
Actividad económica 4321 Tarifa 10,00

Barranquilla, 15 de julio del 2025.

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Ciudad.

Referencia: Invitación Pública De Mayor Cuantía No. 003 de 2025 **"Contratar la ejecución de las obras civiles, adecuaciones, diseño, suministro, instalación y puesta en servicio de una nueva subestación eléctrica en el bloque D y la modernización repotenciación de la subestación eléctrica de la Cra 46, en la ciudadela universitaria en Puerto Colombia."**

De conformidad con el proceso de la referencia, me permito presentar CERTIFICADO DE ABONO A LA PROPUESTA

Yo, FRANKLIN ALBERTO ARROYO ANDRADE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.290.045, expedida en Barranquilla, portador de la matrícula profesional No. AT205-71679, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenieria Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, en mi calidad de Ingeniero Electricista, con matrícula profesional vigente a la fecha de cierre de la presente Invitación, CERTIFICO que:

Abono con mi respaldo profesional la propuesta presentada por FA Ingeniería Integral SAS identificado con NIT 901145938 – 4, en el marco del proceso de selección identificada como:

"Contratar la ejecución de las obras civiles, adecuaciones, diseño, suministro, instalación y puesta en servicio de una nueva subestación eléctrica en el bloque D y la modernización repotenciación de la subestación eléctrica de la Cra 46, en la ciudadela universitaria en Puerto Colombia."

Entidad Convocante: Universidad del Atlantico – Sede Puerto Colombia

Este abono se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 y según lo requerido en los términos de la presente Invitación, por cuanto el representante legal o apoderado del proponente no posee título en alguna de las profesiones relacionadas con el ejercicio de la ingeniería.

Adjunto a este certificado:

Ingeniería Integral
DISEÑO | CONSTRUCCION | MANTENIMIENTO

NIT. 901.145.938-4
Responsables de IVA - No somos autoretenedores
Actividad económica 4321 Tarifa 10.00

- Copia de mi matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el respectivo Consejo Profesional.

Se firma el presente en la ciudad de Barranquilla, a los 15 días del mes de julio de 2025.

Atentamente,

Franklin Arroyo Andrade.
C.C. 72.290.045
Matrícula Profesional No. AT205-71679
Ingeniero Electricista.

Ingeniería Integral

DISEÑO | CONSTRUCCION | MANTENIMIENTO

NIT. 901.145.938-4
Responsables de IVA - No somos autoretenedores
Actividad económica 4321 Tarifa 10.00

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Título: FRANKLIN ALBERTO ARROYO ANDRADE

C.I. 72.290.045

Ingeniero ELECTRICISTA

Matrícula AT205-71679 Resol. C.P.N. 51/2010

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Franklin Alberto ARROYO ANDRADE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **72290045** de **Barranquilla (Atlántico)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRICISTA** con Matrícula No. **AT205-71679** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **ATLÁNTICO** mediante resolución No. **AT-14 de 2010** el día **14** de **Agosto** de **2010** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-51 de 2010**.

2. La matrícula profesional No. **AT205-71679**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud de: **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS**. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de Abril de Dos Mil Veinticinco (2025)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901879416. Vence el 15-Octubre-2025**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

Universidad del Atlántico
Talento Humano
Compras Y Contratación
Docentes Invitados
Para una mejor experiencia, se recomienda usar Unigest con el navegador Google Chrome
Bienvenido a
Universidad del Atlántico UniGest

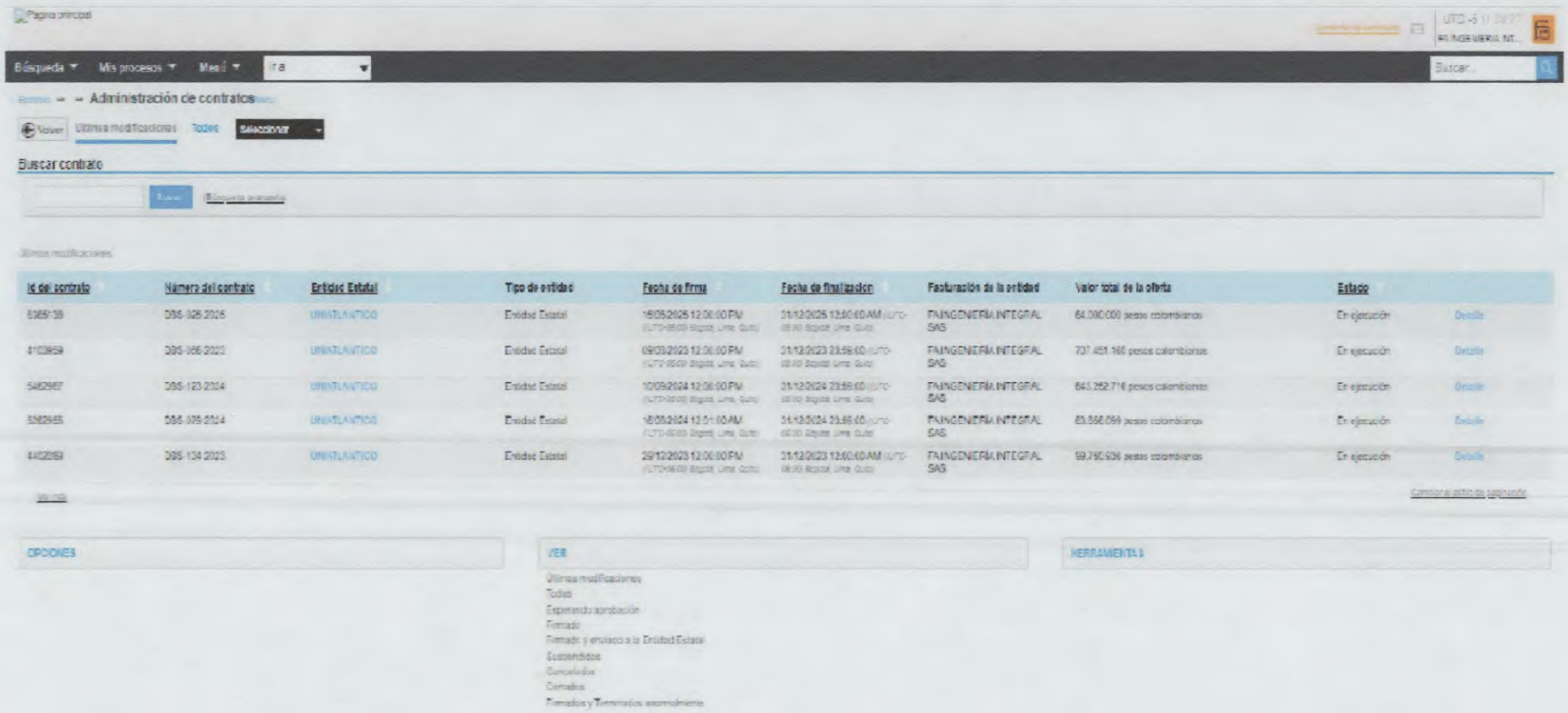
Página principal
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Buscar...
Administración de contratos
Volver
Ultimas modificaciones
Todos
Seleccionar
Buscar contrato
Buscar
Búsqueda avanzada
Id del contrato
Número del contrato
Entidad Estatal
Tipo de entidad
Fecha de firma
Fecha de finalización
Facturación de la entidad
Valor total de la oferta
Estado
Detalle
OPCIONES
VER
HERRAMIENTAS
Últimas modificaciones
Todos
Esperando aprobación
Firmado
Firmado y enviado a la Entidad Estatal
Suspendidos
Cancelados
Cerrados
Firmados y Terminados anormalmente

Ingeniería Integral
DISEÑO | CONSTRUCCION | MANTENIMIENTO

NIT. 901.145.938-4
Responsables de IVA - No somos autoretenedores
Actividad económica 4321 Tarifa 10,00

Barranquilla, 15 de julio del 2025.

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Ciudad.

Referencia: Invitación Pública De Mayor Cuantía No. 003 de 2025 **"Contratar la ejecución de las obras civiles, adecuaciones, diseño, suministro, instalación y puesta en servicio de una nueva subestación eléctrica en el bloque D y la modernización repotenciación de la subestación eléctrica de la Cra 46, en la ciudadela universitaria en Puerto Colombia."**

De conformidad con el proceso de la referencia, me permito presentar CERTIFICADO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL de FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. a la que represento de la siguiente manera:

Yo, el suscrito Mariluz Barbosa Silva, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.584.655, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad FA INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022, y con fundamento en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), me permito certificar la capacidad financiera y organizacional de la empresa con corte al 31 de diciembre del año 2024, así:

1. **Capacidad Financiera (CF)**

Con base en los estados financieros reportados y aprobados por contador público y representante legal, se presentan los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA
QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2024/12/31

Índice de liquidez:	2,83
Índice de endeudamiento:	0,45
Razon de Cobertura de Intereses:	21,48

Así mismo, se certifican:

$$Capital\ de\ trabajo = Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente$$
$$Capital\ de\ trabajo = 1.698.883.235{,}2 - 598.883.234{,}93$$
$$\boldsymbol{Capital\ de\ trabajo = 1.100.000.000}$$

Ingeniería Integral
DISEÑO | CONSTRUCCION | MANTENIMIENTO

NIT. 901.145.938-4
Responsables de IVA - No somos autoretenedores
Actividad económica 4321 Tarifa 10,00

$$Rentabilidad\ del\ patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

$$Rentabilidad\ del\ patrimonio = \frac{349.764.425{,}73}{975.756.562{,}35}$$

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ del\ patrimonio = 0{,}36}$$

Estos valores reflejan una posición financiera que cumple con lo exigido para participar en el presente proceso de contratación.

2. **Capacidad Organizacional (CO)**

Con base en la información del RUP, se certifican los siguientes indicadores:

```
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE
REPORTÓ CON CORTE A:  2024/12/31

Rentabilidad del Patrimonio:          0,35
Rentabilidad del Activo:              0,19
```

La información aquí presentada se encuentra debidamente actualizada en el Registro Único de Proponentes (RUP), administrado por la Cámara de Comercio correspondiente, y puede ser verificada por la entidad contratante conforme al marco normativo vigente.

Se expide el presente certificado con destino exclusivo al proceso de selección referenciado, con la finalidad de acreditar la capacidad financiera y organizacional de **FA INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.**

En constancia, se firma en la ciudad de Barranquilla, a los 15 días del mes de julio de 2025.

Atentamente;

Mariluz Barbosa Silva.
C.C. 22.584.655.
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS.
901.145.938 - 4

Ingeniería Integral
DISEÑO | CONSTRUCCIÓN | MANTENIMIENTO

NIT. 901.145.938-4
Responsables de IVA - No somos autoretenedores
Actividad económica 4321 Tarifa 10,00

ANEXO No.9
CAPACIDAD RESIDUAL (EN CASO DE QUE APLIQUE)

Barranquilla, 11 de julio de 2025.

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Ciudad

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 de 2025

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA.

FORMATO No 5 – CAPACIDAD RESIDUAL (EN CASO DE QUE APLIQUE)

FORMATO 5A

Información Financiera

Marca con una X los años de información financiera del proponente o los integrantes del proponente plural

Nombre de Empresa	Más de 1 año de Información	Menos de 1 año de Información
FA INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S	X	

Ingeniería Integral
DISEÑO | CONSTRUCCIÓN | MANTENIMIENTO

NIT. 901.145.938-4
Responsables de IVA - No somos autoretenedores
Actividad económica 4321 Tarifa 10,00

FORMATO 5B

Ingresos operacionales del proponente

Por favor ingrese el mejor ingreso operacional de los últimos 5 años. Si los ingresos operacionales son inferiores a USD $125.000 o COP $228.842.000, la Capacidad Organizacional es de COP $228.842.000:

Nombre de Empresa	Periodo de Información Financiera	Mejor de los 5 años
FA INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S	Ingresos Operacionales 2024	$3.168.111.614,43

FORMATO 5C

Información del Proponente

Por favor ingrese la información para cada Proponente relacionado a la capacidad financiera, técnica y experiencia:

Nombre de Empresa	Capacidad financiera (Liquidez)	Capacidad técnica (# de profesionales)	Experiencia (Valor total contratado en $COP)
FA INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S	2,83	3	$2.780.030.029

Ingeniería Integral
DISEÑO | CONSTRUCCIÓN | MANTENIMIENTO

NIT. 901.145.938-4
Responsables de IVA - No somos autoretenedores
Actividad económica 4321 Tarifa 10,00

FORMATO 5D

Información de Contratos Vigentes del Proponente

Por favor ingresar la información de los contratos vigentes. Si el contrato no se encuentra suspendido, no escriba nada en la celda Fecha suspensión.

No	Valor (COP)	Fecha inicio (dd- mm- aaaa)	Plazo (meses)	Oferente Plural (Si, No)	Participación (%)	Esta suspendido? (Si, No)	Fecha suspensión (dd- mm- aaaa)
1.	$707.451.160	29/08/2023	12	NO	100%	No	
2.	$9.000.000.0000	16/12/2024	12	Si	30%	No	
3.	$686.764.693	09/06/2025	2	NO	100%	No	
4.	$411.062.160	17/06/2025	7	NO	100%	No	
5.	$117.924.000	19/06/2025	12	NO	100%	No	

Atentamente,

Nombre del Proponente FA INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S
NIT 901.145.938-4
Nombre del Representante Legal Mariluz Barbosa Silva
C. C. No. 22.584.655 de Puerto Colombia
Dirección de correo Cra 57 #99a-65
Correo electrónico administrativo@faingenieria.com
Ciudad Barranquilla, Atlántico

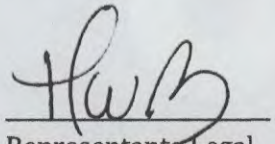

Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.290.045
ARROYO ANDRADE
APELLIDOS
FRANKLIN ALBERTO
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 28-ENE-1984
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.85 AB+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
21-FEB-2002 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Titular FRANKLIN ALBERTO
ARROYO ANDRADE

D.I. 72.290.045

Ingeniero ELECTRICISTA

Matrícula AT205-71679 Resol. C.P.N. 51/2010

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Franklin Alberto ARROYO ANDRADE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **72290045** de **Barranquilla (Atlántico)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRICISTA** con Matrícula No. **AT205-71679** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **ATLÁNTICO** mediante resolución No. **AT-14 de 2010** el día **14** de **Agosto** de **2010** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-51 de 2010**.

2. La matrícula profesional No. **AT205-71679**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud de: **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS**. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de Abril de Dos Mil Veinticinco (2025)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901879416. Vence el 15-Octubre-2025**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector

teniendo en cuenta que

FRANKLIN ALBERTO ARROYO ANDRADE

C.C. No. 72.290.145 de Barranquilla

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

INGENIERO ELECTRICISTA

Dado en Barranquilla, a los 28 días del mes de Julio de 2010

Decano de División

Rector

Secretario Académico

Personería Jurídica

Decreto 14

Resolución 18 Nov 10

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

FRANKLIN ALBERTO ARROYO ANDRADE

C.C. No. 72.290.045 de Barranquilla

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Dado en Barranquilla , a los 31 días del mes de Agosto de 2018

Alexandra Bolaño B.
Decano de División

A Meisel R.
Rector

Cristina Tarante D.
Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No.000396 del
7 de Junio de 1993

Acta No. 2018-19-C-053

18916

95

Ingeniería Integral

DISEÑO | CONSTRUCCIÓN | MANTENIMIENTO

Barranquilla, 11 de julio del 2025

Señores,

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Ciudad

Yo, **FRANKLIN ALBERTO ARROYO ANDRADE**, identificado con la C.C. 72.290.045 de **Barranquilla**, actuando como Empleado de **FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, hago constar que:

Me comprometo a prestar los servicios durante el termino de ejecución del contrato y en la dedicación requerida en sitio durante las actividades a realizar en el proyecto para "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA".

Nota: De no estar en sitio por motivos de ejecución de la obra, estaré a disposición programada para resolver cualquier inquietud con lo referente a lo contratado.

Atentamente,

FRANKLIN ARROYO ANDRADE.
C.C. 72.290.045

Ingeniería Integral

DISEÑO | CONSTRUCCIÓN | MANTENIMIENTO

Barranquilla, 10 de julio del 2025

Señores,
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Ciudad

Yo, **MARILUZ BARBOSA SILVA**, identificado con la C.C. **22.584.655** de Puerto Colombia, actuando como Representante Legal de **FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, hago constar que:

La empresa que represento se compromete a mantener el personal en sitio durante las actividades a realizar en el proyecto para "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA".

Nota: De no estar en sitio por motivos de ejecución de la obra, nuestro personal estará a disposición programada para resolver cualquier inquietud con lo referente a lo contratado.

Atentamente,

MARILUZ BARBOSA SILVA
Representante legal
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.
C.C. 22.584.655

FA Ingeniería Integral SAS · Cra. 57 No. 99+ - 66 OF. 507
Torres del Atlántico Barranquilla - Colombia
(57) 316 274 9797
farroyo@faingenieria.com
www.faingenieria.com

Ingeniería Integral

DISEÑO · CONSTRUCCIÓN · MANTENIMIENTO

Barranquilla, 11 de julio de 2025.

Sres.
A QUIEN INTERESE

CERTIFICACION LABORAL

Yo, **MARILUZ BARBOSA SILVA** identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la compañía **FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.** con **NIT. 901.145.938- 4**, hago constar que el señor **FRANKLIN ALBERTO ARROYO ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.290.045 labora con nosotros bajo las siguientes condiciones laborales:

Cargo:	GERENTE DE PROYECTOS
Fecha de ingreso:	16 de enero 2018
Fecha de finalización:	Vigente

Funciones:

- Dirigir, coordinar y supervisar proyectos, mantenimientos preventivos y correctivos en subestaciones eléctricas de media, alta, y extra alta tensión.
- Dirigir, supervisar y ejecutar diseño y construcción de redes de media y baja tensión, instalaciones eléctricas, alumbrado interior y exterior, alumbrado público.
- Asesorías e interventorías en proyectos Eléctricos de subestaciones y líneas de trasmisión de alta, media y baja tensión.
- Gestionar y administrar Contratos en mantenimientos eléctricos de subestaciones, redes de trasmisión y alumbrado público.

Se expide la presente certificación a petición del interesado (a), a los 11 días del mes de julio de 2025

Cordialmente;

Mariluz Barbosa Silva.
Representante Legal.
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.

Ingeniería Integral

Barranquilla, 11 de julio del 2025.

Sres.
A QUIEN INTERESE

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

Yo, **MARILUZ BARBOSA SILVA** identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la compañía **FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.** con **NIT. 901.145.938- 4,** hago constar que el señor **FRANKLIN ALBERTO ARROYO ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No.**72.290.045** labora con nosotros y participo en los siguientes proyectos:

Proyecto:	Colegio San Jose.
Cargo:	Gerente de Proyectos.
Valor del proyecto:	$218.909.599

Objeto:

Realizó cambio de las 6 celdas de protección que están en mal estado, para evitar falla en la subestación, de igual forma se realiza la demarcación del área según lo que sugiere la norma para garantizar la seguridad de los trabajadores.

Se ejecutaron las siguientes actividades:

- Llevar a cabo la compraventa las 3 celdas de MT IM 24KV 630 A, 20 KA SM6 marca Schneider y 3 celdas de protección QM 17.5 KVA 630 A, 20 KA SM6 marca Schneider incluye suministro de fusibles HH.
- Adecuaciones para desmontaje y disposición final en sitio de celdas existentes.
- Adecuaciones e instalación de celda de MT IM 24KV 630A 20KA SM6 marca Schneider, incluye suministro.
- Adecuaciones e instalación de celda de protección QM 17,5KV 630A 20KA SM6 marca Schneider incluye suministro y fusibles HH.
- Adecuaciones e instalación de premoldeados tipo interior para celdas marca Schneider QT-II marca 3M.

Ingeniería Integral

- Adecuaciones e instalación de kit tapas finales + palanca SM6 24KV.

- Adecuaciones y demarcación de las áreas de las subestaciones cumpliendo con la normativa: incluye pintura epóxica gris y pintura amarilla tráfico.

Proyecto:	Suministro de interruptor Siemens de 1600 Amp e instalación de red subterránea – Universidad del Atlantico.
Cargo:	Gerente de Proyectos.
Valor del proyecto:	$ 219.892.043

Objeto:

Suministro de interruptor Siemens de 1600 Amp para la Subestación principal; instalación de red subterránea asociada al comedor y repotenciación de bloque E y Coliseo, incluye pruebas en planta montaje / desmontaje de transformadores de la Universidad del Atlántico.

Se ejecutaron las siguientes actividades:

- Suministro e instalación Int electrónico en Aire unidad de disparo LSING regulable, marca SIEMENS® tipo 3WT8161-6AA00-0AA2 de 3 polos, corriente nom=1600A, Icu 220V=66, Icu 440V=66, Icu 480V=66, Icu 500V=66, montaje fijo.
- Adecuaciones para desmontaje de interruptor de 1600amp existente y montaje del nuevo marca Siemens.
- Suministro y cambio de acometidas Cable de Cu tipo THHN calibre400MCM, barraje y/o cableado de fuerza y control.
- Suministro e instalación de tubería PVC Conduit de 3" x 3mts.
- Suministro e instalación de empalmes recto-premoldeados para cable N° 2.
- Suministro e instalación de registros de 2x1.5x1 MTS.
- Retiro e instalación de cable XLP N° 2.
- Suministro e instalación de empalmes premoldeado para cable N° 2.
- Obra civil para apertura de zanja y compactación con relleno natural.
- Apertura y cierre de seccionador.
- Traslado de personal y herramientas al sitio.
- Desmontaje de transformador en aceite de 112,5 KVA 13200/220/127V existente. Incluye desmontaje de terminales premoldeados interiores, desconexión de alimentador principal del secundario y desconexión del Sistema SPT del equipo.

Ingeniería Integral

- Adecuaciones e instalación de trasformador trifásico en aceite convencional de 225 KVA 13200/220/127 V , incluye conexión de terminal premoldeado uso interior, conexión de alimentador en las bornas del secundario del tranfor y conexión y configuración de tierra en el equipo. Se contempla transporte del equipo.
- Suministro e instalación de fusible HH 20 Amperios, incluye apertura del seccionador y desmontaje de fusible existente.
- Suministro de mantenimiento completo a transformador, incluye cambio de aceite, secado de bobina, limpieza y pintura de cuba, cambio de empaquetadura y pruebas de aislamiento, TTR, PCB y resistencia de contactos. Incluye transporte en grúa desde universidad a taller y viceversa.
- Suministro e instalación de breaker totalizador de 3x600 Amp en tablero general.
- Suministro e Instalación de Breaker totalizador de 3x170 Amp.
- Adecuaciones civiles, suministro e instalación de acometida Thhn-Thwn- 2/0Awg (3F+N) negro aluminio Serie 8000 en tubería existente.
- Suministro e instalación de dos tableros trifásicos de 12 circuitos por cada piso, incluye instalación de (6) breaker de 3x50 Amp, (8) breaker de 2x30 Amp y accesorios. Incluye adecuación en pisos existentes.

Proyecto: Energía & Controles Limitada.
Cargo: Ingeniero Residente.
Valor del proyecto: $ 1.110.450.430
Objeto:

Servicio de montaje y puesta en servicio de nueva bahía 220kV interruptor y medio en la subestación Termoguajira propiedad 220k.

Se ejecutaron las siguientes actividades:

- Montaje y puesta en servicio relés de protecciones.

- Montaje y puesta en servicio de equipos de patio, un interruptor de potencia, un seccionador de línea y de barra, tres transformadores de corriente y tres transformadores de potencia.

Proyecto: Energía & Controles Limitada.
Cargo: Ingeniero Residente.
Valor del proyecto: $ 1.450.670.000

Ingeniería Integral

DISEÑO · CONSTRUCCIÓN · MANTENIMIENTO

Objeto:

Servicio de montaje y puesta en servicio de dos (2) bahías de 110kV barra sencilla en la subestación Oasis propiedad de Air-e.

Se ejecutaron las siguientes actividades:

- Montaje, amarillado y pruebas de cuatro (4) diferenciales de línea marca Siemens 7UT.

- Montaje, amarillado y pruebas primarias de equipos de patio, dos (2) interruptores de potencia, dos (2) seccionador de línea y de barra, dos (2) juegos CT'S, dos juegos (2) PT'S, dos juegos (2) parrayos.

Proyecto: Celti etapa 1 – Universidad del Atlantico.
Cargo: Gerente de Proyectos.
Valor del proyecto: $99.982.249

Objeto:

Adecuación de infraestructura física y eléctrica del centro de laboratorios y talleres de ingeniería (celti) etapa 1.

Se ejecutaron las siguientes actividades:

- Suministro e instalación transformador B.T 112,5kVA 440/208-120V trifásico clase H con gabinete en protección IP 45.
- Suministro de materiales para adecuación de red principal de alimentación para llevar conexión a lado BT primario del transformador.
- Suministro e instalación de tablero general de acometidas con los siguientes elementos: (1) breaker totalizador 3x170A, (2) breaker 2x100A, (1) breaker 2x50A, (1) breaker 3x170A, platinado, con código de colores, platinado, marquillado, con frente muerto certificado.
- Suministro e instalación de bandeja portacable tipo malla (10x40x300) m con accesorios de soporte, material galvanizado en caliente.
- Suministro e instalación de bandeja portacable tipo malla (10x20x300) cm con accesorios de soporte. material galvanizado en caliente.
- Suministro e instalación de perfil metálico soportado a extremos para dar soporte final a bandeja portacable en cambio de dirección.

Ingeniería Integral

DISEÑO · CONSTRUCCIÓN · MANTENIMIENTO

- Suministro e instalación de ducto EMT 1-1/4" con accesorios de soporte y acoplamiento a tablero distribución TD1.
- Suministro e instalación de ducto EMT 2" con accesorios de soporte y acoplamiento a tablero distribución TD2.
- Suministro e instalación de ducto EMT 2" con accesorios de soporte y acoplamiento a tablero distribución TD3.
- Suministro e instalación de caja nema 4 para instalación de breaker totalizador 180A como TD4 (Incluye Caja y Breaker con Accesorios de Conexión).
- Suministro e instalación de acometida en cable aluminio serie 8000 (2x2F+1x2N+1X6T) desde TGA hasta TD1.
- Suministro e instalación de acometida en cable aluminio serie 8000 (2X1/0F+1X1/0N+1X4T) desde TGA hasta TD2.
- Suministro e instalación de acometida en cable aluminio serie 8000 (2X4F+1X4N+1X6T) desde TGA hasta TD3.

Se expide la presente certificación a petición del interesado (a), a los 10 días del mes de julio del 2025.

Cordialmente;

Mariluz Barbosa Silva
C.C. 22.584.655
Representante Legal
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE COMPAÑÍA DE JESÚS COLEGIO SAN JOSÉ Y FA INGENIERIA INTEGRAL

Entre los suscritos **BENHUR RODRIGO NAVARRO ABRIL** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 77.178.880** expedida en Aguachica (Cesar), quien obra en nombre y representación de la **COMPAÑÍA DE JESÚS–COLEGIO SAN JOSÉ** entidad sin ánimo de lucro de origen canónico y con personería jurídica reconocida mediante resolución N°15881 del 30 de agosto de 1916 expedida por la Arquidiócesis de Bogotá, identificada con el Nit. N° **860.007.627-1** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARILUZ BARBOSA SILVA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 22.584.655** expedida en Puerto Colombia, quien obra en nombre y representación de **FA INGENIERIA INTEGRAL** sociedad comercial, identificada con NIT. 901.145.938-4 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente contrato es: realizar el cambio de las 6 celdas de protección que están en mal estado, para evitar falla en la subestación, de igual forma se realizara la demarcación del área según lo que sugiere la norma para garantizar la seguridad de los trabajadores. Para ello se adelantarán las siguientes actividades.

a) Llevar a cabo la compraventa las 3 celdas de MT IM 24KV 630 A, 20 KA SM6 MARCA SCHNEIDER y 3 celdas de protección QM 17.5 KVA 630 A, 20 KA SM6 MARCA SCHNEIDER incluye suministro de fusibles HH.

b) ADECUACIONES PARA DESMONTAJE Y DISPOSICION FINAL EN SITIO DE CELDAS EXISTENTES

c) ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE MT IM 24KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER, INCLUYE SUMINISTRO

d) ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE PROTECCIÓN QM 17,5KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER INCLUYE SUMINISTRO Y FUSIBLES HH

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

e) ADECUACIONES E INSTALACION DE PREMOLDEADOS TIPO INTERIOR PARA CELDAS MARCA SCHNEIDER QT-II MARCA 3M

f) ADECUACIONES E INSTALACION DE KIT TAPAS FINALES + PALANCA SM6 24KV

g) ADECUACIONES Y DEMARCACION DE LAS AREAS DE LAS SUBESTACIONES CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA: INLCUYE PINTURA EPOXICA GRIS Y PINTURA AMARILLO TRAFICO.

Ingeniería Integral

NIT. 901.145.938-4
Responsable de IVA. No somos autoretenedores
Actividad economica 4321 Tarifa 10,00
CODIGO: FM-GC-003 VERSION: 01 FECHA:10/08/2021

COTIZACION		
FECHA	**LUGAR**	**REFERENCIA DEL PROYECTO**
15 de marzo de 2024	Barranquilla	ADECUACIONES PARA EL SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE SEIS (6) CELDAS DE MEDIA TENSION

ASUNTO: PRESENTACION DE OFERTA 511

Señores:
COLEGIO SAN JOSÉ
Atn.
Luisa Lozano
Estimados,

FA INGENIERIA INTEGRAL, ofrece sus servicios de ingeniería integral para atender las necesidades de los sectores INDUSTRIAL, COMERCIAL, RESIDENCIAL E INSTITUCIONAL
Somos una empresa de INGENIERIA dedicada a brindar soluciones INTEGRALES en las especialidades de INGENIERIA ELECTRICA y actividades conexas, en las áreas de DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO para la infraestructura de su empresa o proyecto.
Ofrecemos soluciones de ingeniería en las áreas de: redes de distribución de media tensión, 13.2KV 34.5 KV, centros de transformación del área de distribución y transmisión 110KV Y 220KV, instalaciones de uso final, industriales, comerciales y residenciales.
Brindamos servicios de consultoría y asesoramiento técnico, Estudios de calidad de la energía, mediciones de Resistencia de puesta a tierra y resistividad del terreno, estudios para centros de transformación, mediciones de aislamientos y pruebas de cableado.
En atención a sus necesidades nos permitimos adjuntar a la presente nuestra oferta de servicios acorde a la referencia en mención.

INFORMACION DE CLIENTE

NOMBRE:	Luisa Lozano
ENTIDAD O EMPRESA:	Colegio San jose
DIRECCION:	
PBX:	
CIUDAD/ PAIS:	Barranquilla, Colombia

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

Ingeniería Integral

DISEÑO | CONSTRUCCION | MANTENIMIENTO

NIT. 901.145.938-4
Responsable de IVA. No somos autoretenedores
Actividad economica 4321 Tarifa 10,00
CODIGO: FM-GC-003 VERSION: 01 FECHA:10/08/2021

COTIZACION

CLIENTE	Colegio San jose		**COTIZACIÓN No. 511**
NIT			**POR CONCEPTO DE**
DIRECCION	**CIUDAD**	**TELEFONO**	**SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE TRES (6) CELDAS DE MEDIA TENSION**
0	Barranquilla	-	

FECHA DOCUMENTO	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
15 de marzo de 2024	25 de marzo de 2024	Franklin Arroyo	segun contrato

ITEM	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	Total
1	ADECUACIONES PARA DESMONTAJE Y DISPOSICION FINAL EN SITIO DE CELDAS EXISTENTES	1	GLB	$ 3.870.450,00	$ 3.870.450,00
2	ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE MT IM 24KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER, INCLUYE SUMINISTRO	3	UND	$ 26.987.461,00	$ 80.962.383,00
3	ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE PROTECCIÓN QM 17,5KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER INCLUYE SUMINISTRO Y FUSIBLES HH	3	UND	$ 30.173.857,00	$ 90.521.571,00
6	ADECUACIONES E INSTALACION DE PREMOLDEADOS TIPO INTERIOR PARA CELDAS MARCA SCHNEIDER GT-II MARCA 3M	6	JGO	$ 1.027.009,00	$ 8.216.072,00
7	ADECUACIONES E INSTALACION DE KIT TAPAS FINALES + PALANCA SM6 24KV	2	UND	$ 3.192.181,00	$ 6.384.362,00
8	ADECUACIONES Y DEMARCACION DE LAS AREAS DE LAS SUBESTACIONES CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA. INCUYE PINTURA EPOXICA GRIS Y PINTURA AMARILLO TRAFICO	1	GLB	$ 2.155.385,00	$ 2.155.385,00

Valor en Letras			
	SUBTOTAL		**$ 192.110.223,00**
	ADMINISTRACION	5%	**$ 9.605.511,16**
	IMPREVISTOS	3%	**$ 5.763.306,69**
	UTILIDAD	5%	**$ 9.605.511,16**
	IVA	19%	**$ 1.825.047,12**
	TOTAL		**$ 218.909.599**

Firma Responsable_____ **Verificado Por** _____

CONDICIONES DE LA OFERTA:

El suministro de las celdas esta para entrega en 15 dias por alistamiento inlcuyendo de las mismas, puede tener variación en el precio por volatilidad en el precio dólar si la oferta es confirmada fuera de los tiempo de validez de la misma.

METODO DE PAGO:

A convenir con el cliente

TIEMPO DE ENTREGA

El tiempo de ejecucion sería de 4 dias

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

Ingeniería Integral

NIT. 901.145.938-4
Responsable de IVA. No somos autoretenedores
Actividad economica 4321 Tarifa 10.00
CODIGO: FM-GC-003 VERSION: 01 FECHA:10/08/2021

COTIZACION
VALIDEZ DE LA OFERTA
10 dias calendario
Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente y la oportunidad de participar en el desarrollo de su Proyecto. Cordialmente. FRANKLIN ARROYO ANDRADE GERENTE GENERAL CEL. 3162749797

Todo lo cual se efectuará por un valor global único, fijo y firme hasta la entrega a satisfacción de **EL CONTRATANTE** de los bienes y servicios contemplados,

SEGUNDA. – NATURALEZA DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia expresa que la presente vinculación es de naturaleza puramente civil.

TERCERA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Para todos los efectos, el servicio se ejecutará en las subestaciones 1 y 2 del COLEGIO SAN JOSE de la ciudad de Barranquilla (Compañía de Jesús)

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 218.909.599)** IVA incluido. Este valor es global único, fijo y firme hasta la entrega a satisfacción de **EL CONTRATANTE** de los bienes y servicios contemplados,

Se deja constancia expresa de que el valor aquí detallado comprende todos los costos asociados gastos (directos e indirectos), imprevistos y demás erogaciones necesarias para la culminación de la obra en que deba incurrir el CONTRATISTA para cumplir con el objeto, independiente de los nombres que se le asignen: generación, transmisión, transporte, distribución, pérdidas, eventualidades, etc. Por ello, no habrá lugar a costos adicionales a cargo del CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. En consecuencia, el

CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago del valor expresamente pactado, sin que pueda reclamar pago o valor adicional alguno. El Contratante se obliga a pagar los valores pactados en los tiempos acordados en el presente contrato previa aprobación del supervisor del Contrato.

EL CONTRATISTA declara tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basan estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, evaluaciones y estudios. En consecuencia, este examen incluyó, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el contrato, las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones de este contrato y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas con las cuales presentó la propuesta económica.

Igualmente, EL CONTRATISTA declara haber visitado e inspeccionado los sitios en los cuales se desarrollará el contrato.

Si EL CONTRATISTA ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos de ninguna naturaleza.

De este contrato no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos necesarios para ejecutar el contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El pago se adelantará, previa presentación de la factura, de la siguiente manera:

a. **PRIMER PAGO**: Que se efectuará a la firma del contrato, a título de anticipo, y será correspondiente al 40% del valor del contrato, es decir, la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($87.563.840).**

b. **SEGUNDO PAGO:** El 60 % restante del valor del contrato, es decir, la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 131.345.759).** el cual se efectuará, previa aprobación de la instalación del servicio a satisfacción del

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

CONTRATANTE y firma del acta final de entrega por parte de EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO 1: La factura deberá ser radicada y pagada dentro del término y en las condiciones estipuladas en la política de pagos del CONTRATANTE. Para radicar la factura deberá acreditar el cumplimiento de las exigencias del contratante.

PARÁGRAFO 2: En desarrollo del objeto del presente contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA, las herramientas y equipos necesarios para desarrollar cada una de las actividades.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA debe hacerse cargo de la seguridad industrial de las personas a cargo y de quienes vayan a hacer la instalación y suministrar la dotación y los elementos de protección personal correspondientes a las labores que desarrolla, exonerando a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de responsabilidad por el incumplimiento de este ítem.

SEXTA- DURACIÓN DEL CONTRATO. El término para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato es de **DIECINUEVE (19) DÍAS HÁBILES.**

SÉPTIMA. - PLAZO: El plazo que acuerdan las partes para el suministro de las celdas y materiales varios, es de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del contrato, y de **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES** siguientes al vencimiento del término anterior, para la ejecución, montaje e instalación.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con las características descritas en el Anexo No. 1.
2. Responder por el pago de la seguridad social de los trabajadores que estén a su cargo y anexar copia de dicho pago en la factura de servicio presentada al Contratante.
3. Presentar copia de su seguridad social actual y vigente a EL CONTRATANTE en la factura de servicio presentada para cada pago que acredite su vinculación al Sistema de Seguridad Social.
4. Suministrar los elementos de protección y de bioseguridad según lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Realizar el aseo de las áreas de trabajo, así como procurar el orden de las mismas.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

6. Reponer lo que resulte dañado, entregándolo en su estado inicial, precio aviso a EL CONTRATANTE.
7. Proporcionar las adecuadas herramientas de trabajo para la prestación de servicio.
8. Elaborar las actas parciales y/o final de entrega para revisión y aprobación de EL CONTRATANTE y EL SUPERVISOR.
9. Radicar a tiempo las facturas debidamente diligenciadas a EL CONTRATANTE para el pago según cronograma de pagos acordado.
10. Presentar informes periódicos **(todos los viernes a partir del inicio del contrato**) por escrito sobre las actividades ejecutadas y los que, además, solicite EL CONTRATANTE al correo electrónico admon@colsanjose.edu.co .
11. Realizar actas parciales de adelanto del servicio contratado si así lo requiere EL CONTRATANTE.
12. Realizar el acta final de entrega del proyecto la cual deberá ser aprobada por la Supervisión del contrato y que será requisito para el pago final de conformidad con el cronograma.
13. Asistir a las reuniones convocadas por el CONTRATANTE;
14. Proveer los materiales, equipos y mano de obra calificada para la ejecución de este contrato;
15. Seleccionar y destinar el personal suficiente para la realización de las obras, de tal manera que garantice el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma de trabajo y la calidad esperada,
16. Responder por el cumplimiento y la calidad de los trabajos realizados, aun si hubieren sido efectuados por subcontratistas a su cargo.
17. Atender todas las indicaciones que por seguridad Industrial y para prevención de accidentes impartan las autoridades, la supervisión o EL CONTRATANTE
18. Responder, como empleador independiente, por el pago de salarios, prestaciones sociales o beneficios e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores que contrate para ejecutar los trabajos objeto del presente negocio jurídico;
19. Entregar al CONTRATANTE, al finalizar las obras aquí contratadas, todos y cada uno de los documentos de obra, materiales y pruebas que se hayan realizado para garantizar la calidad, estabilidad y seguridad de la misma.
20. Contratar y suscribir las pólizas de seguros solicitadas en el presente documento;
21. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas en obra.
22.Cumplir con todas las demás obligaciones que surjan de la naturaleza misma de este negocio jurídico.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Contratante se obliga a:
1. Pagar los valores pactados en los tiempos acordados en el presente contrato previa aprobación del supervisor del Contrato.
2. Brindar a EL CONTRATISTA la información que éste requiera para la ejecución del objeto contractual.
3. Autorizar el ingreso del CONTRATISTA y al personal que este a su cargo a las instalaciones del Colegio para realizar las actividades exclusivas del contrato.
4. Determinar en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, si dicho incumplimiento es total o parcial, para lo cual lo dejara consignado en acta con aprobación del Supervisor del contrato.

DECIMA. – SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Ingeniero **RICARDO PUPO,** quien fue debidamente designado por EL CONTRATANTE y tendrá como funciones certificar el cumplimiento del servicio contratado y autorizar el pago final a EL CONTRATISTA, previa aprobación del acta de entrega.

DÉCIMA PRIMERA – MENORES DE EDAD Por razones del servicio que presta la institución que involucra la presencia de menores de edad, EL CONTRATANTE en cualquier momento podrá solicitar la remoción de personal de EL CONTRATISTA o de los SUBCONTRATISTAS cuando exista amenaza, riesgo o exista daño efectivo o consumado a cualquier miembro de la comunidad académica, a juicio de la institución, sin que exista posibilidad de réplica por parte del CONTRATISTA. En tal virtud, EL CONTRATISTA, desde ya, se obliga a acatar de manera inmediata esa solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Las partes señalan que por ser el presente un contrato civil, la actividad que desarrollara el CONTRATISTA es autónoma e independiente, por lo que el personal que contrate para desarrollar dicha actividad durante la vigencia de este contrato, dependerá única y exclusivamente del CONTRATISTA, razón por la que no habrá lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales a El CONTRATANTE., por concepto de salarios o prestaciones sociales, ni por ningún otro derecho consagrado en el Código sustantivo del Trabajo y en las demás disposiciones legales de naturaleza laboral. En consecuencia, para todos los efectos del presente negocio jurídico, el CONTRATISTA responderá por las obligaciones legales que tengan con las personas que emplee, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que correspondan para tal fin.

DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- EL CONTRATISTA garantiza que las obras aquí contratadas las realizará cumpliendo con los más altos

estándares de seguridad industrial y salud ocupacional exigidos por las disposiciones legales (Código sustantivo de Trabajo, Art. 348; los artículos 80,81 y 84 de la Ley 9ª de 1979; el artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994; el artículo 2 de la Resolución No. 2400 de 1979; el numeral 6 de la Circular unificada de 2004; la resolución No. 003673 del 26 de Septiembre de 2008, especialmente los artículos 9,10,11,12,13 y 14), y las normas técnicas de orden nacional e internacional que regulen la materia, comprometiéndose a prevenir al máximo los riesgos asociados a trabajos en altura establecidos en las disposiciones antes señaladas, por lo que garantiza que el personal que empleará para la ejecución de este contrato es altamente capacitado competente y calificado para realizar actividades con trabajos en alturas, según los diversos peligros a los que estarán expuestos y las restricciones e las condiciones de salud para ellos, todo lo anterior en atención a los dispuesto en los estándares nacionales e internacionales vigentes que regulan el trabajo seguro en las alturas, respondiendo el CONTRATISTA por los accidentes ocurridos como consecuencia de condiciones inseguras o actos inseguros en la ejecución del presente contrato de obra, eximiendo a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad sobre accidentes de trabajo y enfermedades anteriores o sobrevinientes de dicho personal y cualquier daño causado a terceros.

DÉCIMA CUARTA – MODIFICACIONES y PRÓRROGA. - Las partes podrán de común acuerdo modificar o prorrogar el presente contrato, previa demostración de la conformidad de las partes, así como de la autorización y causa legal. La modificación o prorroga, se hará constar en documento contentivo de adición u otrosí que hará parte integral del presente documento.

DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a que de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgará o comunicará a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con los negocios de EL CONTRATANTE, incluyendo sin que esto implique limitación alguna, la información relacionada con los nombres de contratistas o lista de clientes o cualquier otra información relacionada con sus negocios, sus planes, su forma de conducirlos, procesos o cualquier otro dato de cualquier otra clase. Las partes de este contrato expresamente convienen que EL CONTRATISTA va a manejar y conocer información que se considera importante y que por lo mismo toda ella es de naturaleza reservada y confidencial, y como tal EL CONTRATISTA se compromete a mantener dicha información en estricta reserva y a utilizarla exclusivamente para los fines del presente contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a sí mismo, a no utilizar el nombre del CONTRATANTE en propagandas, publicidad o similares sin la previa autorización escrita de este.
La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado

DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA responderá por los daños directos o indirectos que se causen a terceros o a EL CONTRATANTE, o que se generen como consecuencia o derivados del incumplimiento del contrato, o de la deficiente prestación y ejecución de los trabajos contratados, sea por parte del propio de EL CONTRATISTA o por parte del personal que labora bajo su dependencia. Por lo tanto, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. De tal forma, EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo adelantar todos los trámites y gestiones ante el interesado y/o ante las autoridades que correspondan, y de soportar técnica, jurídica, y económicamente la correspondiente respuesta a la negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta, si fuere el caso. Lo anterior no será óbice para que, si lo considera conveniente y necesario, EL CONTRATANTE pueda asumir su propia defensa.
PARAGRAFO: Cualquier costo en que incurra EL CONTRATANTE para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrado a EL CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizado. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas debidamente actualizadas, su valor podrá descontarse de manera directa de cualquier suma que EL CONTRATANTE pueda deber a EL CONTRATISTA y así lo autoriza expresamente EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que, en caso de surgir controversias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, sea en su celebración, su ejecución, cumplimiento o incumplimiento, su terminación y/o liquidación, entre otros, serán resueltas mediante mecanismos de resolución de conflictos tales como la conciliación, negociación directa o la mediación. Para tal efecto, las partes dispondrán de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

Evacuada la etapa conciliatoria o de acuerdo directo sin que las partes hayan llegado a un acuerdo o solución, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento, EL CONTRATANTE deberá informar sobre su decisión de dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita que será remitida a EL CONTRATISTA, con por lo menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que la que surtirá efectos su decisión de terminar el contrato. En cualquier caso, para que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado este contrato por el incumplimiento de EL CONTRATISTA, deberá haber solicitado por escrito el cumplimiento de la obligación y la corrección o subsanación del presunto incumplimiento, previo informe rendido por el Supervisor del contrato. Si EL CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro de un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación escrita de EL CONTRATANTE, se entenderá que se habrá incumplido la obligación.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en el presente Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE sin necesidad de requerimiento alguno no constitución en mora, una cantidad equivalente al 20% del valor total del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de que se trate y/o de la indemnización por los daños reales que se demuestren, si estos fueren superiores.

EL CONTRATISTA deberá pagar la suma correspondiente a la pena, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes al requerimiento que realice EL CONTRATANTE y si no lo hiciere, pagará intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley, a la fecha de pago efectivo. En este caso, EL CONTRATANTE cobrará a EL CONTRATISTA, multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x1000 del valor total del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor total del presente Contrato. El cobro de la multa no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimento de sus obligaciones contractuales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de la multa por incumplimiento contractual, EL CONTRATANTE, deberá presentar a EL CONTRATISTA la correspondiente reclamación por el retraso o incumplimiento de las obligaciones, con el fin de que este, dentro de los tres días siguientes calendario a la fecha de recibo de la misma, se allane a las pretensiones de EL CONTRATANTE, pagando la reclamación o indicando las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo. EL CONTRATANTE procederá a analizar las razones expuestas por EL

CONTRATISTA y dentro de los dos días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará por escrito si acepta total o parcialmente las objeciones u observaciones presentadas por EL CONTRATISTA o, de no aceptarlas procederá al cobro de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que descuente los valores a su cargo por concepto de multas, de cualquier suma a su favor en virtud del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:
1. En cualquier momento sin lugar a indemnización o pago de suma alguna en favor de EL CONTRATISTA, cuando así lo disponga EL CONTRATANTE, para lo cual deberá notificar por escrito a EL CONTRATISTA de su decisión con al menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha pretendida de terminación. Lo anterior, sin perjuicio del pago de las sumas de dinero que de acuerdo con este contrato deba pagar EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA por los trabajos efectivamente desarrollados hasta la fecha de terminación y recibidos a satisfacción por el Supervisor, los cuales deberán liquidarse de acuerdo con el avance efectivo. En todo caso, EL CONTRATANTE estará facultado para descontar de manera directa de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA, cualquier valor que por virtud de este contrato deba pagar EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE a título de multa, sanción, reparación o gastos o costos causados en general.
2. Por el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, términos o condiciones establecidos en este contrato. Para este fin, EL CONTRATANTE deberá informar sobre su decisión de dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita que será remitida a EL CONTRATISTA, con por lo menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que la que surtirá efectos su decisión de terminar el contrato. En cualquier caso, para que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado este contrato por el incumplimiento de EL CONTRATISTA, deberá haber solicitado por escrito el cumplimiento de la obligación y la corrección o subsanación del presunto incumplimiento, previo informe rendido por el Supervisor del contrato. Si EL CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro de un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación escrita de EL CONTRATANTE, se entenderá que se habrá incumplido la obligación.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida de manera definitiva continuar con su objeto. De conformidad con el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, cuando el mismo no sea imputable a la parte obligada y no resulte como consecuencia de culpa de dicha parte.

4. Por cualquier otro evento que, por su naturaleza, impida continuar la prestación de las obligaciones contraídas
5. Por interferencia grave en la prestación de los servicios que amenace seriamente la correcta prestación del servicio.
6. Por mandato de Ley u orden judicial
7. Cuando se llegue al término del plazo pactado.

VIGÉSIMA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá en ningún tiempo, ni por ningún motivo, enajenar, gravar, ni ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato, a ningún tercero a ningún título. Tampoco podrá ceder su posición contractual sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, éste se obliga a constituir, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la suscripción del presente documento, a favor de **Compañía de Jesús –Colegio San José-** con Nit. **860.007.627-1** las siguientes pólizas de Seguros:

Descripción	Amparos	Cobertura	Vigencia
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Duración del contrato, más 6 meses
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% valor asegurado	Duración del contrato y una vigencia de 3 años más posterior a su terminación
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor entregado como anticipo	Duración del contrato, más 6 meses
	Calidad de bienes y materiales	20% del valor total de la obra	Duración del contrato, más dos (2) años
Póliza RCE	Daños materiales, lesiones personales, muerte, y perjuicios extrapatrimoniales a terceros	500 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Duración del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA constituirá las pólizas de seguros antes mencionadas con una aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y se obliga a mantener vigentes las garantías por todo el tiempo mientras el contrato esté vigente, y deberá ajustarlas siempre que se le haga alguna modificación al mismo o en el evento en el cual se produzca cualquier situación o cambio de las circunstancias que originen un cambio en el estado del riesgo o que conlleven una modificación del presente contrato en cualquiera de sus apartes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a tramitar con la compañía de seguros correspondiente los anexos modificatorios de las pólizas indicadas, incluir a EL CONTRATANTE como el asegurado y beneficiario, y pagar las primas a su costa, cuando quiera que el presente contrato prolongue su duración por encima de seis (6) meses desde la fecha de su suscripción, o se incremente el valor total del mismo. En tal caso, EL CONTRATISTA deberá tramitar ampliaciones del término de la póliza por la vigencia que corresponda a cada prolongación.

VIGÉSIMA SEGUNDA- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE RESERVA: Este contrato se rige también por artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales, en virtud del cual todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las actividades que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por el responsable del tratamiento que afectan al desarrollo de sus actividades, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que el responsable del tratamiento establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. El CONTRATISTA se obliga a acceder a la información del responsable del tratamiento, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario

para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y actividades para los que fueron recabados. El CONTRATISTA se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus actividades dentro del responsable del tratamiento, comprometiéndose el CONTRATISTA a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información. El CONTRATISTA reconoce la titularidad del responsable del tratamiento respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. El CONTRATISTA acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al responsable del tratamiento si éste lo solicita. El CONTRATISTA se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por el responsable del tratamiento, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este ACUERDO es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre el CONTRATISTA y el responsable del tratamiento. Por ello, el CONTRATISTA garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus actividades. El CONTRATISTA será responsable frente al responsable del tratamiento y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que el responsable del tratamiento se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento. El responsable del tratamiento comunica al CONTRATISTA que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro al responsable del tratamiento para el cumplimiento de

sus obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular la COMPAÑÍA DE JESÚS, con la finalidad de gestionar la relación laboral o profesional que les une. El CONTRATISTA declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al responsable del tratamiento, bien por correo electrónico a la siguiente dirección, tratamientodatos@jesuitas.org.co , indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario a la Cra. 25 No. 39-70 Barrio la Soledad, Bogotá D.C. El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de las actividades y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad.

VIGÉSIMA TERCERA- NO RENUNCIA: Si alguna de las Partes no ejerce un derecho u opción establecido a su favor en este contrato, o no insiste en el estricto cumplimiento de sus términos, no podrá alegarse que tal hecho constituya renuncia a exigirlos en el futuro, ni aceptación a su futuro desconocimiento. Los derechos, privilegios y recursos establecidos en el presente Contrato son complementarios de aquellos que a favor de las partes establezca la Ley.

VIGÉSIMA CUARTA- DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO: La ineficacia, inexistencia, nulidad o inaplicabilidad de alguno o varios de los apartes del presente contrato, no afectarán su validez integral y las partes deberán darles cumplimiento a las demás disposiciones, a menos que (a) las disposiciones restantes dependan materialmente de las partes ineficaces, inexistentes, nulos o inaplicables o (b) se alteren de manera substancial las obligaciones esenciales y principales a cargo de las partes.

En estos eventos las partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de la que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad con el fin de sustituirla.

VIGÉSIMA QUINTA- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las obligaciones nacidas del presente contrato o, sin que medie previa autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

En caso de subcontratación, EL CONTRATISTA asume la responsabilidad solidaria de la gestión del subcontratista y responderá por cualquier acto de negligencia, daño o perjuicio que le genere a EL CONTRATANTE.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

VIGÉSIMA SEXTA- NOTIFICACIONES. Las partes declaran que todos los avisos o comunicaciones a los que haya lugar en relación con el presente contrato se entenderán surtidos si hubieren sido enviados a alguna de las siguientes direcciones:

- **Para EL CONTRATANTE:** Persona de contacto: Ing. Ricardo Pupo en la dirección VIA 5 CUA 175 Puerto Colombia. Correo electrónico: mantenimiento@colsanjose.edu.co Teléfono: 3003531987
- **Para EL CONTRATISTA:** Persona de contacto: Franklin Arroyo en la dirección carrera 57 N 99a 65 oficina 5047 Torres del Atlántico. Correo electrónico: farroyo@faingenieria.com Teléfono: 3162749797.

La variación de los datos aquí declarado debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, en el término máximo de cinco (5) días, una vez ocurra la modificación de la dirección física o electrónica, para que tenga efectos.

Desde ya las partes aceptan recibir notificaciones electrónicas al correo arriba enunciado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- NOTIFICACIONES PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes declaran que no se encuentran relacionadas con investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) por actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., y que los recursos para la ejecución del presente contrato no se encuentren relacionados ni provienen, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

VIGÉSIMA OCTAVA- INCOMPATIBILIDADES. En caso de incompatibilidad entre el presente Contrato, sus Anexos y/o cualquier otro documento, prevalecerá lo establecido en el Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA- IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por efecto de este contrato son responsabilidad de cada parte, según lo señale la norma tributaria existente al momento de la generación del mismo.

TRIGÉSIMA- ESTIPULACIONES ANTERIORES. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales o escritas anteriores relacionadas con los servicios objeto del presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier estipulación o contrato celebrado entre LAS PARTES con anterioridad.

TRIGÉSIMA PRIMERA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Cada vez que en el cuerpo de este escrito o en otro relacionado con él se haga referencia al "Contrato", se entenderá no sólo el presente instrumento, sino también los Anexos que a él se adjuntan, los cuales en conjunto se entienden forman un solo cuerpo para todos los efectos legales.

Para el efecto, se enunciarán a continuación los documentos que se llamarán documentos del contrato, a cuyo tenor se procederá al desarrollo y ejecución, entre los que se cuentan:

Anexo 1. Propuesta Económica
Anexo 2. Cronograma acordado con EL CONTRATANTE
Anexo 3. Pólizas

Sin perjuicio de los anterior, cualquier otro documento que se mencione a lo largo del presente documento o en sus anexos, hará parte integrante del Contrato.

En caso de conflicto o inconsistencia entre los términos de este Contrato y sus Anexos, prevalecerá lo que resulte más favorable al CONTRATANTE.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

TRIGÉSIMA TERCERA- MÉRITO EJECUTIVO. El presente convenio presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones contenidas en él. En consecuencia, las partes acuerdan en forma expresa, que éste constituye título ejecutivo suficiente para que cualquiera de las Partes exija por vía judicial, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas.

TRIGÉSIMA CUARTA - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente convenio será interpretado, ejecutado, terminado y liquidado de conformidad con la normativa colombiana vigente.

TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, Las partes que en este acto intervienen, suscriben el presente instrumento en la ciudad de Barranquilla., a los ocho (08) días del mes de abril de 2024 y se expide en dos originales del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE

BENHUR NAVARRO ABRIL
C. C. N° 77.178.880
En representación de
COMPAÑÍA DE JESÚS–COLEGIO SAN JOSÉ
Nit. N° **860.007.627-1**

EL CONTRATISTA

MARILUZ BARBOSA SILVA
C. C. N° 22584655
En representación de
FA INGENIERIA INTEGRAL
NIT. **901.145.938-4**

CONTRATO No.	**DBS 054**
FECHA:	05 DE AGOSTO DE 2022
CONTRATANTE: NIT:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** 890.102.257-3
CONTRATISTA: NIT:	**FA INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.** 901.145.938-4
OBJETO:	**SUMINISTRO DE INTERRUPTOR SIEMENS DE 1600 AMP PARA LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL; INSTALACIÓN DE RED SUBTERRÁNEA ASOCIADA AL COMEDOR Y REPOTENCIACIÓN DE BLOQUE E Y COLISEO, INCLUYE PRUEBAS EN PLANTA MONTAJE / DESMONTAJE DE TRANSFORMADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	**DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, CUARENTA Y TRES PESOS ($219.892.043) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, IVA INCLUIDO.**

Entre los suscritos **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.231.467, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo Superior No 000014 del 11 de octubre del 2021 y posesionado mediante Acta de Posesión del 12 de octubre de 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,** ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal i) del artículo 33 del acuerdo 0001 de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario, y **MARILUZ BARBOSA SILVA,**

identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.584.655, quien obra en nombre y representación legal de **FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.145.938-4, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de lasobligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar el **suministro de interruptor siemens de 1600 AMP para la subestación principal; instalación de red subterránea asociada al comedor y repotenciación de bloque e y coliseo, incluye pruebas en planta montaje / desmontaje de transformadores de la Universidad del Atlántico.**

4. Que el jefe del Departamento de Servicios Generales de la Universidad del Atlántico, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para contratar el **suministro de interruptor siemens de 1600 AMP para la subestación principal; instalación de red subterránea asociada al comedor y repotenciación de bloque e y coliseo, incluye pruebas en planta montaje / desmontaje de transformadores de la Universidad del Atlántico.**

5. Que la justificación para el presente Contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el jefe del Departamento de Servicios Generales y en el **CDP 5501 del 15/07/2022.**

6. Que es necesaria la contratación, para cumplimiento de las normatividades en el sistema de gestión de la calidad que permita mejorar y mantener en óptimas condiciones la de infraestructura de la red eléctrica con que cuenta la Universidad del Atlántico.

7. Que la modalidad de contratación a utilizar es la contratación privada en atención a los artículos 20 y literal A del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009.

8. Que la Universidad del Atlántico, adelantó proceso de selección privada No. IPR 048-2022, invitando para su participación a TECCOM RG S.A.S., FA INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. y SIET GLOBAL INGENIERÍA.

9. Que el día 19 de julio de 2022 a las 06:05 pm, se realizó cierre y recepción de las propuestas de la invitación Privada No. IPR 048-2022, recibiendo dentro del término legal una propuesta, de la sociedad comercial, FA INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.

10. Que una vez revisada, estudiada y evaluada las propuestas presentadas, se constató que el proponente FA INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S. se encontró habilitado jurídica y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

11. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es:

"SUMINISTRO DE INTERRUPTOR SIEMENS DE 1600 AMP PARA LA SUBESTACIÓN PRINCIPAL; INSTALACIÓN DE RED SUBTERRÁNEA ASOCIADA AL COMEDOR Y REPOTENCIACIÓN DE BLOQUE E Y COLISEO, INCLUYE PRUEBAS EN PLANTA MONTAJE / DESMONTAJE DE TRANSFORMADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO."

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El presente contrato se rige por las siguientes especificaciones técnicas:

SERVICIO DE ADECUACIONES PARA MONTAJE DE INTERRUPTOR DE 1600AMP (Servicio de adecuaciones eléctricas para el desmontaje de interruptor de 1600 Amp y montaje de interruptor marca Siemens de 1600Amp de la subestación principal de una universidad del Atlántico).

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA
1	Suministro e instalación Int electrónico en Aire unidad de disparo LSINGregulable, marca SIEMENS® tipo 3WT8161-6AA00-0AA2 de 3 polos, corriente nom=1600A, Icu 220V=66, Icu 440V=66, Icu 480V=66, Icu 500V=66, montaje fijo	1	UND
2	Adecuaciones para desmontaje de interruptor de 1600amp existente ymontaje del nuevo marca Siemens	1	JGO
3	Suministro y cambio de acometidas Cable de Cu tipo THHN calibre400MCM, barraje y/o cableado de fuerza y control	1	GLB

SERVICIO DE RED SUBTERRÁNEA PARA EL NUEVO COMEDOR (Servicio de adecuaciones eléctricas y civiles para red subterránea nuevo comedor Universidad del Atlántico).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC CONDUIT DE 3" X 3MTS	100	UND
2	SUMINSTRO E INSTALACION DE EMPALMES RECTOPREMOLDEADOS PARA CABLE N° 2	6	JGO
3	SUMINSITRO E INSTALACION DE REGISTROS DE 2X1.5X1MTS	1	UND
4	RETIRO E INSTALACION DE CABLE XLP N° 2	1	GLB

5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EMPALMES PREMOLDEADO PARA CABLE N° 2	6	JGO
6	OBRA CIVIL PARA APERTURA DE SANJA Y COMPACTACION CONRELLENO NATURAL	100	MTS
7	APERTURA Y CIERRE DE SECCIONADOR	3	UND
8	TRASLADO DE PERSONAL Y HERRAMIENTAS AL SITIO	1	GL

CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA REPOTENCIACIÓN DE LOS BLOQUES "E" Y COLISEO (Construcción de instalaciones eléctricas para repotenciación y cambio de acometidas para los bloques D y E)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA
1	Desmontaje de Transformador en Aceite de 112,5 KVA 13200/220/127VExistente. Incluye Desmontaje de Terminales Premoldeados Interiores, Desconexión de Alimentador Principal del Secundario y Desconexión delSistema SPT del Equipo.	1	Glb
2	Adecuaciones e Instalación de Trasformador Trifásico en Aceite Convencional de 225 KVA 13200/220/127 V , Incluye Conexión de Terminal Premoldeado uso Interior, Conexión de Alimentador en las Bornas del Secundario del Tranfor y conexión y configuración de Tierra en el Equipo. Secontempla transporte del equipo.	1	Und
3	Suministro e Instalación de Fusible HH 20 Amperios, Incluye Apertura delSeccionador y Desmontaje de Fusible Existente.	3	Und
4	Suministro De Mantenimiento Completo A Transformador, Incluye CambioDe Aceite, Secado De Bobina, Limpieza Y Pintura De Cuba, Cambio De Empaquetadura Y Pruebas De Aislamiento, TTR, PCB y Resistencia De Contactos. Incluye Transporte En Grúa Desde Universidad A Taller Y Viceversa.	1	Und

5	Suministro e Instalación de Breaker Totalizador de 3x600 Amp en Tablero General	1	Und
6	Suministro e Instalación de Breaker totalizador de 3x170 Amp	6	Und
7	Adecuaciones civiles, Suministro e Instalación De Acometida Thhn-Thwn- 2/0Awg (3F+N) Negro Aluminio Serie 8000 en Tubería Existente.	300	Ml
8	Suministro e Instalación De Dos Tablero Trifásico De 12 Circuitos por CadaPiso, Incluye Instalación de (6) Breaker De 3x50 Amp, (8) Breaker De 2x30amp Y Accesorios. Incluye Adecuación en Pisos Existentes.	6	Und

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las indicadas en el anterior cuadro. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es ***doscientos diecinueve millones, ochocientos noventa y dos mil, cuarenta y tres pesos ($219.892.043) Moneda legal colombiana,*** incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), en cuotas mensuales proporcionales al servicio prestado, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del presente contrato será en la Sede de la Ciudadela Universitaria, ubicada en la Carrera 30 No. 8 – 49 Puerto Colombia, Atlántico – Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago de esta orden será a cargo de los **CDP 5501 del 15/07/2022.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el ítem 3.2 del estudio previo y en literal B del punto I de la presente invitación.
2. Gestionar la adquisición de reactivos e insumos para el mantenimiento de la calidad de los equipos en coordinación con la oficina de Servicios Generales de la Universidad.
3. Monitorear la calidad de los elementos eléctrico y electrónicos con las normativas ambientales y de salud pública.
4. Realizar la entrega de los materiales e insumos en las calidades y cantidades establecidas, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
5. Informar por escrito y concertar con el Supervisor del Contrato, o con quien éste delegue, el cronograma para la entrega de los materiales e insumos objeto del contrato.
6. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la compra de materiales e insumos por el Supervisor del contrato.
7. Proveer materiales e insumos de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo a las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato.
8. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
9. Cambiar los materiales o insumos objeto del contrato a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la Universidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación (elaboración), o la fecha de caducidad de los mismos sea inferior a dos años, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
10. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los materiales e insumos, entregando un nuevo producto de iguales o mejores condiciones.
11. Presentar Informe en medio físico y/o magnético, al supervisor del contrato, en el que evidencie una relación de precios, cantidades y demás detalles del estado de

la ejecución del contrato y cualquier otro informe que sobre el desarrollo del contrato requiera el supervisor del mismo.

12. Embalar los materiales e insumos en la forma necesaria para impedir daños o deterioros durante el transporte y entrega a la Universidad.
13. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA, OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la Universidad del Atlántico mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Área Administrativa y Financiera, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control del presente contrato a través del jefe del Departamento de Servicios Generales de la

Universidad del Atlántico, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

MECANISMOS DE COBERTURA – GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución de la Garantía. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

11.1 Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
11.2 Por ejecución total del objeto.
11.3 Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
11.4 Por fuerza mayor o caso fortuito.
11.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.
11.6 Por disolución de la persona jurídica contratista
11.7 por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
11.8 Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales, distritales y cualquier otro que demande el presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA, dentro de los siete (07) días siguientes a la notificación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la UNIVERSIDAD, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre,

por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD, c) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y distritales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

En constancia de lo anterior, se firma a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

POR LA UNIVERSIDAD.

DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector

POR EL CONTRATISTA.

MARILUZ BARBOSA SILVA
FA INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.

Proyectó: ACamargoC
Revisó: EPacheco D/pto de Gestión de Bienes y servicios
MBocanegra Oficina Asesora Jurídica

ENERGIA Y CONTROLES LTDA.

NIT. 802.011.652-9

El Suscrito Representante Legal
ENERGIA & CONTROLES LIMITADA.
NIT 802.011.652-9

Certifica que **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS**, con **Nit 901.145.938-4**, y representada legalmente por Mariluz Barbosa Silva identificada con la cedula numero 22.584.655 expedida en Puerto Colombia – Atlantico, celebró un contrato con esta empresa, que se detalla a continuación.

Los servicios prestados se describen a continuación:

Objeto: Servicio de montaje y puesta en servicio de nueva bahía 220kV interruptor y medio en la subestación Termoguajira propiedad 220k. incluyen:

- Montaje y puesta en servicio relés de protecciones.
- Montaje y puesta en servicio de equipos de patio, un interruptor de potencia, un seccionador de línea y de barra, tres transformadores de corriente y tres transformadores de potencia.

Valor total del contrato: Mil ciento diez millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos treinta pesos M.L ($1.110.450.430)

Fecha de inicio y finalización del contrato: 12 de junio del 2022 al 10 de noviembre del 2022.

Se expide la presente certificación a petición del solicitante, a los (31) días del mes de marzo del 2023.

Atentamente,

Álvaro Romero Castañeda
Representante legal

ENERGIA Y CONTROLES LTDA.

NIT. 802.011.652-9

El Suscrito Representante Legal
ENERGIA & CONTROLES LIMITADA.
NIT 802.011.652-9

Certifica que **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS**, con **Nit 901.145.938-4**, y representada legalmente por Mariluz Barbosa Silva identificada con la cedula numero 22.584.655 expedida en Puerto Colombia – Atlantico, celebró un contrato con esta empresa, que se detalla a continuación.

Los servicios prestados se describen a continuación:

Objeto: Servicio de montaje y puesta en servicio de dos (2) bahías de 110kV barra sencilla en la subestación Oasis propiedad de Air-e. Se incluyen:

- Montaje, amarillado y pruebas de cuatro (4) diferenciales de línea marca siemens 7UT
- Montaje, amarillado y pruebas primarias de equipos de patio, Dos (2) interruptores de potencia, dos (2) seccionador de línea y de barra, Dos (2) juegos CT's, Dos juegos (2) PT's, dos juegos (2) parrayos.

Valor total del contrato: Mil cuatrocientos cincuenta millones seiscientos setenta mil pesos M.L ($1.450.670.000)

Fecha de inicio y finalización del contrato: 31 de agosto del 2021 al 30 de noviembre del 2021.

Se expide la presente certificación a petición del solicitante, a los (17) días del mes de enero del 2022.

Atentamente,

Álvaro Romero Castañeda
Representante legal

CONTRATO No.	**DBS 108**
FECHA:	20 DE DICIEMBRE DE 2021
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	**INGENIERIA INTEGRAL S.A.S**
NIT:	901.145.938-4
OBJETO:	**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ELECTRICA DEL CENTRO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INGENIERÍA(CELTI) ETAPA 1.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
VALOR:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($99.982.249.00) IVA INCLUIDO MONEDA LOCAL COLOMBIANA.**

Entre los suscritos **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.231.467, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo Superior No 000014 del 11 de octubre del 2021 y posesionado mediante Acta de Posesión del 12 de octubre de 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,** ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal i) del artículo 33 del acuerdo 0001 de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario, y **MARILUZ BARBOSA SILVA,** identificada con cedula de ciudadanía No **22.584.655,** actuando en calidad de representante legal de **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.,** sociedad comercial identificada con NIT **901.145.938-4,** quien para los efectos de este documento se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000004 de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar la **ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ELECTRICA DEL CENTRO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INGENIERÍA (CELTI) ETAPA 1.}**

4. Que la oficina de Planeación, le solicito al ordenador del gasto, aprobación para la contratación de **ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ELECTRICA DEL CENTRO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INGENIERÍA (CELTI) ETAPA 1.**

5. Que la justificación para el presente Contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el jefe de Vicerrectoría de Docencia de la Universidad y el CDP 7274 del 12 de noviembre de 2021.

6. Que es necesaria la contratación con la finalidad de responder de manera eficaz y oportuna a las necesidades presentadas para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Universidad del Atlántico, así como para las exigencias del contexto externo.

7. Que la modalidad de contratación a utilizar es la contratación privada en atención a los artículos 20 y literal A del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009.

8. Que revisado el contenido de los artículos 20 y 41 del Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, es necesario que la Universidad de aplicación al procedimiento del literales a), del mencionado artículo.

9. Que el día 01 de diciembre de 2021, se recibió una (1) propuesta dentro del término legal, de las sociedades comerciales **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**

10. Que una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada con los documentos se pudo constatar que el proponente **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** cumple con los requisitos exigidos en la invitación teniendo en cuenta los informes de evaluación técnica y jurídica, el proponente **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** se ajusta en su totalidad a lo solicitado por la invitación.

11. Encontrándose habilitada jurídica y técnicamente con una puntuación del 100% el proponente **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S,** cumplió con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

12. Que en consideración a lo expuesto se recomienda al ordenador del Gasto de la Universidad de aceptar la propuesta del proveedor **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** representada legalmente por **MARILUZ BARBOSA SILVA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.584.655.

13. Que los estudios previos, solicitud de cotización propuesta y la oferta presentada por **MARILUZ BARBOSA SILVA** en calidad de representante legal de **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S,** y los demás documentos expedidos durante el proceso, hacen parte integral del presente contrato.

En razón de lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ELECTRICA DEL CENTRO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INGENIERÍA (CELTI) ETAPA 1".

ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN
004140 de 22/04/2019

CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Debe cumplir con los siguientes requerimientos técnicos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND
1	SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFORMADOR B.T 112,5kVA 440/208-120V TRIFASICO CLASE H CON GABINETE EN PROTECCION IP 45.	1	GL
2	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ADECUACION DE RED PRINCIPAL DE ALIMENTACION PARA LLEVAR CONEXIÓN A LADO BT PRIMARIO DEL TRANSFORMADOR.	1	GL
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (1) BREAKER TOTALIZADOR 3X170A, (2) BREA.KER 2X100A, (1) BREAKER 2X50A, (1) BREAKER 3X170A, PLATINADO, CON CODIGO DE COLORES, PLATINADO, MARQUILLADO, CON FRENTE MUERTO, CERTIFICADO	1	GL
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJA PORTACABLE TIPO MALLA (10X40X300) cm CON ACCESORIOS DE SOPORTE. MATERIAL GALVANIZADO EN CALIENTE.	60	ML
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJA PORTACABLE TIPO MALLA (10X20X300) cm CON ACCESORIOS DE SOPORTE. MATERIAL GALVANIZADO EN CALIENTE.	30	ML
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERFIL METALICO SOPORTADO A EXTREMOS PARA DAR SOPORTE FINAL A BANDEJA PORTACABLE EN CAMBIO DE DIRECCION.	1	GL
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO EMT 1-1/4" CON ACCESORIOS DE SOPORTE Y ACOPLAMIENTO A TABLERO DISTRIBUCION TD1.	10	ML
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO EMT 2" CON ACCESORIOS DE SOPORTE Y ACOPLAMIENTO A TABLERO DISTRIBUCION TD2.	3	ML
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO EMT 2" CON ACCESORIOS DE SOPORTE Y ACOPLAMIENTO A TABLERO DISTRIBUCION TD3.	15	ML
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA NEMA 4 PARA INSTALACION DE BREAKER TOTALIZADOR 180A COMO TD4 (Incluye Caja y Breaker con Accesorios de Conexión)	1	GL
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN CABLE ALUMINIO SERIE 8000 (2X2F+1X2N+1X6T) DESDE TGA HASTA TD1.	45	ML

13	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN CABLE ALUMINIO SERIE 8000 (2X1/0F+1X1/0N+1X4T) DESDE TGA HASTA TD2.	60	ML
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN CABLE ALUMINIO SERIE 8000 (2X4F+1X4N+1X6T) DESDE TGA HASTA TD3.	75	ML

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta 31 de diciembre, a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será la sede norte de la Universidad del Atlántico Talleres CELTIC., ubicada en la Carrera 30 Número 8- 49 Puerto Colombia – Atlántico.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. El valor del presente contrato será por la suma **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($99.982.249.00) IVA INCLUIDO MONEDA LOCAL COLOMBIANA.**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), en dos (2) pagos, el primero que será por anticipo del 50% del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio; Y un segundo pago por valor del 50% restante dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista

CLÁUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago de esta orden será a cargo del CDP No 7274 del 12 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.

2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 en lo concerniente a "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo". Así mismo, deberá cumplir de manera obligatoria con los requisitos de esta norma que se amplían en la guía de REQUEQUIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y SUS SEDES.
11. Suministro de todos los materiales, equipos, accesorios certificados, necesarios para la realización de trabajos de alto riesgo, en especial trabajos en altura, izaje de cargas, trabajos en caliente si los hubiere.
12. Suministro de personal competente y certificado para la realización de tareas de alto riesgo
13. El contratista se obliga atender todas las observaciones y requerimientos presentadas por la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, el Supervisor y demás entidades Competentes.

Obligaciones Específicas.

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Visitar el lugar de ejecución del contrato con el fin de verificar, entre otras, las cantidades a contratar, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio y ejecución del contrato.

2. Por cada equipamiento se debe aportar la ficha técnica
3. Certificación de cumplimiento con los estándares internacionales para cada una de las disciplinas.
4. Presentar cronograma de ejecución
5. Cumplir el cronograma pactado con el supervisor
6. Aportar certificación de garantía igual o superior a 15 años.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el ítem 3.2
8. Informar por escrito y concertar con el Supervisor del Contrato, o con quien éste delegue, el cronograma para la prestación del servicio objeto del contrato.
9. Proveer bienes y servicios de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo a las solicitudes efectuadas por el Supervisor del contrato.
10. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
11. Cambiar el (los) bien (es), partes o elementos objeto del mantenimiento del contrato a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la Universidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
12. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato
13. El Contratista mantendrá las medidas de seguridad y limpieza en las áreas de intervención donde se ejecute el contrato desde la fecha de inicio hasta la entrega a satisfacción de este.
14. Cumplir con los procesos y procedimientos del estatuto de contratación de la universidad, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.
15. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización.
16. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.
17. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
18. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

19. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
20. Pagar los tributos que para tal efecto requiera y la normatividad colombiana vigente.
21. Constituir las garantías dentro de los 7 días hábiles siguientes a la firma del contrato.
22. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
23. Entregar los planos y soportes del diseño en medio físico 2 originales impresos en los formatos necesarios para la lectura de los planos y sus especificaciones. En medio magnético en formato de lectura de CAD, PDF, JPG, Word, Excel y complementarios que permitan la verificación de la información impresa. (Cuando Aplique)
24. El contratista suministrará las herramientas necesarias para el funcionamiento normal de la obra. Una vez iniciado el proceso constructivo debe proveer un cerramiento para darle seguridad a la obra y para aislar la zona donde se va a ejecutar la construcción, para evitar la entrada a personas ajenas a esta, darle un buen aspecto y evitar posibles accidentes.
25. El contratista debe contemplar la construcción de los espacios necesarios para el almacenamiento de todos los materiales, insumos y otros elementos que intervengan en la construcción, y que deban ser almacenados por un tiempo antes de su uso. Debe incluir espacio para el responsable del almacén y su auxiliar (Campamento).
26. Debe entregar certificación de disposición final de escombros, expedida por el ente territorial que aplique para ello.
27. El contratista al aceptar el contrato se compromete a ejecutar la obra en los plazos establecidos, según el ítem 3.3 (Plazo de Ejecución) y asumirá las horas extras, horarios nocturnos, comidas, transportes y todos los sobrecostos que generen las horas extras, para darle cumplimiento al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

a) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

b) Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la Universidad del Atlántico mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

c) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Área Administrativa y Financiera, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
e) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto.
f) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
g) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
h) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del contrato a través de la **OFICINA DE PLANEACIÓN** o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIA. EL CONTRATISTA constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

8. MECANISMOS DE COBERTURA – GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100 % del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Estabilidad y calidad de la obra	SI	10 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) años más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200SMMLV	Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1). Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas. 2). Por ejecución total del objeto. 3). Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. 4). Por fuerza mayor o caso fortuito. 5). Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta

algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

PARÁGRAFO. No 1. habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente a LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTRO SÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales, distritales y cualquier otro que demande el presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERSONAL DEL CONTRATISTA: La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNVIERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de 'personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro

Presupuestal, 4) cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la UNIVERSIDAD, 5) Manual de Contratación y demás documentos que suscriban las partes del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: **a)** El registro presupuestal. **b)** La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD, **c)** Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y distritales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

En constancia de lo anterior, se firma a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

POR LA UNIVERSIDAD,

Firmado digitalmente por DANILO RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2021.12.20 14:11:06 -05'00'

DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector

POR EL CONTRATISTA,

MARILUZ BARBOSA SILVA
RepresentanteLegal
INGENIERIA INTEGRAL S.A.S

Vo. Bo Oficina Jurídica
D/pto de Gestión de Bienes y servicios:
Proyectó: LorenaS

aportes en línea

Certificado de aportes

Se certifica que FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. identificado con NI 901145938 realizó el pago de los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales para FRANKLIN ALBERTO ARROYO ANDRADE identificado con CC 72290045:

Se certifica que FA INGENIERIA INTEGRAL SAS identificado con NI 901145938 realizó el pago de los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales para FRANKLIN ALBERTO ARROYO ANDRADE identificado con CC 72290045:

Se certifica que GRUPO ARPI SAS identificado con NI 901145938 realizó el pago de los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales para FRANKLIN ALBERTO ARROYO ANDRADE identificado con CC 72290045:

Datos de las Liquidaciones Pagadas

Liquidación				Pago	
Periodo Pensión	Periodo Salud	Tipo Planilla	Clave	No. Transacción	Fecha de pago
2021/05	2021/06	E	9420922472	1019445607	2021/06/10
2021/05	2021/06	N	9421973643	1062354491	2021/07/16
2021/06	2021/07	E	9422207220	1062320286	2021/07/16
2021/07	2021/08	E	9422843649	1093626254	2021/08/13
2021/08	2021/09	E	9424672004	1141372695	2021/09/24
2021/09	2021/10	E	9425787699	1164598549	2021/10/13
2021/10	2021/11	E	9426950417	1200927503	2021/11/11
2021/11	2021/12	E	9428267185	1240973831	2021/12/13
2021/12	2022/01	E	9429534252	1288223044	2022/01/17
2022/01	2022/02	E	9430575632	1311706150	2022/02/03
2022/02	2022/03	E	9431963566	1353812876	2022/03/04
2022/03	2022/04	E	9433177017	1394203316	2022/04/01
2022/04	2022/05	E	9434755147	1452287253	2022/05/10
2022/05	2022/06	E	9435827923	1488381076	2022/06/03
2022/06	2022/07	E	9436865946	1531449926	2022/07/01
2022/07	2022/08	E	9438501375	1589655808	2022/08/05
2022/08	2022/09	E	9439966493	1646528043	2022/09/09
2022/09	2022/10	E	9441198857	1695087882	2022/10/07
2022/10	2022/11	E	9442464761	1741287656	2022/11/04
2022/11	2022/12	E	9443338071	1796677486	2022/12/06
2022/12	2023/01	E	9445427325	1860590829	2023/01/12
2023/01	2023/02	E	9446584589	1902790613	2023/02/06
2023/02	2023/03	E	9448106882	1959827622	2023/03/08
2023/03	2023/04	E	9449300609	2007714815	2023/04/04
2023/04	2023/05	E	9450624046	2062212943	2023/05/04
2023/05	2023/06	E	9451762470	2115067017	2023/06/02
2023/06	2023/07	E	9453401207	38982114	2023/07/11
2023/07	2023/08	E	9454590910	80894794	2023/08/02
2023/08	2023/09	E	9455874550	139864595	2023/09/04
2023/09	2023/10	E	9457285419	199390617	2023/10/04
2023/10	2023/11	E	9458654545	256852428	2023/11/03
2023/11	2023/12	E	9459839028	310796668	2023/12/01
2023/12	2024/01	E	9461545953	390669395	2024/01/11
2024/01	2024/02	E	9462661144	438134085	2024/02/05
2024/02	2024/03	E	9464046953	495779348	2024/03/05
2024/03	2024/04	E	9465400594	556792390	2024/04/05
2024/04	2024/05	E	9466705250	616303724	2024/05/03
2024/05	2024/06	E	9468252367	682361714	2024/06/04
2024/06	2024/07	E	9469607341	750139986	2024/07/03
2024/07	2024/08	E	9470994245	818883277	2024/08/02
2024/08	2024/09	E	9472849277	894038566	2024/09/05
2024/09	2024/10	E	9474513354	954259460	2024/10/02
2024/10	2024/11	E	9476961277	1032186478	2024/11/06
2024/11	2024/12	E	9478605423	1106020488	2024/12/06
2024/12	2025/01	E	9480074365	1180970797	2025/01/08
2025/01	2025/02	E	9481500699	1252009345	2025/02/10
2025/02	2025/03	E	9482797881	1314567090	2025/03/05
2025/03	2025/04	E	9484069200	1384354138	2025/04/03
2025/04	2025/05	E	9485743268	1461611236	2025/05/06
2025/05	2025/06	E	9487166207	1530158544	2025/06/04
2025/06	2025/07	E	9488351365	1602997573	2025/07/04

aportes en línea

Liquidación		AFP						EPS				ARL			
Periodo Pensión	Tipo Planilla	Administradora	Días	IBC	FS	FSP	Aporte	Administradora	Días	IBC	Aporte	Administradora	Días	IBC	Aporte
2021/05	E	PORVENIR	30	$1,500,000	$0	$0	$240,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,500,000	$60,000	ARL SURA	30	$1,500,000	$7,900
2021/06	E	PORVENIR	30	$1,500,000	$0	$0	$240,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,500,000	$60,000	ARL SURA	30	$1,500,000	$104,400
2021/07	E	PORVENIR	30	$1,500,000	$0	$0	$240,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,500,000	$60,000	ARL SURA	30	$1,500,000	$104,400
2021/08	E	PORVENIR	30	$1,500,000	$0	$0	$240,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,500,000	$60,000	ARL SURA	30	$1,500,000	$104,400
2021/09	E	PORVENIR	30	$1,500,000	$0	$0	$240,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,500,000	$60,000	ARL SURA	30	$1,500,000	$104,400
2021/10	E	PORVENIR	30	$1,500,000	$0	$0	$240,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,500,000	$60,000	ARL SURA	30	$1,500,000	$104,400
2021/11	E	PORVENIR	11	$550,000	$0	$0	$88,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	11	$550,000	$22,000	ARL SURA	11	$550,000	$38,300
2021/11	E	PORVENIR	19	$633,333	$0	$0	$101,400	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	19	$633,333	$25,400	ARL SURA	19	$633,333	$0
2021/12	E	PORVENIR	19	$950,000	$0	$0	$152,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	19	$950,000	$38,000	ARL SURA	19	$950,000	$66,200
2021/12	E	PORVENIR	11	$366,667	$0	$0	$58,700	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	11	$366,667	$14,700	ARL SURA	11	$366,667	$0
2022/01	E	PORVENIR	30	$1,500,000	$0	$0	$240,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,500,000	$60,000	ARL SURA	30	$1,500,000	$104,400
2022/02	E	PORVENIR	30	$1,500,000	$0	$0	$240,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,500,000	$60,000	ARL SURA	30	$1,500,000	$104,400
2022/03	E	PORVENIR	30	$1,500,000	$0	$0	$240,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,500,000	$60,000	ARL SURA	30	$1,500,000	$104,400
2022/04	E	PORVENIR	30	$1,500,000	$0	$0	$240,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,500,000	$60,000	ARL SURA	30	$1,500,000	$104,400
2022/05	E	PORVENIR	30	$1,500,000	$0	$0	$240,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,500,000	$60,000	ARL SURA	30	$1,500,000	$104,400
2022/06	E	PORVENIR	30	$1,500,000	$0	$0	$240,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,500,000	$60,000	ARL SURA	30	$1,500,000	$104,400
2022/07	E	PORVENIR	30	$1,500,000	$0	$0	$240,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,500,000	$60,000	ARL SURA	30	$1,500,000	$104,400
2022/08	E	PORVENIR	30	$1,500,000	$0	$0	$240,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,500,000	$60,000	ARL SURA	30	$1,500,000	$104,400
2022/09	E	PORVENIR	30	$1,500,000	$0	$0	$240,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,500,000	$60,000	ARL SURA	30	$1,500,000	$104,400
2022/10	E	PORVENIR	30	$1,500,000	$0	$0	$240,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,500,000	$60,000	ARL SURA	30	$1,500,000	$104,400
2022/11	E	PORVENIR	30	$1,500,000	$0	$0	$240,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,500,000	$60,000	ARL SURA	30	$1,500,000	$104,400
2022/12	E	PORVENIR	19	$950,000	$0	$0	$152,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	19	$950,000	$38,000	COLPATRIA ARP	19	$950,000	$66,200
2022/12	E	PORVENIR	11	$550,000	$0	$0	$88,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	11	$550,000	$22,000	COLPATRIA ARP	11	$550,000	$0
2023/01	E	PORVENIR	24	$1,284,000	$0	$0	$205,500	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	24	$1,284,000	$51,400	COLPATRIA ARP	24	$1,284,000	$89,400
2023/01	E	PORVENIR	6	$300,000	$0	$0	$48,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	6	$300,000	$12,000	COLPATRIA ARP	6	$300,000	$0
2023/02	E	PORVENIR	30	$1,605,000	$0	$0	$256,800	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,605,000	$64,200	COLPATRIA ARP	30	$1,605,000	$111,800
2023/03	E	PORVENIR	30	$1,605,000	$0	$0	$256,800	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,605,000	$64,200	COLPATRIA ARP	30	$1,605,000	$111,800
2023/04	E	PORVENIR	30	$1,605,000	$0	$0	$256,800	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,605,000	$64,200	COLPATRIA ARP	30	$1,605,000	$111,800
2023/05	E	PORVENIR	30	$1,605,000	$0	$0	$256,800	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,605,000	$64,200	COLPATRIA ARP	30	$1,605,000	$111,800
2023/06	E	PORVENIR	30	$1,605,000	$0	$0	$256,800	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,605,000	$64,200	COLPATRIA ARP	30	$1,605,000	$111,800
2023/07	E	PORVENIR	30	$1,605,000	$0	$0	$256,800	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,605,000	$64,200	COLPATRIA ARP	30	$1,605,000	$111,800
2023/08	E	PORVENIR	30	$1,605,000	$0	$0	$256,800	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,605,000	$64,200	COLPATRIA ARP	30	$1,605,000	$111,800
2023/09	E	PORVENIR	30	$1,605,000	$0	$0	$256,800	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,605,000	$64,200	COLPATRIA ARP	30	$1,605,000	$111,800
2023/10	E	PORVENIR	30	$1,605,000	$0	$0	$256,800	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,605,000	$64,200	COLPATRIA ARP	30	$1,605,000	$111,800
2023/11	E	PORVENIR	30	$1,605,000	$0	$0	$256,800	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,605,000	$64,200	COLPATRIA ARP	30	$1,605,000	$111,800
2023/12	E	PORVENIR	18	$963,000	$0	$0	$154,100	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	18	$963,000	$38,600	COLPATRIA ARP	18	$963,000	$67,100
2023/12	E	PORVENIR	12	$642,000	$0	$0	$102,800	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	12	$642,000	$25,700	COLPATRIA ARP	12	$642,000	$0

aportes en línea

Liquidación		AFP						EPS				ARL			
Periodo Pensión	Tipo Planilla	Administradora	Días	IBC	FS	FSP	Aporte	Administradora	Días	IBC	Aporte	Administradora	Días	IBC	Aporte
2024/01	E	PORVENIR	24	$1,403,200	$0	$0	$224,600	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	24	$1,403,200	$56,200	COLPATRIA ARP	24	$1,403,200	$97,700
2024/01	E	PORVENIR	6	$321,000	$0	$0	$51,400	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	6	$321,000	$12,900	COLPATRIA ARP	6	$321,000	$0
2024/02	E	PORVENIR	30	$1,754,000	$0	$0	$280,700	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,754,000	$70,200	COLPATRIA ARP	30	$1,754,000	$122,100
2024/03	E	PORVENIR	30	$1,754,000	$0	$0	$280,700	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,754,000	$70,200	COLPATRIA ARP	30	$1,754,000	$122,100
2024/04	E	PORVENIR	30	$1,754,000	$0	$0	$280,700	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,754,000	$70,200	COLPATRIA ARP	30	$1,754,000	$122,100
2024/05	E	PORVENIR	30	$1,754,000	$0	$0	$280,700	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,754,000	$70,200	COLPATRIA ARP	30	$1,754,000	$122,100
2024/06	E	PORVENIR	30	$1,754,000	$0	$0	$280,700	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,754,000	$70,200	COLPATRIA ARP	30	$1,754,000	$122,100
2024/07	E	PORVENIR	30	$1,754,000	$0	$0	$280,700	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,754,000	$70,200	COLPATRIA ARP	30	$1,754,000	$122,100
2024/08	E	PORVENIR	30	$1,754,000	$0	$0	$280,700	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,754,000	$70,200	COLPATRIA ARP	30	$1,754,000	$122,100
2024/09	E	PORVENIR	30	$1,754,000	$0	$0	$280,700	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,754,000	$70,200	COLPATRIA ARP	30	$1,754,000	$122,100
2024/10	E	PORVENIR	30	$1,754,000	$0	$0	$280,700	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,754,000	$70,200	COLPATRIA ARP	30	$1,754,000	$122,100
2024/11	E	PORVENIR	30	$2,627,000	$0	$0	$420,400	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$2,627,000	$105,100	COLPATRIA ARP	30	$2,627,000	$182,900
2024/12	E	PORVENIR	30	$3,500,000	$0	$0	$560,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$3,500,000	$140,000	COLPATRIA ARP	30	$3,500,000	$243,600
2025/01	E	PORVENIR	30	$3,591,000	$0	$0	$574,600	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$3,591,000	$143,700	COLPATRIA ARP	30	$3,591,000	$250,000
2025/02	E	PORVENIR	30	$3,682,000	$0	$0	$589,200	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$3,682,000	$147,300	COLPATRIA ARP	30	$3,682,000	$256,300
2025/03	E	PORVENIR	30	$3,682,000	$0	$0	$589,200	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$3,682,000	$147,300	COLPATRIA ARP	30	$3,682,000	$256,300
2025/04	E	PORVENIR	30	$3,682,000	$0	$0	$589,200	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$3,682,000	$147,300	COLPATRIA ARP	30	$3,682,000	$256,300
2025/05	E	PORVENIR	30	$3,682,000	$0	$0	$589,200	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$3,682,000	$147,300	COLPATRIA ARP	30	$3,682,000	$256,300
2025/06	E	PORVENIR	30	$3,682,000	$0	$0	$589,200	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$3,682,000	$147,300	COLPATRIA ARP	30	$3,682,000	$256,300
2021/05	N	PORVENIR	30	$-1,500,000	$0	$0	$-240,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$-1,500,000	$-60,000	ARL SURA	30	$-1,500,000	$-7,900
2021/05	N	PORVENIR	30	$1,500,000	$0	$0	$240,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,500,000	$60,000	ARL SURA	30	$1,500,000	$104,400

Aportes Parafiscales

Liquidación		CCF				Otros parafiscales	ICBF		SENA		ESAP		MEN	
Periodo Pensión	Tipo Planilla	Administradora	Días	IBC	Aporte	IBC	Tarifa	Aporte	Tarifa	Aporte	Tarifa	Aporte	Tarifa	Aporte
2021/05	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,500,000	$60,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2021/06	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,500,000	$60,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2021/07	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,500,000	$60,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2021/08	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,500,000	$60,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2021/09	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,500,000	$60,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2021/10	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,500,000	$60,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2021/11	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	11	$550,000	$22,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2021/11	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	0	$0	$0	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2021/12	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	19	$950,000	$38,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2021/12	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	0	$0	$0	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2022/01	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,500,000	$60,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2022/02	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,500,000	$60,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0

aportes en línea

Liquidación		CCF				Otros parafiscales	ICBF		SENA		ESAP		MEN	
Periodo Pensión	Tipo Planilla	Administradora	Días	IBC	Aporte	IBC	Tarifa	Aporte	Tarifa	Aporte	Tarifa	Aporte	Tarifa	Aporte
2022/03	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,500,000	$60,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2022/04	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,500,000	$60,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2022/05	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,500,000	$60,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2022/06	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,500,000	$60,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2022/07	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,500,000	$60,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2022/08	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,500,000	$60,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2022/09	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,500,000	$60,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2022/10	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,500,000	$60,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2022/11	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,500,000	$60,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2022/12	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	19	$950,000	$38,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2022/12	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	11	$550,000	$22,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2023/01	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	24	$1,284,000	$51,400	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2023/01	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	6	$300,000	$12,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2023/02	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,605,000	$64,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2023/03	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,605,000	$64,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2023/04	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,605,000	$64,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2023/05	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,605,000	$64,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2023/06	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,605,000	$64,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2023/07	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,605,000	$64,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2023/08	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,605,000	$64,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2023/09	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,605,000	$64,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2023/10	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,605,000	$64,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2023/11	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,605,000	$64,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2023/12	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	18	$963,000	$38,600	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2023/12	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	12	$642,000	$25,700	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2024/01	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	24	$1,403,200	$56,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2024/01	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	6	$321,000	$12,900	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2024/02	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,754,000	$70,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2024/03	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,754,000	$70,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2024/04	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,754,000	$70,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2024/05	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,754,000	$70,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2024/06	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,754,000	$70,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2024/07	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,754,000	$70,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2024/08	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,754,000	$70,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2024/09	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,754,000	$70,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2024/10	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,754,000	$70,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0

156

aportes en línea

Liquidación		CCF				Otros parafiscales	ICBF		SENA		ESAP		MEN	
Periodo Pensión	Tipo Planilla	Administradora	Días	IBC	Aporte	IBC	Tarifa	Aporte	Tarifa	Aporte	Tarifa	Aporte	Tarifa	Aporte
2024/11	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$2,627,000	$105,100	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2024/12	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$3,500,000	$140,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2025/01	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$3,591,000	$143,700	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2025/02	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$3,682,000	$147,300	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2025/03	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$3,682,000	$147,300	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2025/04	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$3,682,000	$147,300	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2025/05	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$3,682,000	$147,300	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2025/06	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$3,682,000	$147,300	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2021/05	N	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$-1,500,000	$-60,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2021/05	N	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,500,000	$60,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0

Novedades

Liquidación		Novedades														
Periodo Pensión	Tipo Planilla	ING	RET	TAE	TDE	TAP	TDP	VSP	VST	SLN	GE	LMA	VAC	AVP	IRL	VCT
2021/05	E								X							
2021/05	N								X							X
2021/06	E							X								
2021/07	E															
2021/08	E															
2021/09	E															
2021/10	E															
2021/11	E										X					
2021/12	E										X					
2022/01	E															
2022/02	E															
2022/03	E															
2022/04	E															
2022/05	E															
2022/06	E															
2022/07	E															
2022/08	E															
2022/09	E															
2022/10	E															
2022/11	E															
2022/12	E												X			
2023/01	E							X					X			
2023/02	E															
2023/03	E															
2023/04	E															
2023/05	E															
2023/06	E															
2023/07	E															
2023/08	E															
2023/09	E															
2023/10	E															
2023/11	E															
2023/12	E												X			
2024/01	E							X					X			
2024/02	E															
2024/03	E															
2024/04	E															
2024/05	E															
2024/06	E															
2024/07	E															
2024/08	E															
2024/09	E															
2024/10	E															

aportes en línea

Liquidación		Novedades																	
Periodo Pensión	Tipo Planilla	ING	RET	TAE	TDE	TAP	TDP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	IRL	VCT			
2024/11	E							X											
2024/12	E																		
2025/01	E							X											
2025/02	E																		
2025/03	E																		
2025/04	E																		
2025/05	E																		
2025/06	E																		

158

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.258.911
CUESTA CASTRO
APELLIDOS
ELVIS JOSE
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 25-ABR-1981
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA
B+ G.S RH
M SEXO

05-MAY-1999 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0300150-00145493-M-0072258911-20090105 0009304492A 1 3310024085

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierias
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Titular ELVIS JOSE
CUESTA CASTRO

D.I 72.258.911

Ingeniero ELECTRICISTA

Matricula AT205-145209

Resol. Secc. 30/2019

Fecha de Exp 13/12/2019

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Elvis Jose CUESTA CASTRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **72258911** de **Barranquilla (Atlántico)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRICISTA** con Matrícula No. **AT205-145209** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **ATLÁNTICO** mediante resolución No. **AT-30 de 2019** el día **13** de **Diciembre** de **2019** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-145 de 2019**.

2. La matrícula profesional No. **AT205-145209**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Cinco (5) días del mes de Junio de Dos Mil Veinticinco (2025)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901887607. Vence el 05-Diciembre-2025**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre, la Corporación

Universidad de la Costa

Con Personería Jurídica No. 352 de Abril de 1971

Por cuanto

Elvis Jose Cuesta Castro

C.C. N° 72.258.911 de Barranquilla

Cursó todas las materias que los Estatutos Universitarios exigen,
le confiere el título de

Ingeniero Eléctrico

Acreditación de Alta Calidad Según Resolución No. 9723 de 11 de Septiembre de 2019 y Código SNIES: 3831
Emanado del Ministerio de Educación Nacional

En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Barranquilla, Atlántico
El día 29 de Noviembre de 2019

Presidente Consejo Directivo | Rector | Secretario General

Anotado al folio No. *11* del Libro de Registro de Diplomas No. *LV – SG - 938*

Refrendado en Barranquilla el *29 de Noviembre de 2019*

A-001816

Ingeniería Integral

DISEÑO · CONSTRUCCIÓN · MANTENIMIENTO

Barranquilla, 11 de julio del 2025

Señores,

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Ciudad

Yo, **ELVIS JOSE CUESTA CASTRO**, identificado con la C.C. **72.258.911** de **Barranquilla**, actuando como Empleado de **FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, hago constar que:

Me comprometo a prestar los servicios durante el termino de ejecución del contrato y en la dedicación requerida en sitio durante las actividades a realizar en el proyecto para "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA".

Nota: De no estar en sitio por motivos de ejecución de la obra, estaré a disposición programada para resolver cualquier inquietud con lo referente a lo contratado.

Atentamente,

ELVIS CUESTA CASTRO.
C.C. 72.248.154.

Ingeniería Integral

Barranquilla, 10 de julio del 2025

Señores,
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Ciudad

Yo, **MARILUZ BARBOSA SILVA**, identificado con la C.C. **22.584.655** de Puerto Colombia, actuando como Representante Legal de **FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, hago constar que:

La empresa que represento se compromete a mantener el personal en sitio durante las actividades a realizar en el proyecto para "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA".

Nota: De no estar en sitio por motivos de ejecución de la obra, nuestro personal estará a disposición programada para resolver cualquier inquietud con lo referente a lo contratado.

Atentamente,

MARILUZ BARBOSA SILVA
Representante legal
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.
C.C. 22.584.655

FA Ingeniería Integral SAS · Cra. 57 No. 99+ - 65 OF. 507
Torres del Atlántico Barranquilla - Colombia.
(57) 316 274 9797
farroyo@faingeniería.com
www.faingenieria.com

INECC
INTERNATIONAL ENGINEERING AND CONSULTING COMPANY S.A.S

INTERNATIONAL ENGINEERING AND CONSULTING COMPANY S.A.S.

NIT: 900646735-2

CERTIFICA QUE:

El señor **ELVIS JOSE CUESTA CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía. **N° 72.258.911** expedida en Barranquilla (Atlántico), labora en nuestra compañía desempeñando el cargo de Director de Proyectos ejecutando los siguientes contratos:

CONTRATO: Diseño y construcción de redes MT-BT del condominio Ocean Caribe Resort ALEKIUM 0012.

OBJETO: Diseño y construcción de redes eléctricas de media y baja tensión subterráneas construcción de 8 subestaciones con un total de 930 Kva e instalación de equipos de protecciones y medida.

VALOR: $815.500.000

ALCANCE DEL CONTRATO:

- Tendido de cable XLPE 2/0 CU al 133%
- Elaboración de terminales premoldeados.
- Instalación de seccionadores de maniobras y protecciones.
- Instalación de transformadores tipo pedestal en malla.
- instalación y conexionado de baja tensión y gabinetes de medida.
- instalación de medida nivel 2.
- Diseño y tramites ante el operador de red.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 16 días del mes de febrero de 2021.

Atentamente,

Diana Luz RV
Diana Royero Vega

Coordinadora RRHH. rhh@ineccsas.com
c.c. archivo

Consorcio Brisa

CONSORCIO BRISA

NIT: 901471040

CERTIFICA QUE:

El señor **ELVIS JOSE CUESTA CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía. **N° 72.258.911** expedida en Barranquilla (Atlántico), laboro en nuestra compañía en la ejecución de los siguientes Proyectos:

Proyecto: Interventoría proyectos PRONE convocatoria 2020 Air-e.
Cargo: Director de interventoría.

Objeto: Interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable de proyectos financiados con recursos del programa de normalización de redes eléctricas -PRONE 2020 en los departamentos de Atlántico, La Guajira y Magdalena.

Valor del contrato: $855.650.720

Actividades realizadas:

interventoría técnico-administrativa de las siguientes actividades:

- Instalación de Postes de hormigón y fibra de 9 y 12 metros
- instalación de armados de media y baja tensión incluye aislamiento
- Tendido de líneas aéreas de media y baja tensión
- Instalación de sistema de puestas a tierra en la red de media y baja tensión
- Instalación de Centros de Transformación 13.200/220
- Tendido, instalación y marcación de acometidas

Consorcio Brisa

- Instalación de medida en redes inteligentes
- Instalación de Protecciones
- Dictamen de Inspección RETIE.
- Revisión y auditorias de diseños.
- revisión y aprobación de presupuestos adicionales.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 02 días del mes de junio de 2022.

Atentamente,

ING. JAIRO MARTÍNEZ PINEDA
Representante Legal Consorcio brisa

PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y SISTEMAS
NIT 802.023.429-4

PROINGES

CERTIFICA:

Que el señor **ELVIS JOSE CUESTA CASTRO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 72.258.911 expedida en Barranquilla laboró para esta compañía desempeñando el cargo de **COORDINADOR DE PROYECTOS DE INTERVENTORIA**, durante los siguientes periodos:

- **15 de Agosto de 2016 a 30 de Abril de 2019**

CONTRATO: INTERVENTORIA PRONE CONVENIO GGC 431-2015 Y GGC 439-2015

OBJETO: Realizar la ejecución de los proyectos que serán financiados con recursos del fondo del Programa de Normalización de Redes Eléctricas–PRONE, con el fin de mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional conforme los reglamentos técnicos vigentes.

Valor: $745.450.100

- **22 de Enero a 30 de Agosto de 2021**

CONTRATO: INTERVENTORÍA DEL DISEÑO Y ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN PROYECTOS DE ASEGURAMIENTO DE LA RED, INSTALACIÓN DE LA MEDIDA, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE AIRE-E SAS E.S.P.

OBJETO: Servicios de interventoría del diseño y construcción de redes de media y baja tensión e instalación de la medida en proyectos propios de aseguramiento de la red de distribución eléctrica en la zona de influencia de AIRE-E S.A.S., incluyendo la operación temporal de la medida. El adjudicatario de estos servicios (de ahora en adelante INTERVENTORÍA) tendrá funciones de interventoría administrativa, técnica y económica sobre los proyectos.

Valor: $1.370.600.500

PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y SISTEMAS
NIT 802.023.429-4

PROINGES

ALCANCE:

- Replanteo e inicio de obras de inversión.
- Diseño técnico y división de trabajos de obras de inversión.
- Seguimiento y control de obras de inversión.
- Gestión de descargos y Actualización en BDI para obras de inversión.
- Gestión materiales desmontados de la red en proyectos de Desarrollo MT/BT.
- Recepción técnico-económica y cierre de obras de inversión
- Actualización de trabajos programados.
- Actualización BDI de trabajos no programados y mejoras en la calidad de la información.
- Descargo Consignación.
- Gestión de trabajos en la red.

FUNCIONES:

El señor **CUESTA CASTRO**, desempeñaba las funciones relacionadas a continuación:

1. Coordinar los aspectos técnicos, operativos, logísticos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales de los contratos asignados.
2. Representar a la interventoría en los comités de trabajo y ser el interlocutor entre el supervisor del contrato y los Contratistas de obra.
3. Verificar y revisar toda la documentación técnica, contractual y/o relacionada con los proyectos y/o contratos asignados.
4. Elaborar las respectivas actas de seguimiento e informes de interventoría para adelantar los pagos a los Contratistas de obra.
5. Desarrollar los instrumentos para la recolección de la información que se produzca en desarrollo del objeto del contrato.
6. Verificar y revisar la documentación contractual presentada por el contratista.
7. Revisión y corrección del Plan de Calidad del contratista.
8. Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales del contrato de interventoría asignado.
9. Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales de los contratos de obra asignados.
10. Velar porque las obras se ejecuten de manera adecuada, en los tiempos requeridos, con los equipos idóneos y personal calificado y suficiente.

PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y SISTEMAS
NIT 802.023.429-4

PROINGES

11. Atender a los requerimientos de la entidad contratante/cliente.
12. Velar por que el equipo de trabajo asignado cuente con las herramientas y/o equipos idóneos y suficientes para ejercer las funciones asignadas.
13. Tener conocimientos de la totalidad de las normas técnicas que aplican para el contrato y/o proyectos asignados.

Durante su permanencia dentro de la compañía, demostró ser una persona responsable, organizada y desempeñó a cabalidad todas las funciones asignadas.

Como constancia se firma, en Barranquilla, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2022.

Atentamente,

Jasmin Amaris

JASMIN AMARIS DE AVILA
Coordinadora Administrativa
PROINGES S.A.S.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. identificado(a) con NI 901145938 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ELVIS JOSE CUESTA CASTRO identificado(a) con CC 72258911

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Codigo	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30

Este certificado se expide el día 2025-07-22 a las 10:08.

474

[redacted]

CEDULA DE [redacted]

NUMERO 1.14[redacted]

VESGA VERGA

[redacted]

ANGIE CAROLINA

[redacted]

FECHA DE NACIMIENTO 08-DIC-1982

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-ENE-2011 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

[redacted]

P-[redacted]-F-1143[redacted]-[redacted]

[redacted]

RESOLUCION No 0952 DE 03 AGO 2022
"Por la cual se concede Licencia De Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo"

810 165 20

LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo primero de la Resolución 04502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaria de Salud de Casanare expedir Licencias para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo por delegación del Ministerio de Salud y Protección Social según lo contenido en el artículo primero de la resolución 4502 de 2012

Que ANGIE CAROLINA VESGA VESGA identificada con Cedula de Ciudadanía No 1 143 137 526 expedida en Barranquilla PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL con titulo otorgado por la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA de fecha 04 de junio de 2022 solicito la expedición de Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo aportando todos los requisitos exigidos en el artículo segundo de la Resolución 4502 de 2012

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO 1 Conceder Licencia como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL a ANGIE CAROLINA VESGA VESGA identificada con Cedula de Ciudadanía No 1 143 137 526 expedida en Barranquilla para la Prestación de Servicios en las áreas de Profesional en Salud Ocupacional en Seguridad y Salud en el Trabajo Higiene y Seguridad Industrial Investigación de Accidente de Trabajo Educación Capacitación Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con su competencia y formación académica

ARTICULO 2 La presente licencia es de carácter personal e intransferible tendrá validez en todo el territorio nacional y el beneficiario deberá cumplir estrictamente las normas que regulan la materia en especial las contenidas en la Resolución Ministerial 4502 de 2012

ARTÍCULO 3 La presente licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo no constituye autorización como Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano o Establecimiento de Educación Informal

ARTICULO 4 Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en artículo 76 de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 5 La presente Resolución tiene una vigencia de diez (10) años y rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los 03 AGO 2022

MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ
Secretaria de Salud de Casanare

[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TÍTULO DE

Profesional en Salud Ocupacional

En convenio con la

CORPORACIÓN TÉCNICA DE COLOMBIA

A

Angie Carolina Vesga Vesga

C.C. No. 1143137526   Expedida en Barranquilla

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a 4 de junio de 2022

El Rector de la Universidad

El Rector de Corp. Técnica de Colombia CORPOTEC

El Secretario General

El Secretario General de la Corp. Técnica de Colombia CORPOTEC

Libro de registro No. 22   Folio No. 8   Registro No. C87262

[illegible]

Ingeniería Integral

Barranquilla, 11 de julio del 2025

Señores,

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Ciudad

Yo, **ANGIE CAROLINA VESGA VESGA**, identificado con la C.C. **1.143.137.526** de **Barranquilla**, actuando como Empleado de **FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, hago constar que:

Me comprometo a prestar los servicios durante el termino de ejecución del contrato y en la dedicación requerida en sitio durante las actividades a realizar en el proyecto para "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA".

Nota: De no estar en sitio por motivos de ejecución de la obra, estaré a disposición programada para resolver cualquier inquietud con lo referente a lo contratado.

Atentamente,

Angie Carolina Vesga V

ANGIE VESGA VESGA.
C.C. 1.143.137.526.

Ingeniería Integral

DISEÑO | CONSTRUCCIÓN | MANTENIMIENTO

Barranquilla, 10 de julio del 2025

Señores,
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Ciudad

Yo, **MARILUZ BARBOSA SILVA**, identificado con la C.C. **22.584.655** de Puerto Colombia, actuando como Representante Legal de **FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, hago constar que:

La empresa que represento se compromete a mantener el personal en sitio durante las actividades a realizar en el proyecto para "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA".

Nota: De no estar en sitio por motivos de ejecución de la obra, nuestro personal estará a disposición programada para resolver cualquier inquietud con lo referente a lo contratado.

Atentamente,

MARILUZ BARBOSA SILVA
Representante legal
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.
C.C. 22.584.655

FA Ingeniería Integral SAS - Cra. 57 No. 99+ - 65 OF. 507
Torres del Atlántico Barranquilla - Colombia.
(57) 316 274 9797
farroyo@faingenieria.com
www.faingenieria.com

AUTOMATIZACIÓN AVANZADA S.A.
NIT 830.025.968-3

CERTIFICA QUE:

La señora **ANGIE CAROLINA VESGA VESGA,** identificado con el número de cédula **1.143.137.526** expedida en Barranquilla, presenta en nuestra compañía la siguiente información.

PERIODO	CARGO	TIPO DE CONTRATO
25 Septiembre de 2024 – 18 Febrero de 2025	Vigía HSEQ	Obra Labor Contratada

Durante la permanencia en la compañía se destacó por su excelente desempeño laboral y por las buenas relaciones interpersonales.

La presente se firma en Bogotá, D.C. a solicitud del interesado a los diecinueve (19) días del mes de Febrero de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

SILVANA MILENA FIGUEROA PAREDES
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
AUTOMATIZACIÓN AVANZADA S.A.
NIT. 830.025.968-3

COMSA
CORPORACIÓN

Comsa instalaciones y sistemas industriales S.A.
NIT. 900.455.438-1

HACE CONSTAR:

Que el(la) señor(a) **ANGIE CAROLINA VESGA VESGA,** identificado(a) con **C.C No. 1143137526,** trabajó para nuestra compañía desde el 18 de febrero 2022 y hasta el 03 de junio de 2022, devengando un salario fijo de un millón novecientos diecinueve mil novecientos ochenta y un pesos ($1.919.981) mensuales, desempeñando el cargo de **Residente PCMA,** vinculado(a) bajo un contrato a **TERMINO INDEFINIDO,** directamente con la compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado, el 22 de mayo de 2025.

Cordialmente,

DANIEL EMILIO BELTRAN GANTIVA
Responsable de Recursos Humanos
Comsa instalaciones y sistemas industriales S.A.

Bogotá D.C., 31 de diciembre de 2021

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que la señora **ANGIE CAROLINA VESGA VESGA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.137.526**, laboró en nuestra empresa con contrato a término **Labor Contratado**, desde el **23 de septiembre de 2021** hasta el **31 de Diciembre de 2021**; desempeñando el cargo de **INSPECTOR SST.**

Salario Básico mensual	$1,600,000
Promedio Mens. Comisiones	$0
Total Promedio Mensual	$1,600.000

Para mayor información de ser necesario, se pueden comunicar al PBX (601) 7643517,

La presente certificación se expide el 31 de diciembre de 2021 en la ciudad de BOGOTÁ.

Cordialmente,

GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
GOOD EST SAS
NIT 900.978.255-3

Gestión de Nómina & Talento Humano
Calle 79 B No. 8 - 21 oficina. 302
Emoreno@GrupoGood.co
57 320 230 60 84
www.grupogood.co

DISICO S.A.
INGENIERIA

CERTIFICAMOS

DIS-RH-25-016

Que el (la) Señor(a): **ANGIE CAROLINA VESGA VESGA** identificado(a) con cédula de ciudadanía **N° 1143137526** laboró en nuestra empresa desde el **27 de junio de 2017** hasta el **10 de noviembre de 2017** desempeñando el cargo de **Supervisor HSE**.

Dada en Bogotá D.C el día 24 de mayo de 2025

JOSE MANUEL URANGA
JEDE DE RECURSOS HUMANOS
DISICO S.A.

INGESA Group SAS
"LA SOLUCION A SUS NECESIDADES"
NIT 900.437.621-5

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente, se hace constar que la señora Angie Carolina Vesga Vesga identificada con Cedula de Ciudadanía 1.143.137.526 expedida en Barranquilla, labora en esta compañía como INSPECTOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO con contrato a término indefinido desde el 26 de Diciembre del 2013 hasta la fecha, realizando labores en obras como:

- Inspección de riesgos en el sitio de trabajo.
- Capacitación sobre riesgos laborales en sitio.
- Análisis de trabajo seguro.
- Permisos para trabajo seguro en alturas.
- Permisos para trabajo en caliente.
- Entrega de dotación al personal según la actividad laboral.
- Investigación de accidentes de trabajo
- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza
- Pausas activas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627.

Durante este periodo ha demostrado ser una persona responsable, honesta, eficiente y trabajadora. Se extiende para los fines que al interesado convengan.

La presente se expide a los doce (12) días del mes de Agosto de 2016.

INGESA Group S.A.S
"La Solución a sus Necesidades"
NIT. 900.437.621-5

Yohanna Milena Barrera
Gerente Administrativa
INGESA GROUP S.A.S

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. identificado(a) con NI 901145938 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ANGIE CAROLINA VESGA VESGA identificado(a) con CC 1143137526

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30

Este certificado se expide el día 2025-07-22 a las 10:10.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

72.182.888
FUENTES RUIZ
ALEXANDER

FECHA DE NACIMIENTO 02-ENE-1972
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09 OCT-1990 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

Alexander Fuentes Ruiz
C. C. No. 72.182.888 (BARRANQUILLA)
3024026630

CONTE

CONSEJO NACIONAL
DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

MATRICULA PROFESIONAL DE TECNICO ELECTRICISTA

ALEXANDER
FUENTES RUIZ
C.C.: 72182888
Resolución: 76091 Fecha 09/05/2014
Categoría: TE-1 TE-4 TE-6

CONSEJO NACIONAL DE TECNICOS ELECTRICISTAS

Esta Matrícula Profesional tipo carjeta acredita a su titular para ejercer la profesión de Técnico Electricista en la clasificación de actividades otorgadas al mismo, de conformidad con la ley 19 de 1990 y su decreto reglamentario 991 de 1991.

Para verificar las actividades en las cuales puede ejercer el Técnico Electricista, consultar la respectiva Resolución.

El presente documento es personal e intransferible.

CONTE Avenida 40 A 13-09 Piso 5° Edificio Ugi
PBX 4220626 - Fax 2320891
Bogotá D. C. - Colombia
www.conte.org.co

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

CV-5-2025-15487
6/5/2025

CERTIFICADO DE VIGENCIA

EL CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

HACE CONSTAR

Que verificada la información existente en las bases de datos del CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS, a la fecha, el señor(a), ALEXANDER FUENTES RUIZ identificado(a) con Cédula de Ciudadania No. 72182888, portador(a) de la Matrícula Profesional de Técnico Electricistas MTE. 50691, se encuentra en estado Vigente

Así mismo, para verificar las clases otorgadas en la Matricula Profesional de Técnico Electricista número MTE. 50691, ingrese a la página web www.conte.org.co, en el botón consulte su matrícula.

Para constancia se expide en Bogotá, D.C., a los 05 días de junio del 2025

Cordialmente,

KATHERINE OCAMPO
Directora Ejecutiva - Representante Legal

Ana Dolores Meza Caballero

22 SET. 2011

República de Colombia

El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"

Certifica

La Aptitud Profesional de:

ALEXANDER FUENTES RUIZ

C.C. # 72 182 888 de B/quilla. (Atl.)

en el oficio de ELECTRICISTA INSTALADOR Y DE MANTENIMIENTO

Areas aprobadas

Instalaciones Eléctricas Residenciales
Instalación y Cableado de Máquinas Eléctricas
Mantenimiento de Motores Eléctricos
Mantenimiento de Transformadores
Controles y Protecciones
Etica

Modo de Formación: COMPLEMENTACION

Subdirector Regional

Secretario

Industrial Metalmecánico	B/quilla, 04-10-90	60610542
Centro de Formación	Ciudad y Fecha	Registro No

Ingeniería Integral

DISEÑO · CONSTRUCCIÓN · MANTENIMIENTO

NIT 901146938 9

Responsables de IVA · No somos autorretenedores

Actividad económica 9321 Tarifa 10,00

Barranquilla, 11 de julio del 2025

Señores,

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Ciudad

Yo, **ALEXANDER FUENTES RUIZ**, identificado con la C.C. **72.182.888** de **Barranquilla**, actuando como Empleado de **FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, hago constar que:

Me comprometo a prestar los servicios durante el termino de ejecución del contrato y en la dedicación requerida en sitio durante las actividades a realizar en el proyecto para "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA".

Nota: De no estar en sitio por motivos de ejecución de la obra, estaré a disposición programada para resolver cualquier inquietud con lo referente a lo contratado.

Atentamente,

A. Fuentes

ALEXANDER FUENTES RUIZ.
C.C. 72.182.888.

FA Ingeniería Integral SAS · Cra. 57 No. 99 - 65 OF. 607
Torres del Atlántico Barranquilla - Colombia.
(57) 316 274 9797
farroyo@faingenieria.com
www.faingenieria.com

Ingeniería Integral

DISEÑO | CONSTRUCCIÓN | MANTENIMIENTO

NIT. 901.146.935-4
Responsables de IVA - No somos autoretenedores
Actividad económica 4321 Tarifa 10,0%

Barranquilla, 10 de julio del 2025

Señores,
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Ciudad

Yo, **MARILUZ BARBOSA SILVA**, identificado con la C.C. **22.584.655** de Puerto Colombia, actuando como Representante Legal de **FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, hago constar que:

La empresa que represento se compromete a mantener el personal en sitio durante las actividades a realizar en el proyecto para "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA".

Nota: De no estar en sitio por motivos de ejecución de la obra, nuestro personal estará a disposición programada para resolver cualquier inquietud con lo referente a lo contratado.

Atentamente,

MARILUZ BARBOSA SILVA
Representante legal
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.
C.C. 22.584.655

FA Ingeniería Integral SAS · Cra. 57 No. 99ª - 65 OF. 507
Torres del Atlántico Barranquilla - Colombia.
(57) 316 274 9797
farroyo@faingenieria.com
www.faingenieria.com

Ingeniería Integral

DISEÑO | CONSTRUCCIÓN | MANTENIMIENTO

Barranquilla, 11 de julio del 2025.

Sres.
A QUIEN INTERESE

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

Yo, **MARILUZ BARBOSA SILVA** identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la compañía **FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.** con **NIT. 901.145.938- 4,** hago constar que el señor **ALEXANDER FUENTES RUÍZ** identificado con cédula de ciudadanía No.**72.182.888** labora con nosotros y participo en los siguientes proyectos:

Proyecto: Colegio San Jose.
Cargo: Supervisor Electricista.
Valor del proyecto: $218.909.599

Objeto:

Realizó cambio de las 6 celdas de protección que están en mal estado, para evitar falla en la subestación, de igual forma se realiza la demarcación del área según lo que sugiere la norma para garantizar la seguridad de los trabajadores.

Se ejecutaron las siguientes actividades:

- Llevar a cabo la compraventa las 3 celdas de MT IM 24KV 630 A, 20 KA SM6 marca Schneider y 3 celdas de protección QM 17.5 KVA 630 A, 20 KA SM6 marca Schneider incluye suministro de fusibles HH.
- Adecuaciones para desmontaje y disposición final en sitio de celdas existentes.
- Adecuaciones e instalación de celda de MT IM 24KV 630A 20KA SM6 marca Schneider, incluye suministro.
- Adecuaciones e instalación de celda de protección QM 17,5KV 630A 20KA SM6 marca Schneider incluye suministro y fusibles HH.
- Adecuaciones e instalación de premoldeados tipo interior para celdas marca Schneider QT-II marca 3M.

- Adecuaciones e instalación de kit tapas finales + palanca SM6 24KV.
- Adecuaciones y demarcación de las áreas de las subestaciones cumpliendo con la normativa: incluye pintura epóxica gris y pintura amarilla tráfico.

Proyecto: Energía & Controles Limitada.
Cargo: Supervisor Electricista.
Valor del proyecto: $ 1.450.670.000

Objeto:

Servicio de montaje y puesta en servicio de dos (2) bahías de 110kV barra sencilla en la subestación Oasis propiedad de Air-e.

Se ejecutaron las siguientes actividades:

- Montaje, amarillado y pruebas de cuatro (4) diferenciales de línea marca Siemens 7UT.
- Montaje, amarillado y pruebas primarias de equipos de patio, dos (2) interruptores de potencia, dos (2) seccionador de línea y de barra, dos (2) juegos CT'S, dos juegos (2) PT'S, dos juegos (2) parrayos.

Proyecto: Celti etapa 1 – Universidad del Atlantico.
Cargo: Supervisor Electricista.
Valor del proyecto: $99.982.249

Objeto:

Adecuación de infraestructura física y eléctrica del centro de laboratorios y talleres de ingeniería (celti) etapa 1.

Se ejecutaron las siguientes actividades:

- Suministro e instalación transformador B.T 112,5kVA 440/208-120V trifásico clase H con gabinete en protección IP 45.

- Suministro de materiales para adecuación de red principal de alimentación para llevar conexión a lado BT primario del transformador.

- Suministro e instalación de tablero general de acometidas con los siguientes elementos: (1) breaker totalizador 3x170A, (2) breaker 2x100A, (1) breaker 2x50A, (1) breaker 3x170A, platinado, con código de colores, platinado, marquillado, con frente muerto certificado.

- Suministro e instalación de bandeja portacable tipo malla (10x40x300) m con accesorios de soporte, material galvanizado en caliente.

- Suministro e instalación de bandeja portacable tipo malla (10x20x300) cm con accesorios de soporte. material galvanizado en caliente.

- Suministro e instalación de perfil metálico soportado a extremos para dar soporte final a bandeja portacable en cambio de dirección.

- Suministro e instalación de ducto EMT 1-1/4" con accesorios de soporte y acoplamiento a tablero distribución TD1.

- Suministro e instalación de ducto EMT 2" con accesorios de soporte y acoplamiento a tablero distribución TD2.

- Suministro e instalación de ducto EMT 2" con accesorios de soporte y acoplamiento a tablero distribución TD3.

- Suministro e instalación de caja nema 4 para instalación de breaker totalizador 180A como TD4 (Incluye Caja y Breaker con Accesorios de Conexión).

- Suministro e instalación de acometida en cable aluminio serie 8000 (2x2F+1x2N+1X6T) desde TGA hasta TD1.

- Suministro e instalación de acometida en cable aluminio serie 8000 (2X1/0F+1X1/0N+1X4T) desde TGA hasta TD2.

- Suministro e instalación de acometida en cable aluminio serie 8000 (2X4F+1X4N+1X6T) desde TGA hasta TD3.

Ingeniería Integral

Proyecto: Energía & Controles Limitada.
Cargo: Supervisor Electricista.
Valor del proyecto: $ 1.110.450.430
Objeto:

Servicio de montaje y puesta en servicio de nueva bahía 220kV interruptor y medio en la subestación Termoguajira propiedad 220k.

Se ejecutaron las siguientes actividades:

- Montaje y puesta en servicio relés de protecciones.
- Montaje y puesta en servicio de equipos de patio, un interruptor de potencia, un seccionador de línea y de barra, tres transformadores de corriente y tres transformadores de potencia.

Se expide la presente certificación a petición del interesado(a), a los 11 días del mes de julio del 2025.

Cordialmente;

Mariluz Barbosa Silva
C.C. 22.584.655
Representante Legal
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE COMPAÑÍA DE JESÚS COLEGIO SAN JOSÉ Y FA INGENIERIA INTEGRAL

Entre los suscritos **BENHUR RODRIGO NAVARRO ABRIL** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 77.178.880** expedida en Aguachica (Cesar), quien obra en nombre y representación de la **COMPAÑÍA DE JESÚS–COLEGIO SAN JOSÉ** entidad sin ánimo de lucro de origen canónico y con personería jurídica reconocida mediante resolución N°15881 del 30 de agosto de 1916 expedida por la Arquidiócesis de Bogotá, identificada con el Nit. N° **860.007.627-1** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARILUZ BARBOSA SILVA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 22.584.655** expedida en Puerto Colombia, quien obra en nombre y representación de **FA INGENIERIA INTEGRAL** sociedad comercial, identificada con NIT. 901.145.938-4 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente contrato es: realizar el cambio de las 6 celdas de protección que están en mal estado, para evitar falla en la subestación, de igual forma se realizara la demarcación del área según lo que sugiere la norma para garantizar la seguridad de los trabajadores. Para ello se adelantarán las siguientes actividades.

a) Llevar a cabo la compraventa las 3 celdas de MT IM 24KV 630 A, 20 KA SM6 MARCA SCHNEIDER y 3 celdas de protección QM 17.5 KVA 630 A, 20 KA SM6 MARCA SCHNEIDER incluye suministro de fusibles HH.

b) ADECUACIONES PARA DESMONTAJE Y DISPOSICION FINAL EN SITIO DE CELDAS EXISTENTES

c) ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE MT IM 24KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER, INCLUYE SUMINISTRO

d) ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE PROTECCIÓN QM 17,5KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER INCLUYE SUMINISTRO Y FUSIBLES HH

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

e) ADECUACIONES E INSTALACION DE PREMOLDEADOS TIPO INTERIOR PARA CELDAS MARCA SCHNEIDER QT-II MARCA 3M

f) ADECUACIONES E INSTALACION DE KIT TAPAS FINALES + PALANCA SM6 24KV

g) ADECUACIONES Y DEMARCACION DE LAS AREAS DE LAS SUBESTACIONES CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA: INLCUYE PINTURA EPOXICA GRIS Y PINTURA AMARILLO TRAFICO.

Ingeniería Integral
DISEÑO | CONSTRUCCION | MANTENIMIENTO

NIT. 901.145.938-4
Responsable de IVA. No somos autoretenedores
Actividad economica 4321 Tarifa 10,00
CODIGO: FM-GC-003 VERSION: 01 FECHA:10/08/2021

COTIZACION		
FECHA	**LUGAR**	**REFERENCIA DEL PROYECTO**
15 de marzo de 2024	Barranquilla	ADECUACIONES PARA EL SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE SEIS (6) CELDAS DE MEDIA TENSION

ASUNTO: PRESENTACION DE OFERTA 511

Señores:
COLEGIO SAN JOSÉ
Atn.
Luisa Lozano
Estimados,

FA INGENIERIA INTEGRAL, ofrece sus servicios de ingenieria integral para atender las necesidades de los sectores INDUSTRIAL, COMERCIAL, RESIDENCIAL E INSTITUCIONAL.
Somos una empresa de INGENIERIA dedicada a brindar soluciones INTEGRALES en las especialidades de INGENIERIA ELECTRICA y actividades conexas, en las áreas de DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO para la infraestructura de su empresa o proyecto.
Ofrecemos soluciones de ingenieria en las áreas de: redes de distribución de media tensión, 13.2KV 34.5 KV, centros de transformación del área de distribución y transmisión 110KV Y 220KV, instalaciones de uso final, industriales, comerciales y residenciales.
Brindamos servicios de consultoria y asesoramiento técnico, Estudios de calidad de la energia, mediciones de Resistencia de puesta a tierra y resistividad del terreno, estudios para centros de transformación, mediciones de aislamientos y pruebas de cableado.
En atención a sus necesidades nos permitimos adjuntar a la presente nuestra oferta de servicios acorde a la referencia en mención.

INFORMACION DE CLIENTE

NOMBRE:	Luisa Lozano
ENTIDAD O EMPRESA:	Colegio San jose
DIRECCION:	
PBX:	-
CIUDAD/ PAIS:	Barranquilla, Colombia

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

Ingeniería Integral
DISEÑO | CONSTRUCCION | MANTENIMIENTO

NIT. 901.145.938-4
Responsable de IVA. No somos autoretenedores
Actividad economica 4321 Tarifa 10,00
CODIGO: FM-GC-003 VERSION: 01 FECHA:10/08/2021

COTIZACION

CLIENTE	Colegio San jose	COTIZACIÓN No. 511	
NIT		POR CONCEPTO DE: SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE TRES (6) CELDAS DE MEDIA TENSION	
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	
0	Barranquilla	-	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
15 de marzo de 2024	25 de marzo de 2024	Franklin Arroyo	según contrato

ITEM	Descripcion	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	Total
1	ADECUACIONES PARA DESMONTAJE Y DISPOSICION FINAL EN SITIO DE CELDAS EXISTENTES	1	GLB	$ 3.870.450,00	$ 3.870.450,00
2	ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE MT IM 24KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER, INCLUYE SUMINISTRO	3	UND	$ 26.987.461,00	$ 80.962.383,00
3	ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE PROTECCIÓN QM 17,5KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER INCLUYE SUMINISTRO Y FUSIBLES HH	3	UND	$ 30.173.857,00	$ 90.521.571,00
6	ADECUACIONES E INSTALACION DE PREMOLDEADOS TIPO INTERIOR PARA CELDAS MARCA SCHNEIDER QT-II MARCA 3M	8	JGO	$ 1.027.009,00	$ 8.216.072,00
7	ADECUACIONES E INSTALACION DE KIT TAPAS FINALES + PALANCA SM6 24KV	2	UND	$ 3.192.181,00	$ 6.384.362,00
8	ADECUACIONES Y DEMARCACION DE LAS AREAS DE LAS SUBESTACIONES CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA INLCUYE PINTURA EPOXICA GRIS Y PINTURA AMARILLO TRAFICO	1	GLB	$ 2.155.385,00	$ 2.155.385,00

Valor en Letras			
	SUBTOTAL		$ 192.110.223,00
	ADMINISTRACION	5%	$ 9.605.511,16
	IMPREVISTOS	3%	$ 5.763.306,69
	UTILIDAD	5%	$ 9.605.511,16
	IVA	19%	$ 1.825.047,12
	TOTAL		$ 218.909.599

Firma Responsable_____ Verificado Por _____

CONDICIONES DE LA OFERTA:

El suministro de las celdas esta para entrega en 15 dias por alistamiento inlcuyendo de las mismas, puede tener variación en el precio por volatilidad en el precio dólar si la oferta es confirmada fuera de los tiempo de validez de la misma.

METODO DE PAGO:

A convenir con el cliente

TIEMPO DE ENTREGA

El tiempo de ejecucion seria de 4 dias

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

Ingeniería Integral

NIT. 901.145.938-4
Responsable de IVA. No somos autoretenedores
Actividad economica 4321 Tarifa 10.00
CODIGO: FM-GC-003 VERSION: 01 FECHA: 10/08/2021

COTIZACION
VALIDEZ DE LA OFERTA
10 dias calendario
Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente y la oportunidad de participar en el desarrollo de su Proyecto. Cordialmente. FRANKLIN ARROYO ANDRADE GERENTE GENERAL CEL. 3162749797

Todo lo cual se efectuará por un valor global único, fijo y firme hasta la entrega a satisfacción de **EL CONTRATANTE** de los bienes y servicios contemplados,

SEGUNDA. – NATURALEZA DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia expresa que la presente vinculación es de naturaleza puramente civil.

TERCERA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Para todos los efectos, el servicio se ejecutará en las subestaciones 1 y 2 del COLEGIO SAN JOSE de la ciudad de Barranquilla (Compañía de Jesús)

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 218.909.599)** IVA incluido. Este valor es global único, fijo y firme hasta la entrega a satisfacción de **EL CONTRATANTE** de los bienes y servicios contemplados,

Se deja constancia expresa de que el valor aquí detallado comprende todos los costos asociados gastos (directos e indirectos), imprevistos y demás erogaciones necesarias para la culminación de la obra en que deba incurrir el CONTRATISTA para cumplir con el objeto, independiente de los nombres que se le asignen: generación, transmisión, transporte, distribución, pérdidas, eventualidades, etc. Por ello, no habrá lugar a costos adicionales a cargo del CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. En consecuencia, el

CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago del valor expresamente pactado, sin que pueda reclamar pago o valor adicional alguno. El Contratante se obliga a pagar los valores pactados en los tiempos acordados en el presente contrato previa aprobación del supervisor del Contrato.

EL CONTRATISTA declara tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basan estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, evaluaciones y estudios. En consecuencia, este examen incluyó, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el contrato, las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones de este contrato y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas con las cuales presentó la propuesta económica.

Igualmente, EL CONTRATISTA declara haber visitado e inspeccionado los sitios en los cuales se desarrollará el contrato.

Si EL CONTRATISTA ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos de ninguna naturaleza.

De este contrato no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos necesarios para ejecutar el contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El pago se adelantará, previa presentación de la factura, de la siguiente manera:

a. **PRIMER PAGO:** Que se efectuará a la firma del contrato, a título de anticipo, y será correspondiente al 40% del valor del contrato, es decir, la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($87.563.840).**

b. **SEGUNDO PAGO:** El 60 % restante del valor del contrato, es decir, la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 131.345.759).** el cual se efectuará, previa aprobación de la instalación del servicio a satisfacción del

CONTRATANTE y firma del acta final de entrega por parte de EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO 1: La factura deberá ser radicada y pagada dentro del término y en las condiciones estipuladas en la política de pagos del CONTRATANTE. Para radicar la factura deberá acreditar el cumplimiento de las exigencias del contratante.

PARÁGRAFO 2: En desarrollo del objeto del presente contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA, las herramientas y equipos necesarios para desarrollar cada una de las actividades.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA debe hacerse cargo de la seguridad industrial de las personas a cargo y de quienes vayan a hacer la instalación y suministrar la dotación y los elementos de protección personal correspondientes a las labores que desarrolla, exonerando a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de responsabilidad por el incumplimiento de este ítem.

SEXTA- DURACIÓN DEL CONTRATO. El término para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato es de **DIECINUEVE (19) DÍAS HÁBILES.**

SÉPTIMA. - PLAZO: El plazo que acuerdan las partes para el suministro de las celdas y materiales varios, es de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del contrato, y de **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES** siguientes al vencimiento del término anterior, para la ejecución, montaje e instalación.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con las características descritas en el Anexo No. 1.
2. Responder por el pago de la seguridad social de los trabajadores que estén a su cargo y anexar copia de dicho pago en la factura de servicio presentada al Contratante.
3. Presentar copia de su seguridad social actual y vigente a EL CONTRATANTE en la factura de servicio presentada para cada pago que acredite su vinculación al Sistema de Seguridad Social.
4. Suministrar los elementos de protección y de bioseguridad según lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Realizar el aseo de las áreas de trabajo, así como procurar el orden de las mismas.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

6. Reponer lo que resulte dañado, entregándolo en su estado inicial, precio aviso a EL CONTRATANTE.
7. Proporcionar las adecuadas herramientas de trabajo para la prestación de servicio.
8. Elaborar las actas parciales y/o final de entrega para revisión y aprobación de EL CONTRATANTE y EL SUPERVISOR.
9. Radicar a tiempo las facturas debidamente diligenciadas a EL CONTRATANTE para el pago según cronograma de pagos acordado.
10. Presentar informes periódicos **(todos los viernes a partir del inicio del contrato)** por escrito sobre las actividades ejecutadas y los que, además, solicite EL CONTRATANTE al correo electrónico admon@colsanjose.edu.co .
11. Realizar actas parciales de adelanto del servicio contratado si así lo requiere EL CONTRATANTE.
12. Realizar el acta final de entrega del proyecto la cual deberá ser aprobada por la Supervisión del contrato y que será requisito para el pago final de conformidad con el cronograma.
13. Asistir a las reuniones convocadas por el CONTRATANTE;
14. Proveer los materiales, equipos y mano de obra calificada para la ejecución de este contrato;
15. Seleccionar y destinar el personal suficiente para la realización de las obras, de tal manera que garantice el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma de trabajo y la calidad esperada,
16. Responder por el cumplimiento y la calidad de los trabajos realizados, aun si hubieren sido efectuados por subcontratistas a su cargo.
17. Atender todas las indicaciones que por seguridad Industrial y para prevención de accidentes impartan las autoridades, la supervisión o EL CONTRATANTE
18. Responder, como empleador independiente, por el pago de salarios, prestaciones sociales o beneficios e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores que contrate para ejecutar los trabajos objeto del presente negocio jurídico;
19. Entregar al CONTRATANTE, al finalizar las obras aquí contratadas, todos y cada uno de los documentos de obra, materiales y pruebas que se hayan realizado para garantizar la calidad, estabilidad y seguridad de la misma.
20. Contratar y suscribir las pólizas de seguros solicitadas en el presente documento;
21. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas en obra.
22.Cumplir con todas las demás obligaciones que surjan de la naturaleza misma de este negocio jurídico.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Contratante se obliga a:
1. Pagar los valores pactados en los tiempos acordados en el presente contrato previa aprobación del supervisor del Contrato.
2. Brindar a EL CONTRATISTA la información que éste requiera para la ejecución del objeto contractual.
3. Autorizar el ingreso del CONTRATISTA y al personal que este a su cargo a las instalaciones del Colegio para realizar las actividades exclusivas del contrato.
4. Determinar en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, si dicho incumplimiento es total o parcial, para lo cual lo dejara consignado en acta con aprobación del Supervisor del contrato.

DECIMA. – SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Ingeniero **RICARDO PUPO,** quien fue debidamente designado por EL CONTRATANTE y tendrá como funciones certificar el cumplimiento del servicio contratado y autorizar el pago final a EL CONTRATISTA, previa aprobación del acta de entrega.

DÉCIMA PRIMERA – MENORES DE EDAD Por razones del servicio que presta la institución que involucra la presencia de menores de edad, EL CONTRATANTE en cualquier momento podrá solicitar la remoción de personal de EL CONTRATISTA o de los SUBCONTRATISTAS cuando exista amenaza, riesgo o exista daño efectivo o consumado a cualquier miembro de la comunidad académica, a juicio de la institución, sin que exista posibilidad de réplica por parte del CONTRATISTA. En tal virtud, EL CONTRATISTA, desde ya, se obliga a acatar de manera inmediata esa solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Las partes señalan que por ser el presente un contrato civil, la actividad que desarrollara el CONTRATISTA es autónoma e independiente, por lo que el personal que contrate para desarrollar dicha actividad durante la vigencia de este contrato, dependerá única y exclusivamente del CONTRATISTA, razón por la que no habrá lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales a El CONTRATANTE., por concepto de salarios o prestaciones sociales, ni por ningún otro derecho consagrado en el Código sustantivo del Trabajo y en las demás disposiciones legales de naturaleza laboral. En consecuencia, para todos los efectos del presente negocio jurídico, el CONTRATISTA responderá por las obligaciones legales que tengan con las personas que emplee, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que correspondan para tal fin.

DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- EL CONTRATISTA garantiza que las obras aquí contratadas las realizará cumpliendo con los más altos

estándares de seguridad industrial y salud ocupacional exigidos por las disposiciones legales (Código sustantivo de Trabajo, Art. 348; los artículos 80,81 y 84 de la Ley 9ª de 1979; el artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994; el artículo 2 de la Resolución No. 2400 de 1979; el numeral 6 de la Circular unificada de 2004; la resolución No. 003673 del 26 de Septiembre de 2008, especialmente los artículos 9,10,11,12,13 y 14), y las normas técnicas de orden nacional e internacional que regulen la materia, comprometiéndose a prevenir al máximo los riesgos asociados a trabajos en altura establecidos en las disposiciones antes señaladas, por lo que garantiza que el personal que empleará para la ejecución de este contrato es altamente capacitado competente y calificado para realizar actividades con trabajos en alturas, según los diversos peligros a los que estarán expuestos y las restricciones e las condiciones de salud para ellos, todo lo anterior en atención a los dispuesto en los estándares nacionales e internacionales vigentes que regulan el trabajo seguro en las alturas, respondiendo el CONTRATISTA por los accidentes ocurridos como consecuencia de condiciones inseguras o actos inseguros en la ejecución del presente contrato de obra, eximiendo a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad sobre accidentes de trabajo y enfermedades anteriores o sobrevinientes de dicho personal y cualquier daño causado a terceros.

DÉCIMA CUARTA – MODIFICACIONES y PRÓRROGA. - Las partes podrán de común acuerdo modificar o prorrogar el presente contrato, previa demostración de la conformidad de las partes, así como de la autorización y causa legal. La modificación o prorroga, se hará constar en documento contentivo de adición u otrosí que hará parte integral del presente documento.

DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a que de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgará o comunicará a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con los negocios de EL CONTRATANTE, incluyendo sin que esto implique limitación alguna, la información relacionada con los nombres de contratistas o lista de clientes o cualquier otra información relacionada con sus negocios, sus planes, su forma de conducirlos, procesos o cualquier otro dato de cualquier otra clase. Las partes de este contrato expresamente convienen que EL CONTRATISTA va a manejar y conocer información que se considera importante y que por lo mismo toda ella es de naturaleza reservada y confidencial, y como tal EL CONTRATISTA se compromete a mantener dicha información en estricta reserva y a utilizarla exclusivamente para los fines del presente contrato.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

EL CONTRATISTA se compromete a sí mismo, a no utilizar el nombre del CONTRATANTE en propagandas, publicidad o similares sin la previa autorización escrita de este.
La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado

DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA responderá por los daños directos o indirectos que se causen a terceros o a EL CONTRATANTE, o que se generen como consecuencia o derivados del incumplimiento del contrato, o de la deficiente prestación y ejecución de los trabajos contratados, sea por parte del propio de EL CONTRATISTA o por parte del personal que labora bajo su dependencia. Por lo tanto, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. De tal forma, EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo adelantar todos los trámites y gestiones ante el interesado y/o ante las autoridades que correspondan, y de soportar técnica, jurídica, y económicamente la correspondiente respuesta a la negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta, si fuere el caso. Lo anterior no será óbice para que, si lo considera conveniente y necesario, EL CONTRATANTE pueda asumir su propia defensa.
PARAGRAFO: Cualquier costo en que incurra EL CONTRATANTE para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrado a EL CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizado. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas debidamente actualizadas, su valor podrá descontarse de manera directa de cualquier suma que EL CONTRATANTE pueda deber a EL CONTRATISTA y así lo autoriza expresamente EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que, en caso de surgir controversias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, sea en su celebración, su ejecución, cumplimiento o incumplimiento, su terminación y/o liquidación, entre otros, serán resueltas mediante mecanismos de resolución de conflictos tales como la conciliación, negociación directa o la mediación. Para tal efecto, las partes dispondrán de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

Evacuada la etapa conciliatoria o de acuerdo directo sin que las partes hayan llegado a un acuerdo o solución, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento, EL CONTRATANTE deberá informar sobre su decisión de dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita que será remitida a EL CONTRATISTA, con por lo menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que la que surtirá efectos su decisión de terminar el contrato. En cualquier caso, para que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado este contrato por el incumplimiento de EL CONTRATISTA, deberá haber solicitado por escrito el cumplimiento de la obligación y la corrección o subsanación del presunto incumplimiento, previo informe rendido por el Supervisor del contrato. Si EL CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro de un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación escrita de EL CONTRATANTE, se entenderá que se habrá incumplido la obligación.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en el presente Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE sin necesidad de requerimiento alguno no constitución en mora, una cantidad equivalente al 20% del valor total del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de que se trate y/o de la indemnización por los daños reales que se demuestren, si estos fueren superiores.

EL CONTRATISTA deberá pagar la suma correspondiente a la pena, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes al requerimiento que realice EL CONTRATANTE y si no lo hiciere, pagará intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley, a la fecha de pago efectivo. En este caso, EL CONTRATANTE cobrará a EL CONTRATISTA, multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x1000 del valor total del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor total del presente Contrato. El cobro de la multa no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimento de sus obligaciones contractuales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de la multa por incumplimiento contractual, EL CONTRATANTE, deberá presentar a EL CONTRATISTA la correspondiente reclamación por el retraso o incumplimiento de las obligaciones, con el fin de que este, dentro de los tres días siguientes calendario a la fecha de recibo de la misma, se allane a las pretensiones de EL CONTRATANTE, pagando la reclamación o indicando las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo. EL CONTRATANTE procederá a analizar las razones expuestas por EL

CONTRATISTA y dentro de los dos días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará por escrito si acepta total o parcialmente las objeciones u observaciones presentadas por EL CONTRATISTA o, de no aceptarlas procederá al cobro de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que descuente los valores a su cargo por concepto de multas, de cualquier suma a su favor en virtud del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. En cualquier momento sin lugar a indemnización o pago de suma alguna en favor de EL CONTRATISTA, cuando así lo disponga EL CONTRATANTE, para lo cual deberá notificar por escrito a EL CONTRATISTA de su decisión con al menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha pretendida de terminación. Lo anterior, sin perjuicio del pago de las sumas de dinero que de acuerdo con este contrato deba pagar EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA por los trabajos efectivamente desarrollados hasta la fecha de terminación y recibidos a satisfacción por el Supervisor, los cuales deberán liquidarse de acuerdo con el avance efectivo. En todo caso, EL CONTRATANTE estará facultado para descontar de manera directa de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA, cualquier valor que por virtud de este contrato deba pagar EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE a título de multa, sanción, reparación o gastos o costos causados en general.
2. Por el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, términos o condiciones establecidos en este contrato. Para este fin, EL CONTRATANTE deberá informar sobre su decisión de dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita que será remitida a EL CONTRATISTA, con por lo menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que la que surtirá efectos su decisión de terminar el contrato. En cualquier caso, para que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado este contrato por el incumplimiento de EL CONTRATISTA, deberá haber solicitado por escrito el cumplimiento de la obligación y la corrección o subsanación del presunto incumplimiento, previo informe rendido por el Supervisor del contrato. Si EL CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro de un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación escrita de EL CONTRATANTE, se entenderá que se habrá incumplido la obligación.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida de manera definitiva continuar con su objeto. De conformidad con el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, cuando el mismo no sea imputable a la parte obligada y no resulte como consecuencia de culpa de dicha parte.

4. Por cualquier otro evento que, por su naturaleza, impida continuar la prestación de las obligaciones contraídas
5. Por interferencia grave en la prestación de los servicios que amenace seriamente la correcta prestación del servicio.
6. Por mandato de Ley u orden judicial
7. Cuando se llegue al término del plazo pactado.

VIGÉSIMA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá en ningún tiempo, ni por ningún motivo, enajenar, gravar, ni ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato, a ningún tercero a ningún título. Tampoco podrá ceder su posición contractual sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, éste se obliga a constituir, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la suscripción del presente documento, a favor de **Compañía de Jesús –Colegio San José-** con Nit. **860.007.627-1** las siguientes pólizas de Seguros:

Descripción	Amparos	Cobertura	Vigencia
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Duración del contrato, más 6 meses
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% valor asegurado	Duración del contrato y una vigencia de 3 años más posterior a su terminación
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor entregado como anticipo	Duración del contrato, más 6 meses
	Calidad de bienes y materiales	20% del valor total de la obra	Duración del contrato, más dos (2) años
Póliza RCE	Daños materiales, lesiones personales, muerte, y perjuicios extrapatrimoniales a terceros	500 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Duración del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA constituirá las pólizas de seguros antes mencionadas con una aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y se obliga a mantener vigentes las garantías por todo el tiempo mientras el contrato esté vigente, y deberá ajustarlas siempre que se le haga alguna modificación al mismo o en el evento en el cual se produzca cualquier situación o cambio de las circunstancias que originen un cambio en el estado del riesgo o que conlleven una modificación del presente contrato en cualquiera de sus apartes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a tramitar con la compañía de seguros correspondiente los anexos modificatorios de las pólizas indicadas, incluir a EL CONTRATANTE como el asegurado y beneficiario, y pagar las primas a su costa, cuando quiera que el presente contrato prolongue su duración por encima de seis (6) meses desde la fecha de su suscripción, o se incremente el valor total del mismo. En tal caso, EL CONTRATISTA deberá tramitar ampliaciones del término de la póliza por la vigencia que corresponda a cada prolongación.

VIGÉSIMA SEGUNDA- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE RESERVA: Este contrato se rige también por artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales, en virtud del cual todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las actividades que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por el responsable del tratamiento que afectan al desarrollo de sus actividades, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que el responsable del tratamiento establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. El CONTRATISTA se obliga a acceder a la información del responsable del tratamiento, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario

para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y actividades para los que fueron recabados. El CONTRATISTA se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus actividades dentro del responsable del tratamiento, comprometiéndose el CONTRATISTA a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información. El CONTRATISTA reconoce la titularidad del responsable del tratamiento respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. El CONTRATISTA acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al responsable del tratamiento si éste lo solicita. El CONTRATISTA se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por el responsable del tratamiento, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este ACUERDO es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre el CONTRATISTA y el responsable del tratamiento. Por ello, el CONTRATISTA garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus actividades. El CONTRATISTA será responsable frente al responsable del tratamiento y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que el responsable del tratamiento se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento. El responsable del tratamiento comunica al CONTRATISTA que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro al responsable del tratamiento para el cumplimiento de

sus obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular la COMPAÑÍA DE JESÚS, con la finalidad de gestionar la relación laboral o profesional que les une. El CONTRATISTA declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al responsable del tratamiento, bien por correo electrónico a la siguiente dirección, tratamientodatos@jesuitas.org.co , indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario a la Cra. 25 No. 39-70 Barrio la Soledad, Bogotá D.C. El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de las actividades y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad.

VIGÉSIMA TERCERA- NO RENUNCIA: Si alguna de las Partes no ejerce un derecho u opción establecido a su favor en este contrato, o no insiste en el estricto cumplimiento de sus términos, no podrá alegarse que tal hecho constituya renuncia a exigirlos en el futuro, ni aceptación a su futuro desconocimiento. Los derechos, privilegios y recursos establecidos en el presente Contrato son complementarios de aquellos que a favor de las partes establezca la Ley.

VIGÉSIMA CUARTA- DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO: La ineficacia, inexistencia, nulidad o inaplicabilidad de alguno o varios de los apartes del presente contrato, no afectarán su validez integral y las partes deberán darles cumplimiento a las demás disposiciones, a menos que (a) las disposiciones restantes dependan materialmente de las partes ineficaces, inexistentes, nulos o inaplicables o (b) se alteren de manera substancial las obligaciones esenciales y principales a cargo de las partes.

En estos eventos las partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de la que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad con el fin de sustituirla.

VIGÉSIMA QUINTA- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las obligaciones nacidas del presente contrato o, sin que medie previa autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

En caso de subcontratación, EL CONTRATISTA asume la responsabilidad solidaria de la gestión del subcontratista y responderá por cualquier acto de negligencia, daño o perjuicio que le genere a EL CONTRATANTE.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

VIGÉSIMA SEXTA- NOTIFICACIONES. Las partes declaran que todos los avisos o comunicaciones a los que haya lugar en relación con el presente contrato se entenderán surtidos si hubieren sido enviados a alguna de las siguientes direcciones:

- **Para EL CONTRATANTE:** Persona de contacto: Ing. Ricardo Pupo en la dirección VIA 5 CUA 175 Puerto Colombia. Correo electrónico: mantenimiento@colsanjose.edu.co Teléfono: 3003531987
- **Para EL CONTRATISTA:** Persona de contacto: Franklin Arroyo en la dirección carrera 57 N 99a 65 oficina 5047 Torres del Atlántico. Correo electrónico: farroyo@faingenieria.com Teléfono: 3162749797.

La variación de los datos aquí declarado debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, en el término máximo de cinco (5) días, una vez ocurra la modificación de la dirección física o electrónica, para que tenga efectos.

Desde ya las partes aceptan recibir notificaciones electrónicas al correo arriba enunciado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- NOTIFICACIONES PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes declaran que no se encuentran relacionadas con investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) por actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., y que los recursos para la ejecución del presente contrato no se encuentren relacionados ni provienen, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

VIGÉSIMA OCTAVA- INCOMPATIBILIDADES. En caso de incompatibilidad entre el presente Contrato, sus Anexos y/o cualquier otro documento, prevalecerá lo establecido en el Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA- IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por efecto de este contrato son responsabilidad de cada parte, según lo señale la norma tributaria existente al momento de la generación del mismo.

TRIGÉSIMA- ESTIPULACIONES ANTERIORES. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales o escritas anteriores relacionadas con los servicios objeto del presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier estipulación o contrato celebrado entre LAS PARTES con anterioridad.

TRIGÉSIMA PRIMERA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Cada vez que en el cuerpo de este escrito o en otro relacionado con él se haga referencia al "Contrato", se entenderá no sólo el presente instrumento, sino también los Anexos que a él se adjuntan, los cuales en conjunto se entienden forman un solo cuerpo para todos los efectos legales.

Para el efecto, se enunciarán a continuación los documentos que se llamarán documentos del contrato, a cuyo tenor se procederá al desarrollo y ejecución, entre los que se cuentan:

Anexo 1. Propuesta Económica
Anexo 2. Cronograma acordado con EL CONTRATANTE
Anexo 3. Pólizas

Sin perjuicio de los anterior, cualquier otro documento que se mencione a lo largo del presente documento o en sus anexos, hará parte integrante del Contrato.

En caso de conflicto o inconsistencia entre los términos de este Contrato y sus Anexos, prevalecerá lo que resulte más favorable al CONTRATANTE.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

TRIGÉSIMA TERCERA- MÉRITO EJECUTIVO. El presente convenio presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones contenidas en él. En consecuencia, las partes acuerdan en forma expresa, que éste constituye título ejecutivo suficiente para que cualquiera de las Partes exija por vía judicial, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas.

TRIGÉSIMA CUARTA - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente convenio será interpretado, ejecutado, terminado y liquidado de conformidad con la normativa colombiana vigente.

TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, Las partes que en este acto intervienen, suscriben el presente instrumento en la ciudad de Barranquilla., a los ocho (08) días del mes de abril de 2024 y se expide en dos originales del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE

BENHUR NAVARRO ABRIL
C. C. N° 77.178.880
En representación de
COMPAÑÍA DE JESÚS–COLEGIO SAN JOSÉ
Nit. N° **860.007.627-1**

EL CONTRATISTA

MARILUZ BARBOSA SILVA
C. C. N° 22584655
En representación de
FA INGENIERIA INTEGRAL
NIT. 901.145.938-4

ENERGIA Y CONTROLES LTDA.

NIT. 802.011.652-9

El Suscrito Representante Legal
ENERGIA & CONTROLES LIMITADA.
NIT 802.011.652-9

Certifica que **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS**, con **Nit 901.145.938-4**, y representada legalmente por Mariluz Barbosa Silva identificada con la cedula numero 22.584.655 expedida en Puerto Colombia – Atlantico, celebró un contrato con esta empresa, que se detalla a continuación.

Los servicios prestados se describen a continuación:

Objeto: Servicio de montaje y puesta en servicio de dos (2) bahías de 110kV barra sencilla en la subestación Oasis propiedad de Air-e. Se incluyen:

- Montaje, amarillado y pruebas de cuatro (4) diferenciales de línea marca siemens 7UT
- Montaje, amarillado y pruebas primarias de equipos de patio, Dos (2) interruptores de potencia, dos (2) seccionador de línea y de barra, Dos (2) juegos CT's, Dos juegos (2) PT's, dos juegos (2) parrayos.

Valor total del contrato: Mil cuatrocientos cincuenta millones seiscientos setenta mil pesos M.L ($1.450.670.000)

Fecha de inicio y finalización del contrato: 31 de agosto del 2021 al 30 de noviembre del 2021.

Se expide la presente certificación a petición del solicitante, a los (17) días del mes de enero del 2022.

Atentamente,

Álvaro Romero Castañeda
Representante legal

CONTRATO No.	**DBS 108**
FECHA:	20 DE DICIEMBRE DE 2021
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	**INGENIERIA INTEGRAL S.A.S**
NIT:	901.145.938-4
OBJETO:	**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ELECTRICA DEL CENTRO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INGENIERÍA(CELTI) ETAPA 1.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
VALOR:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($99.982.249.00) IVA INCLUIDO MONEDA LOCAL COLOMBIANA.**

Entre los suscritos **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.231.467, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo Superior No 000014 del 11 de octubre del 2021 y posesionado mediante Acta de Posesión del 12 de octubre de 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal i) del artículo 33 del acuerdo 0001 de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario, y **MARILUZ BARBOSA SILVA,** identificada con cedula de ciudadanía No **22.584.655,** actuando en calidad de representante legal de **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.,** sociedad comercial identificada con NIT **901.145.938-4,** quien para los efectos de este documento se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000004 de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar la **ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ELECTRICA DEL CENTRO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INGENIERÍA (CELTI) ETAPA 1.}**

4. Que la oficina de Planeación, le solicito al ordenador del gasto, aprobación para la contratación de **ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ELECTRICA DEL CENTRO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INGENIERÍA (CELTI) ETAPA 1.**

5. Que la justificación para el presente Contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el jefe de Vicerrectoría de Docencia de la Universidad y el CDP 7274 del 12 de noviembre de 2021.

6. Que es necesaria la contratación con la finalidad de responder de manera eficaz y oportuna a las necesidades presentadas para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Universidad del Atlántico, así como para las exigencias del contexto externo.

7. Que la modalidad de contratación a utilizar es la contratación privada en atención a los artículos 20 y literal A del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009.

8. Que revisado el contenido de los artículos 20 y 41 del Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, es necesario que la Universidad de aplicación al procedimiento del literales a), del mencionado artículo.

9. Que el día 01 de diciembre de 2021, se recibió una (1) propuesta dentro del término legal, de las sociedades comerciales **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**

10. Que una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada con los documentos se pudo constatar que el proponente **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** cumple con los requisitos exigidos en la invitación teniendo en cuenta los informes de evaluación técnica y jurídica, el proponente **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** se ajusta en su totalidad a lo solicitado por la invitación.

11. Encontrándose habilitada jurídica y técnicamente con una puntuación del 100% el proponente **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S,** cumplió con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

12. Que en consideración a lo expuesto se recomienda al ordenador del Gasto de la Universidad de aceptar la propuesta del proveedor **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** representada legalmente por **MARILUZ BARBOSA SILVA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.584.655.

13. Que los estudios previos, solicitud de cotización propuesta y la oferta presentada por **MARILUZ BARBOSA SILVA** en calidad de representante legal de **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S,** y los demás documentos expedidos durante el proceso, hacen parte integral del presente contrato.

En razón de lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ELECTRICA DEL CENTRO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INGENIERÍA (CELTI) ETAPA 1".

CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Debe cumplir con los siguientes requerimientos técnicos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND
1	SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFORMADOR B.T 112,5kVA 440/208-120V TRIFASICO CLASE H CON GABINETE EN PROTECCION IP 45.	1	GL
2	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ADECUACION DE RED PRINCIPAL DE ALIMENTACION PARA LLEVAR CONEXIÓN A LADO BT PRIMARIO DEL TRANSFORMADOR.	1	GL
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (1) BREAKER TOTALIZADOR 3x170A, (2) BREA.KER 2X100A, (1) BREAKER 2X50A, (1) BREAKER 3X170A, PLATINADO, CON CODIGO DE COLORES, PLATINADO, MARQUILLADO, CON FRENTE MUERTO, CERTIFICADO	1	GL
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJA PORTACABLE TIPO MALLA (10X40X300) cm CON ACCESORIOS DE SOPORTE. MATERIAL GALVANIZADO EN CALIENTE.	60	ML
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJA PORTACABLE TIPO MALLA (10X20X300) cm CON ACCESORIOS DE SOPORTE. MATERIAL GALVANIZADO EN CALIENTE.	30	ML
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERFIL METALICO SOPORTADO A EXTREMOS PARA DAR SOPORTE FINAL A BANDEJA PORTACABLE EN CAMBIO DE DIRECCION.	1	GL
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO EMT 1-1/4" CON ACCESORIOS DE SOPORTE Y ACOPLAMIENTO A TABLERO DISTRIBUCION TD1.	10	ML
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO EMT 2" CON ACCESORIOS DE SOPORTE Y ACOPLAMIENTO A TABLERO DISTRIBUCION TD2.	3	ML
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO EMT 2" CON ACCESORIOS DE SOPORTE Y ACOPLAMIENTO A TABLERO DISTRIBUCION TD3.	15	ML
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA NEMA 4 PARA INSTALACION DE BREAKER TOTALIZADOR 180A COMO TD4 (Incluye Caja y Breaker con Accesorios de Conexión)	1	GL
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN CABLE ALUMINIO SERIE 8000 (2X2F+1X2N+1X6T) DESDE TGA HASTA TD1.	45	ML

13	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN CABLE ALUMINIO SERIE 8000 (2X1/0F+1X1/0N+1X4T) DESDE TGA HASTA TD2.	60	ML
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN CABLE ALUMINIO SERIE 8000 (2X4F+1X4N+1X6T) DESDE TGA HASTA TD3.	75	ML

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta 31 de diciembre, a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será la sede norte de la Universidad del Atlántico Talleres CELTIC., ubicada en la Carrera 30 Número 8- 49 Puerto Colombia – Atlántico.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. El valor del presente contrato será por la suma **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($99.982.249.00) IVA INCLUIDO MONEDA LOCAL COLOMBIANA.**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), en dos (2) pagos, el primero que será por anticipo del 50% del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio; Y un segundo pago por valor del 50% restante dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista

CLÁUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago de esta orden será a cargo del CDP No 7274 del 12 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.

2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 en lo concerniente a "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo". Así mismo, deberá cumplir de manera obligatoria con los requisitos de esta norma que se amplían en la guía de REQUEQUIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y SUS SEDES.
11. Suministro de todos los materiales, equipos, accesorios certificados, necesarios para la realización de trabajos de alto riesgo, en especial trabajos en altura, izaje de cargas, trabajos en caliente si los hubiere.
12. Suministro de personal competente y certificado para la realización de tareas de alto riesgo
13. El contratista se obliga atender todas las observaciones y requerimientos presentadas por la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, el Supervisor y demás entidades Competentes.

Obligaciones Específicas.

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Visitar el lugar de ejecución del contrato con el fin de verificar, entre otras, las cantidades a contratar, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio y ejecución del contrato.

2. Por cada equipamiento se debe aportar la ficha técnica
3. Certificación de cumplimiento con los estándares internacionales para cada una de las disciplinas.
4. Presentar cronograma de ejecución
5. Cumplir el cronograma pactado con el supervisor
6. Aportar certificación de garantía igual o superior a 15 años.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el ítem 3.2
8. Informar por escrito y concertar con el Supervisor del Contrato, o con quien éste delegue, el cronograma para la prestación del servicio objeto del contrato.
9. Proveer bienes y servicios de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo a las solicitudes efectuadas por el Supervisor del contrato.
10. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
11. Cambiar el (los) bien (es), partes o elementos objeto del mantenimiento del contrato a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la Universidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
12. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato
13. El Contratista mantendrá las medidas de seguridad y limpieza en las áreas de intervención donde se ejecute el contrato desde la fecha de inicio hasta la entrega a satisfacción de este.
14. Cumplir con los procesos y procedimientos del estatuto de contratación de la universidad, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.
15. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización.
16. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.
17. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
18. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

19. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
20. Pagar los tributos que para tal efecto requiera y la normatividad colombiana vigente.
21. Constituir las garantías dentro de los 7 días hábiles siguientes a la firma del contrato.
22. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
23. Entregar los planos y soportes del diseño en medio físico 2 originales impresos en los formatos necesarios para la lectura de los planos y sus especificaciones. En medio magnético en formato de lectura de CAD, PDF, JPG, Word, Excel y complementarios que permitan la verificación de la información impresa. (Cuando Aplique)
24. El contratista suministrará las herramientas necesarias para el funcionamiento normal de la obra. Una vez iniciado el proceso constructivo debe proveer un cerramiento para darle seguridad a la obra y para aislar la zona donde se va a ejecutar la construcción, para evitar la entrada a personas ajenas a esta, darle un buen aspecto y evitar posibles accidentes.
25. El contratista debe contemplar la construcción de los espacios necesarios para el almacenamiento de todos los materiales, insumos y otros elementos que intervengan en la construcción, y que deban ser almacenados por un tiempo antes de su uso. Debe incluir espacio para el responsable del almacén y su auxiliar (Campamento).
26. Debe entregar certificación de disposición final de escombros, expedida por el ente territorial que aplique para ello.
27. El contratista al aceptar el contrato se compromete a ejecutar la obra en los plazos establecidos, según el ítem 3.3 (Plazo de Ejecución) y asumirá las horas extras, horarios nocturnos, comidas, transportes y todos los sobrecostos que generen las horas extras, para darle cumplimiento al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

a) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

b) Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la Universidad del Atlántico mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

c) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Área Administrativa y Financiera, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
e) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto.
f) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
g) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
h) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del contrato a través de la **OFICINA DE PLANEACIÓN** o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIA. EL CONTRATISTA constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

8. MECANISMOS DE COBERTURA – GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100 % del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Estabilidad y calidad de la obra	SI	10 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) años más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200SMMLV	Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1). Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas. 2). Por ejecución total del objeto. 3). Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. 4). Por fuerza mayor o caso fortuito. 5). Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta

algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

PARÁGRAFO. No 1. habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente a LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTRO SÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales, distritales y cualquier otro que demande el presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERSONAL DEL CONTRATISTA: La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNVIERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de 'personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro

Presupuestal, 4) cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la UNIVERSIDAD, 5) Manual de Contratación y demás documentos que suscriban las partes del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: **a)** El registro presupuestal. **b)** La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD, **c)** Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y distritales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

En constancia de lo anterior, se firma a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

POR LA UNIVERSIDAD,

Firmado digitalmente por DANILO RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2021.12.20 14:11:06 -05'00'

DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector

POR EL CONTRATISTA,

MARILUZ BARBOSA SILVA
RepresentanteLegal
INGENIERIA INTEGRAL S.A.S

Vo. Bo Oficina Jurídica
D/pto de Gestión de Bienes y servicios:
Proyectó: LorenaS

ENERGIA Y CONTROLES LTDA.

NIT. 802.011.652-9

El Suscrito Representante Legal
ENERGIA & CONTROLES LIMITADA.
NIT 802.011.652-9

Certifica que **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS**, con **Nit 901.145.938-4**, y representada legalmente por Mariluz Barbosa Silva identificada con la cedula numero 22.584.655 expedida en Puerto Colombia – Atlantico, celebró un contrato con esta empresa, que se detalla a continuación.

Los servicios prestados se describen a continuación:

Objeto: Servicio de montaje y puesta en servicio de nueva bahía 220kV interruptor y medio en la subestación Termoguajira propiedad 220k. incluyen:

- Montaje y puesta en servicio relés de protecciones.
- Montaje y puesta en servicio de equipos de patio, un interruptor de potencia, un seccionador de línea y de barra, tres transformadores de corriente y tres transformadores de potencia.

Valor total del contrato: Mil ciento diez millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos treinta pesos M.L ($1.110.450.430)

Fecha de inicio y finalización del contrato: 12 de junio del 2022 al 10 de noviembre del 2022.

Se expide la presente certificación a petición del solicitante, a los (31) días del mes de marzo del 2023.

Atentamente,

Álvaro Romero Castañeda
Representante legal

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. identificado(a) con NI 901145938 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ALEXANDER FUENTES RUIZ identificado(a) con CC 72182888

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Codigo	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30

Este certificado se expide el día 2025-07-22 a las 10:12.

333

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.872.643
PEREZ APARICIO
APELLIDOS
JOHNNY ANDRES
NOMBRES
Johnny A Perez A
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1994
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
07-NOV-2012 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-0300150-00427748-M-1140872643-20130308 0032504185A 1 39428736

Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines

En cumplimiento de la Ley 392 de 1997 el Decreto Reglamentario 3861 de 2005 y la Resolución 1498 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Johnny Andrés Pérez Aparicio

C.C. 1140872643 de Barranquilla

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos y conforme al acuerdo N° *007 de 2016*

Le otorga la Matrícula Profesional de Tecnólogo en

Gestión de Sistemas Electromecánicos

CPNTEL 12751-1140872643

Dado en Bogotá, D.C. *9 de Septiembre de 2016*

Andres Madrid

FABIO ANDRÉS MADRID QUEBRADA
Presidente

Flor Moreno

FLOR MELISA MORENO GARCÍA
Secretario

Nº 16224

República de Colombia
Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines

CO- MAT 192/25

EL DIRECTOR GESTIÓN MATRICULAS

CERTIFICA:

Que **JOHNNY ANDRÉS PÉREZ APARICIO** con número de Identificación **1140872643** se encuentra inscrito (a) en el Registro Nacional de Tecnólogos que lleva esta entidad, como Tecnólogo(a) en **GESTIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS** con Matrícula Profesional **CPNTEL 12751-1140872643** según el **ACUERDO N° 007 de 2016**

Que la Matricula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 392 de 1997.

1. Que la Matricula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente **NO** está impedido para ejercer la profesión.
2. Que el profesional **NO** tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
3. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) **meses** y se expide en Bogotá, D.C, el dia martes, 21 de enero de 2025

   En constancia firma,

HENRY OCAMPO GÒMEZ
Secretario
CONALTEL

Sara B.

Señor Empresario si requiere de una verificación de este certificado comuníquese, Cel: 3175605765 - 3218162406 o al correo info@conaltel.org

ITSA
INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA

En nombre de la República de Colombia, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
y en su representación el Consejo Directivo y el Rector;

Teniendo en cuenta que:

JOHNNY ANDRES PEREZ APARICIO

C.C 1.140.872.643 De Barranquilla

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Institución Universitaria ITSA,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

TECNÓLOGO EN

GESTIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS

Dado en Soledad, Atlántico, a los quince (15) días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Vicerrector Académico

Rector

Secretario General

Ingeniería Integral

Barranquilla, 11 de julio del 2025

Señores,

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Ciudad

Yo, **JOHNNY PEREZ APARICIO**, identificado con la C.C. **1.140.872.643** de **Barranquilla**, actuando como Empleado de **FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, hago constar que:

Me comprometo a prestar los servicios durante el termino de ejecución del contrato y en la dedicación requerida en sitio durante las actividades a realizar en el proyecto para "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA".

Nota: De no estar en sitio por motivos de ejecución de la obra, estaré a disposición programada para resolver cualquier inquietud con lo referente a lo contratado.

Atentamente,

Johnny Perez

JOHNNY PEREZ APARICIO.
C.C. 1.140.872.643

FA ingeniería integral SAS - Cra. 57 No. 99ª - 65 OF. 507
Torres del Atlántico Barranquilla - Colombia.
(57) 316 274 9797
farroyo@faingenieria.com
www.faingenieria.com

Ingeniería Integral

Barranquilla, 10 de julio del 2025

Señores,
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Ciudad

Yo, **MARILUZ BARBOSA SILVA**, identificado con la C.C. **22.584.655** de Puerto Colombia, actuando como Representante Legal de **FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, hago constar que:

La empresa que represento se compromete a mantener el personal en sitio durante las actividades a realizar en el proyecto para "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA".

Nota: De no estar en sitio por motivos de ejecución de la obra, nuestro personal estará a disposición programada para resolver cualquier inquietud con lo referente a lo contratado.

Atentamente,

MARILUZ BARBOSA SILVA
Representante legal
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.
C.C. 22.584.655

FA Ingeniería Integral SAS - Cra. 57 No. 99A - 66 OF. 507
Torres del Atlántico Barranquilla - Colombia.
(57) 316 274 9797
farroyo@faingenieria.com
www.faingenieria.com

Ingeniería Integral

Barranquilla, 11 de julio del 2025.

Sres.
A QUIEN INTERESE

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

Yo, **MARILUZ BARBOSA SILVA** identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la compañía **FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.** con **NIT. 901.145.938- 4,** hago constar que el señor **JOHNNY ANDRES PEREZ APARICIO** identificado con cédula de ciudadanía No.**1.140.872.643** labora con nosotros y participo en los siguientes proyectos:

Proyecto:	Colegio San Jose.
Cargo:	Técnico Electricista TE-2.
Valor del proyecto:	$218.909.599

Objeto:

Realizó cambio de las 6 celdas de protección que están en mal estado, para evitar falla en la subestación, de igual forma se realiza la demarcación del área según lo que sugiere la norma para garantizar la seguridad de los trabajadores.

Se ejecutaron las siguientes actividades:

- Llevar a cabo la compraventa las 3 celdas de MT IM 24KV 630 A, 20 KA SM6 marca Schneider y 3 celdas de protección QM 17.5 KVA 630 A, 20 KA SM6 marca Schneider incluye suministro de fusibles HH.
- Adecuaciones para desmontaje y disposición final en sitio de celdas existentes.
- Adecuaciones e instalación de celda de MT IM 24KV 630A 20KA SM6 marca Schneider, incluye suministro.
- Adecuaciones e instalación de celda de protección QM 17,5KV 630A 20KA SM6 marca Schneider incluye suministro y fusibles HH.

Ingeniería Integral

- Adecuaciones e instalación de premoldeados tipo interior para celdas marca Schneider QT-II marca 3M.
- Adecuaciones e instalación de kit tapas finales + palanca SM6 24KV.
- Adecuaciones y demarcación de las áreas de las subestaciones cumpliendo con la normativa: incluye pintura epóxica gris y pintura amarilla tráfico.

Proyecto: Energía & Controles Limitada.
Cargo: Técnico Electricista TE-2.
Valor del proyecto: $ 1.450.670.000

Objeto:

Servicio de montaje y puesta en servicio de dos (2) bahías de 110kV barra sencilla en la subestación Oasis propiedad de Air-e.

Se ejecutaron las siguientes actividades:

- Montaje, amarillado y pruebas de cuatro (4) diferenciales de línea marca Siemens 7UT.
- Montaje, amarillado y pruebas primarias de equipos de patio, dos (2) interruptores de potencia, dos (2) seccionador de línea y de barra, dos (2) juegos CT'S, dos juegos (2) PT'S, dos juegos (2) parrayos.

Proyecto: Celti etapa 1 – Universidad del Atlantico.
Cargo: Técnico Electricista TE-2.
Valor del proyecto: $99.982.249

Objeto:

Adecuación de infraestructura física y eléctrica del centro de laboratorios y talleres de ingeniería (celti) etapa 1.

Se ejecutaron las siguientes actividades:

Ingeniería Integral

- Suministro e instalación transformador B.T 112,5kVA 440/208-120V trifásico clase H con gabinete en protección IP 45.
- Suministro de materiales para adecuación de red principal de alimentación para llevar conexión a lado BT primario del transformador.
- Suministro e instalación de tablero general de acometidas con los siguientes elementos: (1) breaker totalizador 3x170A, (2) breaker 2x100A, (1) breaker 2x50A, (1) breaker 3x170A, platinado, con código de colores, platinado, marquillado, con frente muerto certificado.
- Suministro e instalación de bandeja portacable tipo malla (10x40x300) m con accesorios de soporte, material galvanizado en caliente.
- Suministro e instalación de bandeja portacable tipo malla (10x20x300) cm con accesorios de soporte. material galvanizado en caliente.
- Suministro e instalación de perfil metálico soportado a extremos para dar soporte final a bandeja portacable en cambio de dirección.
- Suministro e instalación de ducto EMT 1-1/4" con accesorios de soporte y acoplamiento a tablero distribución TD1.
- Suministro e instalación de ducto EMT 2" con accesorios de soporte y acoplamiento a tablero distribución TD2.
- Suministro e instalación de ducto EMT 2" con accesorios de soporte y acoplamiento a tablero distribución TD3.
- Suministro e instalación de caja nema 4 para instalación de breaker totalizador 180A como TD4 (Incluye Caja y Breaker con Accesorios de Conexión).
- Suministro e instalación de acometida en cable aluminio serie 8000 (2x2F+1x2N+1X6T) desde TGA hasta TD1.
- Suministro e instalación de acometida en cable aluminio serie 8000 (2X1/0F+1X1/0N+1X4T) desde TGA hasta TD2.

Ingeniería Integral

- Suministro e instalación de acometida en cable aluminio serie 8000 (2X4F+1X4N+1X6T) desde TGA hasta TD3.

Proyecto: Energía & Controles Limitada.
Cargo: Técnico Electricista TE-2.
Valor del proyecto: $ 1.110.450.430

Objeto:

Servicio de montaje y puesta en servicio de nueva bahía 220kV interruptor y medio en la subestación Termoguajira propiedad 220k.

Se ejecutaron las siguientes actividades:

- Montaje y puesta en servicio relés de protecciones.
- Montaje y puesta en servicio de equipos de patio, un interruptor de potencia, un seccionador de línea y de barra, tres transformadores de corriente y tres transformadores de potencia.

Se expide la presente certificación a petición del interesado(a), a los 11 días del mes de julio del 2025.

Cordialmente;

Mariluz Barbosa Silva
C.C. 22.584.655
Representante Legal
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE COMPAÑÍA DE JESÚS COLEGIO SAN JOSÉ Y FA INGENIERIA INTEGRAL

Entre los suscritos **BENHUR RODRIGO NAVARRO ABRIL** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 77.178.880** expedida en Aguachica (Cesar), quien obra en nombre y representación de la **COMPAÑÍA DE JESÚS–COLEGIO SAN JOSÉ** entidad sin ánimo de lucro de origen canónico y con personería jurídica reconocida mediante resolución N°15881 del 30 de agosto de 1916 expedida por la Arquidiócesis de Bogotá, identificada con el Nit. N° **860.007.627-1** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARILUZ BARBOSA SILVA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 22.584.655** expedida en Puerto Colombia, quien obra en nombre y representación de **FA INGENIERIA INTEGRAL** sociedad comercial, identificada con NIT. 901.145.938-4 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente contrato es: realizar el cambio de las 6 celdas de protección que están en mal estado, para evitar falla en la subestación, de igual forma se realizara la demarcación del área según lo que sugiere la norma para garantizar la seguridad de los trabajadores. Para ello se adelantarán las siguientes actividades.

a) Llevar a cabo la compraventa las 3 celdas de MT IM 24KV 630 A, 20 KA SM6 MARCA SCHNEIDER y 3 celdas de protección QM 17.5 KVA 630 A, 20 KA SM6 MARCA SCHNEIDER incluye suministro de fusibles HH.

b) ADECUACIONES PARA DESMONTAJE Y DISPOSICION FINAL EN SITIO DE CELDAS EXISTENTES

c) ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE MT IM 24KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER, INCLUYE SUMINISTRO

d) ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE PROTECCIÓN QM 17,5KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER INCLUYE SUMINISTRO Y FUSIBLES HH

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

e) ADECUACIONES E INSTALACION DE PREMOLDEADOS TIPO INTERIOR PARA CELDAS MARCA SCHNEIDER QT-II MARCA 3M

f) ADECUACIONES E INSTALACION DE KIT TAPAS FINALES + PALANCA SM6 24KV

g) ADECUACIONES Y DEMARCACION DE LAS AREAS DE LAS SUBESTACIONES CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA: INLCUYE PINTURA EPOXICA GRIS Y PINTURA AMARILLO TRAFICO.

Ingeniería Integral

NIT. 901.145.938-4
Responsable de IVA. No somos autoretenedores
Actividad economica 4321 Tarifa 10.00
CODIGO: FM-GC-003 VERSION: 01 FECHA:10/08/2021

COTIZACION		
FECHA	**LUGAR**	**REFERENCIA DEL PROYECTO**
15 de marzo de 2024	Barranquilla	ADECUACIONES PARA EL SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE SEIS (6) CELDAS DE MEDIA TENSION

ASUNTO: PRESENTACION DE OFERTA 511

Señores:
COLEGIO SAN JOSE
Atn.
Luisa Lozano
Estimados,

FA INGENIERIA INTEGRAL, ofrece sus servicios de ingeniería integral para atender las necesidades de los sectores INDUSTRIAL, COMERCIAL, RESIDENCIAL E INSTITUCIONAL.
Somos una empresa de INGENIERIA dedicada a brindar soluciones INTEGRALES en las especialidades de INGENIERIA ELECTRICA y actividades conexas, en las áreas de DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO para la infraestructura de su empresa o proyecto.
Ofrecemos soluciones de ingeniería en las áreas de: redes de distribución de media tensión, 13.2KV 34.5 KV, centros de transformación del área de distribución y transmisión 110KV Y 220KV, instalaciones de uso final, industriales, comerciales y residenciales.
Brindamos servicios de consultoría y asesoramiento técnico, Estudios de calidad de la energía, mediciones de Resistencia de puesta a tierra y resistividad del terreno, estudios para centros de transformación, mediciones de aislamientos y pruebas de cableado.
En atención a sus necesidades nos permitimos adjuntar a la presente nuestra oferta de servicios acorde a la referencia en mención.

INFORMACION DE CLIENTE

NOMBRE:	Luisa Lozano
ENTIDAD O EMPRESA:	Colegio San jose
DIRECCION:	
PBX:	-
CIUDAD/ PAIS:	Barranquilla. Colombia

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

Ingeniería Integral

NIT. 901.145.938-4
Responsable de IVA. No somos autoretenedores
Actividad economica 4321 Tarifa 10,00
CODIGO: FM-GC-003 VERSION: 01 FECHA:10/08/2021

COTIZACION

CLIENTE	Colegio San jose	**COTIZACIÓN No. 511**	
NIT		**POR CONCEPTO DE**	
DIRECCION	**CIUDAD**	**TELEFONO**	**SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE TRES (6) CELDAS DE MEDIA TENSION**
0	Barranquilla	-	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
15 de marzo de 2024	25 de marzo de 2024	Franklin Arroyo	según contrato

ITEM	Descripcion	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	Total
1	ADECUACIONES PARA DESMONTAJE Y DISPOSICION FINAL EN SITIO DE CELDAS EXISTENTES	1	GLB	$ 3.870.450,00	$ 3.870.450,00
2	ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE MT IM 24KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER, INCLUYE SUMINISTRO	3	UND	$ 26.987.461,00	$ 80.962.383,00
3	ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE PROTECCION QM 17,5KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER INCLUYE SUMINISTRO Y FUSIBLES HH	3	UND	$ 30.173.857,00	$ 90.521.571,00
6	ADECUACIONES E INSTALACION DE PREMOLDEADOS TIPO INTERIOR PARA CELDAS MARCA SCHNEIDER QT-II MARCA 3M	6	JGO	$ 1.027.009,00	$ 6.216.072,00
7	ADECUACIONES E INSTALACION DE KIT TAPAS FINALES + PALANCA SM6 24KV	2	UND	$ 3.192.181,00	$ 6.384.362,00
8	ADECUACIONES Y DEMARCACION DE LAS AREAS DE LAS SUBESTACIONES CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA INCLUYE PINTURA EPOXICA GRIS Y PINTURA AMARILLO TRAFICO	1	GLB	$ 2.155.365,00	$ 2.155.365,00

Valor en Letras			
	SUBTOTAL		$ 192.110.223,00
	ADMINISTRACION	5%	$ 9.605.511,15
	IMPREVISTOS	3%	$ 5.763.306,69
	UTILIDAD	5%	$ 9.605.511,15
	IVA	19%	$ 1.825.047,12
	TOTAL		$ 218.909.399

Firma Responsable_____ **Verificado Por** _____

CONDICIONES DE LA OFERTA:

El suministro de las celdas esta para entrega en 15 dias por alistamiento inluyendo de las mismas, puede tener variación en el precio por volatilidad en el precio dólar si la oferta es confirmada fuera de los tiempo de validez de la misma.

METODO DE PAGO:

A convenir con el cliente

TIEMPO DE ENTREGA

El tiempo de ejecucion seria de 4 dias

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

Ingeniería Integral

NIT. 901.145.938-4
Responsable de IVA. No somos autoretenedores
Actividad economica 4321 Tarifa 10,00
CODIGO: FM-GC-003 VERSION: 01 FECHA:10/08/2021

COTIZACION
VALIDEZ DE LA OFERTA
10 dias calendario
Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente y la oportunidad de participar en el desarrollo de su Proyecto. Cordialmente. FRANKLIN ARROYO ANDRADE GERENTE GENERAL CEL. 3162749797

Todo lo cual se efectuará por un valor global único, fijo y firme hasta la entrega a satisfacción de **EL CONTRATANTE** de los bienes y servicios contemplados,

SEGUNDA. – NATURALEZA DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia expresa que la presente vinculación es de naturaleza puramente civil.

TERCERA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Para todos los efectos, el servicio se ejecutará en las subestaciones 1 y 2 del COLEGIO SAN JOSE de la ciudad de Barranquilla (Compañía de Jesús)

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 218.909.599)** IVA incluido. Este valor es global único, fijo y firme hasta la entrega a satisfacción de **EL CONTRATANTE** de los bienes y servicios contemplados,

Se deja constancia expresa de que el valor aquí detallado comprende todos los costos asociados gastos (directos e indirectos), imprevistos y demás erogaciones necesarias para la culminación de la obra en que deba incurrir el CONTRATISTA para cumplir con el objeto, independiente de los nombres que se le asignen: generación, transmisión, transporte, distribución, pérdidas, eventualidades, etc. Por ello, no habrá lugar a costos adicionales a cargo del CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. En consecuencia, el

CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago del valor expresamente pactado, sin que pueda reclamar pago o valor adicional alguno. El Contratante se obliga a pagar los valores pactados en los tiempos acordados en el presente contrato previa aprobación del supervisor del Contrato.

EL CONTRATISTA declara tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basan estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, evaluaciones y estudios. En consecuencia, este examen incluyó, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el contrato, las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones de este contrato y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas con las cuales presentó la propuesta económica.

Igualmente, EL CONTRATISTA declara haber visitado e inspeccionado los sitios en los cuales se desarrollará el contrato.

Si EL CONTRATISTA ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos de ninguna naturaleza.

De este contrato no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos necesarios para ejecutar el contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El pago se adelantará, previa presentación de la factura, de la siguiente manera:

a. **PRIMER PAGO:** Que se efectuará a la firma del contrato, a título de anticipo, y será correspondiente al 40% del valor del contrato, es decir, la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($87.563.840).**

b. **SEGUNDO PAGO:** El 60 % restante del valor del contrato, es decir, la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 131.345.759).** el cual se efectuará, previa aprobación de la instalación del servicio a satisfacción del

CONTRATANTE y firma del acta final de entrega por parte de EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO 1: La factura deberá ser radicada y pagada dentro del término y en las condiciones estipuladas en la política de pagos del CONTRATANTE. Para radicar la factura deberá acreditar el cumplimiento de las exigencias del contratante.

PARÁGRAFO 2: En desarrollo del objeto del presente contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA, las herramientas y equipos necesarios para desarrollar cada una de las actividades.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA debe hacerse cargo de la seguridad industrial de las personas a cargo y de quienes vayan a hacer la instalación y suministrar la dotación y los elementos de protección personal correspondientes a las labores que desarrolla, exonerando a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de responsabilidad por el incumplimiento de este ítem.

SEXTA- DURACIÓN DEL CONTRATO. El término para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato es de **DIECINUEVE (19) DÍAS HÁBILES.**

SÉPTIMA. - PLAZO: El plazo que acuerdan las partes para el suministro de las celdas y materiales varios, es de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del contrato, y de **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES** siguientes al vencimiento del término anterior, para la ejecución, montaje e instalación.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con las características descritas en el Anexo No. 1.
2. Responder por el pago de la seguridad social de los trabajadores que estén a su cargo y anexar copia de dicho pago en la factura de servicio presentada al Contratante.
3. Presentar copia de su seguridad social actual y vigente a EL CONTRATANTE en la factura de servicio presentada para cada pago que acredite su vinculación al Sistema de Seguridad Social.
4. Suministrar los elementos de protección y de bioseguridad según lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Realizar el aseo de las áreas de trabajo, así como procurar el orden de las mismas.

6. Reponer lo que resulte dañado, entregándolo en su estado inicial, precio aviso a EL CONTRATANTE.
7. Proporcionar las adecuadas herramientas de trabajo para la prestación de servicio.
8. Elaborar las actas parciales y/o final de entrega para revisión y aprobación de EL CONTRATANTE y EL SUPERVISOR.
9. Radicar a tiempo las facturas debidamente diligenciadas a EL CONTRATANTE para el pago según cronograma de pagos acordado.
10. Presentar informes periódicos **(todos los viernes a partir del inicio del contrato**) por escrito sobre las actividades ejecutadas y los que, además, solicite EL CONTRATANTE al correo electrónico admon@colsanjose.edu.co .
11. Realizar actas parciales de adelanto del servicio contratado si así lo requiere EL CONTRATANTE.
12. Realizar el acta final de entrega del proyecto la cual deberá ser aprobada por la Supervisión del contrato y que será requisito para el pago final de conformidad con el cronograma.
13. Asistir a las reuniones convocadas por el CONTRATANTE;
14. Proveer los materiales, equipos y mano de obra calificada para la ejecución de este contrato;
15. Seleccionar y destinar el personal suficiente para la realización de las obras, de tal manera que garantice el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma de trabajo y la calidad esperada,
16. Responder por el cumplimiento y la calidad de los trabajos realizados, aun si hubieren sido efectuados por subcontratistas a su cargo.
17. Atender todas las indicaciones que por seguridad Industrial y para prevención de accidentes impartan las autoridades, la supervisión o EL CONTRATANTE
18. Responder, como empleador independiente, por el pago de salarios, prestaciones sociales o beneficios e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores que contrate para ejecutar los trabajos objeto del presente negocio jurídico;
19. Entregar al CONTRATANTE, al finalizar las obras aquí contratadas, todos y cada uno de los documentos de obra, materiales y pruebas que se hayan realizado para garantizar la calidad, estabilidad y seguridad de la misma.
20. Contratar y suscribir las pólizas de seguros solicitadas en el presente documento;
21. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas en obra.
22.Cumplir con todas las demás obligaciones que surjan de la naturaleza misma de este negocio jurídico.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Contratante se obliga a:
1. Pagar los valores pactados en los tiempos acordados en el presente contrato previa aprobación del supervisor del Contrato.
2. Brindar a EL CONTRATISTA la información que éste requiera para la ejecución del objeto contractual.
3. Autorizar el ingreso del CONTRATISTA y al personal que este a su cargo a las instalaciones del Colegio para realizar las actividades exclusivas del contrato.
4. Determinar en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, si dicho incumplimiento es total o parcial, para lo cual lo dejara consignado en acta con aprobación del Supervisor del contrato.

DECIMA. – SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Ingeniero **RICARDO PUPO,** quien fue debidamente designado por EL CONTRATANTE y tendrá como funciones certificar el cumplimiento del servicio contratado y autorizar el pago final a EL CONTRATISTA, previa aprobación del acta de entrega.

DÉCIMA PRIMERA – MENORES DE EDAD Por razones del servicio que presta la institución que involucra la presencia de menores de edad, EL CONTRATANTE en cualquier momento podrá solicitar la remoción de personal de EL CONTRATISTA o de los SUBCONTRATISTAS cuando exista amenaza, riesgo o exista daño efectivo o consumado a cualquier miembro de la comunidad académica, a juicio de la institución, sin que exista posibilidad de réplica por parte del CONTRATISTA. En tal virtud, EL CONTRATISTA, desde ya, se obliga a acatar de manera inmediata esa solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Las partes señalan que por ser el presente un contrato civil, la actividad que desarrollara el CONTRATISTA es autónoma e independiente, por lo que el personal que contrate para desarrollar dicha actividad durante la vigencia de este contrato, dependerá única y exclusivamente del CONTRATISTA, razón por la que no habrá lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales a El CONTRATANTE., por concepto de salarios o prestaciones sociales, ni por ningún otro derecho consagrado en el Código sustantivo del Trabajo y en las demás disposiciones legales de naturaleza laboral. En consecuencia, para todos los efectos del presente negocio jurídico, el CONTRATISTA responderá por las obligaciones legales que tengan con las personas que emplee, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que correspondan para tal fin.

DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- EL CONTRATISTA garantiza que las obras aquí contratadas las realizará cumpliendo con los más altos

estándares de seguridad industrial y salud ocupacional exigidos por las disposiciones legales (Código sustantivo de Trabajo, Art. 348; los artículos 80,81 y 84 de la Ley 9ª de 1979; el artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994; el artículo 2 de la Resolución No. 2400 de 1979; el numeral 6 de la Circular unificada de 2004; la resolución No. 003673 del 26 de Septiembre de 2008, especialmente los artículos 9,10,11,12,13 y 14), y las normas técnicas de orden nacional e internacional que regulen la materia, comprometiéndose a prevenir al máximo los riesgos asociados a trabajos en altura establecidos en las disposiciones antes señaladas, por lo que garantiza que el personal que empleará para la ejecución de este contrato es altamente capacitado competente y calificado para realizar actividades con trabajos en alturas, según los diversos peligros a los que estarán expuestos y las restricciones e las condiciones de salud para ellos, todo lo anterior en atención a los dispuesto en los estándares nacionales e internacionales vigentes que regulan el trabajo seguro en las alturas, respondiendo el CONTRATISTA por los accidentes ocurridos como consecuencia de condiciones inseguras o actos inseguros en la ejecución del presente contrato de obra, eximiendo a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad sobre accidentes de trabajo y enfermedades anteriores o sobrevinientes de dicho personal y cualquier daño causado a terceros.

DÉCIMA CUARTA – MODIFICACIONES y PRÓRROGA. - Las partes podrán de común acuerdo modificar o prorrogar el presente contrato, previa demostración de la conformidad de las partes, así como de la autorización y causa legal. La modificación o prorroga, se hará constar en documento contentivo de adición u otrosí que hará parte integral del presente documento.

DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a que de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgará o comunicará a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con los negocios de EL CONTRATANTE, incluyendo sin que esto implique limitación alguna, la información relacionada con los nombres de contratistas o lista de clientes o cualquier otra información relacionada con sus negocios, sus planes, su forma de conducirlos, procesos o cualquier otro dato de cualquier otra clase. Las partes de este contrato expresamente convienen que EL CONTRATISTA va a manejar y conocer información que se considera importante y que por lo mismo toda ella es de naturaleza reservada y confidencial, y como tal EL CONTRATISTA se compromete a mantener dicha información en estricta reserva y a utilizarla exclusivamente para los fines del presente contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a sí mismo, a no utilizar el nombre del CONTRATANTE en propagandas, publicidad o similares sin la previa autorización escrita de este.
La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado

DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA responderá por los daños directos o indirectos que se causen a terceros o a EL CONTRATANTE, o que se generen como consecuencia o derivados del incumplimiento del contrato, o de la deficiente prestación y ejecución de los trabajos contratados, sea por parte del propio de EL CONTRATISTA o por parte del personal que labora bajo su dependencia. Por lo tanto, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. De tal forma, EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo adelantar todos los trámites y gestiones ante el interesado y/o ante las autoridades que correspondan, y de soportar técnica, jurídica, y económicamente la correspondiente respuesta a la negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta, si fuere el caso. Lo anterior no será óbice para que, si lo considera conveniente y necesario, EL CONTRATANTE pueda asumir su propia defensa.
PARAGRAFO: Cualquier costo en que incurra EL CONTRATANTE para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrado a EL CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizado. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas debidamente actualizadas, su valor podrá descontarse de manera directa de cualquier suma que EL CONTRATANTE pueda deber a EL CONTRATISTA y así lo autoriza expresamente EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que, en caso de surgir controversias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, sea en su celebración, su ejecución, cumplimiento o incumplimiento, su terminación y/o liquidación, entre otros, serán resueltas mediante mecanismos de resolución de conflictos tales como la conciliación, negociación directa o la mediación. Para tal efecto, las partes dispondrán de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

Evacuada la etapa conciliatoria o de acuerdo directo sin que las partes hayan llegado a un acuerdo o solución, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento, EL CONTRATANTE deberá informar sobre su decisión de dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita que será remitida a EL CONTRATISTA, con por lo menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que la que surtirá efectos su decisión de terminar el contrato. En cualquier caso, para que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado este contrato por el incumplimiento de EL CONTRATISTA, deberá haber solicitado por escrito el cumplimiento de la obligación y la corrección o subsanación del presunto incumplimiento, previo informe rendido por el Supervisor del contrato. Si EL CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro de un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación escrita de EL CONTRATANTE, se entenderá que se habrá incumplido la obligación.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en el presente Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE sin necesidad de requerimiento alguno no constitución en mora, una cantidad equivalente al 20% del valor total del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de que se trate y/o de la indemnización por los daños reales que se demuestren, si estos fueren superiores.

EL CONTRATISTA deberá pagar la suma correspondiente a la pena, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes al requerimiento que realice EL CONTRATANTE y si no lo hiciere, pagará intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley, a la fecha de pago efectivo. En este caso, EL CONTRATANTE cobrará a EL CONTRATISTA, multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x1000 del valor total del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor total del presente Contrato. El cobro de la multa no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimento de sus obligaciones contractuales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de la multa por incumplimiento contractual, EL CONTRATANTE, deberá presentar a EL CONTRATISTA la correspondiente reclamación por el retraso o incumplimiento de las obligaciones, con el fin de que este, dentro de los tres días siguientes calendario a la fecha de recibo de la misma, se allane a las pretensiones de EL CONTRATANTE, pagando la reclamación o indicando las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo. EL CONTRATANTE procederá a analizar las razones expuestas por EL

CONTRATISTA y dentro de los dos días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará por escrito si acepta total o parcialmente las objeciones u observaciones presentadas por EL CONTRATISTA o, de no aceptarlas procederá al cobro de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que descuente los valores a su cargo por concepto de multas, de cualquier suma a su favor en virtud del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. En cualquier momento sin lugar a indemnización o pago de suma alguna en favor de EL CONTRATISTA, cuando así lo disponga EL CONTRATANTE, para lo cual deberá notificar por escrito a EL CONTRATISTA de su decisión con al menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha pretendida de terminación. Lo anterior, sin perjuicio del pago de las sumas de dinero que de acuerdo con este contrato deba pagar EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA por los trabajos efectivamente desarrollados hasta la fecha de terminación y recibidos a satisfacción por el Supervisor, los cuales deberán liquidarse de acuerdo con el avance efectivo. En todo caso, EL CONTRATANTE estará facultado para descontar de manera directa de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA, cualquier valor que por virtud de este contrato deba pagar EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE a título de multa, sanción, reparación o gastos o costos causados en general.
2. Por el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, términos o condiciones establecidos en este contrato. Para este fin, EL CONTRATANTE deberá informar sobre su decisión de dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita que será remitida a EL CONTRATISTA, con por lo menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que la que surtirá efectos su decisión de terminar el contrato. En cualquier caso, para que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado este contrato por el incumplimiento de EL CONTRATISTA, deberá haber solicitado por escrito el cumplimiento de la obligación y la corrección o subsanación del presunto incumplimiento, previo informe rendido por el Supervisor del contrato. Si EL CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro de un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación escrita de EL CONTRATANTE, se entenderá que se habrá incumplido la obligación.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida de manera definitiva continuar con su objeto. De conformidad con el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, cuando el mismo no sea imputable a la parte obligada y no resulte como consecuencia de culpa de dicha parte.

4. Por cualquier otro evento que, por su naturaleza, impida continuar la prestación de las obligaciones contraídas
5. Por interferencia grave en la prestación de los servicios que amenace seriamente la correcta prestación del servicio.
6. Por mandato de Ley u orden judicial
7. Cuando se llegue al término del plazo pactado.

VIGÉSIMA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá en ningún tiempo, ni por ningún motivo, enajenar, gravar, ni ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato, a ningún tercero a ningún título. Tampoco podrá ceder su posición contractual sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, éste se obliga a constituir, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la suscripción del presente documento, a favor de **Compañía de Jesús –Colegio San José-** con Nit. **860.007.627-1** las siguientes pólizas de Seguros:

Descripción	Amparos	Cobertura	Vigencia
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Duración del contrato, más 6 meses
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% valor asegurado	Duración del contrato y una vigencia de 3 años más posterior a su terminación
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor entregado como anticipo	Duración del contrato, más 6 meses
	Calidad de bienes y materiales	20% del valor total de la obra	Duración del contrato, más dos (2) años
Póliza RCE	Daños materiales, lesiones personales, muerte, y perjuicios extrapatrimoniales a terceros	500 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Duración del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA constituirá las pólizas de seguros antes mencionadas con una aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y se obliga a mantener vigentes las garantías por todo el tiempo mientras el contrato esté vigente, y deberá ajustarlas siempre que se le haga alguna modificación al mismo o en el evento en el cual se produzca cualquier situación o cambio de las circunstancias que originen un cambio en el estado del riesgo o que conlleven una modificación del presente contrato en cualquiera de sus apartes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a tramitar con la compañía de seguros correspondiente los anexos modificatorios de las pólizas indicadas, incluir a EL CONTRATANTE como el asegurado y beneficiario, y pagar las primas a su costa, cuando quiera que el presente contrato prolongue su duración por encima de seis (6) meses desde la fecha de su suscripción, o se incremente el valor total del mismo. En tal caso, EL CONTRATISTA deberá tramitar ampliaciones del término de la póliza por la vigencia que corresponda a cada prolongación.

VIGÉSIMA SEGUNDA- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE RESERVA: Este contrato se rige también por artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales, en virtud del cual todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las actividades que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por el responsable del tratamiento que afectan al desarrollo de sus actividades, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que el responsable del tratamiento establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. El CONTRATISTA se obliga a acceder a la información del responsable del tratamiento, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario

para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y actividades para los que fueron recabados. El CONTRATISTA se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus actividades dentro del responsable del tratamiento, comprometiéndose el CONTRATISTA a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información. El CONTRATISTA reconoce la titularidad del responsable del tratamiento respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. El CONTRATISTA acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al responsable del tratamiento si éste lo solicita. El CONTRATISTA se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por el responsable del tratamiento, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este ACUERDO es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre el CONTRATISTA y el responsable del tratamiento. Por ello, el CONTRATISTA garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus actividades. El CONTRATISTA será responsable frente al responsable del tratamiento y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que el responsable del tratamiento se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento. El responsable del tratamiento comunica al CONTRATISTA que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro al responsable del tratamiento para el cumplimiento de

sus obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular la COMPAÑÍA DE JESÚS, con la finalidad de gestionar la relación laboral o profesional que les une. El CONTRATISTA declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al responsable del tratamiento, bien por correo electrónico a la siguiente dirección, tratamientodatos@jesuitas.org.co , indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario a la Cra. 25 No. 39-70 Barrio la Soledad, Bogotá D.C. El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de las actividades y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad.

VIGÉSIMA TERCERA- NO RENUNCIA: Si alguna de las Partes no ejerce un derecho u opción establecido a su favor en este contrato, o no insiste en el estricto cumplimiento de sus términos, no podrá alegarse que tal hecho constituya renuncia a exigirlos en el futuro, ni aceptación a su futuro desconocimiento. Los derechos, privilegios y recursos establecidos en el presente Contrato son complementarios de aquellos que a favor de las partes establezca la Ley.

VIGÉSIMA CUARTA- DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO: La ineficacia, inexistencia, nulidad o inaplicabilidad de alguno o varios de los apartes del presente contrato, no afectarán su validez integral y las partes deberán darles cumplimiento a las demás disposiciones, a menos que (a) las disposiciones restantes dependan materialmente de las partes ineficaces, inexistentes, nulos o inaplicables o (b) se alteren de manera substancial las obligaciones esenciales y principales a cargo de las partes.

En estos eventos las partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de la que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad con el fin de sustituirla.

VIGÉSIMA QUINTA- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las obligaciones nacidas del presente contrato o, sin que medie previa autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

En caso de subcontratación, EL CONTRATISTA asume la responsabilidad solidaria de la gestión del subcontratista y responderá por cualquier acto de negligencia, daño o perjuicio que le genere a EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEXTA- NOTIFICACIONES. Las partes declaran que todos los avisos o comunicaciones a los que haya lugar en relación con el presente contrato se entenderán surtidos si hubieren sido enviados a alguna de las siguientes direcciones:

- **Para EL CONTRATANTE:** Persona de contacto: Ing. Ricardo Pupo en la dirección VIA 5 CUA 175 Puerto Colombia. Correo electrónico: mantenimiento@colsanjose.edu.co Teléfono: 3003531987
- **Para EL CONTRATISTA:** Persona de contacto: Franklin Arroyo en la dirección carrera 57 N 99a 65 oficina 5047 Torres del Atlántico. Correo electrónico: farroyo@faingenieria.com Teléfono: 3162749797.

La variación de los datos aquí declarado debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, en el término máximo de cinco (5) días, una vez ocurra la modificación de la dirección física o electrónica, para que tenga efectos.

Desde ya las partes aceptan recibir notificaciones electrónicas al correo arriba enunciado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- NOTIFICACIONES PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes declaran que no se encuentran relacionadas con investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) por actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., y que los recursos para la ejecución del presente contrato no se encuentren relacionados ni provienen, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

VIGÉSIMA OCTAVA- INCOMPATIBILIDADES. En caso de incompatibilidad entre el presente Contrato, sus Anexos y/o cualquier otro documento, prevalecerá lo establecido en el Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA- IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por efecto de este contrato son responsabilidad de cada parte, según lo señale la norma tributaria existente al momento de la generación del mismo.

TRIGÉSIMA- ESTIPULACIONES ANTERIORES. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales o escritas anteriores relacionadas con los servicios objeto del presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier estipulación o contrato celebrado entre LAS PARTES con anterioridad.

TRIGÉSIMA PRIMERA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Cada vez que en el cuerpo de este escrito o en otro relacionado con él se haga referencia al "Contrato", se entenderá no sólo el presente instrumento, sino también los Anexos que a él se adjuntan, los cuales en conjunto se entienden forman un solo cuerpo para todos los efectos legales.

Para el efecto, se enunciarán a continuación los documentos que se llamarán documentos del contrato, a cuyo tenor se procederá al desarrollo y ejecución, entre los que se cuentan:

Anexo 1. Propuesta Económica
Anexo 2. Cronograma acordado con EL CONTRATANTE
Anexo 3. Pólizas

Sin perjuicio de los anterior, cualquier otro documento que se mencione a lo largo del presente documento o en sus anexos, hará parte integrante del Contrato.

En caso de conflicto o inconsistencia entre los términos de este Contrato y sus Anexos, prevalecerá lo que resulte más favorable al CONTRATANTE.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

TRIGÉSIMA TERCERA- MÉRITO EJECUTIVO. El presente convenio presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones contenidas en él. En consecuencia, las partes acuerdan en forma expresa, que éste constituye título ejecutivo suficiente para que cualquiera de las Partes exija por vía judicial, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas.

TRIGÉSIMA CUARTA - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente convenio será interpretado, ejecutado, terminado y liquidado de conformidad con la normativa colombiana vigente.

TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, Las partes que en este acto intervienen, suscriben el presente instrumento en la ciudad de Barranquilla., a los ocho (08) días del mes de abril de 2024 y se expide en dos originales del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE

BENHUR NAVARRO ABRIL
C. C. N° 77.178.880
En representación de
COMPAÑÍA DE JESÚS–COLEGIO SAN JOSÉ
Nit. N° **860.007.627-1**

EL CONTRATISTA

MARILUZ BARBOSA SILVA
C. C. N° 22584655
En representación de
FA INGENIERIA INTEGRAL
NIT. 901.145.938-4

ENERGIA Y CONTROLES LTDA.

NIT. 802.011.652-9

El Suscrito Representante Legal
ENERGIA & CONTROLES LIMITADA.
NIT 802.011.652-9

Certifica que **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS**, con **Nit 901.145.938-4**, y representada legalmente por Mariluz Barbosa Silva identificada con la cedula numero 22.584.655 expedida en Puerto Colombia – Atlantico, celebró un contrato con esta empresa, que se detalla a continuación.

Los servicios prestados se describen a continuación:

Objeto: Servicio de montaje y puesta en servicio de dos (2) bahías de 110kV barra sencilla en la subestación Oasis propiedad de Air-e. Se incluyen:

- Montaje, amarillado y pruebas de cuatro (4) diferenciales de línea marca siemens 7UT
- Montaje, amarillado y pruebas primarias de equipos de patio, Dos (2) interruptores de potencia, dos (2) seccionador de línea y de barra, Dos (2) juegos CT's, Dos juegos (2) PT's, dos juegos (2) parrayos.

Valor total del contrato: Mil cuatrocientos cincuenta millones seiscientos setenta mil pesos M.L ($1.450.670.000)

Fecha de inicio y finalización del contrato: 31 de agosto del 2021 al 30 de noviembre del 2021.

Se expide la presente certificación a petición del solicitante, a los (17) días del mes de enero del 2022.

Atentamente,

Álvaro Romero Castañeda
Representante legal

Universidad del Atlántico
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN
004140 de 22/04/2019

CONTRATO No.	**DBS 108**
FECHA:	20 DE DICIEMBRE DE 2021
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	**INGENIERIA INTEGRAL S.A.S**
NIT:	901.145.938-4
OBJETO:	**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ELECTRICA DEL CENTRO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INGENIERÍA(CELTI) ETAPA 1.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
VALOR:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($99.982.249.00) IVA INCLUIDO MONEDA LOCAL COLOMBIANA.**

Entre los suscritos **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.231.467, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo Superior No 000014 del 11 de octubre del 2021 y posesionado mediante Acta de Posesión del 12 de octubre de 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal i) del artículo 33 del acuerdo 0001 de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario, y **MARILUZ BARBOSA SILVA,** identificada con cedula de ciudadanía No **22.584.655,** actuando en calidad de representante legal de **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.,** sociedad comercial identificada con NIT **901.145.938-4,** quien para los efectos de este documento se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000004 de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar la **ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ELECTRICA DEL CENTRO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INGENIERÍA (CELTI) ETAPA 1.}**

4. Que la oficina de Planeación, le solicito al ordenador del gasto, aprobación para la contratación de **ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ELECTRICA DEL CENTRO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INGENIERÍA (CELTI) ETAPA 1.**

5. Que la justificación para el presente Contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el jefe de Vicerrectoría de Docencia de la Universidad y el CDP 7274 del 12 de noviembre de 2021.

6. Que es necesaria la contratación con la finalidad de responder de manera eficaz y oportuna a las necesidades presentadas para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Universidad del Atlántico, así como para las exigencias del contexto externo.

7. Que la modalidad de contratación a utilizar es la contratación privada en atención a los artículos 20 y literal A del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009.

8. Que revisado el contenido de los artículos 20 y 41 del Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, es necesario que la Universidad de aplicación al procedimiento del literales a), del mencionado artículo.

9. Que el día 01 de diciembre de 2021, se recibió una (1) propuesta dentro del término legal, de las sociedades comerciales **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**

10. Que una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada con los documentos se pudo constatar que el proponente **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** cumple con los requisitos exigidos en la invitación teniendo en cuenta los informes de evaluación técnica y jurídica, el proponente **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** se ajusta en su totalidad a lo solicitado por la invitación.

11. Encontrándose habilitada jurídica y técnicamente con una puntuación del 100% el proponente **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S,** cumplió con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

12. Que en consideración a lo expuesto se recomienda al ordenador del Gasto de la Universidad de aceptar la propuesta del proveedor **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** representada legalmente por **MARILUZ BARBOSA SILVA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.584.655.

13. Que los estudios previos, solicitud de cotización propuesta y la oferta presentada por **MARILUZ BARBOSA SILVA** en calidad de representante legal de **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S,** y los demás documentos expedidos durante el proceso, hacen parte integral del presente contrato.

En razón de lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ELECTRICA DEL CENTRO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INGENIERÍA (CELTI) ETAPA 1".

CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Debe cumplir con los siguientes requerimientos técnicos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND
1	SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFORMADOR B.T 112,5kVA 440/208-120V TRIFASICO CLASE H CON GABINETE EN PROTECCION IP 45.	1	GL
2	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ADECUACION DE RED PRINCIPAL DE ALIMENTACION PARA LLEVAR CONEXIÓN A LADO BT PRIMARIO DEL TRANSFORMADOR.	1	GL
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (1) BREAKER TOTALIZADOR 3x170A, (2) BREA.KER 2X100A, (1) BREAKER 2X50A, (1) BREAKER 3X170A, PLATINADO, CON CODIGO DE COLORES, PLATINADO, MARQUILLADO, CON FRENTE MUERTO, CERTIFICADO	1	GL
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJA PORTACABLE TIPO MALLA (10X40X300) cm CON ACCESORIOS DE SOPORTE. MATERIAL GALVANIZADO EN CALIENTE.	60	ML
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJA PORTACABLE TIPO MALLA (10X20X300) cm CON ACCESORIOS DE SOPORTE. MATERIAL GALVANIZADO EN CALIENTE.	30	ML
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERFIL METALICO SOPORTADO A EXTREMOS PARA DAR SOPORTE FINAL A BANDEJA PORTACABLE EN CAMBIO DE DIRECCION.	1	GL
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO EMT 1-1/4" CON ACCESORIOS DE SOPORTE Y ACOPLAMIENTO A TABLERO DISTRIBUCION TD1.	10	ML
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO EMT 2" CON ACCESORIOS DE SOPORTE Y ACOPLAMIENTO A TABLERO DISTRIBUCION TD2.	3	ML
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO EMT 2" CON ACCESORIOS DE SOPORTE Y ACOPLAMIENTO A TABLERO DISTRIBUCION TD3.	15	ML
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA NEMA 4 PARA INSTALACION DE BREAKER TOTALIZADOR 180A COMO TD4 (Incluye Caja y Breaker con Accesorios de Conexión)	1	GL
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN CABLE ALUMINIO SERIE 8000 (2X2F+1X2N+1X6T) DESDE TGA HASTA TD1.	45	ML

13	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN CABLE ALUMINIO SERIE 8000 (2X1/0F+1X1/0N+1X4T) DESDE TGA HASTA TD2.	60	ML
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN CABLE ALUMINIO SERIE 8000 (2X4F+1X4N+1X6T) DESDE TGA HASTA TD3.	75	ML

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta 31 de diciembre, a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será la sede norte de la Universidad del Atlántico Talleres CELTIC., ubicada en la Carrera 30 Número 8- 49 Puerto Colombia – Atlántico.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. El valor del presente contrato será por la suma **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($99.982.249.00) IVA INCLUIDO MONEDA LOCAL COLOMBIANA.**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), en dos (2) pagos, el primero que será por anticipo del 50% del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio; Y un segundo pago por valor del 50% restante dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista

CLÁUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago de esta orden será a cargo del CDP No 7274 del 12 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.

2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 en lo concerniente a "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo". Así mismo, deberá cumplir de manera obligatoria con los requisitos de esta norma que se amplían en la guía de REQUEQUIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y SUS SEDES.
11. Suministro de todos los materiales, equipos, accesorios certificados, necesarios para la realización de trabajos de alto riesgo, en especial trabajos en altura, izaje de cargas, trabajos en caliente si los hubiere.
12. Suministro de personal competente y certificado para la realización de tareas de alto riesgo
13. El contratista se obliga atender todas las observaciones y requerimientos presentadas por la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, el Supervisor y demás entidades Competentes.

Obligaciones Específicas.

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Visitar el lugar de ejecución del contrato con el fin de verificar, entre otras, las cantidades a contratar, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio y ejecución del contrato.

2. Por cada equipamiento se debe aportar la ficha técnica
3. Certificación de cumplimiento con los estándares internacionales para cada una de las disciplinas.
4. Presentar cronograma de ejecución
5. Cumplir el cronograma pactado con el supervisor
6. Aportar certificación de garantía igual o superior a 15 años.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el ítem 3.2
8. Informar por escrito y concertar con el Supervisor del Contrato, o con quien éste delegue, el cronograma para la prestación del servicio objeto del contrato.
9. Proveer bienes y servicios de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo a las solicitudes efectuadas por el Supervisor del contrato.
10. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
11. Cambiar el (los) bien (es), partes o elementos objeto del mantenimiento del contrato a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la Universidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
12. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato
13. El Contratista mantendrá las medidas de seguridad y limpieza en las áreas de intervención donde se ejecute el contrato desde la fecha de inicio hasta la entrega a satisfacción de este.
14. Cumplir con los procesos y procedimientos del estatuto de contratación de la universidad, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.
15. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización.
16. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.
17. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
18. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

19. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
20. Pagar los tributos que para tal efecto requiera y la normatividad colombiana vigente.
21. Constituir las garantías dentro de los 7 días hábiles siguientes a la firma del contrato.
22. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
23. Entregar los planos y soportes del diseño en medio físico 2 originales impresos en los formatos necesarios para la lectura de los planos y sus especificaciones. En medio magnético en formato de lectura de CAD, PDF, JPG, Word, Excel y complementarios que permitan la verificación de la información impresa. (Cuando Aplique)
24. El contratista suministrará las herramientas necesarias para el funcionamiento normal de la obra. Una vez iniciado el proceso constructivo debe proveer un cerramiento para darle seguridad a la obra y para aislar la zona donde se va a ejecutar la construcción, para evitar la entrada a personas ajenas a esta, darle un buen aspecto y evitar posibles accidentes.
25. El contratista debe contemplar la construcción de los espacios necesarios para el almacenamiento de todos los materiales, insumos y otros elementos que intervengan en la construcción, y que deban ser almacenados por un tiempo antes de su uso. Debe incluir espacio para el responsable del almacén y su auxiliar (Campamento).
26. Debe entregar certificación de disposición final de escombros, expedida por el ente territorial que aplique para ello.
27. El contratista al aceptar el contrato se compromete a ejecutar la obra en los plazos establecidos, según el ítem 3.3 (Plazo de Ejecución) y asumirá las horas extras, horarios nocturnos, comidas, transportes y todos los sobrecostos que generen las horas extras, para darle cumplimiento al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

a) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

b) Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la Universidad del Atlántico mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

c) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Área Administrativa y Financiera, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
e) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto.
f) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
g) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
h) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del contrato a través de la **OFICINA DE PLANEACIÓN** o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIA. EL CONTRATISTA constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

8. MECANISMOS DE COBERTURA – GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100 % del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Estabilidad y calidad de la obra	SI	10 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) años más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200SMMLV	Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1). Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas. 2). Por ejecución total del objeto. 3). Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. 4). Por fuerza mayor o caso fortuito. 5). Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta

algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

PARÁGRAFO. No 1. habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente a LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTRO SÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales, distritales y cualquier otro que demande el presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERSONAL DEL CONTRATISTA: La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNVIERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de 'personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro

Presupuestal, 4) cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la UNIVERSIDAD, 5) Manual de Contratación y demás documentos que suscriban las partes del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: **a)** El registro presupuestal. **b)** La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD, **c)** Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y distritales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

En constancia de lo anterior, se firma a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

POR LA UNIVERSIDAD,

Firmado digitalmente por DANILO RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2021.12.20 14:11:06 -05'00'

DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector

POR EL CONTRATISTA,

MARILUZ BARBOSA SILVA
RepresentanteLegal
INGENIERIA INTEGRAL S.A.S

Vo. Bo Oficina Jurídica
D/pto de Gestión de Bienes y servicios:
Proyectó: LorenaS

ENERGIA Y CONTROLES LTDA.

NIT. 802.011.652-9

El Suscrito Representante Legal
ENERGIA & CONTROLES LIMITADA.
NIT 802.011.652-9

Certifica que **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS**, con **Nit 901.145.938-4**, y representada legalmente por Mariluz Barbosa Silva identificada con la cedula numero 22.584.655 expedida en Puerto Colombia – Atlantico, celebró un contrato con esta empresa, que se detalla a continuación.

Los servicios prestados se describen a continuación:

Objeto: Servicio de montaje y puesta en servicio de nueva bahía 220kV interruptor y medio en la subestación Termoguajira propiedad 220k. incluyen:

- Montaje y puesta en servicio relés de protecciones.
- Montaje y puesta en servicio de equipos de patio, un interruptor de potencia, un seccionador de línea y de barra, tres transformadores de corriente y tres transformadores de potencia.

Valor total del contrato: Mil ciento diez millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos treinta pesos M.L ($1.110.450.430)

Fecha de inicio y finalización del contrato: 12 de junio del 2022 al 10 de noviembre del 2022.

Se expide la presente certificación a petición del solicitante, a los (31) días del mes de marzo del 2023.

Atentamente,

Álvaro Romero Castañeda
Representante legal

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. identificado(a) con NI 901145938 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JOHNNY ANDRES PEREZ APARICIO identificado(a) con CC 1140872643

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30

Este certificado se expide el día 2025-07-22 a las 10:12.

242

ICCOL0020421900030O1<<<<<<<<<<
8003317M3203248COL72248154<<<9
NAVARRO<JIMENEZ<<JOSE<RAFAEL<<

CONTE

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

Matrícula
Profesional
de Técnico Electricista

JOSE RAFAEL
NAVARRO JIMENEZ
C.C. 72248154

MTE/N° 72248154 - 75723
Resolución 99949
Fecha 01-02-2017
Clases
TE-1 TE-2 TE-3 TE-4 TE-6

NIT. 800155559-2

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

CV-5-2025-15485
6/5/2025

CERTIFICADO DE VIGENCIA

EL CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

HACE CONSTAR

Que verificada la información existente en las bases de datos del CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS, a la fecha, el señor(a), JOSE RAFAEL NAVARRO JIMENEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadania No. 72248154, portador(a) de la Matricula Profesional de Técnico Electricistas MTE. 75723, se encuentra en estado Vigente

Así mismo, para verificar las clases otorgadas en la Matricula Profesional de Técnico Electricista número MTE. 75723, ingrese a la página web www.conte.org.co, en el botón consulte su matrícula.

Para constancia se expide en Bogotá, D.C., a los 05 días de junio del 2025

Cordialmente,

KATHERINE OCAMPO
Directora Ejecutiva - Representante Legal

Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional De Aprendizaje SENA
En Convenio Con
La Asociación Red Educativa Del Suroccidente de Barranquilla

Convenio No. 000008 de 2.009

En Atención a que

NAVARRO JIMÉNEZ JOSÉ RAFAEL

Con Cédula de Ciudadanía No. 72248154

Cursó y aprobó el Programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Barranquilla a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de dos mil diez (2.010)

EDGARDO CAMARGO ZARATE
Representante Legal
Asociación Red Educativa Del Suroccidente Del Barranquilla

MARCO A. MANOTAS HERNANDEZ
Rector
Colegio Técnico Industrial San Carlos Borromeo

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JOSE RAFAEL NAVARRO JIMENEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 72248154

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

ELECTRICIDAD INDUSTRIAL

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Barranquilla a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)

Firmado Digitalmente por

VICTOR FABIAN ARELLAEZ TORREJANO
Subdirector CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN
REGIONAL ATLÁNTICO

[illegible] - 02/03/2022
No. y FECHA TÍTULO

Ingeniería Integral

DISEÑO | CONSTRUCCIÓN | MANTENIMIENTO

Barranquilla, 11 de julio del 2025

Señores,

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Ciudad

Yo, **JOSE RAFAEL NAVARRO JIMENEZ**, identificado con la C.C. **72.248.154** de **Barranquilla**, actuando como Empleado de **FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, hago constar que:

Me comprometo a prestar los servicios durante el termino de ejecución del contrato y en la dedicación requerida en sitio durante las actividades a realizar en el proyecto para "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA".

Nota: De no estar en sitio por motivos de ejecución de la obra, estaré a disposición programada para resolver cualquier inquietud con lo referente a lo contratado.

Atentamente,

JOSE NAVARRO JIMENEZ.
C.C. 72.248.154.

Ingeniería Integral

Barranquilla, 10 de julio del 2025

Señores,
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Ciudad

Yo, **MARILUZ BARBOSA SILVA**, identificado con la C.C. **22.584.655** de Puerto Colombia, actuando como Representante Legal de **FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, hago constar que:

La empresa que represento se compromete a mantener el personal en sitio durante las actividades a realizar en el proyecto para "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA".

Nota: De no estar en sitio por motivos de ejecución de la obra, nuestro personal estará a disposición programada para resolver cualquier inquietud con lo referente a lo contratado.

Atentamente,

MARILUZ BARBOSA SILVA
Representante legal
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.
C.C. 22.584.655

FA Ingeniería Integral SAS · Cra. 57 No. 99+ - 65 OF. 507
Torres del Atlántico Barranquilla - Colombia
(57) 316 274 9797
farroyo@faingenieria.com
www.faingenieria.com

Ingeniería Integral

Barranquilla, 11 de julio del 2025.

Sres.
A QUIEN INTERESE

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

Yo, **MARILUZ BARBOSA SILVA** identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la compañía **FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.** con **NIT. 901.145.938- 4,** hago constar que el señor **JOSE RAFAEL NAVARRO JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.**72.248.154** labora con nosotros y participo en los siguientes proyectos:

Proyecto:	Colegio San Jose.
Cargo:	Técnico Electricista TE-2.
Valor del proyecto:	$218.909.599

Objeto:

Realizó cambio de las 6 celdas de protección que están en mal estado, para evitar falla en la subestación, de igual forma se realiza la demarcación del área según lo que sugiere la norma para garantizar la seguridad de los trabajadores.

Se ejecutaron las siguientes actividades:

- Llevar a cabo la compraventa las 3 celdas de MT IM 24KV 630 A, 20 KA SM6 marca Schneider y 3 celdas de protección QM 17.5 KVA 630 A, 20 KA SM6 marca Schneider incluye suministro de fusibles HH.
- Adecuaciones para desmontaje y disposición final en sitio de celdas existentes.
- Adecuaciones e instalación de celda de MT IM 24KV 630A 20KA SM6 marca Schneider, incluye suministro.
- Adecuaciones e instalación de celda de protección QM 17,5KV 630A 20KA SM6 marca Schneider incluye suministro y fusibles HH.

Ingeniería Integral

- Adecuaciones e instalación de premoldeados tipo interior para celdas marca Schneider QT-II marca 3M.
- Adecuaciones e instalación de kit tapas finales + palanca SM6 24KV.
- Adecuaciones y demarcación de las áreas de las subestaciones cumpliendo con la normativa: incluye pintura epóxica gris y pintura amarilla tráfico.

Proyecto: Energía & Controles Limitada.
Cargo: Técnico Electricista TE-2.
Valor del proyecto: $ 1.450.670.000

Objeto:

Servicio de montaje y puesta en servicio de dos (2) bahías de 110kV barra sencilla en la subestación Oasis propiedad de Air-e.

Se ejecutaron las siguientes actividades:

- Montaje, amarillado y pruebas de cuatro (4) diferenciales de línea marca Siemens 7UT.
- Montaje, amarillado y pruebas primarias de equipos de patio, dos (2) interruptores de potencia, dos (2) seccionador de línea y de barra, dos (2) juegos CT'S, dos juegos (2) PT'S, dos juegos (2) parrayos.

Proyecto: Celti etapa 1 – Universidad del Atlantico.
Cargo: Técnico Electricista TE-2.
Valor del proyecto: $99.982.249

Objeto:

Adecuación de infraestructura física y eléctrica del centro de laboratorios y talleres de ingeniería (celti) etapa 1.

Se ejecutaron las siguientes actividades:

Ingeniería Integral

- Suministro e instalación transformador B.T 112,5kVA 440/208-120V trifásico clase H con gabinete en protección IP 45.

- Suministro de materiales para adecuación de red principal de alimentación para llevar conexión a lado BT primario del transformador.

- Suministro e instalación de tablero general de acometidas con los siguientes elementos: (1) breaker totalizador 3x170A, (2) breaker 2x100A, (1) breaker 2x50A, (1) breaker 3x170A, platinado, con código de colores, platinado, marquillado, con frente muerto certificado.

- Suministro e instalación de bandeja portacable tipo malla (10x40x300) m con accesorios de soporte, material galvanizado en caliente.

- Suministro e instalación de bandeja portacable tipo malla (10x20x300) cm con accesorios de soporte. material galvanizado en caliente.

- Suministro e instalación de perfil metálico soportado a extremos para dar soporte final a bandeja portacable en cambio de dirección.

- Suministro e instalación de ducto EMT 1-1/4" con accesorios de soporte y acoplamiento a tablero distribución TD1.

- Suministro e instalación de ducto EMT 2" con accesorios de soporte y acoplamiento a tablero distribución TD2.

- Suministro e instalación de ducto EMT 2" con accesorios de soporte y acoplamiento a tablero distribución TD3.

- Suministro e instalación de caja nema 4 para instalación de breaker totalizador 180A como TD4 (Incluye Caja y Breaker con Accesorios de Conexión).

- Suministro e instalación de acometida en cable aluminio serie 8000 (2x2F+1x2N+1X6T) desde TGA hasta TD1.

- Suministro e instalación de acometida en cable aluminio serie 8000 (2X1/0F+1X1/0N+1X4T) desde TGA hasta TD2.

Ingeniería Integral

- Suministro e instalación de acometida en cable aluminio serie 8000 (2X4F+1X4N+1X6T) desde TGA hasta TD3.

Proyecto: Energía & Controles Limitada.
Cargo: Técnico Electricista TE-2.
Valor del proyecto: $ 1.110.450.430

Objeto:

Servicio de montaje y puesta en servicio de nueva bahía 220kV interruptor y medio en la subestación Termoguajira propiedad 220k.

Se ejecutaron las siguientes actividades:

- Montaje y puesta en servicio relés de protecciones.
- Montaje y puesta en servicio de equipos de patio, un interruptor de potencia, un seccionador de línea y de barra, tres transformadores de corriente y tres transformadores de potencia.

Se expide la presente certificación a petición del interesado(a), a los 11 días del mes de julio del 2025.

Cordialmente;

Mariluz Barbosa Silva
C.C. 22.584.655
Representante Legal
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE COMPAÑÍA DE JESÚS COLEGIO SAN JOSÉ Y FA INGENIERIA INTEGRAL

Entre los suscritos **BENHUR RODRIGO NAVARRO ABRIL** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 77.178.880** expedida en Aguachica (Cesar), quien obra en nombre y representación de la **COMPAÑÍA DE JESÚS–COLEGIO SAN JOSÉ** entidad sin ánimo de lucro de origen canónico y con personería jurídica reconocida mediante resolución N°15881 del 30 de agosto de 1916 expedida por la Arquidiócesis de Bogotá, identificada con el Nit. N° **860.007.627-1** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARILUZ BARBOSA SILVA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 22.584.655** expedida en Puerto Colombia, quien obra en nombre y representación de **FA INGENIERIA INTEGRAL** sociedad comercial, identificada con NIT. 901.145.938-4 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente contrato es: realizar el cambio de las 6 celdas de protección que están en mal estado, para evitar falla en la subestación, de igual forma se realizara la demarcación del área según lo que sugiere la norma para garantizar la seguridad de los trabajadores. Para ello se adelantarán las siguientes actividades.

a) Llevar a cabo la compraventa las 3 celdas de MT IM 24KV 630 A, 20 KA SM6 MARCA SCHNEIDER y 3 celdas de protección QM 17.5 KVA 630 A, 20 KA SM6 MARCA SCHNEIDER incluye suministro de fusibles HH.

b) ADECUACIONES PARA DESMONTAJE Y DISPOSICION FINAL EN SITIO DE CELDAS EXISTENTES

c) ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE MT IM 24KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER, INCLUYE SUMINISTRO

d) ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE PROTECCIÓN QM 17,5KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER INCLUYE SUMINISTRO Y FUSIBLES HH

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

e) ADECUACIONES E INSTALACION DE PREMOLDEADOS TIPO INTERIOR PARA CELDAS MARCA SCHNEIDER QT-II MARCA 3M

f) ADECUACIONES E INSTALACION DE KIT TAPAS FINALES + PALANCA SM6 24KV

g) ADECUACIONES Y DEMARCACION DE LAS AREAS DE LAS SUBESTACIONES CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA: INLCUYE PINTURA EPOXICA GRIS Y PINTURA AMARILLO TRAFICO.

Ingeniería Integral

NIT. 901.145.938-4
Responsable de IVA. No somos autoretenedores
Actividad economica 4321 Tarifa 10,00
CODIGO: FM-GC-003 VERSION: 01 FECHA:10/08/2021

COTIZACION		
FECHA	**LUGAR**	**REFERENCIA DEL PROYECTO**
15 de marzo de 2024	Barranquilla	ADECUACIONES PARA EL SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE SEIS (6) CELDAS DE MEDIA TENSION

ASUNTO: PRESENTACION DE OFERTA S11

Señores:
COLEGIO SAN JOSÉ
Atn:
Luisa Lozano
Estimados,

FA INGENIERIA INTEGRAL, ofrece sus servicios de ingeniería integral para atender las necesidades de los sectores INDUSTRIAL, COMERCIAL, RESIDENCIAL E INSTITUCIONAL.
Somos una empresa de INGENIERIA dedicada a brindar soluciones INTEGRALES en las especialidades de INGENIERIA ELECTRICA y actividades conexas, en las áreas de DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO para la infraestructura de su empresa o proyecto.
Ofrecemos soluciones de ingeniería en las áreas de: redes de distribución de media tensión, 13.2KV 34.5 KV, centros de transformación del área de distribución y transmisión 110KV Y 220KV, instalaciones de uso final, industriales, comerciales y residenciales.
Brindamos servicios de consultoría y asesoramiento técnico, Estudios de calidad de la energía, mediciones de Resistencia de puesta a tierra y resistividad del terreno, estudios para centros de transformación, mediciones de aislamientos y pruebas de cableado.
En atención a sus necesidades nos permitimos adjuntar a la presente nuestra oferta de servicios acorde a la referencia en mención.

INFORMACION DE CLIENTE

NOMBRE:	Luisa Lozano
ENTIDAD O EMPRESA:	Colegio San jose
DIRECCION:	
PBX:	-
CIUDAD/ PAIS:	Barranquilla, Colombia

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

Ingeniería Integral

NIT. 901.145.938-4
Responsable de IVA. No somos autoretenedores
Actividad economica 4321 Tarifa 10,00
CODIGO: FM-GC-003 VERSION: 01 FECHA:10/08/2021

COTIZACION

CLIENTE	Colegio San jose	**COTIZACIÓN No 511**	
NIT		**POR CONCEPTO DE**	
DIRECCION	**CIUDAD**	**TELEFONO**	**SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE TRES (6) CELDAS DE MEDIA TENSION**
0	Barranquilla	-	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
15 de marzo de 2024	25 de marzo de 2024	Franklin Arroyo	según contrato

ITEM	Descripcion	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	Total
1	ADECUACIONES PARA DESMONTAJE Y DISPOSICION FINAL EN SITIO DE CELDAS EXISTENTES	1	GLB	$ 3.870.450,00	$ 3.870.450,00
2	ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE MT IM 24KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER, INCLUYE SUMINISTRO	3	UND	$ 26.987.461,00	$ 80.962.383,00
3	ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE PROTECCION QM 17,5KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER INCLUYE SUMINISTRO Y FUSIBLES HH	3	UND	$ 30.173.857,00	$ 90.521.571,00
6	ADECUACIONES E INSTALACION DE PREMOLDEADOS TIPO INTERIOR PARA CELDAS MARCA SCHNEIDER QT-8 MARCA 3M	8	JGO	$ 1.027.009,00	$ 8.216.072,00
7	ADECUACIONES E INSTALACION DE KIT TAPAS FINALES + PALANCA SM6 24KV	2	UND	$ 3.192.181,00	$ 6.384.362,00
8	ADECUACIONES Y DEMARCACION DE LAS AREAS DE LAS SUBESTACIONES CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA INCLUYE PINTURA EPOXICA GRIS Y PINTURA AMARILLO TRAFICO	1	GLB	$ 2.155.385,00	$ 2.155.385,00

Valor en Letras			
	SUBTOTAL		$ 192.110.223,00
	ADMINISTRACION	5%	$ 9.605.511,15
	IMPREVISTOS	3%	$ 5.763.306,69
	UTILIDAD	5%	$ 9.605.511,15
	IVA	19%	$ 1.825.047,12
	TOTAL		$ 218.909.599

Firma Responsable_____ **Verificado Por** _____

CONDICIONES DE LA OFERTA:

El suministro de las celdas esta para entrega en 15 dias por alistamiento inlcuyendo de las mismas, puede tener variación en el precio por volatilidad en el precio dólar si la oferta es confirmada fuera de los tiempo de validez de la misma.

METODO DE PAGO:

A convenir con el cliente

TIEMPO DE ENTREGA

El tiempo de ejecucion seria de 4 dias

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

Ingeniería Integral

NIT. 901.145.938-4
Responsable de IVA. No somos autoretenedores
Actividad economica 4321 Tarifa 10,00
CODIGO: FM-GC-003 VERSION: 01 FECHA:10/08/2021

COTIZACION

CLIENTE	Colegio San jose	**COTIZACIÓN No 611**	
NIT		**POR CONCEPTO DE**	
DIRECCION	**CIUDAD**	**TELEFONO**	**SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE TRES (6) CELDAS DE MEDIA TENSION**
0	Barranquilla	-	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
15 de marzo de 2024	25 de marzo de 2024	Franklin Arroyo	según contrato

ITEM	Descripcion	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	Total
1	ADECUACIONES PARA DESMONTAJE Y DISPOSICION FINAL EN SITIO DE CELDAS EXISTENTES	1	GLB	$ 3.870.450,00	$ 3.870.450,00
2	ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE MT IM 24KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER, INCLUYE SUMINISTRO	3	UND	$ 26.987.461,00	$ 80.962.383,00
3	ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE PROTECCION QM 17,5KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER INCLUYE SUMINISTRO Y FUSIBLES HH	3	UND	$ 30.173.857,00	$ 90.521.571,00
6	ADECUACIONES E INSTALACION DE PREMOLDEADOS TIPO INTERIOR PARA CELDAS MARCA SCHNEIDER QT-II MARCA 3M	8	JGO	$ 1.027.009,00	$ 8.216.072,00
7	ADECUACIONES E INSTALACION DE KIT TAPAS FINALES + PALANCA SM6 24KV	2	UND	$ 3.192.181,00	$ 6.384.362,00
8	ADECUACIONES Y DEMARCACION DE LAS AREAS DE LAS SUBESTACIONES CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA. INLCUYE PINTURA EPOXICA GRIS Y PINTURA AMARILLO TRAFICO	1	GLB	$ 2.155.385,00	$ 2.155.385,00

Valor en Letras			
	SUBTOTAL		$ 192.110.223,00
	ADMINISTRACION	5%	$ 9.605.611,15
	IMPREVISTOS	3%	$ 6.763.306,69
	UTILIDAD	5%	$ 9.605.611,15
	IVA	19%	$ 1.825.047,12
	TOTAL		$ 218.909.599

Firma Responsable_____ Verificado Por _____

CONDICIONES DE LA OFERTA:

El suministro de las celdas esta para entrega en 15 dias por alistamiento inlcuyendo de las mismas, puede tener variación en el precio por volatilidad en el precio dólar si la oferta es confirmada fuera de los tiempo de validez de la misma.

METODO DE PAGO:

A convenir con el cliente

TIEMPO DE ENTREGA

El tiempo de ejecucion seria de 4 dias

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

Ingeniería Integral

NIT 901.145.938-4
Responsable de IVA. No somos autoretenedores
Actividad economica 4321 Tarifa 10.00
CODIGO: FM-GC-003 · VERSION: 01 FECHA:10/08/2021

COTIZACION
VALIDEZ DE LA OFERTA
10 dias calendario
Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente y la oportunidad de participar en el desarrollo de su Proyecto. Cordialmente FRANKLIN ARROYO ANDRADE GERENTE GENERAL CEL. 3162749797

Todo lo cual se efectuará por un valor global único, fijo y firme hasta la entrega a satisfacción de **EL CONTRATANTE** de los bienes y servicios contemplados,

SEGUNDA. – NATURALEZA DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia expresa que la presente vinculación es de naturaleza puramente civil.

TERCERA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Para todos los efectos, el servicio se ejecutará en las subestaciones 1 y 2 del COLEGIO SAN JOSE de la ciudad de Barranquilla (Compañía de Jesús)

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 218.909.599)** IVA incluido. Este valor es global único, fijo y firme hasta la entrega a satisfacción de **EL CONTRATANTE** de los bienes y servicios contemplados,

Se deja constancia expresa de que el valor aquí detallado comprende todos los costos asociados gastos (directos e indirectos), imprevistos y demás erogaciones necesarias para la culminación de la obra en que deba incurrir el CONTRATISTA para cumplir con el objeto, independiente de los nombres que se le asignen: generación, transmisión, transporte, distribución, pérdidas, eventualidades, etc. Por ello, no habrá lugar a costos adicionales a cargo del CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. En consecuencia, el

CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago del valor expresamente pactado, sin que pueda reclamar pago o valor adicional alguno. El Contratante se obliga a pagar los valores pactados en los tiempos acordados en el presente contrato previa aprobación del supervisor del Contrato.

EL CONTRATISTA declara tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basan estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, evaluaciones y estudios. En consecuencia, este examen incluyó, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el contrato, las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones de este contrato y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas con las cuales presentó la propuesta económica.

Igualmente, EL CONTRATISTA declara haber visitado e inspeccionado los sitios en los cuales se desarrollará el contrato.

Si EL CONTRATISTA ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos de ninguna naturaleza.

De este contrato no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos necesarios para ejecutar el contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El pago se adelantará, previa presentación de la factura, de la siguiente manera:

a. **PRIMER PAGO:** Que se efectuará a la firma del contrato, a título de anticipo, y será correspondiente al 40% del valor del contrato, es decir, la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($87.563.840).**

b. **SEGUNDO PAGO:** El 60 % restante del valor del contrato, es decir, la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 131.345.759).** el cual se efectuará, previa aprobación de la instalación del servicio a satisfacción del

CONTRATANTE y firma del acta final de entrega por parte de EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO 1: La factura deberá ser radicada y pagada dentro del término y en las condiciones estipuladas en la política de pagos del CONTRATANTE. Para radicar la factura deberá acreditar el cumplimiento de las exigencias del contratante.

PARÁGRAFO 2: En desarrollo del objeto del presente contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA, las herramientas y equipos necesarios para desarrollar cada una de las actividades.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA debe hacerse cargo de la seguridad industrial de las personas a cargo y de quienes vayan a hacer la instalación y suministrar la dotación y los elementos de protección personal correspondientes a las labores que desarrolla, exonerando a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de responsabilidad por el incumplimiento de este ítem.

SEXTA- DURACIÓN DEL CONTRATO. El término para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato es de **DIECINUEVE (19) DÍAS HÁBILES.**

SÉPTIMA. - PLAZO: El plazo que acuerdan las partes para el suministro de las celdas y materiales varios, es de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del contrato, y de **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES** siguientes al vencimiento del término anterior, para la ejecución, montaje e instalación.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con las características descritas en el Anexo No. 1.
2. Responder por el pago de la seguridad social de los trabajadores que estén a su cargo y anexar copia de dicho pago en la factura de servicio presentada al Contratante.
3. Presentar copia de su seguridad social actual y vigente a EL CONTRATANTE en la factura de servicio presentada para cada pago que acredite su vinculación al Sistema de Seguridad Social.
4. Suministrar los elementos de protección y de bioseguridad según lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Realizar el aseo de las áreas de trabajo, así como procurar el orden de las mismas.

6. Reponer lo que resulte dañado, entregándolo en su estado inicial, precio aviso a EL CONTRATANTE.
7. Proporcionar las adecuadas herramientas de trabajo para la prestación de servicio.
8. Elaborar las actas parciales y/o final de entrega para revisión y aprobación de EL CONTRATANTE y EL SUPERVISOR.
9. Radicar a tiempo las facturas debidamente diligenciadas a EL CONTRATANTE para el pago según cronograma de pagos acordado.
10. Presentar informes periódicos **(todos los viernes a partir del inicio del contrato**) por escrito sobre las actividades ejecutadas y los que, además, solicite EL CONTRATANTE al correo electrónico admon@colsanjose.edu.co .
11. Realizar actas parciales de adelanto del servicio contratado si así lo requiere EL CONTRATANTE.
12. Realizar el acta final de entrega del proyecto la cual deberá ser aprobada por la Supervisión del contrato y que será requisito para el pago final de conformidad con el cronograma.
13. Asistir a las reuniones convocadas por el CONTRATANTE;
14. Proveer los materiales, equipos y mano de obra calificada para la ejecución de este contrato;
15. Seleccionar y destinar el personal suficiente para la realización de las obras, de tal manera que garantice el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma de trabajo y la calidad esperada,
16. Responder por el cumplimiento y la calidad de los trabajos realizados, aun si hubieren sido efectuados por subcontratistas a su cargo.
17. Atender todas las indicaciones que por seguridad Industrial y para prevención de accidentes impartan las autoridades, la supervisión o EL CONTRATANTE
18. Responder, como empleador independiente, por el pago de salarios, prestaciones sociales o beneficios e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores que contrate para ejecutar los trabajos objeto del presente negocio jurídico;
19. Entregar al CONTRATANTE, al finalizar las obras aquí contratadas, todos y cada uno de los documentos de obra, materiales y pruebas que se hayan realizado para garantizar la calidad, estabilidad y seguridad de la misma.
20. Contratar y suscribir las pólizas de seguros solicitadas en el presente documento;
21. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas en obra.
22.Cumplir con todas las demás obligaciones que surjan de la naturaleza misma de este negocio jurídico.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Contratante se obliga a:
1. Pagar los valores pactados en los tiempos acordados en el presente contrato previa aprobación del supervisor del Contrato.
2. Brindar a EL CONTRATISTA la información que éste requiera para la ejecución del objeto contractual.
3. Autorizar el ingreso del CONTRATISTA y al personal que este a su cargo a las instalaciones del Colegio para realizar las actividades exclusivas del contrato.
4. Determinar en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, si dicho incumplimiento es total o parcial, para lo cual lo dejara consignado en acta con aprobación del Supervisor del contrato.

DECIMA. – SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Ingeniero **RICARDO PUPO,** quien fue debidamente designado por EL CONTRATANTE y tendrá como funciones certificar el cumplimiento del servicio contratado y autorizar el pago final a EL CONTRATISTA, previa aprobación del acta de entrega.

DÉCIMA PRIMERA – MENORES DE EDAD Por razones del servicio que presta la institución que involucra la presencia de menores de edad, EL CONTRATANTE en cualquier momento podrá solicitar la remoción de personal de EL CONTRATISTA o de los SUBCONTRATISTAS cuando exista amenaza, riesgo o exista daño efectivo o consumado a cualquier miembro de la comunidad académica, a juicio de la institución, sin que exista posibilidad de réplica por parte del CONTRATISTA. En tal virtud, EL CONTRATISTA, desde ya, se obliga a acatar de manera inmediata esa solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Las partes señalan que por ser el presente un contrato civil, la actividad que desarrollara el CONTRATISTA es autónoma e independiente, por lo que el personal que contrate para desarrollar dicha actividad durante la vigencia de este contrato, dependerá única y exclusivamente del CONTRATISTA, razón por la que no habrá lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales a El CONTRATANTE., por concepto de salarios o prestaciones sociales, ni por ningún otro derecho consagrado en el Código sustantivo del Trabajo y en las demás disposiciones legales de naturaleza laboral. En consecuencia, para todos los efectos del presente negocio jurídico, el CONTRATISTA responderá por las obligaciones legales que tengan con las personas que emplee, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que correspondan para tal fin.

DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- EL CONTRATISTA garantiza que las obras aquí contratadas las realizará cumpliendo con los más altos

estándares de seguridad industrial y salud ocupacional exigidos por las disposiciones legales (Código sustantivo de Trabajo, Art. 348; los artículos 80,81 y 84 de la Ley 9ª de 1979; el artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994; el artículo 2 de la Resolución No. 2400 de 1979; el numeral 6 de la Circular unificada de 2004; la resolución No. 003673 del 26 de Septiembre de 2008, especialmente los artículos 9,10,11,12,13 y 14), y las normas técnicas de orden nacional e internacional que regulen la materia, comprometiéndose a prevenir al máximo los riesgos asociados a trabajos en altura establecidos en las disposiciones antes señaladas, por lo que garantiza que el personal que empleará para la ejecución de este contrato es altamente capacitado competente y calificado para realizar actividades con trabajos en alturas, según los diversos peligros a los que estarán expuestos y las restricciones e las condiciones de salud para ellos, todo lo anterior en atención a los dispuesto en los estándares nacionales e internacionales vigentes que regulan el trabajo seguro en las alturas, respondiendo el CONTRATISTA por los accidentes ocurridos como consecuencia de condiciones inseguras o actos inseguros en la ejecución del presente contrato de obra, eximiendo a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad sobre accidentes de trabajo y enfermedades anteriores o sobrevinientes de dicho personal y cualquier daño causado a terceros.

DÉCIMA CUARTA – MODIFICACIONES y PRÓRROGA. - Las partes podrán de común acuerdo modificar o prorrogar el presente contrato, previa demostración de la conformidad de las partes, así como de la autorización y causa legal. La modificación o prorroga, se hará constar en documento contentivo de adición u otrosí que hará parte integral del presente documento.

DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a que de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgará o comunicará a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con los negocios de EL CONTRATANTE, incluyendo sin que esto implique limitación alguna, la información relacionada con los nombres de contratistas o lista de clientes o cualquier otra información relacionada con sus negocios, sus planes, su forma de conducirlos, procesos o cualquier otro dato de cualquier otra clase. Las partes de este contrato expresamente convienen que EL CONTRATISTA va a manejar y conocer información que se considera importante y que por lo mismo toda ella es de naturaleza reservada y confidencial, y como tal EL CONTRATISTA se compromete a mantener dicha información en estricta reserva y a utilizarla exclusivamente para los fines del presente contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a sí mismo, a no utilizar el nombre del CONTRATANTE en propagandas, publicidad o similares sin la previa autorización escrita de este.
La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado

DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA responderá por los daños directos o indirectos que se causen a terceros o a EL CONTRATANTE, o que se generen como consecuencia o derivados del incumplimiento del contrato, o de la deficiente prestación y ejecución de los trabajos contratados, sea por parte del propio de EL CONTRATISTA o por parte del personal que labora bajo su dependencia. Por lo tanto, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. De tal forma, EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo adelantar todos los trámites y gestiones ante el interesado y/o ante las autoridades que correspondan, y de soportar técnica, jurídica, y económicamente la correspondiente respuesta a la negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta, si fuere el caso. Lo anterior no será óbice para que, si lo considera conveniente y necesario, EL CONTRATANTE pueda asumir su propia defensa.
PARAGRAFO: Cualquier costo en que incurra EL CONTRATANTE para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrado a EL CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizado. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas debidamente actualizadas, su valor podrá descontarse de manera directa de cualquier suma que EL CONTRATANTE pueda deber a EL CONTRATISTA y así lo autoriza expresamente EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que, en caso de surgir controversias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, sea en su celebración, su ejecución, cumplimiento o incumplimiento, su terminación y/o liquidación, entre otros, serán resueltas mediante mecanismos de resolución de conflictos tales como la conciliación, negociación directa o la mediación. Para tal efecto, las partes dispondrán de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

Evacuada la etapa conciliatoria o de acuerdo directo sin que las partes hayan llegado a un acuerdo o solución, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento, EL CONTRATANTE deberá informar sobre su decisión de dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita que será remitida a EL CONTRATISTA, con por lo menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que la que surtirá efectos su decisión de terminar el contrato. En cualquier caso, para que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado este contrato por el incumplimiento de EL CONTRATISTA, deberá haber solicitado por escrito el cumplimiento de la obligación y la corrección o subsanación del presunto incumplimiento, previo informe rendido por el Supervisor del contrato. Si EL CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro de un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación escrita de EL CONTRATANTE, se entenderá que se habrá incumplido la obligación.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en el presente Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE sin necesidad de requerimiento alguno no constitución en mora, una cantidad equivalente al 20% del valor total del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de que se trate y/o de la indemnización por los daños reales que se demuestren, si estos fueren superiores.

EL CONTRATISTA deberá pagar la suma correspondiente a la pena, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes al requerimiento que realice EL CONTRATANTE y si no lo hiciere, pagará intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley, a la fecha de pago efectivo. En este caso, EL CONTRATANTE cobrará a EL CONTRATISTA, multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x1000 del valor total del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor total del presente Contrato. El cobro de la multa no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimento de sus obligaciones contractuales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de la multa por incumplimiento contractual, EL CONTRATANTE, deberá presentar a EL CONTRATISTA la correspondiente reclamación por el retraso o incumplimiento de las obligaciones, con el fin de que este, dentro de los tres días siguientes calendario a la fecha de recibo de la misma, se allane a las pretensiones de EL CONTRATANTE, pagando la reclamación o indicando las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo. EL CONTRATANTE procederá a analizar las razones expuestas por EL

CONTRATISTA y dentro de los dos días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará por escrito si acepta total o parcialmente las objeciones u observaciones presentadas por EL CONTRATISTA o, de no aceptarlas procederá al cobro de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que descuente los valores a su cargo por concepto de multas, de cualquier suma a su favor en virtud del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. En cualquier momento sin lugar a indemnización o pago de suma alguna en favor de EL CONTRATISTA, cuando así lo disponga EL CONTRATANTE, para lo cual deberá notificar por escrito a EL CONTRATISTA de su decisión con al menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha pretendida de terminación. Lo anterior, sin perjuicio del pago de las sumas de dinero que de acuerdo con este contrato deba pagar EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA por los trabajos efectivamente desarrollados hasta la fecha de terminación y recibidos a satisfacción por el Supervisor, los cuales deberán liquidarse de acuerdo con el avance efectivo. En todo caso, EL CONTRATANTE estará facultado para descontar de manera directa de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA, cualquier valor que por virtud de este contrato deba pagar EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE a título de multa, sanción, reparación o gastos o costos causados en general.
2. Por el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, términos o condiciones establecidos en este contrato. Para este fin, EL CONTRATANTE deberá informar sobre su decisión de dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita que será remitida a EL CONTRATISTA, con por lo menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que la que surtirá efectos su decisión de terminar el contrato. En cualquier caso, para que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado este contrato por el incumplimiento de EL CONTRATISTA, deberá haber solicitado por escrito el cumplimiento de la obligación y la corrección o subsanación del presunto incumplimiento, previo informe rendido por el Supervisor del contrato. Si EL CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro de un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación escrita de EL CONTRATANTE, se entenderá que se habrá incumplido la obligación.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida de manera definitiva continuar con su objeto. De conformidad con el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, cuando el mismo no sea imputable a la parte obligada y no resulte como consecuencia de culpa de dicha parte.

4. Por cualquier otro evento que, por su naturaleza, impida continuar la prestación de las obligaciones contraídas
5. Por interferencia grave en la prestación de los servicios que amenace seriamente la correcta prestación del servicio.
6. Por mandato de Ley u orden judicial
7. Cuando se llegue al término del plazo pactado.

VIGÉSIMA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá en ningún tiempo, ni por ningún motivo, enajenar, gravar, ni ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato, a ningún tercero a ningún título. Tampoco podrá ceder su posición contractual sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, éste se obliga a constituir, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la suscripción del presente documento, a favor de **Compañía de Jesús –Colegio San José-** con Nit. **860.007.627-1** las siguientes pólizas de Seguros:

Descripción	Amparos	Cobertura	Vigencia
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Duración del contrato, más 6 meses
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% valor asegurado	Duración del contrato y una vigencia de 3 años más posterior a su terminación
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor entregado como anticipo	Duración del contrato, más 6 meses
	Calidad de bienes y materiales	20% del valor total de la obra	Duración del contrato, más dos (2) años
Póliza RCE	Daños materiales, lesiones personales, muerte, y perjuicios extrapatrimoniales a terceros	500 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Duración del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA constituirá las pólizas de seguros antes mencionadas con una aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y se obliga a mantener vigentes las garantías por todo el tiempo mientras el contrato esté vigente, y deberá ajustarlas siempre que se le haga alguna modificación al mismo o en el evento en el cual se produzca cualquier situación o cambio de las circunstancias que originen un cambio en el estado del riesgo o que conlleven una modificación del presente contrato en cualquiera de sus apartes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a tramitar con la compañía de seguros correspondiente los anexos modificatorios de las pólizas indicadas, incluir a EL CONTRATANTE como el asegurado y beneficiario, y pagar las primas a su costa, cuando quiera que el presente contrato prolongue su duración por encima de seis (6) meses desde la fecha de su suscripción, o se incremente el valor total del mismo. En tal caso, EL CONTRATISTA deberá tramitar ampliaciones del término de la póliza por la vigencia que corresponda a cada prolongación.

VIGÉSIMA SEGUNDA- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE RESERVA: Este contrato se rige también por artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales, en virtud del cual todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las actividades que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por el responsable del tratamiento que afectan al desarrollo de sus actividades, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que el responsable del tratamiento establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. El CONTRATISTA se obliga a acceder a la información del responsable del tratamiento, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario

para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y actividades para los que fueron recabados. El CONTRATISTA se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus actividades dentro del responsable del tratamiento, comprometiéndose el CONTRATISTA a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información. El CONTRATISTA reconoce la titularidad del responsable del tratamiento respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. El CONTRATISTA acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al responsable del tratamiento si éste lo solicita. El CONTRATISTA se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por el responsable del tratamiento, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este ACUERDO es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre el CONTRATISTA y el responsable del tratamiento. Por ello, el CONTRATISTA garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus actividades. El CONTRATISTA será responsable frente al responsable del tratamiento y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que el responsable del tratamiento se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento. El responsable del tratamiento comunica al CONTRATISTA que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro al responsable del tratamiento para el cumplimiento de

sus obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular la COMPAÑÍA DE JESÚS, con la finalidad de gestionar la relación laboral o profesional que les une. El CONTRATISTA declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al responsable del tratamiento, bien por correo electrónico a la siguiente dirección, tratamientodatos@jesuitas.org.co , indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario a la Cra. 25 No. 39-70 Barrio la Soledad, Bogotá D.C. El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de las actividades y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad.

VIGÉSIMA TERCERA- NO RENUNCIA: Si alguna de las Partes no ejerce un derecho u opción establecido a su favor en este contrato, o no insiste en el estricto cumplimiento de sus términos, no podrá alegarse que tal hecho constituya renuncia a exigirlos en el futuro, ni aceptación a su futuro desconocimiento. Los derechos, privilegios y recursos establecidos en el presente Contrato son complementarios de aquellos que a favor de las partes establezca la Ley.

VIGÉSIMA CUARTA- DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO: La ineficacia, inexistencia, nulidad o inaplicabilidad de alguno o varios de los apartes del presente contrato, no afectarán su validez integral y las partes deberán darles cumplimiento a las demás disposiciones, a menos que (a) las disposiciones restantes dependan materialmente de las partes ineficaces, inexistentes, nulos o inaplicables o (b) se alteren de manera substancial las obligaciones esenciales y principales a cargo de las partes.

En estos eventos las partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de la que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad con el fin de sustituirla.

VIGÉSIMA QUINTA- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las obligaciones nacidas del presente contrato o, sin que medie previa autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

En caso de subcontratación, EL CONTRATISTA asume la responsabilidad solidaria de la gestión del subcontratista y responderá por cualquier acto de negligencia, daño o perjuicio que le genere a EL CONTRATANTE.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

VIGÉSIMA SEXTA- NOTIFICACIONES. Las partes declaran que todos los avisos o comunicaciones a los que haya lugar en relación con el presente contrato se entenderán surtidos si hubieren sido enviados a alguna de las siguientes direcciones:

- **Para EL CONTRATANTE:** Persona de contacto: Ing. Ricardo Pupo en la dirección VIA 5 CUA 175 Puerto Colombia. Correo electrónico: mantenimiento@colsanjose.edu.co Teléfono: 3003531987
- **Para EL CONTRATISTA:** Persona de contacto: Franklin Arroyo en la dirección carrera 57 N 99a 65 oficina 5047 Torres del Atlántico. Correo electrónico: farroyo@faingenieria.com Teléfono: 3162749797.

La variación de los datos aquí declarado debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, en el término máximo de cinco (5) días, una vez ocurra la modificación de la dirección física o electrónica, para que tenga efectos.

Desde ya las partes aceptan recibir notificaciones electrónicas al correo arriba enunciado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- NOTIFICACIONES PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes declaran que no se encuentran relacionadas con investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) por actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., y que los recursos para la ejecución del presente contrato no se encuentren relacionados ni provienen, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

VIGÉSIMA OCTAVA- INCOMPATIBILIDADES. En caso de incompatibilidad entre el presente Contrato, sus Anexos y/o cualquier otro documento, prevalecerá lo establecido en el Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA- IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por efecto de este contrato son responsabilidad de cada parte, según lo señale la norma tributaria existente al momento de la generación del mismo.

TRIGÉSIMA- ESTIPULACIONES ANTERIORES. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales o escritas anteriores relacionadas con los servicios objeto del presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier estipulación o contrato celebrado entre LAS PARTES con anterioridad.

TRIGÉSIMA PRIMERA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Cada vez que en el cuerpo de este escrito o en otro relacionado con él se haga referencia al "Contrato", se entenderá no sólo el presente instrumento, sino también los Anexos que a él se adjuntan, los cuales en conjunto se entienden forman un solo cuerpo para todos los efectos legales.

Para el efecto, se enunciarán a continuación los documentos que se llamarán documentos del contrato, a cuyo tenor se procederá al desarrollo y ejecución, entre los que se cuentan:

Anexo 1. Propuesta Económica
Anexo 2. Cronograma acordado con EL CONTRATANTE
Anexo 3. Pólizas

Sin perjuicio de los anterior, cualquier otro documento que se mencione a lo largo del presente documento o en sus anexos, hará parte integrante del Contrato.

En caso de conflicto o inconsistencia entre los términos de este Contrato y sus Anexos, prevalecerá lo que resulte más favorable al CONTRATANTE.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

TRIGÉSIMA TERCERA- MÉRITO EJECUTIVO. El presente convenio presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones contenidas en él. En consecuencia, las partes acuerdan en forma expresa, que éste constituye título ejecutivo suficiente para que cualquiera de las Partes exija por vía judicial, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas.

TRIGÉSIMA CUARTA - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente convenio será interpretado, ejecutado, terminado y liquidado de conformidad con la normativa colombiana vigente.

TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, Las partes que en este acto intervienen, suscriben el presente instrumento en la ciudad de Barranquilla., a los ocho (08) días del mes de abril de 2024 y se expide en dos originales del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE

BENHUR NAVARRO ABRIL
C. C. N° 77.178.880
En representación de
COMPAÑÍA DE JESÚS–COLEGIO SAN JOSÉ
Nit. N° **860.007.627-1**

EL CONTRATISTA

MARILUZ BARBOSA SILVA
C. C. N° 22584655
En representación de
FA INGENIERIA INTEGRAL
NIT. 901.145.938-4

ENERGIA Y CONTROLES LTDA.

NIT. 802.011.652-9

El Suscrito Representante Legal
ENERGIA & CONTROLES LIMITADA.
NIT 802.011.652-9

Certifica que **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS**, con **Nit 901.145.938-4**, y representada legalmente por Mariluz Barbosa Silva identificada con la cedula numero 22.584.655 expedida en Puerto Colombia – Atlantico, celebró un contrato con esta empresa, que se detalla a continuación.

Los servicios prestados se describen a continuación:

Objeto: Servicio de montaje y puesta en servicio de dos (2) bahías de 110kV barra sencilla en la subestación Oasis propiedad de Air-e. Se incluyen:

- Montaje, amarillado y pruebas de cuatro (4) diferenciales de línea marca siemens 7UT
- Montaje, amarillado y pruebas primarias de equipos de patio, Dos (2) interruptores de potencia, dos (2) seccionador de línea y de barra, Dos (2) juegos CT's, Dos juegos (2) PT's, dos juegos (2) parrayos.

Valor total del contrato: Mil cuatrocientos cincuenta millones seiscientos setenta mil pesos M.L ($1.450.670.000)

Fecha de inicio y finalización del contrato: 31 de agosto del 2021 al 30 de noviembre del 2021.

Se expide la presente certificación a petición del solicitante, a los (17) días del mes de enero del 2022.

Atentamente,

Álvaro Romero Castañeda
Representante legal

CONTRATO No.	**DBS 108**
FECHA:	20 DE DICIEMBRE DE 2021
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	**INGENIERIA INTEGRAL S.A.S**
NIT:	901.145.938-4
OBJETO:	**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ELECTRICA DEL CENTRO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INGENIERÍA(CELTI) ETAPA 1.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
VALOR:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($99.982.249.00) IVA INCLUIDO MONEDA LOCAL COLOMBIANA.**

Entre los suscritos **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.231.467, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo Superior No 000014 del 11 de octubre del 2021 y posesionado mediante Acta de Posesión del 12 de octubre de 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal i) del artículo 33 del acuerdo 0001 de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario, y **MARILUZ BARBOSA SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No **22.584.655**, actuando en calidad de representante legal de **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT **901.145.938-4**, quien para los efectos de este documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000004 de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar la **ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ELECTRICA DEL CENTRO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INGENIERÍA (CELTI) ETAPA 1.}**

4. Que la oficina de Planeación, le solicito al ordenador del gasto, aprobación para la contratación de **ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ELECTRICA DEL CENTRO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INGENIERÍA (CELTI) ETAPA 1.**

5. Que la justificación para el presente Contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el jefe de Vicerrectoría de Docencia de la Universidad y el CDP 7274 del 12 de noviembre de 2021.

6. Que es necesaria la contratación con la finalidad de responder de manera eficaz y oportuna a las necesidades presentadas para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Universidad del Atlántico, así como para las exigencias del contexto externo.

7. Que la modalidad de contratación a utilizar es la contratación privada en atención a los artículos 20 y literal A del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009.

8. Que revisado el contenido de los artículos 20 y 41 del Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, es necesario que la Universidad de aplicación al procedimiento del literales a), del mencionado artículo.

9. Que el día 01 de diciembre de 2021, se recibió una (1) propuesta dentro del término legal, de las sociedades comerciales **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**

10. Que una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada con los documentos se pudo constatar que el proponente **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** cumple con los requisitos exigidos en la invitación teniendo en cuenta los informes de evaluación técnica y jurídica, el proponente **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** se ajusta en su totalidad a lo solicitado por la invitación.

11. Encontrándose habilitada jurídica y técnicamente con una puntuación del 100% el proponente **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S,** cumplió con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

12. Que en consideración a lo expuesto se recomienda al ordenador del Gasto de la Universidad de aceptar la propuesta del proveedor **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** representada legalmente por **MARILUZ BARBOSA SILVA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.584.655.

13. Que los estudios previos, solicitud de cotización propuesta y la oferta presentada por **MARILUZ BARBOSA SILVA** en calidad de representante legal de **INGENIERIA INTEGRAL S.A.S,** y los demás documentos expedidos durante el proceso, hacen parte integral del presente contrato.

En razón de lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y ELECTRICA DEL CENTRO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INGENIERÍA (CELTI) ETAPA 1".

CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Debe cumplir con los siguientes requerimientos técnicos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND
1	SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFORMADOR B.T 112,5kVA 440/208-120V TRIFASICO CLASE H CON GABINETE EN PROTECCION IP 45.	1	GL
2	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ADECUACION DE RED PRINCIPAL DE ALIMENTACION PARA LLEVAR CONEXIÓN A LADO BT PRIMARIO DEL TRANSFORMADOR.	1	GL
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (1) BREAKER TOTALIZADOR 3X170A, (2) BREA.KER 2X100A, (1) BREAKER 2X50A, (1) BREAKER 3X170A, PLATINADO, CON CODIGO DE COLORES, PLATINADO, MARQUILLADO, CON FRENTE MUERTO, CERTIFICADO	1	GL
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJA PORTACABLE TIPO MALLA (10X40X300) cm CON ACCESORIOS DE SOPORTE. MATERIAL GALVANIZADO EN CALIENTE.	60	ML
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJA PORTACABLE TIPO MALLA (10X20X300) cm CON ACCESORIOS DE SOPORTE. MATERIAL GALVANIZADO EN CALIENTE.	30	ML
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERFIL METALICO SOPORTADO A EXTREMOS PARA DAR SOPORTE FINAL A BANDEJA PORTACABLE EN CAMBIO DE DIRECCION.	1	GL
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO EMT 1-1/4" CON ACCESORIOS DE SOPORTE Y ACOPLAMIENTO A TABLERO DISTRIBUCION TD1.	10	ML
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO EMT 2" CON ACCESORIOS DE SOPORTE Y ACOPLAMIENTO A TABLERO DISTRIBUCION TD2.	3	ML
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO EMT 2" CON ACCESORIOS DE SOPORTE Y ACOPLAMIENTO A TABLERO DISTRIBUCION TD3.	15	ML
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA NEMA 4 PARA INSTALACION DE BREAKER TOTALIZADOR 180A COMO TD4 (Incluye Caja y Breaker con Accesorios de Conexión)	1	GL
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN CABLE ALUMINIO SERIE 8000 (2X2F+1X2N+1X6T) DESDE TGA HASTA TD1.	45	ML

13	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN CABLE ALUMINIO SERIE 8000 (2X1/0F+1X1/0N+1X4T) DESDE TGA HASTA TD2.	60	ML
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN CABLE ALUMINIO SERIE 8000 (2X4F+1X4N+1X6T) DESDE TGA HASTA TD3.	75	ML

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta 31 de diciembre, a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será la sede norte de la Universidad del Atlántico Talleres CELTIC., ubicada en la Carrera 30 Número 8- 49 Puerto Colombia – Atlántico.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. El valor del presente contrato será por la suma **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($99.982.249.00) IVA INCLUIDO MONEDA LOCAL COLOMBIANA.**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), en dos (2) pagos, el primero que será por anticipo del 50% del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio; Y un segundo pago por valor del 50% restante dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista

CLÁUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago de esta orden será a cargo del CDP No 7274 del 12 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.

2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 en lo concerniente a "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo". Así mismo, deberá cumplir de manera obligatoria con los requisitos de esta norma que se amplían en la guía de REQUEQUIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y SUS SEDES.
11. Suministro de todos los materiales, equipos, accesorios certificados, necesarios para la realización de trabajos de alto riesgo, en especial trabajos en altura, izaje de cargas, trabajos en caliente si los hubiere.
12. Suministro de personal competente y certificado para la realización de tareas de alto riesgo
13. El contratista se obliga atender todas las observaciones y requerimientos presentadas por la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, el Supervisor y demás entidades Competentes.

Obligaciones Específicas.

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Visitar el lugar de ejecución del contrato con el fin de verificar, entre otras, las cantidades a contratar, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio y ejecución del contrato.

2. Por cada equipamiento se debe aportar la ficha técnica
3. Certificación de cumplimiento con los estándares internacionales para cada una de las disciplinas.
4. Presentar cronograma de ejecución
5. Cumplir el cronograma pactado con el supervisor
6. Aportar certificación de garantía igual o superior a 15 años.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el ítem 3.2
8. Informar por escrito y concertar con el Supervisor del Contrato, o con quien éste delegue, el cronograma para la prestación del servicio objeto del contrato.
9. Proveer bienes y servicios de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo a las solicitudes efectuadas por el Supervisor del contrato.
10. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
11. Cambiar el (los) bien (es), partes o elementos objeto del mantenimiento del contrato a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la Universidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
12. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato
13. El Contratista mantendrá las medidas de seguridad y limpieza en las áreas de intervención donde se ejecute el contrato desde la fecha de inicio hasta la entrega a satisfacción de este.
14. Cumplir con los procesos y procedimientos del estatuto de contratación de la universidad, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.
15. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización.
16. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.
17. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
18. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

19. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
20. Pagar los tributos que para tal efecto requiera y la normatividad colombiana vigente.
21. Constituir las garantías dentro de los 7 días hábiles siguientes a la firma del contrato.
22. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
23. Entregar los planos y soportes del diseño en medio físico 2 originales impresos en los formatos necesarios para la lectura de los planos y sus especificaciones. En medio magnético en formato de lectura de CAD, PDF, JPG, Word, Excel y complementarios que permitan la verificación de la información impresa. (Cuando Aplique)
24. El contratista suministrará las herramientas necesarias para el funcionamiento normal de la obra. Una vez iniciado el proceso constructivo debe proveer un cerramiento para darle seguridad a la obra y para aislar la zona donde se va a ejecutar la construcción, para evitar la entrada a personas ajenas a esta, darle un buen aspecto y evitar posibles accidentes.
25. El contratista debe contemplar la construcción de los espacios necesarios para el almacenamiento de todos los materiales, insumos y otros elementos que intervengan en la construcción, y que deban ser almacenados por un tiempo antes de su uso. Debe incluir espacio para el responsable del almacén y su auxiliar (Campamento).
26. Debe entregar certificación de disposición final de escombros, expedida por el ente territorial que aplique para ello.
27. El contratista al aceptar el contrato se compromete a ejecutar la obra en los plazos establecidos, según el ítem 3.3 (Plazo de Ejecución) y asumirá las horas extras, horarios nocturnos, comidas, transportes y todos los sobrecostos que generen las horas extras, para darle cumplimiento al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

a) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
b) Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la Universidad del Atlántico mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

c) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Área Administrativa y Financiera, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
e) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto.
f) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
g) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
h) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del contrato a través de la **OFICINA DE PLANEACIÓN** o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIA. EL CONTRATISTA constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

8. MECANISMOS DE COBERTURA – GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100 % del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Estabilidad y calidad de la obra	SI	10 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) años más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20 % del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200SMMLV	Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1). Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas. 2). Por ejecución total del objeto. 3). Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. 4). Por fuerza mayor o caso fortuito. 5). Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta

algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

PARÁGRAFO. No 1. habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente a LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTRO SÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales, distritales y cualquier otro que demande el presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERSONAL DEL CONTRATISTA: La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNVIERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de 'personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro

Presupuestal, 4) cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la UNIVERSIDAD, 5) Manual de Contratación y demás documentos que suscriban las partes del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: **a)** El registro presupuestal. **b)** La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD, **c)** Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y distritales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

En constancia de lo anterior, se firma a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

POR LA UNIVERSIDAD,

Firmado digitalmente por DANILO RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2021.12.20 14:11:06 -05'00'

DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector

POR EL CONTRATISTA,

MARILUZ BARBOSA SILVA
RepresentanteLegal
INGENIERIA INTEGRAL S.A.S

Vo. Bo Oficina Jurídica
D/pto de Gestión de Bienes y servicios:
Proyectó: LorenaS

ENERGIA Y CONTROLES LTDA.

NIT. 802.011.652-9

El Suscrito Representante Legal
ENERGIA & CONTROLES LIMITADA.
NIT 802.011.652-9

Certifica que **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS**, con **Nit 901.145.938-4**, y representada legalmente por Mariluz Barbosa Silva identificada con la cedula numero 22.584.655 expedida en Puerto Colombia – Atlantico, celebró un contrato con esta empresa, que se detalla a continuación.

Los servicios prestados se describen a continuación:

Objeto: Servicio de montaje y puesta en servicio de nueva bahía 220kV interruptor y medio en la subestación Termoguajira propiedad 220k. incluyen:

- Montaje y puesta en servicio relés de protecciones.
- Montaje y puesta en servicio de equipos de patio, un interruptor de potencia, un seccionador de línea y de barra, tres transformadores de corriente y tres transformadores de potencia.

Valor total del contrato: Mil ciento diez millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos treinta pesos M.L ($1.110.450.430)

Fecha de inicio y finalización del contrato: 12 de junio del 2022 al 10 de noviembre del 2022.

Se expide la presente certificación a petición del solicitante, a los (31) días del mes de marzo del 2023.

Atentamente,

Álvaro Romero Castañeda
Representante legal

318

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. identificado(a) con NI 901145938 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JOSE RAFAEL NAVARRO JIMENEZ identificado(a) con CC 72248154

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Codigo	Administradora	Concepto	Periodo	Dias
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	12
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	18
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	12
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	18
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-05	12
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-05	18
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-05	12
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-05	18
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-06	12
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-05	18
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-05	12
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-05	18
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	12
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	18
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	12
9487166207	1530158544	E	2025-06-04	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	18

Este certificado se expide el día 2025-07-22 a las 10:15.

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/07/2025 - 01:53:13

Recibo No. 12788745, Valor: 0

~~CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZU644019FF~~

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.
Sigla:
Nit: 901.145.938 - 4
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 692.948
Fecha de matrícula: 16 de Enero de 2018
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación de la matrícula: 18 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 57 No 99 A - 65 OF 507
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: farroyo@faingenieria.com
Teléfono comercial 1: 6053324052
Teléfono comercial 2: No reportó

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/07/2025 - 01:53:13

Recibo No. 12788745, Valor: 0

Teléfono comercial 3: No reportó CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZU644019FF

Direccion para notificación judicial: CR 57 No 99 A - 65 OF 507
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: farroyo@faingenieria.com
Teléfono para notificación 1: 3162749797
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 15/01/2018, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/01/2018 bajo el número 336.492 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada GRUPO ARPI S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 10 del 23/08/2021, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/08/2021 bajo el número 408.609 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad podrá realizar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En especial, la sociedad tendrá como objeto la administración y explotación de su patrimonio, principalmente en las siguientes actividades: 1. Ingeniería de la construcción en las diferentes disciplinas de la ingeniería y la arquitectura, para lo cual se realizarán construcciones de obras civiles, edificios, estructuras, hidráulicas y sanitarias. 2. Instalación y mantenimiento de redes y sistemas eléctricos de potencia, alumbrado público, aire acondicionado y refrigeración, y de comunicaciones. 3. La importación para su comercialización, de toda clase de maquinaria, accesorios, materiales de construcción que se emplea en obras de ingeniería y arquitectura. 4. Exportar, comprar, vender, comercializar y distribuir al por mayor y detal, toda clase de mercancías nacionales y extranjeras, producidas o fabricadas por la empresa o terceros. 5. Compra y

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/07/2025 - 01:53:13

Recibo No. 12788745, Valor: 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: [illegible]

venta de maquinaria, [illegible]. 6. Representación de personas naturales o jurídicas confines lucrativos. 7. Participación como socia en la constitución o promoción de sociedades comerciales y la adquisición de acciones o cuotas partes ya constituidas. 8. Consultorías, interventorías y ejecución de proyectos civiles, eléctricos, mecánicos, alumbrados públicos, amueblamientos urbanos, rellenos sanitarios. 9. Transporte terrestre de carga de materiales de construcción, afines y escombro. 10. Realizar cualquier actividad lícita de comercio e industria, complementarias o conexas. 11. Adquirir, enajenar a cualquier título, hipotecar, explotar, administrar, dar o recibir en arrendamiento todo tipo de bienes muebles e inmuebles. 12. Participar en licitaciones públicas, privadas o de carácter mixto. 13. Celebrar contratos de colaboración empresarial (consorcios, uniones temporales) con firma nacionales o extrajeras. 14. Transformarse, escindirse, fusionarse con otras empresas o absorberlas. 15. La compraventa, arriendos, corretaje, construcción y avalúo, la explotación comercial en general de bienes muebles e inmuebles corporativos, urbanos o rurales de terceros o adquiridos para derivar de ellos rentas, comisiones, los que podrá ser hipotecados o enajenados según convengan a los intereses sociales. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá realizar: La adquisición, arrendamiento, administración, permuta, gravamen o enajenación de bienes inmuebles urbanos. 16. La importación y exportación de toda clase de bienes muebles, inmuebles o intangibles en ejercicio del desarrollo de las actividades económicas contempladas en estos estatutos. En general, la celebración de toda clase de operaciones, actos o contratos de carácter civil o comercial, sobre bienes muebles, inmuebles o intangibles que se relacionen directamente con el objeto social arriba expresado o que puedan favorecer a desarrollar las actividades. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fuere, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$300.000.000,00
Número de acciones	:	3.000,00
Valor nominal	:	100.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$300.000.000,00
Número de acciones	:	3.000,00
Valor nominal	:	100.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$300.000.000,00
Número de acciones	:	3.000,00
Valor nominal	:	100.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será administrada por un gerente, quien contará además con un suplente designado por la asamblea de accionistas para reemplazarlo en caso de

322

faltas temporales o absolutas, el suplente del gerente tendrá las mismas facultades que el gerente, sin ninguna limitación monetaria establecida, y podrá actuar en su cargo sin necesidad de comprobar la ausencia del gerente. En esta forma, la asamblea de accionistas autoriza tanto al gerente como a su suplente para intervenir en nombre de la sociedad y asumir plena responsabilidad en todos los actos, contratos o convenios necesarios para el desarrollo del objeto social. Se delega en el gerente y su suplente Is administración y representación de Ia empresa. Además de Ia representación legal de Ia sociedad y del uso de Is razón social, el gerente o su suplente tendrán las siguientes funciones, entre otras: vender, comprar, permutar y gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de ia sociedad; abrir y administrar establecimientos de comercio dependientes de Ia empresa; tomar y dar en arriendo bienes muebles e inmuebles; representar la sociedad ante autoridades judiciales, administrativas y policivas, personalmente o por medio de apoderados, otorgando los respectivos poderes, los cuales pueden ser revocados en cualquier momento; dar y recibir dinero en préstamos y ejecutar toda clase de operaciones de crédito; abrir cuentas bancarias, manejarlas, girar y pagar cheques, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos; celebrar todos los contratos comerciales y civiles, y actos pertinentes para la ejecución del objeto social.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 08/03/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/03/2020 bajo el número 378.904 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Barbosa Silva Mariluz	CC 22584655

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	29/11/2018	Asamblea de Accionista	353.203	30/11/2018	IX
Acta	3	24/04/2019	Asamblea de Accionista	362.387	25/04/2019	IX
Acta	4	03/05/2019	Asamblea de Accionista	362.937	06/05/2019	IX
Acta	7	20/08/2020	Asamblea de Accionista	388.477	02/10/2020	IX
Acta	10	23/08/2021	Asamblea de Accionista	408.609	26/08/2021	IX
Acta	13	19/03/2024	Asamblea de Accionista	469.289	27/03/2024	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 01/07/2025 - 01:53:13
Recibo No. 12788745, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZU644019FF

ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4321
Actividad Secundaria Código CIIU: 4290
Otras Actividades 1 Código CIIU: 4662
Otras Actividades 2 Código CIIU: 6201

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
FA INGENIERA INTEGRAL
Matrícula No: 721.789
Fecha matrícula: 30 de
Nov/bre de 2018
Último año renovado: 2025
Dirección: CR 57 No 99 A - 65 OF 507

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSS
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 3.168.111.614,43
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4321

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/07/2025 - 01:53:13

Recibo No. 12788745, Valor: 0

de datos del RUES. CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZU644019FF

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

ARENAS
INMOBILIARIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

CIUDAD Y FECHA DEL CONTRATO: Barranquilla, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARRENDADOR: GRUPO ARENAS S.A. NIT 900919490 MATRICULA DE ARRENDADOR No. 288-16

ARRENDATARIO: GRUPO ARPI S.A.S. REP. LEGAL: MARILUZ BARBOSA SILVA

DEUDOR SOLIDARIO: MARILUZ BARBOSA SILVA

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Las partes antes citadas, celebramos el presente Contrato de Arrendamiento Comercial mediante el cual El Arrendador da en arrendamiento al Arrendatario y éste recibe a su entera satisfacción, la tenencia del inmueble que adelante se identifica por su dirección y de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.
Dirección del Inmueble: CARRERA 57 # 99A - 65 OF 507 Clase: OFICINA
Edificio: CENTRO EMPRESARIAL TORRES DEL ATLANTICO
Los linderos particulares y generales se relacionaran en hoja por separado de este contrato
Se arrienda con la línea telefónica No. *******
SEGUNDA: DESTINACION: El Arrendatario se obliga a destinar el inmueble exclusivamente para: OFICINA ADMINISTRATIVA. El Arrendatario no podrá destinar el inmueble para un fin distinto, subarrendarlo o ceder el arrendamiento. El incumplimiento de esto dará derecho al Arrendador para celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales y a hacer efectiva la cláusula penal, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales, a los cuales renuncia expresamente el Arrendatario.
TERCERA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: El canon mensual es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. ($ 2.492.633), suma que pagara el Arrendatario al Arrendador por anticipado en los primeros tres (3) días calendario de cada periodo, en cualquier BANCOLOMBIA mediante factura por código de barras o por botón PSE. PARAGRAFO PRIMERO: El arrendatario se hace responsable de realizar el pago del canon oportunamente, por lo que no podrá alegar la imposibilidad de realizar el pago en el evento de no tener la factura física. El arrendatario deberá solicitar la factura en caso de requerirla o pagar por Botón PSE.
PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento, que el Arrendador cambie el método de pago informara Al Arrendatario por medio de correo electrónico o de forma digital, física, o cualquier otro medio.
CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRORROGAS: DOCE (12) meses, que comienzan a contarse el 01 FEB 2021
Se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, si ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su intención de darlo por terminado, tres (3) meses antes de la fecha de vencimiento del término inicial o del periodo vigente; siempre que el Arrendatario haya cumplido con sus obligaciones. QUINTA: PROPIEDAD HORIZONTAL Y CUOTAS DE ADMINISTRACION: El Arrendatario cumplirá con las disposiciones del Reglamento de Propiedad Horizontal o con las normas y reglamentos que lo suplieren si el inmueble no está sometido a este Régimen. Pagará las cuotas ordinarias o expensas comunes que corresponden al inmueble y sus incrementos respectivos que convengan la Asamblea, Junta de Copropietarios, o la Administración. PARAGRAFO: Sobre avisos, vallas y publicidad, cumplirá con las normas de la administración, los propietarios y las autoridades competentes. Además, no permitirá, ni hará el la instalación de vallas o avisos publicitarios diferentes a su negocio. La violación de cualquiera de estas obligaciones, será causal para la terminación del contrato, sin necesidad de requerimiento alguno. SEXTA: RECIBO Y ESTADO: El Arrendatario recibe el inmueble en buen estado físico y de servicio, según inventario que hace parte del contrato y se obliga a restituirlo en el mismo estado, al Arrendador a la terminación del arrendamiento. No efectuará mejoras de ninguna especie o reparaciones útiles y necesarias. Si las efectúa, aún con permiso del Arrendador, éstas accederán al inmueble sin costo para el Propietario o El Arrendador, sin perjuicio de que se pueda pedir su retiro. El Arrendatario no tendrá derecho de retención sobre el inmueble, ni indemnización, a los cuales renuncia expresamente, por razón de mejoras realizadas y que accedan al inmueble. Conforme a los artículos 2028 a 2030 del Código Civil, hará las reparaciones locativas y las que necesite el inmueble mientras lo ocupe, sin que estos arreglos generen gasto alguno al propietario o Arrendador. Restituirá el inmueble aseado y pintado con material de igual calidad y color al que tenía al recibirlo. El Arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 1993 del código civil. En caso de que el inmueble se entregue con aire acondicionado, estará descrito en el inventario que hace parte del contrato y EL ARRENDATARIO declara recibirlo en buen estado. El ARRENDATARIO se obliga a devolverlo en el mismo estado en que lo recibió, salvo que tenga que reponerlo por uno nuevo de la misma marca y con las mismas características que el inicial, cuando este haya sufrido daño o pérdida total. EL ARRENDATARIO se obliga hacer los mantenimientos necesarios para la conservación del aire acondicionado en empresas idóneas, mínimo una vez por mes y aportará los respectivos soportes de dichos mantenimientos, los cuales son necesarios para recibir el inmueble al momento de desocuparlo y que también pueden ser solicitados por el ARRENDADOR o propietario en cualquier momento. EL ARRENDATARIO exonera al propietario y ARRENDADOR de los gastos por mantenimiento, de reponerlo en caso de pérdida o daño total y de los repuestos que sean necesarios cambiar. PARAGRAFO: El Arrendador se reserva el derecho, en caso de existir deterioro en el inmueble o muebles arrendados, distinto al del uso normal, de instaurar contra el Arrendatario, las acciones penales del caso, por daños en cosa ajena, conforme con los artículos del Código Penal. SEPTIMA: SERVICIOS: En cuanto a los servicios públicos domiciliarios y servicios adicionales, el Arrendatario se obliga a pagarlos junto con los impuestos y/o contribuciones que se recaudan en las facturas, tales como energía eléctrica, vigilancia, alumbrado público, gas, agua, alcantarillado, aseo, teléfonos, celulares, Internet, servicio de larga distancia nacional y/o internacional, etc. 2.) Pagar los servicios adicionales, como televisión por suscripción, vigilancia, etc. 3.)Responder por las sanciones y pagar los gastos y/o multas, que las empresas prestatarias de servicios públicos domiciliarios o la autoridad competente, impongan por las infracciones de El Arrendatario a sus reglamentos, por hurto en los servicios, y/o instalaciones y/o re conexiones fraudulentas, efectuadas mientras estuviere ocupando el inmueble y aun después de restituido al Arrendador, si se hubiere detectado durante la ocupación de El Arrendatario. Cuando haya sido retirado, no contador o medidor, por su culpa, asumirá el pago y su instalación. 4.) El Arrendatario pagará las facturas de línea(s) telefónica(s) que haya instalado o las que estuvieren en el inmueble. Velara por su mantenimiento y conservación y hará las gestiones necesarias para trasladar las que él instalare, obligándose a gestionar lo necesario para que el inmueble esté libre de deudas o sanciones. El Arrendatario no facturara publicidad del directorio telefónico en esta(s) línea(s). 5.) Antes de desocupar El Arrendatario pagará al arrendador la liquidación de los servicios públicos domiciliarios que se facturan mes vencido, promediándose las liquidaciones de las dos (2) últimas facturas más un 20%. Sin perjuicio de pagar El Arrendatario el saldo que resultase en su contra en las facturas definitivas. Este pago es requisito fundamental para que El Arrendador reciba el inmueble y no está obligado a recibirlo, ni se entenderá recibido, mientras EL Arrendatario no pinte, realice las reparaciones locativas, presente paz y salvos de servicios públicos domiciliarios, servicios adicionales, administración y cartas de aprobación del de traslados o de cancelación de líneas telefónicas u otros servicios adicionales. PARAGRAFO: Si El Arrendatario estuviere en mora, autoriza Expresamente al Arrendador y a las empresas prestatarias de servicios públicos domiciliarios, para que procedan así: 1. El Arrendador podrá solicitar a la empresa prestataria del servicio, el traslado del saldo a cualquiera de los Inmuebles de El Arrendatario o sus Deudores Solidarios con contrato de prestación del servicio público domiciliario adeudado. EL Arrendatario y sus Deudores Solidarios expresamente autorizan a la(s) empresa(s) acreedora(s) para efectuar el traslado. 2. Si al desocupar el inmueble, quedare algún servicio público por retirar, bien sea público domiciliario o no, y cuyo suscriptor fuere EL Arrendatario o un tercero actuando en su nombre, podrán el Arrendador o el propietario solicitar el traslado del servicio a la propiedad de El Arrendatario, de uno de los Deudores Solidarios o en su defecto procederá a reintegrar el servicio a la empresa en los casos que sean viables o solicitar la clausura del

servicio. 3. Las empresas prestatarias de servicios publicos domiciliario podran reportar a bases de datos, durante la ejecución de este contrato o aun después de desocupado el inmueble, la trayectoria de EL Arrendatario como usuario del servicio. Podrán indicar el saldo adeudado por El Arrendatario. OCTAVA. USO DEL SUELO. EL Arrendatario declara expresamente que indagó ante las autoridades respectivas, Planeación Distrital, Curadurías, Secretaria de Gobierno, y demás entes reguladores del caso, y que conoce y acepta las normas, reglamentaciones y restricciones a los cuales está sujeto el inmueble arrendado, relativos a los temas ambientales, uso de suelos, planes de ordenamiento territorial, urbanistico, etc., y se acoge a cumplir dichas normas, es decir, todas las expedidas por las autoridades correspondientes hasta el momento y las que se promulguen durante la vigencia y las renovaciones de éste contrato. El Arrendatario acepta que EL Arrendador, con el presente acto, no tiene ninguna responsabilidad explicita ni implicita acerca de la idoneidad del inmueble para los fines requeridos por el Arrendatario y declara que han tomado la debida diligencia para informarse acerca de las normas que debe cumplir en al respecto. Por lo cual, decidió firmar este contrato relevando al Arrendador de cualquier responsabilidad civil contractual y extracontractual, presente y futura, en relación con éste tema. NOVENA. SEGUROS. Si el inmueble esta amoblado, El Arrendatario velara por el cuidado de muebles y enseres, aire acondicionado central, Mini-split o de ventana, calentadores de agua, etc. Asegurará estos bienes y contratara con empresas idoneas, el mantenimiento de éstos muebles y/o equipos, los cuales se relacionan en inventario que forma parte del contrato. Dará al Arrendador copia del o los contrato(s) respectivos. En caso de que el inmueble se entregue con aire acondicionado, estara descrito en el inventario que se hace por separado, que hace parte del contrato y el cual recibe en buen estado. El Arrendatario se obliga a devolverlo en el mismo estado en que lo recibió salvo que tenga que reponerlo por uno nuevo de la misma marca y con las mismas caracteristicas del aire entregado, cuando este haya sufrido daño o pérdida total. El Arrendatario se obliga a hacer mantenimientos minimo una (1) vez por mes, necesarios para la conservación del aire acondicionado, con empresas idóneas y presentará a El Arrendador los soportes de dicho mantenimiento, los cuales son necesarios para recibir el inmueble al momento de desocuparlo y que también pueden ser solicitados en cualquier momento por El Arrendador o por el propietario del inmueble. El Arrendatario exonera al El Arrendador y al propietario del inmueble de los gastos por mantenimiento del aire acondicionado, de reponerlo en caso de pérdida o daño total y de los repuestos que sean necesarios cambiar. PARAGRAFO PRIMERO. El Arrendatario asegurara los riesgos que por cortos circuitos, incendio, filtraciones de aguas lluvias o de tuberías internas, pueda sufrir un inmueble colindante con el arrendado y/o el área comun del edificio, y que sea causada por acción, omisión, descuido o falta de previsión de su parte. DECIMA. CESION DE LOS DERECHOS. Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquiriente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el Arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del Artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del Arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aun con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil. PARAGRAFO. Podrá EL Arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del Arrendatario y de los Deudores Solidarios a partir de la fecha de la comunicación en que a ellos se notifique tal cesión por medio de correo electrónico o de forma digital, fisica o cualquier otro medio. DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION. Es causal para terminación del contrato por parte del Arrendador cuando El Arrendatario incurra en: a) La cesión o subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble. c) El no pago del precio y los reajustes pactados dentro del termino previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilicitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. AL Arrendatario se le prohibe elaborar, ocultar, depositar armas, contrabando, sustancias inflamables o explosivas o dinero de grupos terroristas, almacenar, vender o usar drogas estupefacientes o sustancias alucinógenas. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del Arrendador. f) La no cancelación de los servicios públicos a cargo del Arrendatario. g) La no cancelacion del valor de las cuotas de administración dentro del termino pactado. h) La violación del respectivo reglamento de propiedad horizontal o las normas que lo supliéren. i) Las demás previstas por la ley. DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte de EL Arrendatario de cualquiera de las obligaciones o cláusulas de este contrato, y aun el simple retardo de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del Arrendador por una suma equivalente al triple del canon de arrendamiento vigente al momento en que tal incumplimiento se presente, suma que pagara a favor de El Arrendador, a título de pena o cláusula penal. Queda entendido, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el Arrendador podra pedir a la vez la terminación del contrato, el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato sera prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y El Arrendatario y sus Deudores Solidarios renuncian expresamente a los requerimientos privados o judiciales para constituirlos en mora del pago de esta o cualquiera otra obligación derivada del contrato. DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que cause este contrato estarán a cargo de El Arrendatario, en especial el impuesto de timbre, si se genera. Así mismo, los gastos por investigaciones comerciales, asesoría y gestiones que efectue El Arrendador para adjudicar, elaborar y firmar el contrato, su prórroga o renovaciones. En el evento que se genera el impuesto a las Venta (IVA) por este contrato, el arrendatario pagara también por cada mes al arrendador un equivalente al 19% del precio del arrendamiento, o el monto que la Ley tributaria determine en el futuro, por concepto de impuesto a las venta, pago que hará en el mismo plazo y condiciones convenidas para el precio del arrendamiento. Este contrato es titulo ejecutivo suficiente para el cobro. DECIMA CUARTA. PRIMA O GOOD WILL. El Arrendatario declara expresamente que ni El Arrendador, ni los propietarios recibieron suma alguna por concepto de prima comercial o goodwill del inmueble arrendado, ni El Arrendatario se obliga a pagar por estos conceptos. Por tanto, las partes convienen que El Arrendatario al restituir voluntariamente o a solicitud del propietario, de EL Arrendador, haya o no proceso judicial, los releva del pago de suma alguna de dinero por concepto de prima o goodwill relacionado con el inmueble. DECIMA QUINTA. REQUERIMIENTOS. El Arrendatario y los Deudores Solidarios que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del Código Civil y 424 del Código de Procedimiento Civil, y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de constitución en mora. El Arrendatario renuncia además al derecho de oponerse a la cesación de arrendamiento mediante otorgamiento de caución. DECIMA SEXTA. ENTREGA DEL INMUEBLE. Cumplido el preaviso para la terminación, El Arrendatario restituirá personalmente el inmueble al Arrendador junto con el garaje y deposito respectivos, si los tuviere, totalmente desocupados. El Arrendatario da poder a sus deudores solidarios, para que en su ausencia, cualquiera de ellos entregue el inmueble al Arrendador. El inmueble solo se considerará restituido con la firma del inventario por ambas partes, no por el simple hecho de que El Arrendador reciba las llaves. Las obligaciones de El Arrendatario y sus Deudores Solidarios se extienden a todo tiempo en que el inmueble este sin recibir por El Arrendador en los términos y condiciones pactados en el contrato. El recibo de cánones no implica beneplácitos de El Arrendador, ni tácita reconducción, ni prórroga del contrato, por estimarse estos no como voluntad de prórroga sino como simples cumplimiento de obligaciones de pagar que tiene El Arrendatario mientras no restituya el inmueble. PARAGRAFO. ABANDONO DEL INMUEBLE. Al suscribir este contrato el Arrendatario faculta expresamente al Arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el termino de un (1) mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultan tendrán los deudores solidarios e caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al Arrendador. De darse tal evento, no se considerará terminado el contrato y continuaran las obligaciones a cargo de EL Arrendatario hasta la fecha en que venza el contrato y, en su defecto se aplicará la cláusula penal y las demás indemnizaciones del caso. DECIMA SEPTIMA. AUTORIZACIONES. El Arrendatario y sus Deudores Solidarios autorizan expresamente al Arrendador y a su asesor juridico Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A. para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive especialmente cualquier incumplimiento relativo a las obligaciones contraidas. Para efectos de esta autorización EL Arrendador puede actuar directamente o a través de su asesor juridico Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A. Esta autorización se extiende a cualquier eventual cesionario o subrogatario de las obligaciones derivadas del contrato. El Arrendatario autoriza a EL Arrendador para: 1.) Descontar y tomar de los canones pagados por EL Arrendatario el valor de los impuestos, gastos y validaciones del contrato, honorarios y gastos por cobro pre juridicos y/o juridico. El Arrendador podrá pagarlos y sumarlo a lo adeudado por EL Arrendatario. 2.) Llenar los espacios en blanco de este contrato, en cualquier tiempo, especialmente los reservados para la determinación y linderos del inmueble. 3) Para que en cualquier tiempo, El Arrendador o sus representantes visiten el inmueble para constatar su estado y conservación u otras circunstancias que sean de su interes. 4) Realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico o de forma digital, fisica o cualquier otro medio. DECIMA OCTAVA. Este contrato presta mérito ejecutivo por si solo por admitir las partes que la cantidad debida es de plazo vencido, actualmente exigible y es titulo suficiente para demandar de EL Arrendatario y sus Deudores Solidarios lo siguiente: 1.) Los gastos administrativos y judiciales por desahucio, restitución, conciliaciones, embargos, que se tasaran conforme la tarifa de Honorarios del Colegio de Abogados del Atlántico y al articulo 395 del Codigo de Procedimiento Civil. 2.) Los gastos por el cobro de cánones, IVA, reajustes o aumentos adeudados, cuotas de administración, servicios publicos sean domiciliarios o no, arreglos y reparaciones locativas a cargo de EL Arrendatario. 3.)

3 ARENAS INMOBILIARIA

para hacer efectivos los cánones, según los artículos 2003 y 2013 del Código Civil, si EL Arrendatario desocupa antes del vencimiento, el impuesto a las ventas, la cláusula penal y las indemnizaciones contractuales y legales a cargo de El Arrendatario. 4.) Las sanciones moratorias establecidas por El Arrendador causadas por el incumplimiento del Arrendatario a la cláusula tercera de este contrato. Se aplicará sobre sumas o cánones adeudados, sin perjuicio de las demas acciones de El Arrendador, desde el día en que se hizo exigible el pago hasta cuando lo efectúe EL Arrendatario o sus Deudores Solidarios. 5.) Lo adeudado por EL Arrendatario por cuotas de administración, servicios públicos sea domiciliarios o no, como agua, alcantarillado, aseo, vigilancia, energía eléctrica, alumbrado público, gas, teléfono, tv cable, internet, celulares, además de las contribuciones, intereses e impuestos que se facturen y demás pagos a cargo de El Arrendatario. 6.) Cuando EL ARRENDATARIO incumpla con cualquier de las obligaciones relacionadas con el servicio telefónico, pagará a El Arrendador, a título de penalidad una suma igual a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales del caso. EL Arrendatario renuncia expresamente a requerimientos privados o judiciales para constitución en mora, igualmente este contrato presta mérito ejecutivo para ello. 7.) Hacer efectivo el pago de fraudes o multas a cargo de El Arrendatario por causa de servicios públicos domiciliarios. 8.) El pago de los gastos por la falta de pintura al inmueble, y deterioros y faltantes que le ocasione El Arrendatario restituirlo 9) Hacer efectivo el pago de los gastos de administración, celaduría, servicios públicos u otros causados, si El Arrendatario desocupare antes del vencimiento. 10.) Los gastos causados al Arrendador por gestión de cobro, cuando El Arrendatario incumpla con la cláusula tercera y en las demás obligaciones de pagar, a su cargo pactadas en este contrato, los cuales serán establecidos por El arrendador. DECIMA NOVENA. Las partes convienen lo siguiente: 1.) Que todas las obligaciones emanadas de este contrato se cumplan en la ciudad de Barranquilla. 2.) Que El Arrendatario y los deudores solidarios manifiestan que recibieron del Arrendador, dentro del termino vigente, copia del contrato y del Reglamento de Copropiedad. Los deudores solidarios dan poder especial amplio y suficiente, con la firma del contrato, al Arrendatario para que él en nombre de ellos reciba la copia del contrato, por lo tanto, se entiende recibida por todos ellos. 3.) Que este contrato no pierde su valor porque las partes convengan aumentar o disminuir el canon mensual, pues no existe voluntad de novar. 4) Si después firmado el contrato El Arrendatario se rehusare a recibir el inmueble, pagará al Arrendador como cláusula indemnizatoria, una suma equivalente a tres (3) cánones de arrendamiento vigentes, obligación que es clara, expresa y exigible, sin necesidad de requerimiento alguno privado o judicial para constituirlos en mora, a los cuales renuncia expresamente El Arrendatario y sus Deudores Solidarios. 5)El Arrendatario conviene expresamente con el Arrendador que éste no tiene, ni tendrá responsabilidad alguna en los siguientes eventos y expresamente El Arrendatario conviene en exonerarlo y relevarlo de cualquier responsabilidad civil, contractual y/o extracontractual relacionada con lo siguiente: 5.1.)En relación con los servicios que preste o decisiones que tome la administración o Fondo Común del edificio y que son única y exclusivamente de la injerencia y responsabilidad de la administración. 5.2.) Por la ocurrencia de un siniestro causado por cortos circuitos, incendio, filtraciones, inundaciones, etc., y que afecte o destruya mercancías, muebles, enseres, equipos y electrodomésticos en el inmueble. 5.3) Por los excesos en la facturación de servicios públicos domiciliarios, por causa de fugas no perceptibles en las tuberías de agua, por causa de cortos circuitos en las instalaciones eléctricas y/o cualquier otra eventualidad. 5.4.) Por la correcta o deficiente prestación de los servicios, ya sean públicos domiciliarios o no. 5.5) En el evento de que el inmueble se arriende con servicios por instalar, bien sea público domiciliario o no, y que éste no sea instalado oportunamente. 5.6.) Por daños o perjuicios que EL Arrendatario pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a culpa leve de El Arrendador o de otros usuarios o de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, sustracciones, etc. 5.7.)El Arrendador no responderá por las acciones de terceros ajenos al contrato de arrendamiento, que puedan lesionar el inmueble y/o los muebles, enseres, equipos y electrodomésticos que en él estén. Asumiendo El Arrendatario las reparaciones necesarias por causa de estas acciones. 5.8) El presente contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento de este inmueble, cualquier modificación, renuncia o alteración posterior de este contrato que se pacte deberá hacerse constar por escrito y firmado, sin dicha formalidad se refutará inexistente. 5.9) Las partes convienen que no obstante la información de área en el contrato o en documentos previos como propuestas, ofertas comerciales u otros, el inmueble se arrienda como cuerpo cierto. VIGESIMA. INCREMENTOS DEL CANON. Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) meses, caso de prorroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementara en una proporción equivalente al del Índice de precios al Consumidor (IPC) según el DANE, durante el año calendario inmediatamente anterior mas seis (6) puntos. Al suscribir este contrato EL ARRENDATARIOS y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo. VIGESIMA PRIMERA. DEUDORES SOLIDARIOS. Los suscritos MARILUZ BARBOSA SILVA por medio del presente documento, expresa y voluntariamente, nos declaramos deudores del Arrendador en forma solidaria, mancomunada e indivisible junto con el Arrendatario GRUPO ARPI S.A.S REP. LEGAL MARILUZ BARBOSA SILVA de todas las obligaciones y cargas contenidas en el presente contrato, por concepto de, Arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, cuotas o expensas de administración, daños o reparaciones en el inmueble, cláusulas penales, intereses, las sanciones moratorias causadas por el incumplimiento del contrato, gastos de cobranza, honorarios, costas judiciales y de cualquier otra obligación derivada del contrato tanto durante el termino inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta que se produzca la entregue material del inmueble, completamente desocupado al Arrendador. Las obligaciones antes enunciadas y de las cuales nos declaramos deudores solidarios, podrán ser exigidas por el Arrendador a cualquiera de los obligados por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente. Así mismo, declaramos que no asumimos, por razón de nuestra solidaridad, el carácter de fiadores, ni Arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume única y exclusivamente EL Arrendatario y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble, cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al Arrendador o a quien éste indique, bien sea judicial o extrajudicialmente para este exclusivo efecto el Arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. Hemos convenido en autorizarnos mutuamente entre nosotros, con la sola firma de este documento, para que cualesquiera de nosotros acuerde y firme modificaciones esenciales del contrato, suscriba modificaciones, adiciones, otrosí, reciba o Entregue el inmueble, firme el inventario o delegue en un tercero está facultad, y nos obligue en forma mancomunada y solidaria en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. Los Deudores Solidarios manifiestan expresamente que para efectos de notificación judicial o extrajudicial su domicilio será el inmueble objeto del presente contrato, así como el correo electrónico del arrendatario o cualquier otro medio suministrado por este mismo. PARAGRAFO. El arrendatario y Los deudores solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el Arrendador haga respecto del presente contrato. Para la legalización de la cesión del contrato, bastara la comunicación que en tal sentido envíe la Arrendadora por medio de correo electrónico o de forma digital, física o cualquier otro medio, en las que se les haga saber a la parte Arrendataria tal hecho, sin necesidad de que la notificación de la cesión deba hacerse con la exhibición del contrato para que se considere como aceptada por la parte Arrendataria, quienes a partir del recibo de dicha noticia deberán entenderse con el cesionario de los derechos de la parte arrendadora. EL Arrendatario y sus Deudores Solidarios responderán solidariamente por las obligaciones adquiridas en este contrato, así como por las que impone la Ley, no solo por el término inicial, sino durante la prórroga y/o renovaciones, tácitas o pactadas por escrito, por EL Arrendatario o por uno de sus Deudores Solidarios, a quienes por EL Arrendatario otorga poder especial, amplio y suficiente para todos ellos y mientras este sin restituir materialmente el inmueble al Arrendador. El Arrendatario y sus deudores solidarios, se obligan a informar sólo por escrito, a través del servicio postal autorizado, cualquier notificación que deba(n) hacer al Arrendador, bien sea por arreglos, desocupación, y en general para todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato. La aceptación de parte del Arrendador de comunicaciones enviadas por cualquier otro medio, no le obliga a atender la situación en ella presentada, por lo cual EL Arrendatario lo releva de responsabilidad alguna.

En Constancia se firma en Barranquilla el 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

GRUPO ARPI S.A.S REP. LEGAL MARILUZ BARBOSA SILVA
ARRENDATARIO
C.C 22564655

MARILUZ BARBOSA SILVA
DEUDOR SOLIDARIO
CC 22589655

GRUPO ARENAS S.A
ARRENDADOR
(USO EXCLUSIVO DE GRUPO DE ARENAS)

NOTARIA CUARTA
CASA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ingeniería Integral

DISEÑO · CONSTRUCCIÓN · MANTENIMIENTO

ANEXO No. 10

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE								
FA INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S								
Cliente	***Contrato***	***Número consecutivo en el RUP***	***Objeto***	***Valor a la fecha de finalizar la ejecución***	***Lugar de ejecución del contrato***	***Plazo ejecución contrato***	***Fecha Inicio (día/mes/año)***	***Fecha Fin (día/mes/año)***
ENERGIA & CONTROLES LIMITADA	Contrato SO-110K	31	Servicio de montaje y puesta en servicio de dos (2) bahías de 110kV barra sencilla en la subestación Oasis propiedad de Air-e.	$1.450.670.000	Barranquilla Atlántico	6 meses	31/08/2021	30/11/2021
ENERGIA & CONTROLES LIMITADA	Contrato TG-220K	32	Servicio de montaje y puesta en servicio de nueva bahía 220kV interruptor y medio en la subestación Termo guajira propiedad 220k.	$1.110.450.430	Mingueo, La Guajira	6 meses	12/06/2022	10/11/2022
COMPAÑÍA DE JESÚS	Contrato No. 14	34	Realizar el cambio de las 6 celdas de protección que están en mal estado, para evitar falla en la subestación, de igual forma se realizara la demarcación del área según lo que sugiere la norma para garantizar la seguridad de los trabajadores.	$218.909.599	Subestación 1 y 2 del COLEGIO SAN JOSE de la ciudad de Barranquilla	Diecinueve (19) días hábiles	08/04/2024	06/05/2024

Atentamente,

FA INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S
901.145.938-4
Mariluz Barbosa Silva
C. C. No. 22.584.65 de Puerto Colombia
Cra 57 #99a 65
administrativo@faingenieria.com
Barranquilla, Atlántico

Firma del Representante Legal

ENERGIA Y CONTROLES LTDA.

NIT. 802.011.652-9

El Suscrito Representante Legal
ENERGIA & CONTROLES LIMITADA.
NIT 802.011.652-9

Certifica que **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS**, con **Nit 901.145.938-4**, y representada legalmente por Mariluz Barbosa Silva identificada con la cedula numero 22.584.655 expedida en Puerto Colombia – Atlantico, celebró un contrato con esta empresa, que se detalla a continuación.

Los servicios prestados se describen a continuación:

Objeto: Servicio de montaje y puesta en servicio de nueva bahía 220kV interruptor y medio en la subestación Termoguajira propiedad 220k. incluyen:

- Montaje y puesta en servicio relés de protecciones.
- Montaje y puesta en servicio de equipos de patio, un interruptor de potencia, un seccionador de línea y de barra, tres transformadores de corriente y tres transformadores de potencia.

Valor total del contrato: Mil ciento diez millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos treinta pesos M.L ($1.110.450.430)

Fecha de inicio y finalización del contrato: 12 de junio del 2022 al 10 de noviembre del 2022.

Se expide la presente certificación a petición del solicitante, a los (31) días del mes de marzo del 2023.

Atentamente,

Álvaro Romero Castañeda
Representante legal

ENERGIA Y CONTROLES LTDA.

NIT. 802.011.652-9

El Suscrito Representante Legal
ENERGIA & CONTROLES LIMITADA.
NIT 802.011.652-9

Certifica que **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS**, con **Nit 901.145.938-4**, y representada legalmente por Mariluz Barbosa Silva identificada con la cedula numero 22.584.655 expedida en Puerto Colombia – Atlantico, celebró un contrato con esta empresa, que se detalla a continuación.

Los servicios prestados se describen a continuación:

Objeto: Servicio de montaje y puesta en servicio de dos (2) bahías de 110kV barra sencilla en la subestación Oasis propiedad de Air-e. Se incluyen:

- Montaje, amarillado y pruebas de cuatro (4) diferenciales de línea marca siemens 7UT
- Montaje, amarillado y pruebas primarias de equipos de patio, Dos (2) interruptores de potencia, dos (2) seccionador de línea y de barra, Dos (2) juegos CT's, Dos juegos (2) PT's, dos juegos (2) parrayos.

Valor total del contrato: Mil cuatrocientos cincuenta millones seiscientos setenta mil pesos M.L ($1.450.670.000)

Fecha de inicio y finalización del contrato: 31 de agosto del 2021 al 30 de noviembre del 2021.

Se expide la presente certificación a petición del solicitante, a los (17) días del mes de enero del 2022.

Atentamente,

Álvaro Romero Castañeda
Representante legal

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE COMPAÑÍA DE JESÚS COLEGIO SAN JOSÉ Y FA INGENIERIA INTEGRAL

Entre los suscritos **BENHUR RODRIGO NAVARRO ABRIL** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 77.178.880** expedida en Aguachica (Cesar), quien obra en nombre y representación de la **COMPAÑÍA DE JESÚS–COLEGIO SAN JOSÉ** entidad sin ánimo de lucro de origen canónico y con personería jurídica reconocida mediante resolución N°15881 del 30 de agosto de 1916 expedida por la Arquidiócesis de Bogotá, identificada con el Nit. N° **860.007.627-1** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARILUZ BARBOSA SILVA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 22.584.655** expedida en Puerto Colombia, quien obra en nombre y representación de **FA INGENIERIA INTEGRAL** sociedad comercial, identificada con NIT. 901.145.938-4 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente contrato es: realizar el cambio de las 6 celdas de protección que están en mal estado, para evitar falla en la subestación, de igual forma se realizara la demarcación del área según lo que sugiere la norma para garantizar la seguridad de los trabajadores. Para ello se adelantarán las siguientes actividades.

a) Llevar a cabo la compraventa las 3 celdas de MT IM 24KV 630 A, 20 KA SM6 MARCA SCHNEIDER y 3 celdas de protección QM 17.5 KVA 630 A, 20 KA SM6 MARCA SCHNEIDER incluye suministro de fusibles HH.

b) ADECUACIONES PARA DESMONTAJE Y DISPOSICION FINAL EN SITIO DE CELDAS EXISTENTES

c) ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE MT IM 24KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER, INCLUYE SUMINISTRO

d) ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE PROTECCIÓN QM 17,5KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER INCLUYE SUMINISTRO Y FUSIBLES HH

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

e) ADECUACIONES E INSTALACION DE PREMOLDEADOS TIPO INTERIOR PARA CELDAS MARCA SCHNEIDER QT-II MARCA 3M

f) ADECUACIONES E INSTALACION DE KIT TAPAS FINALES + PALANCA SM6 24KV

g) ADECUACIONES Y DEMARCACION DE LAS AREAS DE LAS SUBESTACIONES CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA: INLCUYE PINTURA EPOXICA GRIS Y PINTURA AMARILLO TRAFICO.

Ingeniería Integral

NIT 901.145.938-4
Responsable de IVA. No somos autoretenedores
Actividad economica 4321 Tarifa 10.00
CODIGO: FM-GC-003 VERSION: 01 FECHA: 10/08/2021

COTIZACION		
FECHA	**LUGAR**	**REFERENCIA DEL PROYECTO**
15 de marzo de 2024	Barranquilla	ADECUACIONES PARA EL SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE SEIS (6) CELDAS DE MEDIA TENSION

ASUNTO: PRESENTACION DE OFERTA S11

Señores:
COLEGIO SAN JOSÉ
Atn.
Luisa Lozano
Estimados,

FA INGENIERIA INTEGRAL, ofrece sus servicios de ingeniería integral para atender las necesidades de los sectores INDUSTRIAL, COMERCIAL, RESIDENCIAL E INSTITUCIONAL.
Somos una empresa de INGENIERIA dedicada a brindar soluciones INTEGRALES en las especialidades de INGENIERIA ELECTRICA y actividades conexas, en las áreas de DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO para la infraestructura de su empresa o proyecto.
Ofrecemos soluciones de ingeniería en las áreas de: redes de distribución de media tensión, 13.2KV 34.5 KV, centros de transformación del área de distribución y transmisión 110KV Y 220KV, instalaciones de uso final, industriales, comerciales y residenciales.
Brindamos servicios de consultoría y asesoramiento técnico, Estudios de calidad de la energía, mediciones de Resistencia de puesta a tierra y resistividad del terreno, estudios para centros de transformación, mediciones de aislamientos y pruebas de cableado.
En atención a sus necesidades nos permitimos adjuntar a la presente nuestra oferta de servicios acorde a la referencia en mención.

INFORMACION DE CLIENTE

NOMBRE:	Luisa Lozano
ENTIDAD O EMPRESA:	Colegio San jose
DIRECCION:	
PBX:	
CIUDAD/ PAIS:	Barranquilla, Colombia

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

Ingeniería Integral

DISEÑO · CONSTRUCCIÓN · MANTENIMIENTO

NIT. 901.145.938-4
Responsable de IVA. No somos autoretenedores
Actividad economica 4321 Tarifa 10,00
CODIGO: FM-GC-003 VERSION: 01 FECHA:10/08/2021

COTIZACION

CLIENTE	Colegio San jose	**COTIZACIÓN No. 511**	
NIT		**POR CONCEPTO DE**	
DIRECCION	**CIUDAD**	**TELEFONO**	**SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE TRES (6) CELDAS DE MEDIA TENSION**
0	Barranquilla		

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
15 de marzo de 2024	25 de marzo de 2024	Franklin Arroyo	según contrato

ITEM	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	Total
1	ADECUACIONES PARA DESMONTAJE Y DISPOSICION FINAL EN SITIO DE CELDAS EXISTENTES	1	GLB	$ 3.870.450,00	$ 3.870.450,00
2	ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE MT IM 24KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER, INCLUYE SUMINISTRO	3	UND	$ 26.987.461,00	$ 80.962.383,00
3	ADECUACIONES E INSTALACION DE CELDA DE PROTECCIÓN QM 17,5KV 630A 20KA SM6 MARCA SCHNEIDER INCLUYE SUMINISTRO Y FUSIBLES HH	3	UND	$ 30.173.857,00	$ 90.521.571,00
6	ADECUACIONES E INSTALACION DE PREMOLDEADOS TIPO INTERIOR PARA CELDAS MARCA SCHNEIDER QT-II MARCA 3M	8	JGO	$ 1.027.009,00	$ 8.216.072,00
7	ADECUACIONES E INSTALACION DE KIT TAPAS FINALES + PALANCA SM6 24KV	2	UND	$ 3.192.181,00	$ 6.384.362,00
8	ADECUACIONES Y DEMARCACION DE LAS AREAS DE LAS SUBESTACIONES CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA INCUYE PINTURA EPOXICA GRIS Y PINTURA AMARILLO TRAFICO	1	GLB	$ 2.155.385,00	$ 2.155.385,00

Valor en Letras			
	SUBTOTAL		$ 192.110.223,00
	ADMINISTRACION	5%	$ 9.605.511,15
	IMPREVISTOS	3%	$ 5.763.306,69
	UTILIDAD	5%	$ 9.605.511,15
	IVA	19%	$ 1.825.047,12
	TOTAL		$ 218.909.599

Firma Responsable_____ **Verificado Por** _____

CONDICIONES DE LA OFERTA:

El suministro de las celdas esta para entrega en 15 dias por alistamiento inlcuyendo de las mismas, puede tener variación en el precio por volatilidad en el precio dólar si la oferta es confirmada fuera de los tiempo de validez de la misma.

METODO DE PAGO:

A convenir con el cliente

TIEMPO DE ENTREGA

El tiempo de ejecucion seria de 4 dias

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

Ingeniería Integral

NIT: 901.145.938-4
Responsable de IVA. No somos autoretenedores
Actividad economica 4321 Tarifa 10.00
CODIGO: FM-GC-003 VERSION: 01 FECHA:10/08/2021

COTIZACION
VALIDEZ DE LA OFERTA
10 dias calendario
Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente y la oportunidad de participar en el desarrollo de su Proyecto Cordialmente **FRANKLIN ARROYO ANDRADE** **GERENTE GENERAL** **CEL. 3162749797**

Todo lo cual se efectuará por un valor global único, fijo y firme hasta la entrega a satisfacción de **EL CONTRATANTE** de los bienes y servicios contemplados,

SEGUNDA. – NATURALEZA DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia expresa que la presente vinculación es de naturaleza puramente civil.

TERCERA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Para todos los efectos, el servicio se ejecutará en las subestaciones 1 y 2 del COLEGIO SAN JOSE de la ciudad de Barranquilla (Compañía de Jesús)

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 218.909.599)** IVA incluido. Este valor es global único, fijo y firme hasta la entrega a satisfacción de **EL CONTRATANTE** de los bienes y servicios contemplados,

Se deja constancia expresa de que el valor aquí detallado comprende todos los costos asociados gastos (directos e indirectos), imprevistos y demás erogaciones necesarias para la culminación de la obra en que deba incurrir el CONTRATISTA para cumplir con el objeto, independiente de los nombres que se le asignen: generación, transmisión, transporte, distribución, pérdidas, eventualidades, etc. Por ello, no habrá lugar a costos adicionales a cargo del CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto del contrato. En consecuencia, el

CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago del valor expresamente pactado, sin que pueda reclamar pago o valor adicional alguno. El Contratante se obliga a pagar los valores pactados en los tiempos acordados en el presente contrato previa aprobación del supervisor del Contrato.

EL CONTRATISTA declara tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basan estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, evaluaciones y estudios. En consecuencia, este examen incluyó, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el contrato, las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones de este contrato y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas con las cuales presentó la propuesta económica.

Igualmente, EL CONTRATISTA declara haber visitado e inspeccionado los sitios en los cuales se desarrollará el contrato.

Si EL CONTRATISTA ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos de ninguna naturaleza.

De este contrato no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos necesarios para ejecutar el contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El pago se adelantará, previa presentación de la factura, de la siguiente manera:

a. **PRIMER PAGO:** Que se efectuará a la firma del contrato, a título de anticipo, y será correspondiente al 40% del valor del contrato, es decir, la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($87.563.840).**

b. **SEGUNDO PAGO:** El 60 % restante del valor del contrato, es decir, la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 131.345.759).** el cual se efectuará, previa aprobación de la instalación del servicio a satisfacción del

CONTRATANTE y firma del acta final de entrega por parte de EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO 1: La factura deberá ser radicada y pagada dentro del término y en las condiciones estipuladas en la política de pagos del CONTRATANTE. Para radicar la factura deberá acreditar el cumplimiento de las exigencias del contratante.

PARÁGRAFO 2: En desarrollo del objeto del presente contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA, las herramientas y equipos necesarios para desarrollar cada una de las actividades.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA debe hacerse cargo de la seguridad industrial de las personas a cargo y de quienes vayan a hacer la instalación y suministrar la dotación y los elementos de protección personal correspondientes a las labores que desarrolla, exonerando a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de responsabilidad por el incumplimiento de este ítem.

SEXTA- DURACIÓN DEL CONTRATO. El término para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato es de **DIECINUEVE (19) DÍAS HÁBILES.**

SÉPTIMA. - PLAZO: El plazo que acuerdan las partes para el suministro de las celdas y materiales varios, es de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del contrato, y de **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES** siguientes al vencimiento del término anterior, para la ejecución, montaje e instalación.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con las características descritas en el Anexo No. 1.
2. Responder por el pago de la seguridad social de los trabajadores que estén a su cargo y anexar copia de dicho pago en la factura de servicio presentada al Contratante.
3. Presentar copia de su seguridad social actual y vigente a EL CONTRATANTE en la factura de servicio presentada para cada pago que acredite su vinculación al Sistema de Seguridad Social.
4. Suministrar los elementos de protección y de bioseguridad según lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Realizar el aseo de las áreas de trabajo, así como procurar el orden de las mismas.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

6. Reponer lo que resulte dañado, entregándolo en su estado inicial, precio aviso a EL CONTRATANTE.
7. Proporcionar las adecuadas herramientas de trabajo para la prestación de servicio.
8. Elaborar las actas parciales y/o final de entrega para revisión y aprobación de EL CONTRATANTE y EL SUPERVISOR.
9. Radicar a tiempo las facturas debidamente diligenciadas a EL CONTRATANTE para el pago según cronograma de pagos acordado.
10. Presentar informes periódicos **(todos los viernes a partir del inicio del contrato**) por escrito sobre las actividades ejecutadas y los que, además, solicite EL CONTRATANTE al correo electrónico admon@colsanjose.edu.co .
11. Realizar actas parciales de adelanto del servicio contratado si así lo requiere EL CONTRATANTE.
12. Realizar el acta final de entrega del proyecto la cual deberá ser aprobada por la Supervisión del contrato y que será requisito para el pago final de conformidad con el cronograma.
13. Asistir a las reuniones convocadas por el CONTRATANTE;
14. Proveer los materiales, equipos y mano de obra calificada para la ejecución de este contrato;
15. Seleccionar y destinar el personal suficiente para la realización de las obras, de tal manera que garantice el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma de trabajo y la calidad esperada,
16. Responder por el cumplimiento y la calidad de los trabajos realizados, aun si hubieren sido efectuados por subcontratistas a su cargo.
17. Atender todas las indicaciones que por seguridad Industrial y para prevención de accidentes impartan las autoridades, la supervisión o EL CONTRATANTE
18. Responder, como empleador independiente, por el pago de salarios, prestaciones sociales o beneficios e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores que contrate para ejecutar los trabajos objeto del presente negocio jurídico;
19. Entregar al CONTRATANTE, al finalizar las obras aquí contratadas, todos y cada uno de los documentos de obra, materiales y pruebas que se hayan realizado para garantizar la calidad, estabilidad y seguridad de la misma.
20. Contratar y suscribir las pólizas de seguros solicitadas en el presente documento;
21. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas en obra.
22.Cumplir con todas las demás obligaciones que surjan de la naturaleza misma de este negocio jurídico.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Contratante se obliga a:
1. Pagar los valores pactados en los tiempos acordados en el presente contrato previa aprobación del supervisor del Contrato.
2. Brindar a EL CONTRATISTA la información que éste requiera para la ejecución del objeto contractual.
3. Autorizar el ingreso del CONTRATISTA y al personal que este a su cargo a las instalaciones del Colegio para realizar las actividades exclusivas del contrato.
4. Determinar en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, si dicho incumplimiento es total o parcial, para lo cual lo dejara consignado en acta con aprobación del Supervisor del contrato.

DECIMA. – SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Ingeniero **RICARDO PUPO,** quien fue debidamente designado por EL CONTRATANTE y tendrá como funciones certificar el cumplimiento del servicio contratado y autorizar el pago final a EL CONTRATISTA, previa aprobación del acta de entrega.

DÉCIMA PRIMERA – MENORES DE EDAD Por razones del servicio que presta la institución que involucra la presencia de menores de edad, EL CONTRATANTE en cualquier momento podrá solicitar la remoción de personal de EL CONTRATISTA o de los SUBCONTRATISTAS cuando exista amenaza, riesgo o exista daño efectivo o consumado a cualquier miembro de la comunidad académica, a juicio de la institución, sin que exista posibilidad de réplica por parte del CONTRATISTA. En tal virtud, EL CONTRATISTA, desde ya, se obliga a acatar de manera inmediata esa solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Las partes señalan que por ser el presente un contrato civil, la actividad que desarrollara el CONTRATISTA es autónoma e independiente, por lo que el personal que contrate para desarrollar dicha actividad durante la vigencia de este contrato, dependerá única y exclusivamente del CONTRATISTA, razón por la que no habrá lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales a El CONTRATANTE., por concepto de salarios o prestaciones sociales, ni por ningún otro derecho consagrado en el Código sustantivo del Trabajo y en las demás disposiciones legales de naturaleza laboral. En consecuencia, para todos los efectos del presente negocio jurídico, el CONTRATISTA responderá por las obligaciones legales que tengan con las personas que emplee, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que correspondan para tal fin.

DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- EL CONTRATISTA garantiza que las obras aquí contratadas las realizará cumpliendo con los más altos

estándares de seguridad industrial y salud ocupacional exigidos por las disposiciones legales (Código sustantivo de Trabajo, Art. 348; los artículos 80,81 y 84 de la Ley 9ª de 1979; el artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994; el artículo 2 de la Resolución No. 2400 de 1979; el numeral 6 de la Circular unificada de 2004; la resolución No. 003673 del 26 de Septiembre de 2008, especialmente los artículos 9,10,11,12,13 y 14), y las normas técnicas de orden nacional e internacional que regulen la materia, comprometiéndose a prevenir al máximo los riesgos asociados a trabajos en altura establecidos en las disposiciones antes señaladas, por lo que garantiza que el personal que empleará para la ejecución de este contrato es altamente capacitado competente y calificado para realizar actividades con trabajos en alturas, según los diversos peligros a los que estarán expuestos y las restricciones e las condiciones de salud para ellos, todo lo anterior en atención a los dispuesto en los estándares nacionales e internacionales vigentes que regulan el trabajo seguro en las alturas, respondiendo el CONTRATISTA por los accidentes ocurridos como consecuencia de condiciones inseguras o actos inseguros en la ejecución del presente contrato de obra, eximiendo a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad sobre accidentes de trabajo y enfermedades anteriores o sobrevinientes de dicho personal y cualquier daño causado a terceros.

DÉCIMA CUARTA – MODIFICACIONES y PRÓRROGA. - Las partes podrán de común acuerdo modificar o prorrogar el presente contrato, previa demostración de la conformidad de las partes, así como de la autorización y causa legal. La modificación o prorroga, se hará constar en documento contentivo de adición u otrosí que hará parte integral del presente documento.

DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a que de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgará o comunicará a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con los negocios de EL CONTRATANTE, incluyendo sin que esto implique limitación alguna, la información relacionada con los nombres de contratistas o lista de clientes o cualquier otra información relacionada con sus negocios, sus planes, su forma de conducirlos, procesos o cualquier otro dato de cualquier otra clase. Las partes de este contrato expresamente convienen que EL CONTRATISTA va a manejar y conocer información que se considera importante y que por lo mismo toda ella es de naturaleza reservada y confidencial, y como tal EL CONTRATISTA se compromete a mantener dicha información en estricta reserva y a utilizarla exclusivamente para los fines del presente contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a sí mismo, a no utilizar el nombre del CONTRATANTE en propagandas, publicidad o similares sin la previa autorización escrita de este.
La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado

DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA responderá por los daños directos o indirectos que se causen a terceros o a EL CONTRATANTE, o que se generen como consecuencia o derivados del incumplimiento del contrato, o de la deficiente prestación y ejecución de los trabajos contratados, sea por parte del propio de EL CONTRATISTA o por parte del personal que labora bajo su dependencia. Por lo tanto, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. De tal forma, EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo adelantar todos los trámites y gestiones ante el interesado y/o ante las autoridades que correspondan, y de soportar técnica, jurídica, y económicamente la correspondiente respuesta a la negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta, si fuere el caso. Lo anterior no será óbice para que, si lo considera conveniente y necesario, EL CONTRATANTE pueda asumir su propia defensa.
PARAGRAFO: Cualquier costo en que incurra EL CONTRATANTE para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrado a EL CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizado. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas debidamente actualizadas, su valor podrá descontarse de manera directa de cualquier suma que EL CONTRATANTE pueda deber a EL CONTRATISTA y así lo autoriza expresamente EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que, en caso de surgir controversias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, sea en su celebración, su ejecución, cumplimiento o incumplimiento, su terminación y/o liquidación, entre otros, serán resueltas mediante mecanismos de resolución de conflictos tales como la conciliación, negociación directa o la mediación. Para tal efecto, las partes dispondrán de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

Evacuada la etapa conciliatoria o de acuerdo directo sin que las partes hayan llegado a un acuerdo o solución, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento, EL CONTRATANTE deberá informar sobre su decisión de dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita que será remitida a EL CONTRATISTA, con por lo menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que la que surtirá efectos su decisión de terminar el contrato. En cualquier caso, para que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado este contrato por el incumplimiento de EL CONTRATISTA, deberá haber solicitado por escrito el cumplimiento de la obligación y la corrección o subsanación del presunto incumplimiento, previo informe rendido por el Supervisor del contrato. Si EL CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro de un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación escrita de EL CONTRATANTE, se entenderá que se habrá incumplido la obligación.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en el presente Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE sin necesidad de requerimiento alguno no constitución en mora, una cantidad equivalente al 20% del valor total del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de que se trate y/o de la indemnización por los daños reales que se demuestren, si estos fueren superiores.

EL CONTRATISTA deberá pagar la suma correspondiente a la pena, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes al requerimiento que realice EL CONTRATANTE y si no lo hiciere, pagará intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley, a la fecha de pago efectivo. En este caso, EL CONTRATANTE cobrará a EL CONTRATISTA, multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x1000 del valor total del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor total del presente Contrato. El cobro de la multa no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimento de sus obligaciones contractuales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de la multa por incumplimiento contractual, EL CONTRATANTE, deberá presentar a EL CONTRATISTA la correspondiente reclamación por el retraso o incumplimiento de las obligaciones, con el fin de que este, dentro de los tres días siguientes calendario a la fecha de recibo de la misma, se allane a las pretensiones de EL CONTRATANTE, pagando la reclamación o indicando las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo. EL CONTRATANTE procederá a analizar las razones expuestas por EL

CONTRATISTA y dentro de los dos días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará por escrito si acepta total o parcialmente las objeciones u observaciones presentadas por EL CONTRATISTA o, de no aceptarlas procederá al cobro de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que descuente los valores a su cargo por concepto de multas, de cualquier suma a su favor en virtud del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:
1. En cualquier momento sin lugar a indemnización o pago de suma alguna en favor de EL CONTRATISTA, cuando así lo disponga EL CONTRATANTE, para lo cual deberá notificar por escrito a EL CONTRATISTA de su decisión con al menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha pretendida de terminación. Lo anterior, sin perjuicio del pago de las sumas de dinero que de acuerdo con este contrato deba pagar EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA por los trabajos efectivamente desarrollados hasta la fecha de terminación y recibidos a satisfacción por el Supervisor, los cuales deberán liquidarse de acuerdo con el avance efectivo. En todo caso, EL CONTRATANTE estará facultado para descontar de manera directa de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA, cualquier valor que por virtud de este contrato deba pagar EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE a título de multa, sanción, reparación o gastos o costos causados en general.
2. Por el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, términos o condiciones establecidos en este contrato. Para este fin, EL CONTRATANTE deberá informar sobre su decisión de dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita que será remitida a EL CONTRATISTA, con por lo menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que la que surtirá efectos su decisión de terminar el contrato. En cualquier caso, para que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado este contrato por el incumplimiento de EL CONTRATISTA, deberá haber solicitado por escrito el cumplimiento de la obligación y la corrección o subsanación del presunto incumplimiento, previo informe rendido por el Supervisor del contrato. Si EL CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro de un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación escrita de EL CONTRATANTE, se entenderá que se habrá incumplido la obligación.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida de manera definitiva continuar con su objeto. De conformidad con el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, cuando el mismo no sea imputable a la parte obligada y no resulte como consecuencia de culpa de dicha parte.

4. Por cualquier otro evento que, por su naturaleza, impida continuar la prestación de las obligaciones contraídas
5. Por interferencia grave en la prestación de los servicios que amenace seriamente la correcta prestación del servicio.
6. Por mandato de Ley u orden judicial
7. Cuando se llegue al término del plazo pactado.

VIGÉSIMA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá en ningún tiempo, ni por ningún motivo, enajenar, gravar, ni ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato, a ningún tercero a ningún título. Tampoco podrá ceder su posición contractual sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, éste se obliga a constituir, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la suscripción del presente documento, a favor de **Compañía de Jesús –Colegio San José-** con Nit. **860.007.627-1** las siguientes pólizas de Seguros:

Descripción	Amparos	Cobertura	Vigencia
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Duración del contrato, más 6 meses
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% valor asegurado	Duración del contrato y una vigencia de 3 años más posterior a su terminación
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor entregado como anticipo	Duración del contrato, más 6 meses
	Calidad de bienes y materiales	20% del valor total de la obra	Duración del contrato, más dos (2) años
Póliza RCE	Daños materiales, lesiones personales, muerte, y perjuicios extrapatrimoniales a terceros	500 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Duración del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA constituirá las pólizas de seguros antes mencionadas con una aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y se obliga a mantener vigentes las garantías por todo el tiempo mientras el contrato esté vigente, y deberá ajustarlas siempre que se le haga alguna modificación al mismo o en el evento en el cual se produzca cualquier situación o cambio de las circunstancias que originen un cambio en el estado del riesgo o que conlleven una modificación del presente contrato en cualquiera de sus apartes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a tramitar con la compañía de seguros correspondiente los anexos modificatorios de las pólizas indicadas, incluir a EL CONTRATANTE como el asegurado y beneficiario, y pagar las primas a su costa, cuando quiera que el presente contrato prolongue su duración por encima de seis (6) meses desde la fecha de su suscripción, o se incremente el valor total del mismo. En tal caso, EL CONTRATISTA deberá tramitar ampliaciones del término de la póliza por la vigencia que corresponda a cada prolongación.

VIGÉSIMA SEGUNDA- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE RESERVA: Este contrato se rige también por artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales, en virtud del cual todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las actividades que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por el responsable del tratamiento que afectan al desarrollo de sus actividades, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que el responsable del tratamiento establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. El CONTRATISTA se obliga a acceder a la información del responsable del tratamiento, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario

para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y actividades para los que fueron recabados. El CONTRATISTA se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus actividades dentro del responsable del tratamiento, comprometiéndose el CONTRATISTA a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información. El CONTRATISTA reconoce la titularidad del responsable del tratamiento respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. El CONTRATISTA acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al responsable del tratamiento si éste lo solicita. El CONTRATISTA se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por el responsable del tratamiento, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este ACUERDO es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre el CONTRATISTA y el responsable del tratamiento. Por ello, el CONTRATISTA garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus actividades. El CONTRATISTA será responsable frente al responsable del tratamiento y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que el responsable del tratamiento se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento. El responsable del tratamiento comunica al CONTRATISTA que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro al responsable del tratamiento para el cumplimiento de

sus obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular la COMPAÑÍA DE JESÚS, con la finalidad de gestionar la relación laboral o profesional que les une. El CONTRATISTA declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al responsable del tratamiento, bien por correo electrónico a la siguiente dirección, tratamientodatos@jesuitas.org.co , indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario a la Cra. 25 No. 39-70 Barrio la Soledad, Bogotá D.C. El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de las actividades y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad.

VIGÉSIMA TERCERA- NO RENUNCIA: Si alguna de las Partes no ejerce un derecho u opción establecido a su favor en este contrato, o no insiste en el estricto cumplimiento de sus términos, no podrá alegarse que tal hecho constituya renuncia a exigirlos en el futuro, ni aceptación a su futuro desconocimiento. Los derechos, privilegios y recursos establecidos en el presente Contrato son complementarios de aquellos que a favor de las partes establezca la Ley.

VIGÉSIMA CUARTA- DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO: La ineficacia, inexistencia, nulidad o inaplicabilidad de alguno o varios de los apartes del presente contrato, no afectarán su validez integral y las partes deberán darles cumplimiento a las demás disposiciones, a menos que (a) las disposiciones restantes dependan materialmente de las partes ineficaces, inexistentes, nulos o inaplicables o (b) se alteren de manera substancial las obligaciones esenciales y principales a cargo de las partes.

En estos eventos las partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de la que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad con el fin de sustituirla.

VIGÉSIMA QUINTA- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las obligaciones nacidas del presente contrato o, sin que medie previa autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

En caso de subcontratación, EL CONTRATISTA asume la responsabilidad solidaria de la gestión del subcontratista y responderá por cualquier acto de negligencia, daño o perjuicio que le genere a EL CONTRATANTE.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

VIGÉSIMA SEXTA- NOTIFICACIONES. Las partes declaran que todos los avisos o comunicaciones a los que haya lugar en relación con el presente contrato se entenderán surtidos si hubieren sido enviados a alguna de las siguientes direcciones:

- Para EL CONTRATANTE: Persona de contacto: Ing. Ricardo Pupo en la dirección VIA 5 CUA 175 Puerto Colombia. Correo electrónico: mantenimiento@colsanjose.edu.co Teléfono: 3003531987

- Para EL CONTRATISTA: Persona de contacto: Franklin Arroyo en la dirección carrera 57 N 99a 65 oficina 5047 Torres del Atlántico. Correo electrónico: farroyo@faingenieria.com Teléfono: 3162749797.

La variación de los datos aquí declarado debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, en el término máximo de cinco (5) días, una vez ocurra la modificación de la dirección física o electrónica, para que tenga efectos.

Desde ya las partes aceptan recibir notificaciones electrónicas al correo arriba enunciado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- NOTIFICACIONES PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes declaran que no se encuentran relacionadas con investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) por actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., y que los recursos para la ejecución del presente contrato no se encuentren relacionados ni provienen, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

VIGÉSIMA OCTAVA- INCOMPATIBILIDADES. En caso de incompatibilidad entre el presente Contrato, sus Anexos y/o cualquier otro documento, prevalecerá lo establecido en el Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA- IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por efecto de este contrato son responsabilidad de cada parte, según lo señale la norma tributaria existente al momento de la generación del mismo.

TRIGÉSIMA- ESTIPULACIONES ANTERIORES. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales o escritas anteriores relacionadas con los servicios objeto del presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier estipulación o contrato celebrado entre LAS PARTES con anterioridad.

TRIGÉSIMA PRIMERA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Cada vez que en el cuerpo de este escrito o en otro relacionado con él se haga referencia al "Contrato", se entenderá no sólo el presente instrumento, sino también los Anexos que a él se adjuntan, los cuales en conjunto se entienden forman un solo cuerpo para todos los efectos legales.

Para el efecto, se enunciarán a continuación los documentos que se llamarán documentos del contrato, a cuyo tenor se procederá al desarrollo y ejecución, entre los que se cuentan:

Anexo 1. Propuesta Económica
Anexo 2. Cronograma acordado con EL CONTRATANTE
Anexo 3. Pólizas

Sin perjuicio de los anterior, cualquier otro documento que se mencione a lo largo del presente documento o en sus anexos, hará parte integrante del Contrato.

En caso de conflicto o inconsistencia entre los términos de este Contrato y sus Anexos, prevalecerá lo que resulte más favorable al CONTRATANTE.

	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	Código MGA-01-R08
		Fecha 03-04-2024
		Contrato No 14

TRIGÉSIMA TERCERA- MÉRITO EJECUTIVO. El presente convenio presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones contenidas en él. En consecuencia, las partes acuerdan en forma expresa, que éste constituye título ejecutivo suficiente para que cualquiera de las Partes exija por vía judicial, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas.

TRIGÉSIMA CUARTA - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente convenio será interpretado, ejecutado, terminado y liquidado de conformidad con la normativa colombiana vigente.

TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, Las partes que en este acto intervienen, suscriben el presente instrumento en la ciudad de Barranquilla., a los ocho (08) días del mes de abril de 2024 y se expide en dos originales del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE

BENHUR NAVARRO ABRIL
C. C. N° 77.178.880
En representación de
COMPAÑÍA DE JESÚS–COLEGIO SAN JOSÉ
Nit. N° **860.007.627-1**

EL CONTRATISTA

MARILUZ BARBOSA SILVA
C. C. N° 22584655
En representación de
FA INGENIERIA INTEGRAL
NIT. 901.145.938-4

Ingeniería Integral

Barranquilla, 15 de julio de 2025.

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
Ciudad.

REFERENCIA: DECLARACION DE NO SANCION POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003-2025 - CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA.

Por medio de la presente, **FA INGENÍERIA INTEGRAL SAS**, identificado con **Nit 901.145.938.- 4**, en mi calidad de Representante legal dentro del proceso de contratación en asunto, hago constar por medio del presente documento que:

Hasta la fecha de expedición de este certificado, no he sido declarada en ningún tipo de sanción por incumplimiento del Contratista en el marco de contratos suscritos con entidades públicas o privadas, ni durante la ejecución ni con posterioridad a la terminación de los trabajos.

Así mismo, no se ha hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos, en ningún contrato celebrado hasta la fecha.

Este certificado se expide con el fin de ser presentado dentro del proceso de licitación pública y formar parte de los documentos requeridos para la acreditación correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones.

Se firma en Barranquilla, a los 15 días del mes de julio del 2025.

Atentamente;

Mariluz Barbosa Silva.
C.C. 22.584.655.
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS.
901.145.938 - 4

352

Barranquilla, 18 de julio de 2025.

COMPAÑÍA DE JESÚS - COLEGIO SAN JOSÉ
NIT: 860.007.627 – 1

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Quien suscribe, **BENHUR NAVARRO ABRIL** identificado con **C.C. 77.178.880**, en representación de **COMPAÑÍA DE JESÚS - COLEGIO SAN JOSÉ**, certifica que:

En relación con el contrato No. 14, suscrito con **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS**, en calidad de contratista, cuyo objeto fue:
"Realizar el cambio de las 6 celdas de protección que están en mal estado, para evitar falla en la subestación" y que tuvo un plazo de ejecución comprendido entre el 20 de marzo de 2024 y el 28 de mayo de 2024,

Se certifica que ni el proponente, ni alguno de sus integrantes, fueron objeto de sanción, multa, pena pecuniaria, terminación unilateral, ni de ninguna otra medida derivada de incumplimiento contractual relacionada con el contrato anteriormente mencionado.

El contrato fue ejecutado a satisfacción de la entidad contratante, cumpliendo con las obligaciones contractuales establecidas.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Barranquilla el día 18 de julio del 2025.

Cordialmente;

BENHUR NAVARRO ABRIL
C. C. 77.178.880
En representación de
COMPAÑÍA DE JESÚS–COLEGIO SAN JOSÉ
Nit. **860.007.627-1**

353

ENERGIA Y CONTROLES LTDA.

NIT. 802.011.652-9

El Suscrito Representante Legal **ENERGIA & CONTROLES LIMITADA. NIT 802.011.652-9**

Certifica que el contrato suscrito con **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS**, con **Nit 901.145.938-4**, y representada legalmente por Mariluz Barbosa Silva identificada con la cedula numero 22.584.655 expedida en Puerto Colombia – Atlantico, celebró un contrato con esta empresa, cuyo objeto fue:

Objeto: Servicio de montaje y puesta en servicio de nueva bahía 220kV interruptor y medio en la subestación Termoguajira propiedad 220k.

Fue ejecutado dentro de los términos pactados, con fecha de inicio el 12 de junio del 2022 y finalización el 10 de noviembre del 2022, cumpliendo con las condiciones técnicas, administrativas y legales establecidas.

Durante la ejecución de dicho contrato y con posterioridad a su finalización:

- **No se impusieron multas ni sanciones de tipo económico.**
- **No se presentó causal de terminación unilateral.**
- **No se declaró el incumplimiento del contratista ni se iniciaron procesos sancionatorios.**
- **No fue necesario hacer efectiva garantía alguna por estabilidad o calidad del servcio.**

El cumplimiento del contratista fue satisfactorio y acorde con las obligaciones contractuales asumidas.

Se expide la presente certificación a petición del solicitante, a los (22) días del mes de julio del 2025.

Atentamente,

Álvaro Romero Castañeda
Representante legal

ENERGIA Y CONTROLES LTDA.

NIT. 802.011.652-9

El Suscrito Representante Legal **ENERGIA & CONTROLES LIMITADA. NIT 802.011.652-9**

Certifica que el contrato suscrito con **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS**, con **Nit 901.145.938-4**, y representada legalmente por Mariluz Barbosa Silva identificada con la cedula numero 22.584.655 expedida en Puerto Colombia – Atlantico, celebró un contrato con esta empresa, cuyo objeto fue:

Objeto: Servicio de montaje y puesta en servicio de dos (2) bahías de 110kV barra sencilla en la subestación Oasis propiedad de Air-e.

Fue ejecutado dentro de los términos pactados, con fecha de inicio el 31 de agosto del 2021 y finalización el 30 de noviembre del 2021, cumpliendo con las condiciones técnicas, administrativas y legales establecidas.

Durante la ejecución de dicho contrato y con posterioridad a su finalización:

- **No se impusieron multas ni sanciones de tipo económico.**
- **No se presentó causal de terminación unilateral.**
- **No se declaró el incumplimiento del contratista ni se iniciaron procesos sancionatorios.**
- **No fue necesario hacer efectiva garantía alguna por estabilidad o calidad del servcio.**

El cumplimiento del contratista fue satisfactorio y acorde con las obligaciones contractuales asumidas.

Se expide la presente certificación a petición del solicitante, a los (22) días del mes de julio del 2025.

Atentamente,

Álvaro Romero Castañeda
Representante legal

Docusign Envelope ID: 111E06B6-A2E7-4FA1-8040-359B82169BC7

355

BUREAU VERITAS
Certification

FA INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.

Entidad Contratante: Carrera 57 #99 A - 65 oficina 507
Barranquilla, Atlántico, Colombia

BVQI Colombia Ltda. certifica que el Sistema de Gestión de la organización ha sido auditado y se ha encontrado conforme con los requerimientos de las normas de Sistema de Gestión que se detallan a continuación

ISO 9001:2015

Alcance de Certificación

EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS ELÉCTRICAS DE ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN,
No Aplicabilidad: 8.3 Diseño y desarrollo de los productos y servicios.

Fecha de Inicio del Ciclo Original de Certificación:	**20 enero 2022**
Fecha de Vencimiento del ciclo previo:	**19 enero 2025**
Fecha de Auditoria de Recertificación:	**17 enero 2025**
Fecha de Inicio del ciclo de Recertificación:	**27 mayo 2025**

Sujeto a la operación continua y satisfactoria del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el: **19 enero 2028**

Certificado No. **CO25.06250** Versión: **No. 1** *Fecha de Revisión:* **27 mayo 2025**
Certificado Previo No. **CO22.05090**

Firmado por:
Carolina Prieto
EA7334FADEA34B1
Carolina Prieto Carranza
Gerente Técnico

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17021-1:2015
10-CSG-007

Oficina Local: *BVQI Colombia Ltda. Carrera 16 No 97-40 Torre 1 Oficina 401. Bogotá D.C. – Colombia*

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

Para comprobar la validez del certificado, por favor escanear el Código QR. Cualquier modificación total o parcial por cualquier medio al registro original hará que pierda su validez.

Docusign Envelope ID: 111E06B6-A2E7-4FA1-8040-359B82169BC7

356

BUREAU VERITAS
Certification

FA INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.

Entidad Contratante: Carrera 57 #99 A - 65 oficina 507
Barranquilla, Atlántico, Colombia

BVQI Colombia Ltda. certifica que el Sistema de Gestión de la organización ha sido auditado y se ha encontrado conforme con los requerimientos de las normas de Sistema de Gestión que se detallan a continuación

ISO 14001:2015

Alcance de Certificación

EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS ELÉCTRICAS DE ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN,

Fecha de Inicio del Ciclo Original de Certificación:	**20 enero 2022**
Fecha de Vencimiento del ciclo previo:	**19 enero 2025**
Fecha de Auditoria de Recertificación:	**17 enero 2025**
Fecha de Inicio del ciclo de Recertificación:	**27 mayo 2025**

Sujeto a la operación continua y satisfactoria del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el: **19 enero 2028**

Certificado No. **CO25.06251** Versión: **No. 1** *Fecha de Revisión:* **27 mayo 2025**
Certificado Previo No. **CO22.05091**

Firmado por:
Carolina Prieto
EA7334FADEA34B1...
Carolina Prieto Carranza
Gerente Técnico

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17021-1:2015
10-CSG-007

Oficina Local: *BVQI Colombia Ltda. Carrera 16 No 97-40 Torre 1 Oficina 401. Bogotá D.C. – Colombia*

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

Para comprobar la validez del certificado, por favor escanear el Código QR. Cualquier modificación total o parcial por cualquier medio al registro original hará que pierda su validez.

Docusign Envelope ID: 111E06B6-A2E7-4FA1-8040-359B82169BC7

357

BUREAU VERITAS
Certification

FA INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.

Entidad Contratante: Carrera 57 #99 A - 65 oficina 507
Barranquilla, Atlántico, Colombia

BVQI Colombia Ltda. certifica que el Sistema de Gestión de la organización ha sido auditado y se ha encontrado conforme con los requerimientos de las normas de Sistema de Gestión que se detallan a continuación

ISO 45001:2018

Alcance de Certificación

EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS ELÉCTRICAS DE ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN,

Fecha de Inicio del Ciclo Original de Certificación:	**20 enero 2022**
Fecha de Vencimiento del ciclo previo:	**19 enero 2025**
Fecha de Auditoria de Recertificación:	**17 enero 2025**
Fecha de Inicio del ciclo de Recertificación:	**27 mayo 2025**

Sujeto a la operación continua y satisfactoria del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el: **19 enero 2028**

Certificado No. **CO25.06252** Versión: **No. 1** *Fecha de Revisión:* **27 mayo 2025**
Certificado Previo No. **CO22.05092**

Firmado por:
Carolina Prieto
EA7334FADEA34B1...
Carolina Prieto Carranza
Gerente Técnico

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17021-1:2015
10-CSG-007

Oficina Local: *BVQI Colombia Ltda. Carrera 16 No 97-40 Torre 1 Oficina 401. Bogotá D.C. – Colombia*

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

Para comprobar la validez del certificado, por favor escanear el Código QR. Cualquier modificación total o parcial por cualquier medio al registro original hará que pierda su validez.

Ingeniería Integral

diseño | construcción | mantenimiento

INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No.003-2025
ANEXO No. 5. MATRIZ DE RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Responsable	Tratamiento / Control a implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta ejecución?	Responsable por implementar el tratamiento	Inicio estimado del tratamiento	Fin estimado del tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Prob. Post	Impacto Post	Valoración Post	Categoría Post					¿Como se monitorea?	Periodicidad
1	Específico	Interna	Ejecución	Técnico / Operacional	Falla en el montaje de celdas de media tensión por errores humanos o técnicos	Retrasos, retrabajos y aumento de costos	3	4	7	Alto	Contratista	Capacitación técnica al personal y revisión de protocolos de montaje	2	2	4	Bajo	Si	Gerente de Proyectos	Inicio de montaje	Finalización del montaje	Lista de chequeo y supervisión diaria	Diaria
2	Específico	Interna / Externo	Ejecución	Ambiental / Legal	Manejo inadecuado de residuos eléctricos y peligrosos	Sanciones ambientales y legales, suspensión temporal	2	5	7	Alto	Contratista	Plan de manejo ambiental, capacitación y disposición certificada	1	2	3	Bajo	Si	Profesional SST-HSEQ	Inicio de actividades	Durante toda la ejecución	Registro fotográfico y control documental	Semanal
3	Específico	Externa	Planeación	Financiero	Aumento no previsto en costos de materiales eléctricos	Aumento de costos directos, posible reducción del margen	3	3	6	Medio	Contratista	Negociaciones previas y cláusula de revisión de precios	2	2	4	Bajo	No	Área Financiera	Etapa de compras	Hasta instalación completa	Revisión de órdenes de compra vs presupuesto	Quincenal
4	Específico	Interna	Ejecución	Técnico / Operacional	Interferencia con servicios existentes en la subestación carrera 46	Daños, cortes de energía y reprocesos	2	4	6	Medio	Contratista	Levantamiento detallado y pruebas de compatibilidad	1	2	3	Bajo	Si	Ingeniero Residente	Inicio de intervención	Final de conexión	Validación de planos y supervisión técnica	Cada intervención
5	Específico	Interna	Ejecución	Regulatorio	No cumplimiento del RETIE o RETILAP en diseños eléctricos	Imposibilidad de poner en funcionamiento la subestación	2	5	7	Alto	Contratista	Revisión y validación por profesional certificado RETIE	1	2	3	Bajo	Si	Ingeniero Residente	Inicio de diseño	Antes de entrega del proyecto	Revisión técnica cruzada	En cada hito técnico
6	Específico	Externa	Ejecución	Social / Seguridad	Ingreso no controlado de terceros a la zona de obras	Riesgo de accidentes y responsabilidad legal	3	3	6	Medio	Contratista	Control de acceso con señalización, vigilancia y cerramiento	2	2	4	Bajo	Si	Profesional SST-HSEQ	Inicio de obra	Durante ejecución	Rondas y reportes de vigilancia	Diaria
7	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Interrupciones por condiciones climáticas extremas	Retrasos en cronograma y afectación en la entrega	2	4	6	Medio	Contratista	Plan de contingencia por lluvias y reprogramación	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor Electricista	Durante la planeación	Según condiciones climáticas	Registro de clima y cronograma	Diaria
8	Específico	Interna	Ejecución	Técnico / Salud	Contacto accidental con líneas energizadas	Accidente grave o muerte	2	5	7	Alto	Contratista	Uso obligatorio de EPP dieléctrico, señalización y permisos de trabajo	1	2	3	Bajo	Si	Profesional SST-HSEQ	Inicio de trabajos en tensión	Final de la instalación	Supervisión directa y bitácora	Permanente

Ingeniería Integral

CERTIFICADO PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE GRAN EMPRESA, PYME O MIPYME DE PERSONAS JURÍDICAS

Los suscritos **MARILUZ BARBOSA SILVA** en calidad de representante legal y **FELIPE ALEJANDRO RUIZ CUELLO** en calidad de contador público.

CERTIFICAN QUE

La empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico Y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. Así mismo, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 del 2000 modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas.

El proponente **FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.** tiene la calidad de:

GRAN EMPRESA	
MEDIANA EMPRESA	
PEQUEÑA EMPRESA	X
MICROEMPRESA	

Se expide en la ciudad de Barranquilla a los 14 días del mes de julio del año 2025.

MARILUZ BARBOSA SILVA
Representante Legal
22.584.655

FELIPE ALEJANDRO RUIZ CUELLO
Contador Público
1.082.889.459
T.P. No. **160778-T**

INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2025
ANEXO No.4
Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad

Nombre del Proponente : FA INGENIERIA INTEGRAL SAS

Yo, Mariluz Barbosa Silva, identificado bajo la cédula de ciudadanía número 22.584.655 expedida en Puerto Colombia, en mi calidad de representante legal de FA INGENÍERIA INTEGRAL SAS, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación se encuentra vinculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de personal discapacitado vinculado	Número Total de Empleados
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS	Elvis Cuesta Castro	27/01/2024	1	1

Adicionalmente me obligo a mantener vinculado el personal relacionado en el cuadro anterior o un porcentaje equivalente al mismo por un lapso igual a la duración del contrato.

Atentamente,

Nombre del Proponente FA INGENÍERIA INTEGRAL SAS
NIT 901145938 - 4
Nombre del Representante Legal Mariluz Barbosa Silva
C. C. No. 22584655 de Puerto Colombia.
Dirección de correo Cra 57 # 99ª – 65 – Torres del Atlantico OF 507
Correo electrónico farroyo@faingenieria.com
Ciudad Barranquilla

Representante Legal

Ingeniería Integral

ANEXO No.8
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No.003-2025

Barranquilla, 10 de julio de 2025.

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Ciudad

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2025

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA.

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de FA INGENÍERIA INTEGRAL SAS, manifiesto bajo la gravedad de juramento que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección, destinaré un porcentaje de empleados o contratistas del 100% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Atentamente,

Nombre del Proponente FA INGENÍERIA INTEGRAL SAS
Nombre del Representante Legal Mariluz Barbosa Silva
NIT o Cedula de Ciudadanía No. 22584655 **de** Puerto Colombia.
Dirección Cra 57 # 99ª – 65 – Torres del Atlantico OF 507
Ciudad Barranquilla
Teléfono 316 2749797
Correo electrónico farroyo@faingenieria.com

Representante Legal

Ingeniería Integral

ANEXO No. 7

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
Ciudad.

REFERENCIA: ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003-2025

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA.

Estimados señores:

Mariluz Barbosa Silva y Felipe Alejandro Ruíz Cuello identificados con 22.584.655 de Puerto Colombia y 1.082.889.459 de Santa Marta, en nuestra condición de representante legal y el contador de FA INGENIERIA INTEGRAL SAS identificada con el NIT 901.145.938-4, en adelante el "Proponente" acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:

Identificación de las mujeres en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro	Tiempo en el que las mujeres han mantenido la participación
22.584.655	100% de participación	7 Años

Como soporte de esta declaración, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes

Ingeniería Integral

a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

En constancia, se firma en Barranquilla, a los 10 días del mes julio de 2025.

Mariluz Barbosa Silva.
Representante Legal

Felipe Alejandro Ruiz Cuello.
Contador Público.
T.P 160778 -T

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 22.584.655

Apellidos
BARBOSA SILVA

Nombres
MARILUZ

Nacionalidad
COL

Estatura
1.60

Sexo
F

Fecha de nacimiento
31 JUL 1981

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
SANTA MARTA (MAGDALENA)

Fecha y lugar de expedición
19 NOV 1999, PUERTO COLOMBIA

Firma

Fecha de expiración
03 OCT 2032

.CO

0056433329

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0056433298030 37<<<<<<<<<<<
8107318F3210031COL22584655<<<2
BARBOSA<SILVA<<MARILUZ<<<<<<<<<

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 22.584.655

Apellidos
BARBOSA SILVA

Nombres
MARILUZ

Nacionalidad
COL

Estatura
1.60

Sexo
F

Fecha de nacimiento
31 JUL 1981

G.S
A+

Lugar de nacimiento
SANTA MARTA (MAGDALENA)

Fecha y lugar de expedición
19 NOV 1999, PUERTO COLOMBIA

Firma

Fecha de expiración
03 OCT 2032

.CO

005643329

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL005643329803037<<<<<<<<<<<
8107318F3210031COL22584655<<<2
BARBOSA<SILVA<<MARILUZ<<<<<<<<

Ingeniería Integral

Barranquilla, 11 de julio de 2025.

Sres.
Universidad del Atlántico

Asunto: **CERTIFICACION**

Por medio del presente se certifica que la señora **MARILUZ BARBOSA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.584.655, labora en nuestra empresa desde el 16 de enero de 2018 hasta la fecha, desempeñando el cargo de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.**

Durante el tiempo que ha estado vinculada, sus principales funciones son:

- Dirigir la planeación y el control financiero y administrativo de la organización.
- Supervisar el presupuesto general y garantizar el uso eficiente de los recursos.
- Controlar los procesos contables, fiscales y de cumplimiento normativo.
- Liderar la gestión del talento humano desde el enfoque administrativo.
- Presentar informes estratégicos y apoyar la toma de decisiones de alta dirección.
- Coordinar auditorías internas y externas, así como el cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión.

Durante su permanencia, ha demostrado un alto grado de responsabilidad, liderazgo, compromiso y ética profesional.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada para los fines que estime convenientes.

Cordialmente,

FRANKLIN ARROYO ANDRADE
Gerente General
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.

FA Ingeniería Integral SAS - Cra. 57 No. 99+ - 85 OF. 607
Torres del Atlántico Barranquilla - Colombia.
(57) 316 274 9797
farroyo@faingenieria.com
www.faingenieria.com

Ingeniería Integral

Barranquilla, 11 de julio de 2025.

Sres.
Universidad del Atlántico

Asunto: **CERTIFICACION**

Por medio del presente se certifica que la señora **MARILUZ BARBOSA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.584.655, labora en nuestra empresa desde el 16 de enero de 2018 hasta la fecha, desempeñando el cargo de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.**

Durante el tiempo que ha estado vinculada, sus principales funciones son:

- Dirigir la planeación y el control financiero y administrativo de la organización.
- Supervisar el presupuesto general y garantizar el uso eficiente de los recursos.
- Controlar los procesos contables, fiscales y de cumplimiento normativo.
- Liderar la gestión del talento humano desde el enfoque administrativo.
- Presentar informes estratégicos y apoyar la toma de decisiones de alta dirección.
- Coordinar auditorías internas y externas, así como el cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión.

Durante su permanencia, ha demostrado un alto grado de responsabilidad, liderazgo, compromiso y ética profesional.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada para los fines que estime convenientes.

Cordialmente,

FRANKLIN ARROYO ANDRADE
Gerente General
FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.

FA Ingeniería Integral SAS · Cra. 57 No. 99+ - 65 OF. 507
Torres del Atlántico Barranquilla · Colombia
(57) 316 274 9797
farroyo@faingenieria.com
www.faingenieria.com

aportes en línea

Certificado de aportes

Se certifica que FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. identificado con NI 901145938 realizó el pago de los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales para MARILUZ BARBOSA SILVA identificado con CC 22584655:

Datos de las Liquidaciones Pagadas

Liquidación				Pago	
Periodo Pensión	Periodo Salud	Tipo Planilla	Clave	No Transacción	Fecha de pago
2024/06	2024/07	E	9469607341	750139986	2024/07/03
2024/07	2024/08	E	9470994245	818883277	2024/08/02
2024/08	2024/09	E	9472848277	894038566	2024/09/05
2024/09	2024/10	E	9474513354	954259460	2024/10/02
2024/10	2024/11	E	9476961277	1032186478	2024/11/06
2024/11	2024/12	E	9478605423	1106020488	2024/12/06
2024/12	2025/01	E	9480074365	1180970797	2025/01/08
2025/01	2025/02	E	9481500699	1252009345	2025/02/10
2025/02	2025/03	E	9482797881	1314567090	2025/03/05
2025/03	2025/04	E	9484069200	1384354138	2025/04/03
2025/04	2025/05	E	9485743268	1461611236	2025/05/06
2025/05	2025/06	E	9487166207	1530158544	2025/06/04
2025/06	2025/07	E	9488351365	1602997573	2025/07/04

Aportes Sistema de Seguridad Social

Liquidación		AFP						EPS				ARL			
Periodo Pensión	Tipo Planilla	Administradora	Días	IBC	FS	FSP	Aporte	Administradora	Días	IBC	Aporte	Administradora	Días	IBC	Aporte
2024/06	E	PROTECCION	30	$1,754,000	$0	$0	$280,700	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,754,000	$70,200	COLPATRIA ARP	30	$1,754,000	$9,200
2024/07	E	PROTECCION	30	$1,754,000	$0	$0	$280,700	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,754,000	$70,200	COLPATRIA ARP	30	$1,754,000	$9,200
2024/08	E	PROTECCION	30	$1,754,000	$0	$0	$280,700	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,754,000	$70,200	COLPATRIA ARP	30	$1,754,000	$9,200
2024/09	E	PROTECCION	30	$1,754,000	$0	$0	$280,700	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,754,000	$70,200	COLPATRIA ARP	30	$1,754,000	$9,200
2024/10	E	PROTECCION	30	$1,754,000	$0	$0	$280,700	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$1,754,000	$70,200	COLPATRIA ARP	30	$1,754,000	$9,200
2024/11	E	PROTECCION	30	$3,127,000	$0	$0	$500,400	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$3,127,000	$125,100	COLPATRIA ARP	30	$3,127,000	$16,400
2024/12	E	PROTECCION	30	$4,500,000	$0	$0	$720,000	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,500,000	$180,000	COLPATRIA ARP	30	$4,500,000	$23,500
2025/01	E	PROTECCION	30	$4,617,000	$0	$0	$738,800	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,617,000	$184,700	COLPATRIA ARP	30	$4,617,000	$24,200
2025/02	E	PROTECCION	30	$4,734,000	$0	$0	$757,500	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,734,000	$189,400	COLPATRIA ARP	30	$4,734,000	$24,800
2025/03	E	PROTECCION	30	$4,734,000	$0	$0	$757,500	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,734,000	$189,400	COLPATRIA ARP	30	$4,734,000	$24,800
2025/04	E	PROTECCION	30	$4,734,000	$0	$0	$757,500	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,734,000	$189,400	COLPATRIA ARP	30	$4,734,000	$24,800
2025/05	E	PROTECCION	30	$4,734,000	$0	$0	$757,500	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,734,000	$189,400	COLPATRIA ARP	30	$4,734,000	$24,800
2025/06	E	PROTECCION	30	$4,734,000	$0	$0	$757,500	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$4,734,000	$189,400	COLPATRIA ARP	30	$4,734,000	$24,800

Aportes Parafiscales

Liquidación		CCF				Otros parafiscales	ICBF		SENA		ESAP		MEN	
Periodo Pensión	Tipo Planilla	Administradora	Días	IBC	Aporte	IBC	Tarifa	Aporte	Tarifa	Aporte	Tarifa	Aporte	Tarifa	Aporte
2024/06	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,754,000	$70,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2024/07	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,754,000	$70,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2024/08	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,754,000	$70,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2024/09	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,754,000	$70,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0

367

aportes en línea

Liquidación		CCF				Otros parafiscales	ICBF		SENA		ESAP		MEN	
Periodo Pensión	Tipo Planilla	Administradora	Días	IBC	Aporte	IBC	Tarifa	Aporte	Tarifa	Aporte	Tarifa	Aporte	Tarifa	Aporte
2024/10	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$1,754,000	$70,200	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2024/11	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$3,127,000	$125,100	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2024/12	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$4,500,000	$180,000	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2025/01	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$4,617,000	$184,700	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2025/02	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$4,734,000	$189,400	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2025/03	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$4,734,000	$189,400	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2025/04	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$4,734,000	$189,400	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2025/05	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$4,734,000	$189,400	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0
2025/06	E	COMFAMILIAR ATLANTICO	30	$4,734,000	$189,400	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0

Novedades

Liquidación		Novedades														
Periodo Pensión	Tipo Planilla	ING	RET	TDE	TDP	TAE	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VTL	VCT
2024/06	E															
2024/07	E															
2024/08	E															
2024/09	E															
2024/10	E															
2024/11	E							X								
2024/12	E															
2025/01	E							X								
2025/02	E															
2025/03	E															
2025/04	E															
2025/05	E															
2025/06	E															

368

Ingeniería Integral

Barranquilla, 10 de julio del 2025.

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Ciudad.

REFERENCIA: CERTIFICADO NO IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Asunto: INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA NO. 003 DE 2025 "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA."

Yo, Mariluz Barbosa Silva, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.584.655 de Puerto Colombia, en mi calidad de Representante Legal de **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS** bajo la gravedad del juramento, declaro que:

1. No me encuentro reportada, como sancionada, ni multada en firme por ninguna autoridad administrativa, disciplinaria, fiscal o judicial.

2. No he sido excluida del Sistema de Contratación Estatal, ni me encuentro inhabilitada para contratar con el Estado colombiano.

3. No he sido objeto de sanción disciplinaria o penal que me impida ejercer funciones públicas o contratar con entidades estatales.

4. No se encuentra en curso en mi contra, ni en contra de la empresa que represento proceso sancionatorio o de responsabilidad fiscal con decisión en firme.

Se firma el presente en la ciudad de Barranquilla, a los 10 días del mes de julio de 2025.

Atentamente,

Nombre o Razón Social: FA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S
Nombre del Representante: Mariluz Barbosa Silva
Cédula de Ciudadanía No: 22.584.655 de Puerto Colombia
Dirección: Cra 57 No. 99A – 65 – Torres del Atlantico OF 507
Ciudad: Barranquilla
Correo electrónico: farroyo@faingeniena.com

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

370

Ingeniería Integral

Barranquilla, 10 de julio de 2025.

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
Ciudad.

REFERENCIA: CERTIFICACIÓN DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA EXTENDIDA CON MAYOR DURACIÓN Y COBERTURA SOBRE LOS EQUIPOS OFERTADOS - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003-2025

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ADECUACIONES, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL BLOQUE D Y LA MODERNIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA CRA 46, EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN PUERTO COLOMBIA.

Por medio de la presente, **FA INGENÍERIA INTEGRAL SAS**, en calidad de proponente dentro del proceso de contratación en referencia, se permite certificar y declarar bajo la gravedad de juramento que:

1. **Compromiso de Garantía Extendida:**

   La empresa **FA INGENIERIA INTEGRAL SAS** otorga de manera voluntaria y sin costo adicional una garantía extendida sobre todos los equipos suministrados, por un período de **3 años**, contados a partir de la fecha de entrega e instalación efectiva de los mismos.

2. **Cobertura Ampliada de la Garantía:**
   Esta garantía cubre de manera integral:

- Fallas de fabricación o de materiales.
- Defectos de funcionamiento atribuibles a errores de diseño o ensamblaje.
- Repuestos, mano de obra y desplazamientos necesarios para la reparación o reemplazo de los equipos.
- Soporte técnico en sitio durante toda la vigencia de la garantía.
- Tiempo de respuesta en la mayor brevedad posible en horas hábiles tras la notificación del incidente por parte del contratante

3. **Confianza en la Calidad del Producto:**
   Esta garantía extendida refleja el compromiso de nuestra empresa con la calidad, durabilidad y confiabilidad de los equipos ofrecidos, respaldados por certificaciones técnicas y cumplimiento de estándares nacionales e internacionales.

Ingeniería Integral

DISEÑO · CONSTRUCCIÓN · MANTENIMIENTO

4. **Respaldo del Fabricante (si aplica):**
   La garantía extendida cuenta con el respaldo directo del fabricante, asegurando así la disponibilidad de partes, repuestos y soporte durante todo el período de garantía.

Sin otro particular, reiteramos nuestro compromiso con la satisfacción del cliente y la excelencia en la prestación del servicio.

Atentamente;

Mariluz Barbosa Silva.
C.C. 22.584.655.
FA INGENIERIA INTEGRAL SAS.
901.145.938 - 4